DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 13 de Abril de 1957

TOMO 207	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15089

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se aprueba el texto del Convenio Cultural con la República Argentina y se autoriza a suscribirlo ad-referéndum.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de abril de 1957.

Visto: El proyecto de texto presentado por la Embajada de la República Argentina con fecha 22 de marzo de 1957 sobre un "Convenio Cultural" a suscribirse entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Resultando: Que dicho texto fue aceptado por los organismos competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores; por los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por los demás entes culturales y de enseñanza de la República.

Considerando: Que las normas acordadas confirman un alto espíritu de entendimiento cultural, establecidas para regular y estimular las corrientes de ambos países en el campo del intercambio científico y espiritual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de texto para un Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2º Desígnanse Plenipotenciarios para suscribirlo en nombre de la República, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Legislativo, a los señores Ministros de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública y Previsión Social doctor don Francisco Gamarra y profesor don Clemente Ruggia, respectivamente.

Art. 3º El presente decreto y las Plenipotencias de estilo serán refrendadas por el señor Ministro de Estado en la Cartera del Interior doctor don Alberto Abdala.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — ALBERTO ABDALA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se reitera un pago por servicios de Habilitación del Ministerio a funcionarios de la Tesorería General de la Nación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 1956, por el que se dispuso que los haberes de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, sueldos y partidas adicionales correspondientes a los Items 9.01 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 9.02 "Misiones Diplomáticas" y 9.03 "Oficinas Consulares", serán abonados por la Tesorería General de la Nación, que ejercerá la respectiva habilitación.

Resultando: Que no ha sido incluída en el Presupuesto General de Gastos una partida especial destinada a atender los gastos que se originen al personal de la Sección

Habilitaciones de la Tesorería General de la Nación con motivo de la función extraordinaria que se le ha asignado.

Considerando: Que, en tales condiciones, y en vista de los excelentes resultados obtenidos por la aplicación de aquel decreto, corresponde continuar atendiendo aquella obligación con el rubro presupuestal indicado en el mismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Confírmase lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 8 de febrero de 1956, en cuanto se asignó a la Sección Habilitaciones de la Tesorería General de la Nación la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), mensuales, en concepto de reintegro por los gastos que la función extraordinaria a que el mismo se refiere origina al personal afectado a ese servicio, con cargo al rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinaries", del Item 9.01.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a renovar la contratación de personal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de febrero de 1957.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Turismo por la que solicita se renueven por el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre del corriente año los contratos del personal que cobra sus asignaciones con cargo al rubro 1.02 (Sueldos con cargo a Partidas Globales) del Item 9.04;

Considerando: Que los funcionarios cuya renovación de contratos se solicita hace mucho tiempo vienen desempeñando funciones en el referido Organismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo a renovar por el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre del corriente año los contratos de los funcionarios que se detallan a continuación: señor Osvaldo Carratú, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 370.00; señora Dinorah Da Costa de Gutiérrez Zaldívar, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 330.00; señor Rafael O'Brien. Agente de Turismo, sueldo mensual de pesos 290.00; señor Armando Aliseris, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 270.00; señor Carlos Rodríguez Correa, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 370.00; señor Juan Carlos Moreira Berriel, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 290.00; Dibujantes con $ 370.00 mensuales cada uno los señores Guillermo Bazzoni y Julio Bonelli. Capataz de Campo y Plantaciones de La Coronilla al señor Amadeo Almada, con $ 310.00 mensuales. Encargado del Parador La Coronilla al señor Martín Rodríguez con 310.00 pesos mensuales. Encargado de Casa Posta del Chuy al señor Eduardo Sayanes, con $ 290.00 mensuales. Encargado de la Calera de las Huérfanas al señor Angel Siritto, con $ 290.00 mensuales. Encargado del Parador Tajes al señor Policarpo Gibert, con $ 290.00 mensuales. Auxiliares con un sueldo mensual de $ 270.00 a la señora Ana Vallega de Carreras. A la señora Celia Petit de Folle, con un sueldo mensual de $ 330.00. Señor Jacinto Fernández, Encargado del Parador San Miguel con $ 290.00 mensuales. Señor Angel Rodríguez, peón de La Coronilla con pesos 270.00 mensuales. Señor Ramón Casanova y señor Luis Siritto peones de Capilla Narbona con pesos 250.00 mensuales cada. Señor Roberto Formayet, peón de Calera de las Huérfanas, con $ 270.00 mensuales. Señor Rogelio Techera, peón de La Coronilla, con $ 270.00 mensuales. Sres. Luis Corbo y Fernando Pérez y Orosmán Martínez, peones de San Miguel con $ 270.00 mensuales cada uno. Sr. Adhemir Silveira, peón de San Miguel con $ 270.00 mensuales. Srtas. Lilia Suárez Soto, con $ 230.00 mensuales y Julia Spinoglio, con $ 270.00 mensuales. Sr. Nilo Berruti, Encargado del Parador Punta Gorda, con $ 290.00 mensuales. Srta. Noemí Rodríguez, con $ 270.00 mensuales. Sra. Nelly Mac Coll de Ylla con $ 230.00 mensuales. Sr. León Techera, peón del Parque La Coronilla con una asignación de $ 270.00 mensuales. Sra. Aída Ponce de León de Márquez, Srta. María del Carmen Escobal y señor José García, con $ 270.00 mnsuales cada uno.

Segundo: Dichos contratos serán atendidos con el Rubro 1.02 del Item 9.04.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de abril de 1957.

Vista la renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Nacional de Turismo, presentada por el ingeniero señor Francisco D. Tourreilles.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Miembro de la Comisión Nacional de Turismo presentada por el señor ingeniero don Francisco D. Tourreilles.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se dispone auspiciar una Reunión de Expertos de Bancos Centrales para estudiar el establecimiento de una régimen de pagos multilaterales en América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Visto: La Consulta formulada por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, respecto de la posibilidad de que nuestro Gobierno y el Banco de la República concedan las facilidades necesarias para celebrar en Montevideo una reunión de dos semanas, a partir del 29 de abril de 1957, de un grupo de trabajo constituído por aproximadamente diez expertos, representantes de Bancos Centrales de países titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación;

Atento: Que la finalidad de dicha reunión es el estudio de fórmulas de adaptación gradual de las cuentas bilaterales a un sistema multilateral de pagos;

Que tal estudio se realizará en cumplimiento de la Resolución 1 (I), aprobada el 28 de noviembre de 1956 por el Comité de Comercio de la CEPAL, en su Primer Período de Sesiones celebrado en esa oportunidad en Santiago de Chile;

Considerando: Que el Comité de Comercio fue creado por iniciativa uruguayo-chilena, aprobada por la CEPAL en su VI Período de Sesiones realizado en Bogotá en setiembre de 1955;

Que el establecimiento gradual de un régimen de pagos multilaterales en América Latina, por la vía de la transferibilidad de los saldo de las cuentas, conjuga con la política económico-financiera del Gobierno, tendiente a obtener un incremento del intercambio comercial facilitando la liquidación de las operaciones dentro del área latino-americana,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: El Ministerio de Relaciones Exteriores concertará con el Ministerio de Hacienda y con el Banco de la República todo lo necesario para la realización en Montevideo de la reunión de Expertos de Bancos Centrales preparada por la CEPAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Reoslución 1 (I) de su Comité de Comercio.

Segundo: El Ministerio de Relaciones Exteriores hará conocer esta Resolución a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se deja sin efecto una disposición y se adscribe un Consejero al Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Déjase sin efecto la Resolución de fecha 6 de diciembre de 1956 por la cual se dispuso que el Consejero señor José Pedro Heguy Velazco pasara a desempeñar funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en las Repúblicas Dominicana y Haití.

Segundo: Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al referido funcionario.

Tercero: Liquídese a su favor los pasajes y gastos a que tenga derecho, de conformidad con el Art. 138 de la ley de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos por el Art. 14 de la ley 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Cuarto: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se comete a dos funcionarios el estudio de organización de la Escuela de Administración Pública en la Universidad de San Andrés, Bolivia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de marzo de 1957.

Atento: A la conveniencia de conocer la experiencia de otras naciones, tanto en lo relativo a Administración pública en general como en cuanto a la capacitación de los funcionarios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Encomendar al señor Miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario, doctor Héctor Grosi Espiell; y al señor Miembro de la Comisión Asesora sobre Administración Pública, doctor Manfredo Cikato, el estudio de la organización de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de San Andrés, Bolivia.

Segundo: Expídase la documentación correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FRANCISCO GAMARRA. Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se levanta la suspensión de una funcionaria y dispone la liquidación de sus haberes

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 28 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relativos al sumario dispuesto al Sub-Jefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Elmira Fontán de Sisgoreo, por Resolución de 10 de enero de 1957;

Considerando: Lo informado por el Juez Sumariante con fecha 14 de los corrientes mes y año;

Atento: A lo dispuesto por el Artículo 11 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953, y 167 de la ley de 28 de enero de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Sin perjuicio de la continuación del sumario respectivo, a que alude la parte expositiva, levántase la suspensión de la funcionaria sumariada, Sub-jefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Elmira Fontán de Sisgoreo.

Segundo: Liquídense a favor de la referida funcionaria la totalidad de sus haberes pertinentes a partir del 28 de enero de 1957.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución. Se hacen designaciones en la Comisión Nacional de Aeropuertos

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución N.o 19.071)

Montevideo, 14 de marzo de 1957.

Visto: Que en el Rubro 1.02 "Sueldo con Cargo a Partidas Globales" del Item 3.29 "Comisión Nacional de Aeropuertos" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado en vigor, se fija una partida de $ 303.988.00, a fin de regularizar la situación del personal contratado que presta servicios en el expresado Organismo;

Atento: 1º) A que por Oficio Nº 5|957 de 4 de enero próximo pasado, la referida Comisión Nacional eleva la nómina del personal a regularizar; y,

2º) A que dicho personal ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Designar en la Comisión Nacional de Aeropuertos, con cargo al Rubro 1.02 "Sueldo con Cargo a Partidas Globales" del Item 3.29 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos en vigor, en los cargos y con las asignaciones que se mencionan a continuación, a las siguientes personas: a partir del 1º de febrero de 1957. Director Obras Ingeniería, con una asignación mensual de $ 900.00; al ingeniero don Carlos H. Barea; Director Obras Arquitectura, con una asignación mensual de $ 900.00; al arquitecto don Juan José Castro, ciudadano natural; ingeniero Adscripto, con una asignación mensual de $ 780.00; al ingeniero don Emilio Lalanne, arquitecto adscripto, con una asignación mensual de $ 780.00; al arquitecto don Sebastián Miralles, Topógrafo, con una asignación mensual de $ 630.00; a don Pedro Puchkoff, Encargado Planta Asfáltica, con una asignación mensual de $ 680.00; a don Guillermo Zubieta Trías, Jefe de Secretaría, con una asignación mensual de pesos 600.00; a don Manuel Nicora, Tesorero, con una asignación mensual de $ 480.00; a don Pedro Serrano, Apuntador Extra, con una asignación mensual de $ 380.00; a don Felipe González, Encargado de Depósito, con una asignación mensual de $ 380.00; a don Orosmán Grasso, Auxiliares de 1ª, con una asignación mensual de $ 340.00 a cada uno, a don Efraín Gutiérrez, don Eugenio Caba y a don Elías Antonio Alvez, Auxiliar de 2ª, con una asignación mensual de $ 270.00; a don Eros Dimitrius Negrín, Dibujante de 1ª con una asignación mensual de $ 300.00; a don Luis Nayero Morán, Ayudante de Laboratorio, con una asignación mensual de $ 350.00; a don César Faget, chofer de compras, con una asignación mensual de $ 350.00; a don Arturo Hein, Capataz de Pavimento, con una asignación mensual de $ 500.00, a don Domingo Lonardo; Capataces de 1ª con una asignación mensual de $ 480.00, a cada uno, a don Alcides Silveira, a don Ramón Perini; Capataz de Sección, con una asignación mensual de $ 470.00 a don Domingo Brieno; Serenos, con una asignación mensual de $ 300.00 a cada uno, a don Antonio Baladán, y a don Juan Francisco Cabrera; Peón-Sereno, con una asignación mensual de $ 300.00 a don Paulino Sosa; Peón, con una asignación mensual de $ 300.00 a don Juan Piñeyro; Dibujante de 1ra. con una asignación mensual de $ 300.00 a don Pablo Bianchi; Mecánico y Operador de Máquinas, con una asignación mensual de $ 420.00 a don Darío Martínez; Mecánico (Caldera), con una asignación mensual de pesos 420.00 a don José Pedro Ferreira; Mecánico (Automóviles), con una asignación mensual de $ 420.00 a don Pedro Quintana; Operadores de Máquinas, con una asignación mensual de $ 420.00 a cada uno, a don Modesto Leites, don Dalmiro González Peraza, y a don Lenín Bentancor; Herrero y Soldador, con una asignación mensual de $ 410.00 a don Humberto Ramírez; Carpintero, con una asignación mensual de $ 410.00 a don Juan Mulika; Chofer, con una asignación mensual de $ 320.00 a don Luis Ottonello; Peo-

nes, con una asignación mensual de $ 300.00 a cada uno, a don Carlos Montero, a don Domingo Ximénez Fariña y a don Mercedes Cardozo; Peón Laboratorio (Apuntador), con una asignación mensual de $ 300.00, a don Rodolfo Bentancor; Peones Taller Mecánico y Chofer, con una asignación mensual de $ 300.00, a cada uno, a don Octaviano Guillén y a don Venancio Chiribao; Peón Planta Asfáltica, con una asignación mensual de $ 300.00, a don Marcelino Fleitas y Peón, con una asignación mensual de $ 300.00, a don Anastasio González.

2º) A los sueldos mencionados precedentemente se les agregarán los aumentos dispuestos en el artículo 2º parágrafo 3º de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos en vigor.

3º) Que se comunique, publique y a los efectos que correspondan, pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **J. FLORENTINO GUIMARAENS.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se mantiene la sanción aplicada a don Juan Moreira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Juan Moreira, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1956, y por la cual con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1955, se le aplicó una multa de $ 1.245.00 y comisó la cantidad de 83 kilogramos de carne;

Resultando que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan las sanciones mencionadas ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1956 por la cual se le aplicó al señor Juan Moreira una multa de mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.245.00) y el comiso de la cantidad de 83 kilogramos de carne vacuna.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 23 de mayo de 1956.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Mansilla por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Miguel Mansilla, domiciliado en Guayabo N.o 1688, según acta número 2.747, de fecha 28|8|956, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Julio Torres, Isidro Bon y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 38 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, Matrícula N.o 52.509;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, previo pago de la multa impuesta, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Miguel Mansilla, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Muña por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Muña domiciliado en Las Piedras, según acta N.o 2.615 de fecha 22 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Tabaré de León, Luis Tolosa y Juan Abalos;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro Muña una multa de cien pesos ($ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Rodolfo Filomeno Vargoz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Rodolfo Filomeno Vargoz, domiciliado en Camino Gregorio s|n., según acta N.o 3.481, de fecha 18|10|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Lorenzo S. de Araújo, Bautista B. Fernández y Alfredo R. Butiérrez;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 94 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el equino y carro empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 85.919, Matrícula N.o 16.002;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Rodolfo Filomeno Vargoz, una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el carro y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Lorenzo S. de Araújo, Bautista B. Fernández y Alfredo R. Butiérrez.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Rojo Lungo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Rojo Lungo, domiciliado en Goete N.o 4485, según acta N.o 3.681 de fecha 18 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Wáshington Rodríguez;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 38 y 1|2 kilogramos de carne vacuna de procedencia lícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00, al infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro Rojo Lungo una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Adir Rodríguez Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Adir Rodríguez Fernández, domiciliado en Joaquín Artigas número 4229, según acta N.o 4.036 de fecha 6 de diciembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Tabaré De León, Tolosa, Avalos y E. Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 30 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Angel Santos por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Miguel Angel Santos domiciliado en Avenida B N.o 2967 según acta N.o 3.651, de fecha 10 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Efraín Pintos;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 25 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 250.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Miguel Angel Santos una multa de $ 250.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan José Angeliz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan José Angeliz, domiciliado en Guaycurú N.o 1425 según acta número 3.704 de fecha 18 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Juan Ferreira y Pascual Giordani;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 35 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00, al infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan José Angeliz una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Ernesto Abrahan Mayer por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ernesto Abrahan Mayer, domiciliado en Juan Lindolfo Cuestas N.o 1436, según acta N.o 3.652, de fecha 17 de octubre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Justo Rodríguez, Moroy, Raúl Názar y Mario Carrasco;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100 al infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ernesto Abrahan Mayer, una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco**, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Nelson Héctor Gómez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Nelson Héctor Gómez, domiciliado en Tomás Gómez N.o 3627, según acta N.o 2.632, de fecha 6|7|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Julio Torres, Rogelio Erro y Agosto de los Santos;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 19 kilogramos de carne vacuna y 1 kilogramo de menudencias, de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el N.o 157.118, Matrícula N.o 224.305;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Nelson Héctor Gómez, una multa de $ 100.60, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta. el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don José Di Candia por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Di Candia en el comercio sito en San Quintín N.o 4266, según acta N.o 3452 de fecha 16 de agosto de 1956, a fojas, labrada por los funcionarios, señores: Doctor Luis Martínez Lanza, Julio Torres, Jorge Nazar y Coralio Da Luz.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 40 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Di Candia una multa de pesos 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Gregorio Flores Cardozo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Gregorio Flores Cardozo en la carnicería clandestina sita en Behering N.o 1377, según acta N.o 3.700 de fecha 15 de diciembre de 1656, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Héctor Spósito, Pedro Cosella, Justo Rodríguez Moray, Ruben Gularte y Carlos Filgueira;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 41 kilogramos 500 de carne vacuna, en mal estado de procedencia ilícita;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Gregorio Flores Cardozo, una multa de $ 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don José González Giménez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José González Giménez domiciliado en Acrópolis Nº 3815, según acta N.o 3588 de fecha 12 de octubre de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego, Armando de León y G. Núñez;
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 al infractor;
Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7º de la ley de 6 de julio de 1956 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor José González Giménez una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco, Secretario.**

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Walter Balduino González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Walter Balduino González, domiciliado en Joaquín Requena Nº 1742 bis, según acta Nº 3591, de fecha 12 de octubre de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores, Cleto Romero, Alfredo Casariego y Armando De León;
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 al infractor;
Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Walter Balduino González una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco, Secretario.**

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Joaquín Luis Sánchez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Joaquín

Luis Sánchez, en la carnicería clandestina sita en Turutí número 5191, según acta N 3608 de fecha 7 de diciembre de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Luis M. Rodríguez, Ismael Barufaldi, Emilio Recúpito y Eulogio Larrosa;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 58 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 al infractor;

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Joaquín Luis Sánchez una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieran corresponder.
4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Guillermo Portillo Hernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Guillermo Portillo Hernández, en la carnicería clandestina sita en Tesino s|n, según acta Nº 2620 de fecha 29 de octubre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Tabaré De León, Tolosa y Juan Abalos;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 43 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 al infractor.

Atento: A lo dispuesto por los Arts. 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Guillermo Portillo Hernández una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.
4º) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Jorge Gorga Pereira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 954, constatada al señor Jorge Gorga Pereira, domiciliado en Florida, según Acta número 3781 de fecha 24 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Casariego y Cleto Romero;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 105 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 2 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Jorge Gorga Pereira una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe del a carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Guillermo Portillo Hernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Guillermo Portillo Hernández, domiciliado en la calle Albania N.o 3740, según Acta N.o 3812 de fecha 25 de octubre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Tabaré De León, Tolosa y Juan Abalos;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 6 kilogramos de carne vacuna y 3 kilogramos de menudencias, 1 cuero vacuno y 1 ovino en pie de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos, 8.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne vacuna, menudencias, cuero vacuno y ovino en pie, en infracción.
2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.
3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

28

Resolución. Se aplica una sanción a don Fermín Pérez Robaina por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Fermín Pérez Robaina, domicialiado en la calle Montecarlo N.o 3405 según Acta N.o 3760 de fecha 15 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Alfredo Casariego, Julio Luna Méndez, Efraín Pintos y Washington Rodríguez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 24 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos, 8' de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

29

Resolución. Se aplica una sanción a doña Sara Araújo Blanco por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señora Sara Araújo Blanco domiciliada en la calle Guarapirú N.o 3923 según acta N.o 3805 de fecha 15 de noviembre de 1955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Tabaré De León, Tolosa, Avalos y Ulises Villagrán;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 1 kilogramos de carne ovina, 4 capones en pié, de procedencia ilícita, así como también 1 cuero de capón;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de 5stado aconseja el comiso de la mercader2a de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 8 de julio de 1914 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne, el cuero y animales en pié, en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

30

Resolución. Se aplica una sanción a don Artas Samanuan por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Artas Samanuan en la carnicería clandestina sita en Capitán Tula N.o 4218, según acta N.o 1041 de fecha 10 de febrero de 1915, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Juan A. Schoeder, Manuel Rodríguez Viera, Andrés F. Pérez y Luis A. Ramos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicción de un multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Artas Samanuan una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación, al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

31

Resolución. Se aplica una sanción a doña Haydée Guerrero Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada a la señora Haydée Guerrero Rodríguez, domiciliada en Casavalle N.o 3591, según acta N.o 3963, de fecha 6 de diciembre de 1956: a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Alfredo Casariego, Cleto Romero, Justo Rodríguez Moroy y Luis A. Alvarez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 32 kilogramos de carne vacuna, 23 kilogramos de menudencias y 1 cuero vacuno de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, en comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 6.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne, menudencias y cuero en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco, Secretario.**

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan C. Magallanes por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de febrero de 1957

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan C. Magallanes domiciliado en la calle Dieulafoy N.o 1318, según acta N.o 3850, de fecha 9 de noviembre de 1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Luis Riffaud, Pedro Casella, Héctor Spósito y Valentín Vaz.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 156 kgs. de carne vacuna y 14 kgs. de menudencias de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario al 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Comisar la carne y menudencias en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

33

Resolución. Se aplica una sanción a don Carmelo Méndez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Carmelo Méndez, domiciliado en San Bautista (Departamento de Canelones) según acta N.o 3551 de fecha 1.o de octubre de f1956, a fs. 1, labrada por los funcionarios: señores Luis Riffaud, Héctor Spósito y Valentín Vaz.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 687 kgs. de carne vacuna, 12 kgs. de lengua, 24 ggs. de menudencias y 7 kgs. de nonato de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Canelones, Matrícula N.o A 10 - 45632.

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carmelo Méndez una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y la camioneta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Consejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Luis Riffaud, Héctor Spósito y Valentín Vaz.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

34

Resolución. Se aplica una sanción a don Alcides Torena por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de marzo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al Sr. Alcides Torena, domiciliado en 25 de agosto N.o 436, según Acta N.o 3471 de fecha 13 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios Sres. Moroy, Julio Acosta Washington Rodríguez, B. de los Santos y Mario Carrasco.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 44 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.760.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11. de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al Sr. Alcides Torena una multa de mil setecientos sesenta pesos ($ 1.760.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que corresponden.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **JOAQUIN APARICIO.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

35

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Loes Cerolini por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de Febrero de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de 6 de Julio de 1954, constatada al Sr. Julio Loes Cerolini, domiciliado en Manuel Meléndez número 4175, según Acta N.o 2688, de fecha 8|9|956, a fs. 3, labrada por los funcionarios Sres. Cleto Romero, Alfredo Casariego, James Carren y Alfredo Ferreira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 21 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el automóvil empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 129-129, Matrícula N.o 131-953;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el Comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento: a lo dispuesto por los Arts. 7.o de la Ley de 8 de Julio de 1954, y 5.o y 11. de su Decreto Reglamentario de 21 de Julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al Sr. Julio Loes Cerolini, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 4 de Abril de 1957.

2300—Se nombra Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a Ramón Adis Acuña Ledesma.

2301—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al Agente de Seguridad de la misma, Mariano Vicente Pirez Olivera.

2302—Se acepta la renuncia presentada por Eduardo María Lambrosquini Ferrou, del cargo de Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de San José.

2303—Se acepta la renuncia presentada por Mario Elbio Ferreira Fuentes, del cargo de Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2304—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Ruben Bortagaray.

2305—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Rocha, Angel Antonio Pascal, en virtud de haber sido excarcelado, debiéndosele retener los medios sueldos correspodientes a los días que estuvo privado de su libertad, por encontrarse sometido a disposición de la justicia.

2306—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para planillar a favor del ex-profesor de Técnica Policial del Instituto de Enseñanza Profesional de su Dependencia, don Emilio Casatroja, los aumentos progresivos que le corresponde percibir por el desempeño de dicho cargo desde el 27|3|53 al 2|7|55, a razón de $ 32.00 mensuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 179 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

2307—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir $ 500.00 en la compra de los materiales necesarios para la reparación de la Sub-comisaría de la 8.a Sección (Corralito); atendiéndose dicha erogación c|c. al rubro 4.02 del Item 7.01.

2308—Se libra orden de pago a favor de "Tornay Mori y Cía. Ltda." por pesos 430.50 c|c. a la "Patente Especial a la Compañía de Seguros", importe de la cuenta que le adeuda la Dirección de los Servicios de Incendio por la reparación del auto-bomba del destacamento de Bomberos de Carmelo.

2309—Se deja sin efecto la resolución de 2|9|55 por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a varias firmas diversos artículos para la confección de uniformes destinados a las 32 plazas creadas por ley de 27|3|53 para los Destacamentos de Bomberos del Interior, en la parte que se refiere a la adjudicación a "De Simone y Lons Ltda." del suministro de varios renglones por pesos 4.129.32; y se autoriza a adquirir a la misma firma diversos artículos por pesos 1.928.32 con el mismo destino, que se atenderá en la forma indicada en la resolución a que se alude.

2310—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para adquirir durante el actual ejercicio, mediante compra directa previo ajuste de precios y control de calidad los víveres necesarios para la manutención de los presos de la Cárcel Central de aquel Departamento.

2311—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Rossi y Lorda" diversas banderas con destino a los Destacamentos de Bomberos de Canelones y Florida por la suma total de pesos 127.80, que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

2312—Se autoriza la entrada al país de Anna Pastarnak de Eisen, húngara, residente en Austria.

2313—Se autoriza el ingreso al país de Tibor Eisen, húngaro, residente en Austria.

2314—Se autoriza la entrada al país de José Toth, húngaro, residente en Hungría.

2315—Se autoriza la entrada al país de Karoly Dorr, húngaro, residente en Austria.

2316—Se autoriza la entrada al país de Karol Papp Nagy, húngaro, residente en Austria.

2317—Se autoriza el ingreso al país de Sarolta Grundeyd de Feuer, húngara, su hijo Laslo Feuer, húngaro, su esposa, Sarota Klein de Feuer, húngara y su hijo Andrés Feuer, húngaro, residentes en Hugría.

1318—Se autoriza la entrada al país de Teresa Fischer de Hopovitz, húngara, residente en Austria.

2319—Se autoriza la entrada al país de Carlos Lang Szavo, húngaro, residente en Suiza.

2320—Se autoriza la entrada al país de Carlos Zafgovari, su esposa, Catalina Temesvary, y el hijo de ambos Carlos, húngaros, residentes en Hungría.

2321—Se autoriza el ingreso al país de Pablo Farkas Ferenczy, húngaro, residente en Austria.

2322—Se autoriza el ingreso al país de Emilia Rodríguez Abramino Galanti, Fortunada Rodríguez, Denise Yvette y Gisele Mireille Galanti y Vittorio Rodríguez, egipcios, residentes en Egipto.

2323—Se autoriza la entrada al país de Irene Geczy de Szephegyi Nagy, húngara, residente en Alemania.

2324—Se autoriza el ingreso al país de Antonio Kiss, húngaro y su esposa Ana Tacacz de Kiss, húngara, residente en Hungría.

2325—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Ireneo Lucas Botti, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2326—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Miguel Angel Prudente Hernández, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2327—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Diacon Godoy, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

2328—Se mantiene la resolución de 9 de diciembre de 1955 por la cual se declaró que la causa que motivó la cesantía de Marcelino Daniel Corujo Acosta, aparejaba la pérdida del derecho a la jubilación.

2329—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 124, por el que hace saber que remitió al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, la información sumaria instruída al ex-Alcaide de la Cárcel de la Jefatura de dicho Departamento, Alfredo E. Veglio, que la fuera remitida a este Poder por mensaje de fecha 27 de febrero ppdo.

2330—Se desecha la reclamación interpuesta por el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, Omar Moreno, contra la designación de Angel Stopiello para el cargo de Inspector de dicha Jefatura efectuada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 12 de marzo ppdo.

2331—Se desecha la reclamación interpuesta por el Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Alberto Becoña Barizo, contra las designaciones de Víctor Castiglioni, Jorge Grau, Medardo Martínez y Yamandú Hernández, para cargos de Comisario de la mencionada repartición, efectuada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 12 de marzo ppdo.

La Secretaría.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 2 de abril de 1957

Cándida Anastasia Labandera, oriental, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuela Villa de Giano, oriental, 89 años, viuda, Hospital Pasteur.
Julio J. Ferrari, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rosa Serbo Chifon, oriental, 67 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Nelson Techera, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Mario Boccaccino, argentino, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Muran, oriental, 87 años, soltero, Hospital Militar.
Jacinto Perdomo, oriental, 69 años, casado, Hospital Vilardebó.
Adolfo García, oriental, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Amabilia Jova Dorgans de Padrón, oriental, 44 años, casada, R. Hortiguera N.o 4038.
Bernardina Francisca Gómez, oriental, 93 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Juana Ferraro de Soria, oriental, 78 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Jesús Méndez, español, 67 años, soltero, Guaviyú 2575.
Primo Luis Bocchino Barbero, oriental, 55 años, viudo, Juan Rosas 4061.
Florencio Altesor Acosta, oriental, 78 años, casado, Arrieta 3115.
Carmen Barbeito García, oriental, 81 años, soltera, Bruno Méndez 3478.
Aquiles Mairet Carbonell, oriental, 61 años, casado, Juan R. Gómez 2671.
Julio César Mari, oriental, 27 años, soltero, Vidal y Fuentes 3071.
Alba Rosa Díaz Marinoni, oriental, 35 años, soltera, Libertad 2890.
José Luis Sánchez Fernández, oriental, 49 años, soltero, Br. Artigas 524.
Manuel Prego Argiban, español, viudo, 8 de Octubre 2429.
Sara Bonacossi de Morales, oriental, 79 años, viuda, Guaviyú 3128.
Salvador Pisa Yaliango, italiano, 73 años, casado, Leandro Gómez 2972.
Sofía Paullier de Sámano, oriental, 73 años, casada, Av. Brasil 3031.
Juana Carmen De León, oriental, 86 años, soltera, Isidoro de María 1528.
Domingo Pace Devone, oriental, 51 años, viudo, Rossi 339.
Juan Martín Leguismo, oriental, 69 años, divorcido, Asilo P. del Campo.
Eusebio López Mendoza, oriental, 41 años, soltero, Las Heras 3085.
Juana Ferrari de Martínez, oriental, 102 años, viuda, Rambla Wilson 111.
Mario Dapueto Delbono, oriental, 86 años, soltero, Libertad 2522.
Josefina Biagini de Debernardis, italiana, 63 años, casada, Dpto. Maldonado.

Día 3 de abril de 1957

María del Carmen Magariños, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Luis Sanjinés Callán oriental, 79 años, soltero, Hospital Maciel.
Anita Paez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Alusiano Martucci, italiano, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Alberto Santos, oriental, 1 años, Hospital P. Rossell.
Omar Gregory Venturelli, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Domingo Simonetti Rematón, italiano, 62 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Mario Eduardo Carballo, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Pedro Suárez Suárez, oriental, 60 años, soltero, Comercio 2495.
Gloria Bejaran Martínez, oriental, 28 años, soltera, I. de María 1528.
Amalia Galsa de Caballero, española, 92 años, viuda, R. Wilson 647.
Josefa Bíos de Freire, española, 72 años, viuda, Cufré 2029.
Carmelo Oliva, oriental, 75 años, casado, Ceibal 1672.
José Fraga Eiron, español, 85 años viudo, Sierra 1059.
Venancio Posse, oriental, 65 años, casado, Río Branco y Soriano.
María Cilardo Caligaris, oriental, 76 años, soltera, Br. España 2175.
Enrique Lafon Lasbasses, oriental, 52 años, casado, Tabaré 2560.
Elías Ronich, yugoeslavo, 52 años, casado, Cno. Methol 3460.
Ignacia Silva Gómez, oriental, 72 años, casada, C. Bacigalupi 2274.
Felicinda Gabriela Pérez de Delcon, oriental, 58 años, casado, Megested 1635.
Pedro Silva López, oriental, 63 años, casado, Gral. Flores 3010.
María Nieves Tuñon de Belgrado, española, 68 años, casada, Martín C. Martínez 3373.
Luis Varela Pospisil, checo., 82 años, casado, Curuzú Cuatiá 2561.
Alfredo Baeza, oriental, 68 años, casado, Santana 1688.
Fernando Montes Dieguez, oriental, 42 años, casado, 24 de Setiembre s|n.
Nelson Agrello, oriental, 30 años, soltero, Caldas 1600.
Cipriana Santos de Dibueno, oriental, 39 años, casada, Av. Millan 4482.

Día 4 de abril de 1957

María Elena Rodríguez de Gómez, oriental, 24 años, casada, Hospital Pasteur.
Ciriaco Russo, italiano, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Leonardo Loza, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Sinforoso González Falero, oriental, 55 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Solfina Peralta, oriental, 84 años, soltera, Hospital Maciel.
Obispo Gregorio Soto Niz, oriental, 78 años, Hospital Penitenciario.
Armando Castro Domínguez, argentino, 68 años, Hospital P. Rossell.
Jorgelina Pilar, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Lilia Queiroz Paganini de Rolando, oriental, 83 años, viuda, Canelones 2231.
Ernestó Esacerbi, italiano, 74 años, viuda, C. Saavedra 4121.
Isabel Piccardo de Piccardo, oriental, 77 años, viuda, P. V. y Vega 1103.
Celia Staricco de Bissio, oriental, 35 años, casada, Uruguaya 3237.
nAdrea Canedo de Jaquete, española, 76 años, viuda, Enrique Martínez 1334.
María Blanca Bernardo, oriental, 2 días, Br. Artigas 1109.
Constancio Artigas Fernandez, oriental, 50 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Isabelino Núñez Morales, oriental, 116 años, soltero, Etna 5885.
Delia Cerviño de Courtoisie, oriental, 75 años, viuda, Ostende 6222.
José María Torrano, oriental, 69 años, soltero, 8 de Octubre 3612.
Elisa Balestra de Scalabrino, suiza, 86 años, viuda, Garibaldi 2383.
Francisco Stratta, oriental, 80 años, casado, Trento 3092.
Alberto Remigio Becchisio, italiano, 79 años, casado, Larrañaga 3524.
Natalia Oevincenci de Rocca, oriental, 93 años, viuda, Agraciada 4006.
Catalina Abran de Abdala, libanesa, 72 años, casada, Pando 2013.
Celia Toledo de Rodríguez, oriental, 73 años, viuda, Mariano Soler 3272.
Blanca Viera de Silveira, oriental, 44 años, casada, Lavalleja 2229.

Día 5 de abril de 1957

Aurora Rivas Carretero de Klig, oriental, 83 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Esteban Bazzano Falco, oriental, 67 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Clotilde Marana Lupi, oriental, 72 años, divorciada, Hospital de Clínicas.
Benigno N3ñez Ignini, oriental, 59 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Ramón Bordas Duartes, oriental, 62 ajos, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Gubal Mancebo, oriental, 1 día, Casa del Nizo.
Rita Ofelia Ferreira, oriental, 10 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Miguel Angel Caminos, oriental, 65 ajos, casado, Pilcomayo 4915.
María Isabella de Díaz, oriental, 51 años, viuda, Enrique Martínez 1234.
Arturo José Mallo Schwedt, oriental, 32 años, casado, Lavalleja 1835.
Juana Francisca Moreira, oriental, 28 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Elena Salguero de Guarch, oriental, 62 años, viudo, Garibaldi 1395.
Dolores Vigo de Carioli, oriental, 86 años, viuda, J. E. Administrativa 1718.
Vicentina Da Rosa de Merlos, brasileña, 57 años, viuda, Julio C. Girart 3259.
María Angélica Malet Castelú, oriental, 55 años, soltera, Salto 1184.
Romeo Cipolina Bordignoni, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Ana Rosters, alemana, 81 años, soltera, Martín García 1325.
Petrona Prais de Reche, oriental, 95 años, viuda, San Nicolás 1414.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(*Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión de enero 25 de 1957

PRESIDE EL SEÑOR ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR VICENTE BASAGOITY Y DE DEFENSA NACIONAL, DON J. FLORENTINO GUIMARAENS

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Continúa la discusión sobre las observaciones parciales formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Estado, sancionado por el Senado y la Cámara de Representantes los día 14 de noviembre y 29 de diciembre de 1956, respectivamente. (Carpeta 115. Repartidos 1, 2 y 3.

2.o — Observaciones del Poder Ejecutivo al régimen especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y Médicos. Carpeta 114. Repartido 4.

1

A la hora 18 y 46 minutos entran a Sala los señores senadores: J. P. Bagattini, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, J. José Bove Arteaga, José Pedro Cardoso, Raúl Cordones Alcoba, J. A. Collazo, Martín R. Echegoyen, Salvador Ferrer Serra, Wáshington Fernández, Efraín González Conzi, Francisco E. Goyén, W. Isola, Bautista López Toledo, Carlos María Penadés, Carlos María Mattos, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Larreta, Luis A. Tróccoli y Gerardo Vidal, y los señores representantes: Julio A. Agorio, Abayubá Amén Pisani, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos M. Arraga, B. Arrillaga Safons, José A. Barrio, M. C. Batlle Pacheco, Eduardo S. Becco, Marcos Bianchi, H. Bianchi Altuna, Antonino Bosco, Eduardo P. Bottinelli, José Pedro Bruno, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Félix Cataldi, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Carlos Demichelis, Arturo J. Dubra, F. Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, E. Fernández de Borges, Luis A. Fígoli, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, A. Gabito Barrios, Elbio Geymonat, José Giosa, Francisco Gómez Haedo, L. Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Osvaldo Lezama, Armando R. Malet, Numa Mangado, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, J. L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Dardo Ortíz, Huáscar Parallada, Ulysses Pereira Reverbel, Daniel Pérez del Castillo, Horacio A. Polla, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Santiago I. Rompani, Guillermo R. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Walter Ruben Santero, Fermín Sarmiento, Glauco Segovia, Jorge Silva Varela, Juan Carlos Suárez, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Vivian Trías, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Juan Vicente Chiarino, Camilo Fabini y Francisca Sancho Barceló, y los señores representantes: Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, Tomás G. Brena, Germán D'Elía, Rafael Frías Pérez, Alfredo Lepro, Enrique Martínez Moreno, Martín M. Ois, Enrique E. Pollero.

Con aviso, los señores senadores: Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, y los señores representantes: Luis C. Acosta, Antonio Amorós, M. Burgos Morales, Celiar Ortíz, Enrique Pastorino, Julio B. Pons, Alberto M. Rosselli y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Sin aviso, los señores senadores: **Javier Barrios Amorín, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Antonio Gustavo Fusco, Eduardo Víctor Haedo, Silvio H. Silva y Julio César Vignale,** y los señores representantes: **Washington Beltrán, Diego W. Furriol, Mario L. Goyenola, Martín C. Unica, H. Lorenzo y Losada, Enrique L. Oribe Coronel, César A. Piffaretti, Renán Rodríguez, Miguel D. Serra, Hugo Sierra Díaz, Antonio Suárez Ponte y Marcelino Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carpeta 48.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, enero 23 de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando I. Barbieri.

Los suscritos legisladores solicitan del señor Presidente, disponga la citación de la Asamblea General, para el próximo viernes 25 a las 18 horas, a fin de considerar los asuntos que figuraban en el orden del día de la citación para el día de hoy.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Francisco Goyén. — Zelmar Michelini. — Wáshington Isola. — Marcos Bianchi. — Guillermo L. Ruggia. — José A. Barrio. — F. Elichirigoity. — L. Riñón Perretti. — Armando I. Barbieri. — Bautista López Toledo. — Osvaldo Lezama — Remigio Lamas. — Antonio Gustavo Fusco. — José Mendy Brum. — Luis Hierro Gambardella.

—Hay número para sesionar.

Se pone a consideración la solicitud que acaba de leerse. La Asamblea General resolverá si desea sesionar.

Se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 61 en 69**).

—Queda abierta la sesión.

3

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Señor Presidente: al leer la versión taquigráfica de la última sesión realizada por la Asamblea General he notado que algún señor legislador introdujo sensibles modificaciones a las palabras que pronunciara en esa sesión.

Yo sé que es costumbre tradicional de los señores legisladores corregir las versiones taquigráficas y sé, también, que en uso de esa costumbre tradicional se incurre por algunos en lo que yo considero una verdadera corruptela, como es la de extralimitarse, diría yo, en la corrección para transformar sus palabras en otras, a veces, completamente distintas de lo que dijeron en realidad.

Entiendo señor Presidente, que las correcciones naturales y admisibles son las que se refieren a los detalles gramaticales, a detalles de construcción de la frase, las que pueden alcanzar a suprimir repeticiones de adjetivos, aclaración de conceptos, pero, desde el punto de vista casi simplemente formal. No puedo admitir, que por vía de correcciones lo que se haga sea muchas veces una verdadera reconstrucción de párrafos o discursos enteros y más que reconstrucción, una verdadera construcción.

En términos generales éste es un problema sobre el cual yo no voy a opinar, sino que me voy a referir a este caso concreto, que es el que me interesa. En la sesión de la Asamblea General que mencioné; al corregirse algunas expresiones por parte del señor legislador Cusano, queda desvirtuada sustancialmente el sentido de mi réplica a sus palabras. Como no se trata de un dialogado ni de exposiciones en que abundaran los argumentos y las contradicciones, sino que en general, el señor legislador Cusano hizo cuestión de un sólo argumento capital, o de una expresión fundamental en su discurso, si modifica justamente esa única expresión fundamental quien lee la versión de al Asamblea General, pensará que mi respuesta carece de lógica y de congruencia con sus afirmaciones.

Ese es el motivo que me lleva a plantear este asunto en la Asamblea General.

Como no hace muchos días de ello, los señores legisladores recordarán que el señor legislador Cusano dijo expresamente: "se va a elegir una Corte que no va a ser reconocida por uno de los Partidos titulares de un lema fundamental en la política nacional", y precisamente, sobre esa expresión "que no va a ser reconocida", fué que yo insistí en solicitarle una aclaración. Si el señor legislador Cusano dijo palabras que traicionaron o fueron más allá de su verdadera intención, al solicitarle una aclaración hubiera tenido oportunidad de clarificar sus conceptos, pero, lejos de ello, como recordarán los señores legisladores, el señor legislador Cusano dijo: "Lo dicho, dicho está". Quiere decir que afirmó y confirmó sus expresiones anteriores. Por lo tanto, me parece que se desvirtúa el sentido de mi respuesta si en la versión taquigráfica el señor legislador agrega estas otras expresiones: "Se juega con fuego". Esto de fuego como no me quema no me interesa que quede o no.

"Se va a elegir una Corte que no va a ser reconocida o puede no ser reconocida por uno de los Partidos titulares de un lema fundamental en la política nacional". Quiere decir que aquella primera idea tan fundamental y rotunda, queda totalmente desvirtuada. No es una seguridad que esa Corte no va a ser reconocida, sino que es una posibilidad; puede que sí, puede que no.

Si yo insisto en mi respuesta, en la forma de ese concepto "que no va a ser reconocida", es porque es fundamental. Ahora, quien lea esta versión taquigráfica, sin duda pensará que mi respuesta excedió los términos del planteamiento del señor legislador Cusano, porque él no hizo una afirmación, sino que expresó una idea dubitativa.

En consecuencia, yo planteo a la Mesa y al Cuerpo de Taquígrafos inmediatamente que conocí ésto, al terminar la sesión de la Asamblea General, la cuestión, y había entendido que mientras no se solucionara no se daría a publicidad la versión de esa Asamblea. Me ha sorprendido, señor Presidente, el hecho de ver que se ha publicado con esas correcciones. Parece que es una cosa de hecho consumada. No conozco que haya alguna disposición legal o reglamentaria sobre el punto. De manera que a falta de ella, me tengo que manejar con mi sentido común, y él me lleva a pensar que las correcciones que tradicionalmente se admiten, en primer lugar, no debieran exceder a lo que el término define como corrección, pero aunque se permitiera eso, que repito para mí es una verdadera corruptela, no debe permitirse en casos que fueran cuestionados, en caso que algún otro señor legislador, como lo he hecho yo, reclamara de esas correcciones.

(Apoyados.)

No sé cual es, como el hecho está consumado, en realidad, la actitud que pueda adoptar la Mesa; pero planteo la cuestión ante la Asamblea.

En primer lugar se me ocurre, a falta de alguna idea mejor de algún señor legislador, que debiera quedar constancia en la sesión de hoy de las expresiones verdaderas del señor legislador Cusano cuales fueron, pero además, también se me ocurre que la Asamblea General puede aprovechar la ocasión para manifestar su voluntad o sus puntos de vista en ese sentido.

¿Es posible que en el futuro vuelvan a ocurrir estas cosas? ¿Es posible que se puedan hacer correcciones que mutilen, agreguen o aumenten o hagan diferir el texto publicado con lo que realmente se dijo en Sala? Me parece que hay que reaccionar contra estas cosas, señor Presidente?

Todos conocemos casos de legisladores, cuyos nombres habremos olvidado, que por vía de correcciones, lo que hacían era un discurso nuevo. Algunos aprovechan las correcciones para agregarle giros elegantes, frases literarias, cosas más bonitas, redondear su discurso. Eso no puede ser, y es hora de que la Asamblea reaccione; pero, repito, es un problema general y lo que me interesa en este caso particular y lo planteo a la Mesa y a la Asamblea General, porque me gustaría saber si los demás señores legisladores coinciden con mi punto de vista o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al respecto, que una vez producido el hecho y consultado por el señor legislador Ortiz, hizo llegar al señor senador Cusano la queja que acaba de presentar ante la Asamblea. Como la primera corrección era radical y no así la segunda, —había un cambio de matiz,— la Mesa creyó que con eso había cumplido con su deber.

Por otra parte, el reglamento de la Asamblea General dice que las observaciones a las versiones taquigráficas, se harán constar por los interesados en la primera sesión subsiguiente. Como la etapa no está terminada, porque es-

ta versión del Boletín es a título informativo y figura como versión sin corregir por los legisladores, la Asamblea dirá si en el Diario Oficial, que es la impresión documentada, deben quedar insertas o no las palabras originales que ha registrado la versión taquigráfica. Este ha sido el proceder de la Mesa, actitud que pone en conocimiento del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Participo, como es obvio, del criterio del señor diputado Ortiz, y creo que la Asamblea General debe tomar en el día de hoy una resolución a este respecto, y, en ese sentido, voy a formular moción para que se resuelva que ha de ajustarse, en la publicación definitiva de la sesión correspondiente de la Asamblea General, la versión taquigráfica de las palabras del señor legislador Cusano, a lo que él expresó en Sala. Naturalmente que esto no excluye el derecho de este señor legislador, como el de todos, a establecer modificaciones de índole gramatical o formal, pero, es elemental que cuando un legislador formula apreciaciones fundamentales, trascendentales, de orden político, lo menos que cabe exigírsele es que tenga el valor de mantenerlas, mucho más cuando esas afirmaciones han dado lugar a réplicas y contrarréplicas aceradas.

En consecuencia, señor Presidente, señalando que este es un criterio de carácter general, y que no se refiere, desde el punto de vista, al hecho ocasional que estamos analizando, sino a todos los iguales que pudieran plantearse, hago moción para que la Asamblea General resuelva que en la versión definitiva de la sesión correspondiente de la Asamblea General, a insertarse en el Diario Oficial, figuren las palabras a que se ha hecho referencia, tal cual ellas fueron pronunciadas.

(¡Muy bien!)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: confieso que el planteamiento que se acaba de realizar por el señor legislador, me sorprende y no lo conocía.

No tengo conocimiento, a pesar de haber estado presente en la sesión de la Asamblea General, en la cual hizo uso de la palabra el señor senador Cusano, en la ocasión relacionada, de cuales fueron exactamente sus expresiones; no las recuerdo; pueden ser las que se le atribuyen o pueden ser las que surgen de la versión que se ha remitido a los señores legisladores.

El señor senador Cusano, en primer término, no necesita que nadie le dé patente de valentía para mantener sus afirmaciones, ni necesita que ningún sector le indique qué es lo que tiene que hacer.

Tengo una gran opinión de los señores taquígrafos, pero deseo que la Mesa me confirme si está segura de que las expresiones del señor senador Cusano han sido recogidas en forma fiel y no pudo haber error en la versión tomada por los señores taquígrafos. Antes de proseguir, pediría que la Mesa me contestara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo que puede hacer, es ordenar la lectura de la versión recogida por los señores taquígrafos, y que la Asamblea resuelva. La Mesa no tiene por qué expresar si son esas las palabras auténticas o no.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es lo que me interesaba, señor Presidente; la Mesa se remite a la versión de los señores taquígrafos.

Estoy convencido de que los señores taquígrafos toman las versiones con toda exactitud, con toda fidelidad, lo se expresa en Sala de sesiones del Parlamento. Yo tengo por costumbre no corregir las versiones taquigráficas, pero sé que hay legisladores de todos los sectores que se toman la molestia de corregir.

En el caso especial que se relaciona, señor Presidente, no veo por qué, y sobre todo en ausencia del señor legislador Cusano, que no conoce el planteamiento este, se va a modificar el criterio que él entiende que expuso en la sesión de la Asamblea General.

Por lo tanto, señor Presidente, mientras se mantenga la ausencia del señor senador Cusano, mientras no se dé por lo menos una seguridad de que no se ha modificado el sentido de sus palabras, o por lo menos que él no exprese cuál había sido su intención, no estoy dispuesto a votar ninguna moción que modifique el criterio tradicional del Parlamento.

(Apoyados.)

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SEGOVIA. — De lo que surge del debate, parece ser, señor Presidente, que hay una discordancia entre las manifestaciones del señor senador Cusano, tal como fueron tomadas por los señores taquígrafos en primera instancia y las palabras tal como aparecen en el Boletín Informativo de la Asamblea General. ¿Es así?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Fundamental.

SEÑOR SEGOVIA. — Si es así, y partiendo de la base, como tenemos que partir, de que los señores taquígrafos han tomado la versión tal como fueron pronunciadas las palabras, estamos en presencia de un problema que presenta un doble aspecto; un aspecto meramente formal, esto es, si los señores representantes y senadores tienen o no derecho a modificar las expresiones para ser estas pasadas al Boletín Informativo. Según el criterio tradicional del Cuerpo Legislativo, parece ser que ese derecho es así y que las palabras pueden ser modificadas a posteriori.

No obstante, en este caso, creo que en este caso, por encima de ese aspecto formal, hay un aspecto político de fondo, indudable. Las palabras que modifica el señor senador Cusano, no son de contenido meramente gramatical, sino que afectan el concepto político fundamental, en cuanto inciden sobre un aspecto sustancial del debate político sobre la integración de la Corte, tal como se produjo o realizó en aquella sesión de Asamblea General.

En consecuencia, sin participar totalmente del criterio del señor legislador Ortiz, de que se necesita una votación de la Asamblea General, para ver cuál fué el verdadero alcance de las palabras, tal como fueron pronunciadas por el señor senador Cusano, entendemos que el problema debe ser planteado en otros términos. Que lo que hay es una rectificación del señor senador Cusano, que en vez de hacerla por la vía normal, planteándola en el seno de la Asamblea General, lo ha hecho por la vía incidental de la modificación de sus palabras para ser trasladadas al Boletín Informativo.

Nosotros creemos que el señor senador Cusano, cuando pronunció esas palabras, sobre la marcha, en un tono vehemente, apasionado, no tradujo fielmente su propio sentimiento, y que a posteriori, serenados los ánimos, aquietado su espíritu y superadas aquellas etapas de confusión a que hacía alusión, así como el señor senador Echegoyen, se habría dado cuenta que rebasaban las posibilidades normales de un debate parlamentario y que, en consecuencia, era necesario proceder a su rectificación.

Lo hizo en la primera instancia que tuvo a mano, esto es, corrigiendo sus expresiones para que cuando fueran al Boletín Informativo no apareciera aquella enormidad de que la Corte iba a ser desconocida, o no ser reconocida por un sector importantísimo del panorama político nacional, sino, simplemente, plantear una hipótesis que creemos absolutamente improbable, absolutamente remota, totalmente fuera de lo probable, que es la de que la Corte podría ser desconocida.

Me parece, entonces, que por encima —y concreto mi pensamiento— de ese planteamiento en el orden formal, de si los legisladores tienen o no derecho a modificar sus expresiones, del punto de vista político, el problema debe ser planteado en otros términos, y que la Asamblea General debe darse por satisfecha con esas palabras del señor legislador Cusano, tal cual vienen registradas en el Boletín Informativo, por cuanto no sucede otra cosa que una rectificación total de las que inicialmente pronunciara en el seno de la Asamblea General, esto es, que el sector herrerista, por boca de tan prominente ciudadano, no entiende que la Corte va a ser desconocida, sino que meramente plantea una hipótesis muy remota en el sentido de que esa Corte pueda ser desconocida.

Este es el alcance verdadero que nosotros damos a las palabras del señor legislador Cusano, por lo que no vamos a acompañar la moción del señor legislador Ortiz en el sentido de que la Asamblea General se pronuncie por medio de una votación sobre las palabras iniciales del señor legislador herrerista. Creemos que rectificando el sector herrerista por boca del señor legislador Cusano, el problema no da para más, y entramos tranquilamente por los cauces democráticos, de los cuales nunca nos debíamos haber apartado, ni siquiera en un planteamiento meramente teórico, como el que formuló en aquella tarde el señor legislador Cusano.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en ausencia del señor legislador Cusano a esta sesión han surgido algunos intérpretes de sus expresiones en la Asamblea General. Lo que corresponde para los que no nos hemos ocupado de cotejar las palabras y saber cuáles fueron las correcciones, es que se entere a la Asamblea de los

textos respectivos, o sea. cuál fué la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas esa noche, y cuál fué la corregida, a fin de formarnos juicio los miembros de la Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que sin necesidad de hacer un cotejo, porque no está todavía en su poder la versión original, podría informar que, habiendo conocido las correcciones, las mismas se refieren a lo siguiente.

Dice: "Se juega con fuego"; ésto no existía en la toma taquigráfica. "Se va a elegir una Corte que no va a ser reconocida"; agregándose: "o puede no ser reconocida".

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Cuál es el agregado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — "O puede no ser reconocida".

La Mesa entiende que, de acuerdo con el Reglamento, cuyo artículo respectivo se leyó en oportunidad, y hecha la observación por el señor sepresentante Ortiz, esta otra versión recoge todos estos aspectos, y queda suficientemente aclarado el asunto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que queda perfectamente aclarado que el señor senador Cusano dijo que se iba a elegir una Corte que no iba a ser reconocida, y que después le agregó: "o puede no ser reconocida".

Como esto queda registrado en la versión taquigráfica, el asunto queda perfectamente aclarado, y no tengo nada más que decir.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día.

En la sesión anterior se había cerrado la discusión relacionada con el artículo 108. Como no hubo número para proceder a la votación, corresponde que se realice ahora, en forma nominal. Los votos serán recogidos por Secretaría.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: es cierto que se había cerrado la discusión. No obstante, creo que debería abrirse una nueva instancia en ella, ya que prácticamente. cuando se cerró, el señor Ministro había hecho una muy extensa exposición que merecía, seguramente, ser contestada o analizada en un debate posterior de la Asamblea.

En aquella oportunidad era prácticamente imposible hacerlo por el cansancio de la Asamblea, por la irregularidad del quórum, etc.

Por eso, señor Presidente, pediría se reabra la discusión sobre el artículo 108.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Arismendi.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 19 en 74**).

—Se pasa a recoger la votación.

SEÑOR BAGATTINI. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué sentido tiene la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que ha tenido en todas las demás votaciones, es decir, que el pronunciamiento afirmativo significa mantener las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR COLLAZO. — Negativa.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
SEÑOR PENADES. — Negativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Negativa.
SEÑOR ISOLA. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL. — Afirmativa.
SEÑOR AGORIO. — Afirmativa.
SEÑOR AMEN PISANI. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIO. — Afirmativa.
SEÑOR BECCO. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI (don Marcos). — Afirmativa.
SEÑOR BOSCO. — Negativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.
SEÑOR BRUNO. — Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Negativa, señor Presidente, y voy a fundar mi voto, de acuerdo con la facultad que le otorga al legislador el artículo 141 de la Constitución.

Voto por la negativa, señor Presidente, porque entiendo que el veto parcial en una ley presupuestal es totalmente inconstitucional.

Entiendo que el presupuesto solamente puede ser modificado en la instancia que la propia Constitución establece en los artículos 214 y 215 en la Rendición de Cuentas o en un nuevo Presupuesto General de Gastos. Por este mecanismo del veto parcial, le damos al Poder Ejecutivo una facultad que es privativa del Poder Legislativo, que es hacer por esa vía un nuevo presupuesto.

SEÑOR CATALDI. — Negativa.
SEÑOR COTELO. — Negativa.
SEÑOR CRESPO. — Negativa.
SEÑOR DEMICHELIS. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Afirmativa.
SEÑOR ERRO. — Negativa.
SEÑOR FABINI. — Negativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES (don Venancio). — Negativa.
SEÑOR FLORES MORA. — Afirmativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa.
SEÑOR GEIMONAT. — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.
SEÑOR IRIBARNE. — Afirmativa.
SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR MALET. — Afirmativa.
SEÑOR MANGADO. — Negativa.
SEÑOR MARTINEZ VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR MENDY BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI. — Afirmativa.
SEÑOR MIGUES BARON. — Negativa.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Negativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto.

He votado por la negativa, además de por las numerosas razones que tuve oportunidad de exponer en la sesión pasada de la Asamblea General, por la circunstancia, que aprovecho para dejar consignada, que esos 195 funcionarios, cuyo destino y cuya suerte está en juego, y de los cuales el señor Ministro de Defensa Nacional leyó una nómina con la ubicación de cada uno, que pareció indicar que no estaban en su mayoría en la Inspección General de Marina, por el contrario, la inmensa mayoría, más de 170 de esos funcionarios, están en la Inspección General de Marina.

Los diversos rótulos que el señor Ministro leyó, son de oficinas dentro de la Inspección de Marina. Insisto en mis afirmaciones primeras, de que la inmensa mayoría de los funcionarios está en la Inspección de Marina, y si alguno de ellos está en La Paloma, como se dijo aquí, se trata de un funcionario radicado en esa localidad, que ingresó viviendo en La Paloma y allí tiene su familia y sus hijos.

Todo lo que manifesté al respecto es totalmente confirmado por la realidad.

SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PEREIRA REVERBEL. — Negativa.
SEÑOR POLLA. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR RIBEIRO. — Negativa.
SEÑOR RISON PERRETT. — Afirmativa.
SEÑOR RISSO SIENRA. — Negativa.
SEÑOR RIVERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR ROMPANI. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.
SEÑOR SANTORO. — Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa, sin admitir los conceptos expresados en Sala por el señor Diputado Cartolano de que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor legislador que en los fundamentos de voto no se puede hacer discusión.

SEÑOR SARMIENTO. — Es para ubicar el episodio que determina mi voto o que determina el razonamiento que voy a hacer. Haga de cuenta, señor Presidente, que no he nombrado al señor legislador Cartolano.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Lo volvió a nombrar.

(Hilaridad)

SEÑOR SARMIENTO. — Si pudiera admitirse que el Poder Ejecutivo puede alterar la voluntad del Parlamento en las observaciones parciales del proyecto, votaría todas

las observaciones por la negativa, en defensa de los fueros del Parlamento; pero como creo que este tipo de observaciones no es nada más que una instancia que se da al Poder Ejecutivo para reivindicar lo que estima que puede ser, sin entrar a juzgar el fondo de cada uno de los planteamientos, la buena norma de administración, entiendo que, en definitiva, es el Parlamento el que en estos actos está resolviendo cuál ha de ser la norma presupuestal, y por eso voto por la afirmativa.

SEÑOR SEGOVIA. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA VARELA. — Afirmativa.
SEÑOR SUAREZ (don Juan Carlos). — Afirmativa.
SEÑOR TAMON. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Negativa.
SEÑOR TRIAS. — Negativa.
SEÑOR UBILLOS. — Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Negativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIOTTI. — Afirmativa.
SEÑOR ZEFFERINO. — Negativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ARRAGA. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación es el siguiente: 39 señores legisladores por la afirmativa y 41 por la negativa.

(Aplausos en la barra. — Campana de Orden).

—De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, queda levantado el veto al artículo 108.

(Aplausos en la barra — Campana de orden).

—Se van a considerar ahora las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al artículo 125.

Léase el citado artículo.

(Se lee:)

"Los funcionarios técnicos, técnicos especializados y auxiliares especializados del Ministerio de Salud Pública, que al mes de enero de 1957 hayan prestado, con carácter interino, funciones de esa naturaleza por el término de más de dos años, serán confirmados en el cargo que actualmente ocupan".

—En discusión.

SEÑORA BORGES (Fernández de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: las mismas razones de orden, de respeto a la Constitución, de consecuencia con nuestros principios que nos llevaron a votar afirmativamente las observaciones del Poder Ejecutivo al artículo 51 y siguientes, fundamentarán nuestra votación favorable a la eliminación del artículo 125.

Sin duda alguna, señor Presidente, la vigencia de este artículo configuraría la más gruesa, la más irritante de las transgresiones a las normas legales.

Hemos oído abundando en su defensa, el argumento de que no siempre los concursos son justos y claros.

(Murmullos).

—Señor Presidente: es muy difícil poder continuar hablando en la Asamblea en estas condiciones, sobre todo cuando la voz de quien habla es la de una mujer.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que guarden un poco de silencio.

SEÑORA BORGES (Fernández de). — Nos consta, señor Presidente, porque lo hemos sufrido entrañablemente, no en la órbita de la Enseñanza Primaria donde el concurso es una institución respetable, que muchas veces los concursos no son siempre justos y claros, que los hombres trascienden, a veces, su pequeñez a sus actos; que se mueven en función de miras estrechas; que se mueven a veces en función de influencias extrañas, de simpatías personales, de influencias sociales, de equis influencias, razón por la cual, señor Presidente, no son siempre justos y claros, circunstancia por la cual trascienden de ellos; a veces, rebeldías, protestas amargas, silencios mordidos, y sombras, que, muchas veces, acusan. Pero no obstante todo eso, señor Presidente, nos proclamamos sostenedores vehementes del concurso, mientras no se arbitren otras fórmulas que lo superen en justicia y ellas no podrán ser nunca las que se refieren a nombramientos directos, por vía de la ley, en forma de paréntesis.

De ahí que nos solidaricemos plenamente con la actitud recta, levantada, firme, del señor Ministro de Salud Pública, ratificada por el Consejo Nacional de Gobierno, en un trasunto de salud moral que ha sido aplaudido por la opinión pública.

Pero teniendo en cuenta la presencia del señor Ministro de Salud Pública, nos vamos a permitir algunos señalamientos.

No hemos entendido nunca la razón de ser de los interinatos prolongados, de especial manera, los interinatos que se dan en las ciudades y en la capital, donde existe plétora profesional; pero estamos en una actitud de prevención especial frente a cierto tipo de interinatos que vienen cumpliendo determinado tipo de médicos rurales, los específicamente rurales, no los que actúan en los aledaños de los centros poblados y de las grandes urbes, sino de aquellos que ejercen en campo abierto, confinados en la soledad, en la distancia, en el sacrificio, que cargan sobre sus espaldas la responsabilidad absoluta de la salud de la zona, que permanecen cinco años y su actuación equivale a 10 años, por el sacrificio permanente y ahincado que hacen de su vida. Me refiero a médicos que están al frente de policlínicas desperdigadas en la inmensidad de nuestros campos, más allá de un arroyo o cuchilla, de ese tipo de policlínicas rurales que cuando quedan vacantes, Salud Pública ofrece insistente y desesperadamente muchas veces, sin encontrar interesados para proveerlas.

En ese tipo de centros asistenciales existen médicos que vienen cumpliendo interinatos de 3, 4, 5 y más años, que actúan con total eficiencia, que son los verdaderos custodios de la salud de los humildes del campo y que no han podido regularizar sus situaciones porque el Reglamento que estaba en vigencia no lo había permitido.

Se hacía un llamado a concurso por parte del Ministerio de Salud Pública, en el cual no podían intervenir porque se destinaba a votaciones, luego un segundo llamado, con el mismo fin y el tercer llamamiento, en el que hubieran podido hacerlo, por lo general no se cumplió esa instancia.

Por estas razones, señor Presidente, entendemos que el Ministerio de Salud Pública debía adoptar una actitud especial frente a este tipo de interinatos arbitrando fórmulas urgentes, justas y dignas que permitan la regularización de estas situaciones, especialmente considerando, lo que ahora no se hace, esos años de sacrificio y de dura labor como méritos.

El Ministerio de Salud Pública o el Poder Ejecutivo, estaría en esta actitud, en una misma línea de conducta que la trazada por el legislador en el artículo 118 de la Ley Presupuestal, cuando establece hasta 300 pesos de compensaciones para los médicos que vayan a ocupar policlínicas rurales mal ubicadas. Si se estimula, cosa que entendemos muy bien, a aquellos profesionales que quieren ir a atender esas policlínicas desiertas, porque no se estimula con fórmulas especiales a aquellos médicos que ya están en puestos de sacrificio?

Concretando nuestro pensamiento, señor Presidente, repetimos que vamos a apoyar firmemente las observaciones del Poder Ejecutivo al artículo 125 por las razones que hemos dado, pero esperamos del Ministerio de Salud Pública una actitud especial para los interinatos que cumplen los técnicos específicamente rurales en las circunstancias especiales que hemos señalado.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA BORGES (Fernández de). — Antes de terminar le concedo la interrupción al señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Muy brevemente, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra.

La señora legislador Fernández de Borges, a quien escuchamos con tanta atención siempre, cuando interviene, ha dicho una cosa muy importante. Ha hablado de los médicos que ocupan cargos en interinato, que están en el interior del país, en zonas apartadas, a donde nadie quiere ir, seguramente porque el progreso no ha llegado y no se vive allí con el confort y las comodidades de la ciudad. En verdad, estos cargos permanecen 4, 5, 6, 7, 8 años sin que nadie quiera ir a ocuparlos, pero cuando esa localidad tiene importancia son codiciados. ¿Y cómo se premia al que está legalmente? Llamando a concurso para el cargo y sacándolo del puesto.

Por esas razones, señora legislador, me permito decirle que se debe votar por la negativa el veto del Poder Ejecutivo, para hacer justicia con los médicos rurales que han estado tantos años interinamente en esos cargos y que cuando esas localidades adquieren importancia entonces el cargo es codiciado por aquellos que no han querido ir.

Muchas gracias.

SEÑORA BORGES (Fernández de). — Deseo referirme a las palabras pronunciadas por el señor legislador Cartolano.

En razón de lo que yo manifesté, estimo que el Ministerio de Salud Pública para estas circunstancias excepcionales que hemos planteado, podría adoptar una actitud especial por la vía del concurso de méritos u otra fórmula racional y digna, pero no como sistema, porque no somos partidarios de los nombramientos directos por la vía de la ley, que se prestan a tantas injusticias.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: No se podría desglosar el artículo 125 del artículo 167 y además de un ítem presupuestal incorporado al Presupuesto, como es el 10.82.

Digo esto, señor Presidente, porque voy a tomar todo el conjunto, ya que son casos completamente similares.

Sobre el artículo 125, —lo dije en el Parlamento, y lo dijo también, brillantemente, el señor legislador López Toledo a raíz de una pequeña exposición que hizo el señor legislador Fabini que, debido a que el Senado levantó la sesión no pudo ser contestada— parecía que toda la opinión pública tenía la curiosidad de saber quien era el autor del mismo y qué tremendas cosas se decían, como si no hubiera habido antecedentes en las leyes anteriores, y como si no hubiera tenido razón de ser.

Sostuvimos, señor Presidente, que la afirmación del señor legislador Fabini de que le parecía una monstruosidad el artículo 125, no nos llamaba la atención, porque él no había concurrido casi nunca a la Comisión de Presupuesto. En esta Comisión, que se componía de 10 miembros, por tres veces se había realizado una votación sobre ese artículo con un resultado de 7 en 8.

Quiere esto decir que no había sido puesto el artículo 125 en una forma que nadie conociera, que no se supiera. En esa situación estaban todos los señores senadores que no concurrieron a la Comisión de Presupuesto, como también se encontraban en la ignorancia de la ley Presupuestal como consecuencia lógicamente, de la falta de tiempo, puesto que en cuatro horas se aprobó el proyecto en el Senado. Ese es un atenuante para muchos señores senadores. Había muchos errores, que hasta a veces nosotros mismos ignorábamos, como el que planteó el señor legislador Mattos a raíz de una equivocación de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto.

Repito lo que dije en el Senado: admito como principio el concurso, tengo que admitirlo como universitario, como profesional, principio al que todos los profesionales debemos adherirnos especialmente.

Pero además, sería la única garantía para los que no pertenecen por sus convicciones políticas o filosóficas al superior gobierno, de poder ocupar un puesto dentro de la Administración Pública.

Confieso que me sorprendió la declaración en el Consejo de Gobierno sobre el alcance del artículo 125, y sobre todo, la forma en que fué dicho y en que fué comentado, porque también en el Senado, el miembro que lo había puesto sobre el tapete, como una violación de la Carta Orgánica de Salud Pública, como una violación a los principios lógicos gremialistas que nos pueden unir a todos los profesionales, se olvidaba que el propio Poder Ejecutivo había prohijado otros dos artículos 125: el 163 y el item 1082, que era la incorporación lisa y llana de todos los funcionarios técnicos o semi técnicos, sin pasar por la prueba de concurso, al presupuesto de gastos, o sea los que hacían funciones técnicas, administrativas y hasta de choferes, del Instituto Interamericano.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor legislador, ¿no se está refiriendo al artículo 163?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Al 125 y al 163.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entiendo, señor Presidente, que cuando se toma una idea directriz dentro de un Cuerpo de Gobierno, debe aplicarse de la misma manera y en la misma forma a todos por igual, y eso no fue así. En la sesión del Senado, el primero que lo dijo fué el señor senador Ferrer Serra, para manifestarle al señor senador Fabini, que también se habían incorporado, dentro de la ley presupuestal, cantidad de funcionarios que tampoco iban a concurso, y que habían sido incorporados lisa y llanamente, como todos los funcionarios del Instituto Interamericano.

Pero, vamos a los antecedentes, señor Presidente. El Ministerio de Salud Pública, ha sido uno de los Ministerios donde ha intervenido más la política, junto, quizás, con el Ministerio de Obras Públicas. En la historia de este Ministerio, se suman las ilegalidades, se suma la negación de todos los principios de la ley Orgánica de Salud Pública, y durante años hemos visto realizar nombramientos al margen de todos esos principios, lo que ahora llama la atención y parece producir estupor.

Yo afirmé, y lo conocen todos los señores legisladores que han estudiado este presupuesto, que hay cantidad de técnicos que están en los puestos administrativos como oficiales primeros, oficiales segundos, auxiliares, que desde hace muchos años claman para que se les dé la jerarquía técnica correspondiente, y lo único que se hizo en el 53, fué poner un paréntesis, pero no en la forma en que se realizaron casi todos los paréntesis, sino diciendo: "Al vacar - Farmacéutico", "Al vacar - Médico", "Al vacar - tal cosa". Quiero decir que Salud Pública, sin tener en las manos ninguna ley que la autorizara, durante muchos años hizo sus nombramientos al margen de la Carta Orgánica, y, lógicamente, al margen del concurso de oposición y méritos.

Pero hay algo más, señor Presidente: están los casos de policlínicas mal ubicadas. Es cierto, en algunas policlínicas se ha llamado cinco o seis veces a concurso y no se ha presentado ningún profesional, porque se trataba de policlínicas mal ubicadas, en las que el profesional no tenía posibilidades de tener un poco de clientela particular para subvenir los gastos de su familia, ya que el puesto de Salud Pública le representaba $ 125.00 mensuales. De esa manera no se presentaba ningún profesional; pero, en el otro aspecto: en los concursos de policlínicas mal ubicadas se presentaron muchos profesionales que ganaron el concurso pero que el Ministerio de Salud Pública nunca los obligó a desempeñar sus cargos allí, en esas policlínicas mal ubicadas, sino que los agregaba a policlínicas de Montevideo, y en el presupuesto del 53 hubo que darle a Montevideo una cantidad de cargos, para regularizar la situación de esos profesionales que habiendo ganado concurso para campaña, nunca se desplazaron.

Además señor Presidente, todos conocemos cual era la situación de Salud Pública.

La ley Presupuestal del 53 quiso buscar normas para contener todo ese cúmulo de irregularidades que había dentro de ese Ministerio y obtener alguna ordenación dentro de los hospitales y de los servicios asistenciales.

Es de conocimiento público y de todos los señores legisladores que en aquel tiempo se llenaban cargos con la denominación de "Sirvientes", en cantidad grande, con personas que nunca ocupaban esos puestos, sino que pasaban a los laboratorios y a funciones técnicas. Se puso una disposición dentro de la ley presupuestal, por la que no podría jamás el personal asistencial que entra con designación de auxiliar de servicios, ocupar puestos técnicos.

De esta manera hubo que regularizar, dentro de Salud Pública, muchas situaciones que estaban en esas condiciones. Nombradas como sirvientas, cuando en los Hospitales faltaba personal de servicio, pero que sobraba en muchas reparticiones, al punto de que muchas veces, cuando venía un Ministro que se quería ocupar del asunto y llamaba a todo el personal nombrado en cierta oficina, se encontraba con que no alcanzaba el espacio de toda la sala de la oficina, para contener la cantidad de funcionarios nombrados.

Quiere decir que ha habido irregularidades en todo sentido.

Además de estar esto consagrado en la ley Orgánica desde hace 20 años, nunca se ha cumplido, y no se ha cumplido por casi ninguno de los Ministros que han pasado por ese Ministerio. Comprendo que es un Ministerio —lo he afirmado— en el que es imposible, con el régimen actual, poder hacer una labor eficiente, si antes no se cambia la estructura, y se llega a la que tenía antes el mismo Ministerio, cuando se regulaba por un Consejo de Salud Pública, dejando al Ministro los asuntos de dirección, sobre todo de la dirección de la salud pública y de los principios fundamentales que deben regir la salud, la higiene, la conservación, etc.

Hay un antecedente a raíz del artículo 15 de la disposición del año 1938, que decía que los interinatos de los cargos técnicos no podían durar más de un año, sin que se tenga en cuenta, ese tiempo para la adjudicación de méritos a los efectos de la calificación de los concursos.

Pero frente a la realidad, que es la propia realidad que actualmente existe, se votó y se hizo ley el artículo 21 que dice que los funcionarios técnicos del Ministerio de Salud Pública que en el mes de enero de 1940 hayan prestado funciones de esa naturaleza por más de tres años, serán confirmados en los cargos que actualmente ocupan, siempre que hubieran desempeñado con celo, y a juicio del Poder Ejecutivo, sus cometidos.

Pero hay algo más: Salud Pública, durante un tiempo, se abrogaba también el derecho al mandar los funcionarios y crear los puestos, de declarar la docencia del funcionario, para que pudiera acumular por ley. La ley de 1953 fué clara y terminante, declarando que todos los cargos que actualmente tienen carácter docente en el Ministerio de Salud Pública, lo perderían al vencer dicho carácter

A ninguno de los cargos técnicos que se crea por esa ley se le reconoce el carácter docente a los efectos de causar una acumulación de sueldos.

Además, señor Presidente, se fué en la ley presupuestal de 1953 —y quiero resaltarlo para referirme a otra situación a posteriori, que actualmente existe en el Ministerio de Salud Pública— a los aumentos de dotaciones en algunos grados, en sueldos que todavía yo considero bajos, y mucho más bajos si se refieren al interior del país, a esas Policlínicas de que se ha hablado en Sala. En la Comisión de Presupuesto de 1953, en la de la Cámara de Diputados y en la de Senadores en esta oportunidad, yo bregué por un aumento sustancial, para que pudieran llenarse esos puestos, y dar a zonas apartadas del país el derecho a una asistencia correcta.

Dije que no se podía desglosar el artículo 125 del 167, porque es la misma situación del Instituto Interamericano. Después el Senado afirmó que era la misma situación, y que no comprendía como el Poder Ejecutivo veía con alarma este artículo 125, y no dejaba la misma disposición que había prohijado, agregando nosotros, por las mismas

razones que hubiera tenido para el artículo 125, el caso del Instituto Interamericano. Se hubiera entendido entonces que el Poder Ejecutivo tenía una línea de conducta similar la misma línea que sostienen muchos de los legisladores y los universitarios en general, en el sentido de que a todos los puestos, y sobre todo a los técnicos, en Salud Pública, se entre por concurso. Pero el Poder Ejecutivo hizo más: vetó una parte del artículo 163 y nos trajo un planillado.

Ahora, yo pregunto si hay algún parlamentario o legislador que pueda sostener que el Poder Ejecutivo tiene alguna instancia para mandar un Presupuesto de nuevo al Parlamento, después de haber sido aprobado el Presupuesto General de Gastos y Recursos, que nosotros no votamos.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Bove Arteaga trae a colación un hecho muy importante.

Observe, señor Presidente, que dentro de este veto parcial, de este original sistema de veto parcial a un Presupuesto, hay todavía una subdivisión de un artículo, el 163, que él veta en forma parcial. Veta la aplicación de un sistema, pero por cuerda separada va a la creación de los cargos indispensables para la pretación de los servicios, servicios que se están prestando, y que, recuerdo perfectamente, por iniciativa del señor diputado Dubra, la Cámara de Diputados votó por unanimidad una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que los técnicos, semi técnicos y administrativos que desempeñaban tareas en el Filtro y en el Servicio del doctor Caritat, por la eficiencia en la lucha contra la Poliomielitis, fueran confirmados en sus cargos.

No hubo una sola voz discorde, y desde todas las bancadas de este Parlamento se tejió el justo elogio para aquellos esforzados funcionarios técnicos, semi técnicos y administrativos que desempeñaban tareas —interinos los primeros,— en el Filtro y en el Servicio del Doctor Caritat.

¿Quién lo manda? ¿Es el Parlamento? No, señor Presidente: es el propio Poder Ejecutivo quien manda un mensaje regularizando a los técnicos del Filtro y del Servicio del Doctor Caritat, y ahora el Poder Ejecutivo se autoveta su mensaje y su proyecto de ley. ¿De qué manera? Vetándolo parcialmente, diciendo que la aplicación del sistema de confirmación no debe ser; pero la creación de los cargos para la prestación del Servicio, si. Es una técnica novísima que no la entiendo y no me la podrá hacer entender nadie.

Señor Presidente: esto es algo realmente tan desusado que no creo que sea lógico ni pertinente, por cuanto un veto parcial, todavía subdividido, nunca lo recuerda la historia parlamentaria del país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el señor diputado Cartolano se adelantó a mis palabras, y yo comparto la exposición que hizo, pués iba a hacer afirmaciones similares a las del señor diputado.

Iba a recordar que había sido el señor diputado Dubra quien hizo la exposición que, lógicamente, teníamos que compartir todos los médicos, que conocemos a fondo el sacrificio y el desinterés con que había actuado todo ese grupo de funcionarios, pero él, que había vivido con un familiar, dentro del Filtro, había podido aquilatar los sacrificios que ese personal había hecho.

El señor Diputado Dubra pidió que fueran los funcionarios que estaban en ese servicio durante la epidemia de poliomielitis. Sin embargo, por el articulado. se daba casi una carta blanca, sin saber quienes eran los funcionarios que actualmente estaban desempeñando los cargos.

Me iba a referir a este episodio para demostrar que no había una concordancia entre la exigencia del Poder Ejecutivo, pidiendo, por ejemplo, el concurso de suficiencia del doctor Caritat, y por otro lado incluir en el Item 10.82 a todos los funcionarios del Instituto Interamericano, funcionarios que han desempeñado sus tareas en forma eficiente, de acuerdo a los datos que tengo, pero que no tenía ningún control Salud Pública, en cierta manera. sobre estos funcionarios. Estos no tenían los sueldos de Salud Pública, ni la equiparación con los funcionarios de Salud Pública, ni los horarios y había funcionarios contratados que recibían mucho menos sueldo que los de Salud Pública. Cobraban por una partida del Ministerio de Hacienda.

Entiendo que no se puede desglosar las situaciones similares dentro de Salud Pública, para poner el veto en unas, el veto parcial en otra; mandar una planilla en momentos en que estamos estudiando nada más que el levantamiento o no del veto.

Creo que el Poder Ejecutivo no ha procedido de acuerdo con la Constitución y las leyes.

En cuanto a la situación de los funcionarios que desempeñan interinatos en Salud Pública, técnicos y semi técnicos, debo declarar lealmente que esas situaciones irregulares e ilegales, no le corresponden al actual Ministro de Salud Pública doctor Basagoity. Ese asunto fué tratado en las dos Comisiones de Presupuesto. Tengo las versiones taquigráficas sobre la mesa. El señor Ministro nunca fué partidario de darle permanencia a ningún funcionario técnico o semi técnico, por más que tuvo que reconocer la ilegalidad de los no llamados a concurso, o, por lo menos, el no haber cumplido la ley en los últimos años, como se debía hacer de acuerdo a los reglamentos terminantes de Salud Pública.

Sabemos que hay cientos de funcionarios en Salud Pública que están en carácter de interinos, y algunos que no están por un año, dos o tres, ni tampoco son funcionarios que están en el interior del país con las causales de no presentarse a concurso cuando se llama a estos puestos. Puedo afirmar que hay funcionarios en Montevideo que tienen hasta ocho y nueve años de ejercicio profesional, cuyos puestos no han sido llamados a concurso.

Puedo afirmar más; frente a la Ley de 1938 y a la de 1953, yo podría recoger la afirmación del propio señor Ministro en la versión taquigráfica, cuando el señor diputado Ortiz lo interpelaba amablemente para que diera algunas explicaciones. el señor Ministro llegó a la conclusión siguiente: "Hay funcionarios que se han jubilado como interinos". Esto quiere decir, señor Presidente, cómo estuvo regido, durante tanto tiempo, el Ministerio de Salud Pública.

Vuelvo a afirmar que el señor Ministro actual no tiene absolutamente nada que ver y no le hago cargos sobre hechos en que a él no le ha tocado intervenir.

Se ha afirmado que hay médicos y profesionales que tienen más de diez años de servicios sin que hubieran merecido ninguna observación de los jerarcas. Entonces, cuando se le pedía al señor Ministro, en la Comisión, que prestara alguna iniciativa para contemplar esta situación, hay que decirlo honestamente que él. en forma rotunda, dijo que no, que nunca tomaría esa iniciativa; pero, agregó: "Si la ley me obliga y yo no me encuentro en situación de dar debido cumplimiento dentro de mi Cartera a esa ley, entonces tengo que promover una ley que la reforme". Y decía que era el Parlamento el que daría su última palabra, si el Parlamento entendiera que era de justicia que esos funcionarios que tenían largos años de actuación en Salud Pública y que habían sido controlados por personas que tenían capacidad para hacerlo, merecían ser contemplados.

Si el Parlamento tenía idea de estructurar un artículo en la ley, estableciendo, en lugar de un cargo interino, un cargo permanente, el Parlamento debía ser quien resolvía en definitiva.

Pero además, señor Presidente, en Comisión se planteó el problema relacionado con el artículo 32 y me quiero referir a él.

A pesar de que el Poder Ejecutivo se muestra tan celoso de estas situaciones, nos encontramos con la violación clara y terminante de la ley en decretos dictados por el Ministerio de Salud Pública.

Ya plantée la situación de un técnico de Salud Pública que, habiendo sido designado interinamente para ocupar un cargo en el Hospital de San Ramón en noviembre de 1955, fué nombrado en junio titular de un cargo de sanidad militar. Inmediatamente la Contaduría de Salud Pública le retuvo el sueldo correspondiente, porque de acuerdo con la ley no podía acumular dos cargos. Como esa profesional afirmaba que, de cualquier manera, iba a conseguir la acumulación, me dirigí por nota al Ministerio de Salud Pública, haciendo uso del artículo pertinente de la Constitución en relación a pedidos de informes, y, también, al Ministerio de Hacienda, para que me dieran las razones de orden legal que permitían a esta funcionaria cobrar los dos sueldos: uno en el Ministerio de Defensa Nacional y otro en el Ministerio de Salud Pública. El señor Ministro me contestó que iba a dar cuenta a la Contaduría General para que se me explicara cuál era la situación legal en virtud de la cual se autorizaba el cobro de esos dos sueldos. Pero además ví las planillas enviadas por el Centro de Salud Pública de San Ramón en las que no figuraba el cargo pero la Contaduría General de la Nación hizo una modificación y fué enviado el sueldo correspondiente.

Lo que me ha llamado la atención, señor Presidente, es que con fecha 3 de enero de 1957, después de tantas críticas, después de debates acalorados sobre la pertinencia o no del artículo 32 con respecto al cual, recuerdo que en la Cámara de Representantes el señor diputado César Batlle Pacheco hizo cuestión fundamental, me encuentro con que el Ministerio de Salud Pública entre los considerandos para permitir la acumulación de los dos cargos en el año 56, dice que la mencionada acumulación se encuentra regida por las disposiciones comprendidas en el artículo 32 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953, y de acuerdo a lo establecido en las Léyes 12.110 y 12.162

de fechas 16 de junio y 22 de octubre de 1954 y 12.201 de 5 de junio de 1955.

Pues bien: tengo que afirmar rotundamente que todas esas leyes que ha citado el señor Ministro de Salud Pública, se refieren nada más que a prórogas de las situaciones creadas antes de 1953, y que el artículo 32 está en vigencia. Tanto es así que alguna de estas leyes, frente a la diferencia que se había hecho entre los funcionarios, muchos de los cuales renunciaron al otro cargo y, por consiguiente, se encontraban en inferioridad de condiciones con aquellos que lo retuvieron y a quienes se les dió un plazo de 365 días, establecía que los funcionarios podían ocupar nuevamente sus puestos hasta que el Parlamento resolviera el problema. Pero no se puede sostener que en el año 1956 el Ministerio de Salud Pública permitiera la acumulación de dos cargos a una funcionaria. Eso es la violación de todas estas leyes. Tanto es así, que cuando se trató la prórroga de esta ley en el Senado de la República, traté de consultar a los senadores que prohijaron esta disposición del artículo 32, uno de los cuales, el señor senador Cutinella, afirmó rotundamente, que el mencionado artículo estaba vigente; que lo único que se estaba discutiendo era la prórroga de esta ley para que esos funcionarios que ilegalmente acumulaban dos cargos, siguieran cobrando. Había legisladores, por ejemplo el entonces Presidente de la Asamblea señor Arroyo Torres, que admitían, que a los funcionarios que se encontraban en esa situación antes de 1953, se les permitiera cobrar el sueldo mayor y el 50 o|o del otro sueldo, para transar en un problema que se había venido arrastrando desde hacía muchos años y para contemplar la situación real de funcionarios que ocupaban dos puestos con sueldos pequeños, y que ya estaban en una posición especial. Recuerdo que el señor Arroyo Torres afirmó que legalmente jamás se hubieran podido acumular dos cargos, porque no hay ninguna ley que pueda sostener la acumulación de dos puestos en la Administración Pública, no solamente después de la sanción del artículo 32, sino antes.

Además, esa tesis sostenida por los doctores Bayley, Echegoyen y Ferrer Serra desde el punto de vista legal era inobjetable. Si el Poder Ejecutivo —decía el señor senador Echegoyen— había hecho los nombramientos ilegales, no debían recaer siempre en el funcionario que acumulaba dos sueldos pequeños, la desgracia de pagar las consecuencias del incumplimiento de la ley. Pero no hay nadie en este Parlamento que pueda sostener que después de sancionada la Ley de 1953 se pueden acumular dos cargos, y mucho menos hacer una declaración por nota oficial diciendo que por el artículo 32 y por las leyes posteriores se dió prórroga en el año 56, al funcionario y, por consiguiente, puede tener dos puestos.

Es una cosa que no entiendo, señor Presidente. Después se dice que es el Parlamento el que tiene la culpa. No sé si el señor Ministro no tiene asesores. El no tiene por qué estar en el dominio absoluto de las leyes. Pero creo que le deben faltar asesores porque hubo un problema de carácter legal que creo que aún no se ha solucionado. Se trataba de dos pedidos de venia de destitución del anterior Ministro que se demoraron dos años y cuya venia la Comisión Permanente negó. Después el Ministro reiteró esos pedidos de venia sin establecer ninguna otra consideración, desconociendo en absoluto cuál era la situación legal y constitucional en lo que respecta a su tratamiento por la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, lo sabe cualquiera, es la representación de ambas Cámaras durante el receso. Quiere decir que las resoluciones de la Comisión Permanente no pueden ser modificadas ni por el Senado ni por la Cámara de Representantes, cuando entre de nuevo en el Período Legislativo. Tanto es así, que la Comisión de Constitución y Legislación, en una exposición extensa a la que yo me referí en el Senado, le contestaba al Ministerio de Salud Pública expresándole que esa situación no podía ser considerada en el Senado, desde el momento de que éste había negado la venia de destitución.

Todo eso me hace inclinar a mí en el sentido de creer de que Salud Pública no está informada, de que no tiene asesores, dado que no puede cometer estos errores. Para mí es fundamental, señor Presidente, lo vuelvo a repetir, que haya profesionales que estén 6, 7 u 8 años en cargos sin ser llamados a concursos y sin cumplir con las disposiciones. Mucho más: hay un artículo que obliga al Ministerio de Salud Pública, al año de estar el puesto interino a tener que nombrar de cualquier manera a otro profesional.

El Poder Ejecutivo, lo dije y lo sostengo, envió un mensaje a la Asamblea General, que no fué aprobado por ninguno de los dos Cuerpos legislativos, solicitando un año más para los interinatos. Se adelantó el propio Ministerio de Salud Pública al Poder Ejecutivo dando un año más a los interinatos, cuando ésto es violatorio de la ley.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor legislador, una interrupción?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí ,señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero la verdad es que en el año 1953 fueron nombrados como interinos una cantidad de técnicos, y estamos en 1957, y por lo tanto tendrían que haber tres prórrogas, dado que de 1953 a 1957 van cuatro años. El señor legislador habla de una prórroga y los interinatos tienen como mínimo tres años de antigüedad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se había resuelto y ahí está la ley de 1932 y de 53, un año sólo; pero a pesar de todo eso, en mayo de este año, cuando se hizo el decreto de la cesación de todos los interinatos, se encontró el Poder Ejecutivo con un problema en Salud Pública que no podía solucionar, porque desaparecían como 900 funcionarios.

El Ministro de Salud Pública —no el actual— amparado en una norma legal que no sé cuál es, envió un proyecto a la Asamblea prorrogando en un año todos los interinatos. Como ese proyecto no fué aprobado, se volvió a la ilegalidad a que hacía mención el señor legislador Cartolano porque de 1953 a 1957 van cuatro años.

El puesto que dejó el que había en el año 1951, tampoco se llamó a concurso para ocuparlo. Como ese, hay infinidad de casos. Frente a esta situación real, descartando la buena voluntad del señor Ministro, presente en Sala, frente a todos los antecedentes que hay dentro del Ministerio de Salud Pública, afirmo que no se me da ninguna garantía, ya que se han violado todas las leyes de llamados a concurso. De manera que para mí no constituye una garantía el decir que se van a llamar a concurso para proveer 900 cargos, cuando la realidad es que se necesitan como mínimo mil miembros de mesa para organizar dichos concursos.

¿Qué garantía se nos puede dar a nosotros acerca de cuales van a ser los cargos para los que se va a llamar a concurso, si estamos viendo, señor Presidente, que por esta resolución violamos el artículo 32 y todas las disposiciones de la ley, permitiéndose, en el año 1957, acumulación de cargos que de ningún modo se pueden acumular. No hay un sólo legislador que diga que después del año 1953 se pueden acumular dos cargos en la Administración Pública. El artículo 32, lo único que ha hecho, es contemplar la situación anterior al 53; pero no permitir, después del 53, la acumulación de cargos. Parecería que el señor Ministro no estuviera suficientemente asesorado, porque en realidad no sé como puede permitirse que se acumulen cargos, cuando la ley dice, precisamente, lo contrario. Y, máxime cuando he visto, —no por parte del señor Ministro actual— que se ha tratado de hacer persecución política en algunos de los cargos de Salud Pública; cuando sabemos que se ha querido rozar y se ha rozado a distinguidos profesionales y que se han hecho sumarios —ya lo expresé en el Senado— que estaban encabezados por una tarjeta de un club político, y que en lugar de realizarse de acuerdo con las disposiciones legales, en el propio hospital, se efectuaba en la comisaría, donde concurría el sumariante para tomar los datos pertinentes. Esto se hacía así, porque el señor profesional era caudillo de otra fracción que no compartía, en ese momento, la situación política del señor Ministro.

Todo esto me lleva a afirmar, señor Presidente, que no puede haber ningún universitario que no sostenga que debe ser el concurso, realizado en tiempo —al año o poco más de interinato— la regla para la provisión de esos cargos; pero que no se puede, en cambio, obligar al concurso a médicos que han desempeñado cargos interinamente durante 8 o 9 años, frente a médicos recién egresados. La culpa de todo esto la tiene el Poder Ejecutivo y el propio Ministerio de Salud Pública. Si no se llamara a concurso en dos, tres o cuatro años, va a llegar un momento en que el Parlamento tendrá que hacer una ley en la que expresamente se diga que después de determinado plazo, uno o dos años, en los puestos para cuya provisión no se haya llamado a concurso, los interinos quedarán efectivos. Porque de lo contrario el Parlamento hace las leyes para que no se cumplan y el legislador no tendría en sus manos ninguna potestad para obligar al Poder Ejecutivo a cumplir las leyes y a no violarlas.

Generalmente se echa la culpa al Poder Legislativo de estas cosas. Hace poco recordaba un problema acerca del cual la Cámara de Representantes había trabajado con ahinco. Muchos miembros de la Cámara de Representantes —que no quiero nombrar por temor de olvidar alguno— habían realizado una ímproba labor en el problema denominado por la prensa y en todos los ambientes de los infanto juveniles.

Se decía a todos los vientos que el Parlamento tenía la culpa de que no existiera una ley que evitara que los delin-

cuentes, como el "Cacho" siguieran matando y vulnerando los derechos de las personas.

Se le echaba la culpa al Poder Legislativo diciéndose que se había pasado en discursos. Pero bastó que el "Cacho" cometiera su segundo asesinato para que, entonces, se tomaran medidas. Se advirtió, entonces, que había leyes; pero que antes no se habían cumplido. Quiere decir que el Parlamento no estaba en mora, pues se adoptaron con dicho menor las medidas de seguridad que establecen las leyes, que anteriormente no se habían aplicado. ¿Por qué no se aplicó antes esas medidas de seguridad, cuando ese menor delincuente atropelló con una camioneta a un bombero para saber el ruido que haría?

Ahora yo pregunto: ¿Qué hace el Parlamento, frente a situaciones tan claras como estas, en las que se viola abiertamente todas las leyes?

El señor senador Fabini dijo en el Senado de la República, que ocupó interinamente la cartera durante tres meses, y llamó más a concurso que todos los otros Ministros. Entonces, señor Presidente, no se puede plantear un asunto con esa vehemencia, sobre todo cuando no se toma la misma medida para situaciones similares.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no ha sido feliz por falta de comprensión, —no el señor Ministro, que tomó una posición y la mantuvo permanentemente durante todo el estudio en Comisión—, no ha sido feliz, repito, porque tomó un grupo y le dió un tratamiento, tomó otro grupo y le dió otro tratamiento, desconociendo las disposiciones de las cartas orgánicas, etc. Además, y vuelvo a repetirlo, nos envía un planillado a esta altura, cuando debía saber que la vía constitucional le indicaba la Rendición de Cuentas, diciéndonos entonces: "Necesito tantos cargos", y la Asamblea los hubiera creado o no, y hubiera tratado de solucionar todos estos problemas.

Por estas razones, señor Presidente, no puedo aceptar las manifestaciones y las consideraciones que se han hecho a raíz de este artículo, y sostengo que es una situación similar a la del artículo 167 y a la del Item puesto en el presupuesto, relativo al Instituto Interamericano.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: yo iba a dar mi voto afirmativo a las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al artículo 125 que se está discutiendo. Me iba a concretar a escuchar al señor Ministro de Salud Pública aquí presente, y luego acompañarlo con mi voto, por creer que si hay una observación justa es el veto parcial del Poder Ejecutivo al artículo 125 de la Ley Presupuestal.

He escuchado atentamente los diferentes argumentos que se han esgrimido en Sala y me llama considerablemente la atención que no se haya comenzado por esgrimir lo que debe ser lo fundamental a esgrimirse, en el sentido de si está bien o mal la observación hecha por el Poder Ejecutivo.

Sin lugar a dudas, la observación hecha por el Poder Ejecutivo, es ajustada a mandatos establecidos a texto expreso en la Constitución de la República. El artículo 125 de la ley presupuestal que hemos aprobado en el Parlamento, por vía indirecta, lateral, ¿qué es lo que está decidiendo? Está decidiendo nombrar funcionarios, y eso no es de la competencia del Poder Legislativo, desde que en el capítulo IV de la Constitución, artículo 168, en forma clara, que no se puede discutir, se dispone que al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, corresponde —apartado 9— proveer los empleos civiles o militares, conforme a la Constitución y a las leyes.

Por lo tanto, la argumentación del Poder Ejecutivo al vetar el artículo 125, es breve; pero es también terminante, desde que dice que aceptar el artículo 125 tal cual viene en la Ley Presupuestal, implicaría una designación de funcionarios que estaría en contradicción con lo dispuesto por el artículo 168, numeral 9, de la Constitución de la República.

Evidentemente, señor Presidente, estos son los argumentos de base, de fondo; pero, ya que se han esgrimido otra clase de argumentos, voy a esgrimir los míos para demostrar que no es tampoco con argumentos de orden sentimental que se puede justificar la vigencia del artículo 125, de la actual ley presupuestal.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor legislador Suárez apela a un artículo de la Constitución para decir que el Poder Legislativo, por el mecanismo del artículo 125, nombraría funcionarios técnicos interinos en forma definitiva, y yo pregunto: ¿Qué es lo que han hecho el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con la incorporación de los técnicos del Instituto Interamericano, que van en las planillas de Salud Pública con mayor sueldo que los médicos que actúan en Salud Pública?

SEÑOR SUAREZ. — Yo voy a proseguir, señor Presidente, y debo manifestar que, evidentemente, el señor legislador Cartolano quiere esgrimir un argumento habilidoso; pero es muy poco feliz. El argumento que esgrime el señor legislador Cartolano no tiene fuerza ninguna, porque yo he dicho concretamente que el Poder Legislativo por la vía indirecta, lateral, está disponiendo nombramientos, y los nombramientos caen dentro de la órbita exclusiva del Poder Ejecutivo. Es el Poder Ejecutivo el que hace designaciones, y en forma clara, el artículo 125, —se lo voy a leer con permiso de la Mesa, al señor legislador Cartolano, para grabárselo un poco mejor,— dice: "Los funcionarios técnicos, técnicos especializados... (lee)

Vale decir, que el Poder Legislativo se toma atribuciones que son de la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; de manera que la razón de la sin razón, del señor senador Cartolano, está demostrada con esto que acabo de decir.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR SUAREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: deseo oír todos los argumentos que se expongan en contra del veto del Poder Ejecutivo; pero quiero adelantar una contestación que reclamaba el señor diputado Cartolano. El asimila el artículo 125 a la inclusión del Item 10.82 en el Presupuesto de Salud Pública. Es una homologación que ni siquiera en la especulación puede admitirse. Una cosa es la reserva de los cargos en el presupuesto y otra cosa es el acto de nombramiento de los funcionarios. El acto del nombramiento de los funcionarios es competencia expresa, facultad indelegable del Poder Ejecutivo, y éste debe velar celosamente por el respeto de sus fueros, y el acto legislativo que viole esa disposición es un acto inconstitucional, como bien lo ha expresado el señor diputado Suárez, según el artículo 168 de la Constitución. La previsión que se ha hecho para el Servicio Cooperativo Interamericano, es simplemente, una previsión en planillas de sus cargos. No ha mediado acto del Poder Ejecutivo para los nombramientos que correspondan, y el Poder Ejecutivo hará esos nombramientos de acuerdo con el concepto y criterio con que crea que deben hacerse esos nombramientos. En consecuencia, impugno y rechazo como inconsistente e inusitado, el argumento que pareció exitoso.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor diputado Suárez?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Cuando yo argumenté que se incorporaban los técnicos del Servicio Interamericano a las planillas de Salud Pública, con mayores sueldos que los que los que actualmente tienen los técnicos presupuestales de Salud Pública, no fué para lograr un argumento efectista y hacer perder la hilación al legislador que está en el uso de la palabra.

Yo lo que digo, es que cuando el Poder Ejecutivo realice las designaciones en la forma que el señor Ministro acaba de expresar, entonces voy a convenir con el señor Ministro.

Pero de acuerdo con las informaciones que tengo y que la Comisión de Presupuesto tuvo en su seno, las regularizaciones no eran la incorporación de los cargos en el item de Salud Pública, sino que el item marchaba con los técnicos que estaban desempeñando, en ese momento, los cargos dentro del Servicio Interamericano. Y no ha habido, excepción hecha del señor Ministro esta noche, ningún legislador que así lo expresara.

Para mí, señor Presidente, y seguramente para el señor legislador Suárez, es una novedad del Poder Ejecutivo, porque no hay ninguna disposición en el Presupuesto que hemos sancionado, que diga que se llenen los cargos técnicos del Servicio Interamericano por el mecanismo del concurso. No hay ningún artículo al respecto, y exhorto al señor Ministro y al señor representante Suárez a que lo citen.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Al no existir esa disposición, porque es obvia, el Poder Ejecutivo es consecuente con el respeto que tiene por las disposiciones constitucionales que le atribuyen la facultad de designar funcionarios, y la Ley Orgánica de Salud Pública

La objeción hubiera correspondido si hubiera existido un item en el Presupuesto por el que se presupuestara, en acto legislativo, esos funcionarios, es decir, circunstancia totalmente adversa a la que enuncia el señor legislador Cartolano.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que quería acotar es que los 200 cargos, incluso los de choferes, fueron incluídos en las planillas. Todo el personal administrativo fué incluído en las planillas, y esto significa que no fueron los técnicos solamente. Y no se habló en la Comisión de Presupuesto de que se iba a llamar a concurso para esos cargos.

Todavía, al hacerle la observación al señor Ministro en la Comisión de Presupuesto del Senado, se me dijo que los funcionarios de Salud Pública estaban de acuerdo, y que se habían equiparado los cargos para que no hubiera ningún rozamiento entre los que ejercían los cargos en Salud Pública, y los del Instituto Interamericano.

Quiere decir que no se habló de concurso, porque no se va a hablar de choferes, que no se necesitan en Salud Pública, o de personal administrativo, que no es necesario en Salud Pública.

En el planillado se pusieron, totalmente, todos los cargos del Servicio Interamericano.

SEÑOR SUAREZ. — Continúo, señor Presidente.

¿Alguien más me quiere interrumpir?

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Yo quiero hacer notar que el artículo observado por el Poder Ejecutivo no establece en realidad nombramientos. Los nombramientos los ha hecho ya el Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—Lo que se hace, en este caso, es reconocer al personal técnico de Salud Pública, un derecho que tienen todos los funcionarios presupuestados, que es el derecho a la carrera y a la estabilidad en sus cargos, derecho que, en realidad, se está violando por la vía de las designaciones interinas. Porque, ¿cuándo terminan los interinatos? Los funcionarios, en general, adquieren el derecho a la efectividad, cuando han actuado 6 meses en la función, y éstos pueden actuar 6, 7 u 8 años sin tener esos derechos fundamentales consagrados por la Constitución, es decir, el derecho a la carrera y el derecho a la estabilidad en sus puestos.

De manera que lo que hace la ley Presupuestal es el reconocimiento expreso de esos derechos, que se violan por la vía de las designaciones interinas hechas por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR SUAREZ. — Continúo ahora, señor Presidente. Evidentemente que el argumento hecho por el señor legislador Penadés es bastante habilidoso, pero debo manifestar que no me convence.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: tengo mucho agrado en contestar el argumento del señor senador Penadés.

Ha dicho el señor legislador que el Poder Legislativo, en los hechos, ha ratificado una resolución del Poder Ejecutivo, que ya había hecho los nombramientos por la vía del interinato. Es, evidentemente, un razonamiento inadecuado.

El Poder Ejecutivo había provisto interinamente los cargos, obedeciendo a las razones que tiene de mantener sin interrupción los servicios sanitarios nacionales. El interinato tiene —y el señor senador, que es un maestro en Derecho lo sabe mejor que yo— como características, la provisoriedad y la caducidad. Es decir, es una función temporal que importa el desempeño transitorio del cargo, sin crear ningún derecho a la efectividad, máxime cuando median para ello los actos que solemnizan las designaciones, con la intervención de los Poderes que corresponde, y además, cuando se viola con ello la Carta Orgánica de Salud Pública, que en forma expresa y tácita impone el ingreso por el mecanismo del concurso de méritos y|u oposición.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Y el artículo 163 que vino con mensaje, quién lo envió?

SEÑOR SUAREZ. — No le he concedido interrupción al señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Perdone, señor legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Evidentemente, señor Presidente, no me voy a referir en forma particular a las argumentaciones de orden afectivo y sentimental que se han esgrimido en Sala para defender la justicia de mantener en los cargos, con efectividad, a los que actualmente los están desempeñando en forma interina.

El señor Ministro acaba de contestar ajustadamente al señor legislador Penadés, exponiendo la conducta que sigue el Ministerio de Salud Pública en esos casos. Porque, evidentemente, tenemos que discriminar dos situaciones totalmente diferentes. Una es la existencia de los cargos, y otra es la existencia de los servicios y la continuidad de los mismos.

No entro a discutir los valores personales de gran número de funcionarios, colegas médicos y semi-técnicos, que están en esta situación. Pero creo que los argumentos que ya esgrimimos, del punto de vista de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del veto, están amplia y terminantemente demostrados.

Las observaciones del Poder Ejecutivo son estrictamente ajustadas a lo que es mandato constitucional, pero ya que se esgrime otra clase de argumentos, como profesional y como legislador no puedo olvidar que hay que articular los proyectos de ley dentro de las normas de principios y dentro de las normas generales establecidas para disponer como, y quienes serán las personas que van a ocupar funciones técnicas, cosa que los técnicos y los profesionales conocemos, y que está implantadas como un régimen soberano, dentro de la Universidad de la República.

Por esa razón, señor Presidente, no alcanzan a sacudir mi sensibilidad argumentos de orden afectivo que se han esgrimido en Sala. Dentro de la vida profesional y en el ambiente universitario de nuestra Facultad, hemos aprendido a respetar y a tener profunda consideración por los escalafones jerárquicos.

Por la vía de este artículo 125 de la ley Presupuestal, por razones de orden afectivo o las de otro orden que también se han esgrimido en Sala, ¿qué es lo que vamos a consagrar?

La más grande injusticia. Y por una acción generosa de un Parlamento, que no tiene que ser generoso, sino que tiene que ser justo, vamos a violentar los escalafones que se ganan y se respetan por el camino que señala la vida universitaria, nuestra Facultad de Medicina, y que también nos imponen a todos los profesionales, las autoridades que nos representan en las agremiaciones que constituímos.

Por esa razón, señor Presidente, creo que el Parlamento, cuando sancionó el artículo 125, no debe haber consultado a las autoridades médicas y a la opinión médica nacional, fundamentalmente, porque creo que ya que no se ha aplicado el criterio constitucional que correspondía, por lo menos dentro de los argumentos de ese otro orden que pudieron haberse esgrimido, era también muy importante conocer cual era la posición de las autoridades técnicas nacionales, frente a este problema que se quiere consagrar por vía lateral en una ley presupuestal.

Tengo aquí en mi banca un telegrama que he recibido del Sindicato Médico y que me voy a permitir leer.

SEÑOR CARTOLANO. — Todos lo recibimos.

SEÑOR SUAREZ. — Entonces, debo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con el Sindicato Médico y de acuerdo con las autoridades técnicas que sostienen esa posición y tengo la convicción íntima de que cumplo como legislador haciendo justicia con voto y no haciendo el generoso.

Por estas razones voy a votar afirmativamente por el mantenimiento de las observaciones del Poder Ejecutivo.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: los legisladores socialistas vamos a votar en favor del mantenimiento del veto del artículo 125.

En Sala ya se han expuesto argumentos en favor y en contra y, seguramente, oiremos dentro de un momento al señor Ministro de Salud Pública exponer con más detención las razones del Poder Ejecutivo para formular sus observaciones.

Voy a limitarme, como fundamento de voto adelantado de nuestro sector, a destacar algunos aspectos que, a nuestro modo de ver, hacen profundamente inconveniente este artículo 125, sin entrar al problema constitucional.

Yo también he tomado en cuenta, como el señor diputado Suárez, ciertos documentos hechos públicos por el Sindicato Médico del Uruguay. Son documentos serios, preparados por gente que conoce a fondo el problema, que actúa con insospechable independencia ante el gobierno, ante los funcionarios y ante la opinión pública.

Voy a extraer de uno de esos documentos, del principal de ellos, algunos de los puntos que, a mi modo de ver, deben ser destacados especialmente, para que la opinión de la Asamblea esté lo suficientemente ilustrada y pueda

definirse con pleno conocimiento de causa, especialmente de los alcances, acaso insospechables en su gravedad, que tendría la vigencia de este artículo 125.

El primer elemento que deseo destacar es lo que se ha llamado con razón el alcance funcional del artículo 125. Como comúnmente se cree que los centenares de funcionarios técnicos a los que se daría efectividad en el cargo por este artículo, ocupan cargos de jerarquías inferiores y que ella no significaría, en consecuencia, una mayor perturbación en el escalafón técnico de Salud Pública. Profundo error. Numerosos de estos cargos son de las más altas jerarquías de Salud Pública. No son los cargos iniciales del escalafón; son, en muchos casos, repito, los cargos más altos del escalafón. Con ello, pues, de entrada se perjudicaría grandemente a un numeroso núcleo de técnicos que, también, tiene legítimo derecho a aspirar a esos cargos de elevada jerarquía que ahora quedarían definitivamente cerrados para ellos.

Para que la Asamblea General pueda apreciar la verdad de esta observación, y a título de ejemplo, voy a citar algunos de esos cargos, en los cuales quedarían confirmados definitivamente los técnicos que ahora los ocupan interinamente.

Por ejemplo, en el Hospital Maciel, un Jefe de Cirujía; un Médico Cirujano Interno y de Guardia; un Médico Jefe de Sala y Policlínica Médica y un Jefe de Laboratorio Clínico. Especialmente los médicos presentes saben que estos cargos que acabo de mencionar son los más altos cargos del escalafón, constituyen la culminación de la carrera técnica.

En el Hospital Pasteur, un Médico Cirujano Interno y de Guardia; un Médico Jefe de Policlínica Médica.

En el Vilardebó, un Médico de Sala y Guardia. En el Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, un Médico Jefe de Dispensario. En el Instituto Antirrábico, un Médico Jefe de Laboratorio. En el Servicio de Asistencia Externa, un Médico Cirujano de Urgencia; un Médico Cirujano de Urgencia de Adultos y otro Médico Cirujano de Urgencia de Adultos. En el Instituto de Neurología, un Médico Jefe de Cirugía Endocrínica. En el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Contagiosas, un Médico de Sala. En el Instituto Ortopédico, varios cargos de Médicos de Guardia Especializados.

Luego, en los Centros Departamentales del interior de la República, numerosos cargos de Médico de Sala, que son los más altos cargos del escalafón en esos centros de Salud Pública.

En el Fermín Ferreira, un Médico Jefe de Servicio. En fin, la lista podría ser más amplia. Señalo, así, rápidamente, el alcance funcional del artículo 125.

Corresponde, ahora fijar, siguiendo las líneas generales de estos serios documentos, el alcance administrativo de este artículo.

Es necesario decir, señor Presidente, que en estos centenares de cargos que se llenarían en forma efectiva, cerca de ochenta ya han sido llamados a concursos, para ser provistos por ese procedimiento, y tienen sus aspirantes inscriptos para el concurso; hay, además, concursos ya iniciados y con las primeras pruebas ya realizadas, y hasta hay concursos que sólo esperan el acta final para quedar definitivamente ejecutoriados, digamos así.

Hay otros con tribunales ya integrados y esperan simples actuaciones de trámite para realizarse.

El alcance administrativo del artículo 125 se relaciona, directamente, con un aspecto también muy grave, especialmente grave para el Estado, que señalé ya en el Senado cuando el asunto se discutió allí, y son las consecuencias legales que tendría la aplicación de este artículo. Este artículo quizá costaría muchos millones de pesos al Estado, porque habría centenares de técnicos perjudicados. Desde luego, indiscutiblemente, estos 80 que ya se han inscripto para concursos; con mayor razón los que ya han comenzado las pruebas, y aún con mayor razón aquéllos que han realizado las mismas. Pero aún quizá también estarían los que pudieran demostrar que tenían legítimas expectativas para la provisión de esos cargos, que tendrían pleno derecho a reclamar y que le ganarían todos los pleitos que le entablasen al Estado.

En este aspecto no puedo haber dudas porque ya hay precedente notorio y famoso. Fué la conclusión que tuvo el pleito iniciado al Estado por un grupo de médicos que fueron perjudicados por que el Ministerio de Salud Pública —hace de esto ya 12 o 15 años aproximadamente— llenó en forma directa 18 cargos del Servicio de Asistencia Externa, para los que ya había llamado a aspirantes por la vía del concurso. El Estado fué condenado y condenado a pagar una alta suma de dinero.

Multiplíquese aquello por los cargos de ahora; agréguese la diferencia del valor de la moneda de entonces aquí; agréguese el distinto criterio que habría que aplicar, para valorar el trabajo médico perdido, de entonces aquí, etc., etc., y se concluirá en que no es exagerada la apreciación de que las consecuencias legales de este artículo 125 si él se aplicase, si su veto no fuera mantenido, sería de que el Estado perdería millones de pesos.

Ahora, como otro punto importante en cierto modo en el enfoque directo de los intereses sagrados que Salud Pública tiene que salvaguardar, quizá el más importante es lo que puede llamarse el aspecto asistencial y que puede resumirse así. Muchos de esos centenares de funcionarios técnicos o interinos que serían confirmados definitivamente en sus cargos, no han rendido ninguna prueba de suficiencia técnica para ocuparlos.

Admito —me apresuro a hacer la aclaración— que muchos de ellos, seguramente, son plenamente capaces; que podrían salir victoriosos en un concurso; pero, también, muchos de ellos, no han dado ninguna prueba de esa capacidad. No es éste un caso de capacidad notoria, como puede sostenerse para algún otro ejemplo de los que aquí se han discutido hoy, aparte de alguna otra circunstancia. No; se trata de interinos de competencia no acreditada que llegan a ocupar cargos de alto jerarquía técnica, cargos de especialización, en muchos casos. Esto tiene una mayor gravedad, si se tiene en cuenta una circunstancia que ha sido señalada públicamente, y es que en estos interinatos se dan algunos casos muy llamativos: técnicos que son algo así como especialistas en interinatos, es decir, profesionales, jóvenes en situación más o menos difícil y que aceptan cualquier cosa, interinamente, hasta que su situación pueda estabilizarse. Esta ley los encontraría, quizá, a algunos de ellos, desempeñando una especialidad en la que, repito, no han acreditado ninguna competencia, una especialidad en la que no son especialistas.

No niego, señor Presidente y señores legisladores —no sólo no lo niego, sino que tengo especial interés en destacarlo— que hay una indiscutible responsabilidad del Ministerio de Salud Pública en esta situación anormal, por una serie de circunstancias que no voy a entrar a analizar. La demora en los llamados a concursos la lentitud de los procedimientos para realizarlos ha contribuído a crea esta situación.

Pero quiero señalar, para terminar este fundamento de voto, que está ya vigente un nuevo reglamento en el Ministerio de Salud Pública para proveer estos cargos técnicos que, a mi modo de ver, si se aplica rápidamente y bien, eliminará casi todos los inconvenientes que hasta ahora se han anotado. Porque hasta ahora, ¿cómo se procedía? Para cada cargo de los distintos sectores sanitarios del Ministerio, se constituía un Tribunal con un Presidente y un miembro designado por el Ministerio y un tercer miembro designado por los concursantes, procedimiento lento que traía una serie de consecuencias que entorpecían el andamiento del concurso. Según el reglamento aprobado, ahora se procederá de un modo distinto: para cada una de las categorías técnicas profesionales, se constituirá un único Tribunal que durará, creo, si no lo recuerdo mal, tres años en su funcionamiento, designado así: uno de sus miembros, por el Ministerio de Salud Pública; otro, por la Comisión de Salud Pública y el tercero por los técnicos de la categoría correspondiente. Este Tribunal permanente único, especialmente habilitado para la función, estaría ahora en condiciones de acelerar la tramitación de todos los concursos. Yo sé que esto no se ha puesto en marcha hasta ahora. Tengo entendido que la razón ha sido, justamente, la de esperar la sanción presupuestal, ya que en el nuevo Presupuesto se esperaban ciertas modificaciones en las categorías técnicas de Salud Pública. Pero ahora, sancionado el Presupuesto sin el artículo 125, —así lo espero— el Ministerio de Salud Pública tiene en sus manos el instrumento reglamentario para acelerar la provisión de los cargos técnicos. En consecuencia, desaparecerá, también, en el futuro, la razón que tanto se ha invocado cuando se señalaba, en forma pertinente, la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública en la situación creada.

Por este fundamento de voto, nosotros, repito, votaremos el mantenimiento del veto.

SEÑOR MIGUEZ BARON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros vamos a votar por el mantenimiento del veto al artículo 125 de la ley Presupuestal.

En nuestra condición de médicos no podemos dejar de emitir nuestra opinión favorable al mantenimiento de este veto, entendiendo que el artículo 125 contraría normas expresas de la Carta Orgánica de Salud Pública y, además, contraría, fundamentalmente, una ética moral que la profesión médica sentiría quebrantada si se mantuviera esta disposición del artículo 125.

Naturalmente, entendemos que ello lleva a determinadas situaciones de injusticia. Como no. Debemos entenderlo así. Pero ¿es que acaso son imputables a todos los médicos las situaciones de injusticia que derivan de la falta de diligencia del Ministerio de Salud Pública o del Poder Ejecutivo, de llamar a concurso en tiempo y forma

para llenar estas vacantes? ¿Es que acaso corresponde que los médicos que han expresado y acreditado capacitaciones respecto de especialidades que son de altísima dedicación, de una compenetración casi integral, que han insumido una carrera docente de especialización llena y erizada de dificultades, que solamente ellos mismos o sus familiares allegados pueden aquilatar el sacrificio que significa intervenir en un concurso y a qué extremos puede llegar un médico que se prepara para las pruebas de concurso, cómo los aparta de sus amistades, y de sus actividades profesionales, impidiendo, incluso, la dedicación de sus especialización y el tiempo necesario para ganar lo imprescindible para su propio mantenimiento y el de su familia?

El que comprenda el sentido de esta situación, se da cuenta muy bien a qué extremos llegaría manteniendo de este artículo de la ley presupuestal. Repito, como lo establecía el señor senador Cardoso, que es muy probable, casi seguramente, que entre los técnicos que este artículo 125 confirmaría en sus cargos, hay altas capacitaciones; hay muchos de ellos que están deseando que se hubieran llenado estos cargos en forma más normal, por el concurso respectivo. Pero no podemos, tampoco desconocer, en qué situación moral quedarán colocados estos profesionales. Citábase recién el precedente creado por aquellos 18 cargos de asistencia externa llenados desde hace varios años en una forma totalmente anormal. Ello determinó, señor Presidente, una situación de moral tan violenta a estos médicos con respecto a sus colegas, que poco menos que fueron sustraídos del trato corriente con los demás médicos que aspiraban, con todo derecho, a ocupar los cargos por la vía normal del concurso.

¿Y qué pretendemos ahora? Pretendemos que estos ciento y tantos cargos, coloque a estos médicos en la misma situación moral en que fueron colocados aquellos médicos en la oportunidad tratada?

No. Eso en la parte únicamente de la moral médica significa una situación con la cual no nos podemos solidarizar de ninguna manera.

Además, si algo fuera necesario aportar al debate, están, puedo manifestar, desde ya depositadas en el Sindicato Médico, por ejemplo, un buen número de renuncias anticipadas de médicos que serían confirmados en esos cargos y que no los aceptan en esta forma anómala en la cual van a ser conferidos.

Hay muchas renuncias establecidas, señor Presidente. Y si los propios beneficiados por este artículo 125 entienden que esa forma de llenar un cargo de médico es anormal y se apresuran a depositar sus renuncias para dejar a salvo su concepto moral ante los colegas, ¿nosotros los legisladores vamos a ser más realistas que el rey y vamos a legitimar una situación que los propios beneficiados no aceptan? Creo que ante los argumentos vertidos en Sala no se puede sostener un criterio contrario al mantenimiento del veto.

En esa forma, respondiendo a un concepto de moral médica que me siento orgulloso de mantener anticipo que votaremos por el sostenimiento del veto del artículo 125.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TEJERA. — Si el señor Ministro de Salud Pública desea hacer uso de la palabra en este instante con mucho gusto le concedo el turno.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Voy a oír con mucho gusto al señor legislador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: Entro a este debate un poco confundido y preocupado por el tono casi apocalíptico traducido por algunos señores legisladores.

Se ha hablado de inconstitucionalidad y se ha hablado de moral y entonces parecería que quienes entendemos que el artículo 125 no es tan repudiable, actuamos disminuídos en el seno de esta Asamblea.

SEÑOR MIGUES BARON. — ¿Me permite una aclaración señor diputado?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MIGUES BARON. — De ninguna forma podríamos sustentar eso si es que se refiere, en cierto modo, a las palabras pronunciadas por nosotros con respecto al criterio que sustenta el señor legislador Tejera. Lo que expresamos y mantenemos es que se ha quebrado un criterio de moral médica.

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que lo único malo del artículo 125 es la generalidad. Si el artículo 125 hubiera establecido diferencias en las jerarquías técnicas para su aplicación o no, seguramente el 80 o el 90 o|o del problema habría quedado totalmente solucionado.

La verdad es que una acción tenaz, intensa, en algunos aspectos casi violenta, de una de las organizaciones mutualistas médicas más prestigiosas del país, ha creado un clima dentro del cual, naturalmente, muy difícil resulta adoptar posición contraria a la misma. Y principalmente, resulta difícil al que habla, que vió con profunda simpatía la fundación y constitución del Sindicato Médico, que conoció, trató y apreció en todo su valer a muchos de sus propulsores, y que se honró con la amistad del doctor Fosalba, alto espíritu cívico, verdadero sabio en la ciencia médica, hombre generoso, cordial y bueno, que entregó sus mejores esfuerzos al Sindicato Médico.

Además, me ha tocado en suerte controvertir en este punto con personas a quiénes mucho estimo.

Hace un instante, los señores legisladores doctor Bottinelli y Suárez, me interpelaron casi violentamente cuando se enteraron que iba a hablar en defensa del 125. No podían convencerse los doctores Bottinelli y Suárez que yo tuviera un sólo argumento serio en favor del mantenimiento en la ley Presupuestal, del artículo 125.

Por otra parte, por si esto fuera poco, tengo que contrariar el cirterio y la opinión sostenidos con energía y valor dignos de sus mejores antecedentes, del señor Ministro de Salud Pública, persona a quien conozco desde hace mucho tiempo, con cuya amistad me honro, y cuya inteligencia ha estado siempre puesta al servicio de las mejores causas y honra al país.

Pero, señor Presidente, naturalmente que todos estos escollos que debe vencer mi espíritu para plantear en el ámbito de la Asamblea General la posición que he adoptado, no son suficientes para detenerme.

Respecto de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la disposición, yo puedo decir que similar disposición constitucional regía en otras Constituciones y que éste Parlamento en muchas oportunidades hizo ésto sin que se entendiera, aunque no en el Ministerio de Salud Pública, que con eso se estaba invadiendo la órbita del Poder Ejecutivo ni lesionando sus fueros.

En verdad, el Parlamento no hace designaciones sino que hace la regularización de situaciones evidentemente irregulares...

(Apoyados. — No apoyados)

—...como la de mantener interinatos por 3, 5 y hasta 10 años en Salud Pública...

(Apoyados)

—...y a lo único que tiende este artículo es a corregir una situación de evidente injusticia como es la de quienes están desempeñando estos cargos con dedicación y con competencia puedan verse de la noche a la mañana desposeídos de los mismos.

Además, señor Presidente, no creo que se viole la ley Orgánica de Salud Pública con ésto, porque podría decirse que ya por los Ministros que debían aplicar la ley de Salud Pública, no ha sido cumplida.

Se violaría la ley de Salud Pública si se eliminaran para el futuro los concursos. No se elimina el concurso para el futuro, se mantiene, como es natural. Unicamente, ¿qué se hace? Se regulariza la situación de quienes durante años han venido, seguramente con dedicación y competencia, porque de lo contrario el Ministerio de Salud Pública los hubiera desalojado de sus cargos, desempeñando cargos de carácter técnico dentro del Ministerio.

SEÑOR MIGUEZ BARON. — ¿Me permite, señor legislador, una interrupción?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MIGUES BARON. — El señor legislador establece y reconoce que todo este problema nace de una irregularidad establecida por la norma por la que se ha guiado, el Poder Ejecutivo, para llenar estos cargos.

¿Es que el Poder Legislativo tiene el deber entonces por vía absolutamente irregular de corregir las irregularidades provocadas por el Poder Ejecutivo? ¿Es que nosotros si legitimamos una situación anómala podemos en esta forma refrendar una situación de mayor anomalía del Poder Ejecutivo? Creo que no corresponde, en este caso, que el Poder Legislativo sea el que corrija estas anormalidades en la provisión de cargos por el Poder Ejecutivo.

Creo, como decía el señor Diputado, que significaría multiplicar una irregularidad del Poder Ejecutivo, con la actuación legislativa.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que no es así; creo que el Poder Legislativo intenta concurrir, a través de la majestad de la ley, a regularizar situaciones inestables, y no a otra cosa.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Con todos los respectos debidos al señor diputado Migues Barón, que comprendo su situación y que con tanto calor defiende la tesis de que hay que mantener el veto al artículo 125, le pregunto: la bancada de su Partido por convicción ¿votó el levantamiento del veto al artículo 108? ¿Qué era el artículo 108? Observe, señor Presidente: "8 cargos de oficiales, 8 car-

gos de suboficiales de primera clase, 10 cargos de suboficiales de segunda clase, 10 Cabos de primera. Estos, ¿entran por la ventana o se llega por escalafón? Entonces, ¿qué es lo que pasa? La verdad es que no acabo de entender.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR MIGUES BARON. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MIGUES BARON. — Quiero creer que el señor diputado Cartolano establece perfectamente la diferencia que significa ser designado Cabo a ser designado Jefe de un Servicio del Hospital Fermín Ferreira. Quiero creer que si el señor diputado Cartolano interpreta que lo que yo pienso es una contradicción evidente, la perdone en nombre de los intereses por los que yo abogo. En cambio, repito, no debo aceptar cuando me lo hacen reconocer, el nombramiento irregular de médicos, en cargos tan destacados, como jefes de servicio.

SEÑOR CARTOLANO. — Me excusa, señor diputado Tejera, si le solicito una última interrupción?

SEÑOR TEJERA. — No tengo más remedio que concedersela, ya que ha sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: la verdad es que el señor diputado Migues Barón no me va a hacer decir lo que no quise decir. No voy a establecer un paralelo con lo que tiene que ver con la importancia, jerarquía y prestación de un servicio totalmente diferenciado, como de un médico, de un cabo o de un suboficial, son cosas distintas, pero, en el orden legal, si una cosa es irregular, la otra también es irregular. Esa es la verdad. No puede haber dos posiciones, de ninguna manera. Una ilegalidad es igual a otra ilegalidad, por más alcance mayor que tenga una con respecto a la otra.

Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — Yo iba a decir...

SEÑOR URRUTIA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR URRUTIA. — Corroborando, señor Presidente, lo expresado por mi compañero de sector, señor diputado Cartolano, con respecto a actitud de la bancada herrerista en el levantamiento del veto al artículo 108 y ahora al artículo 125, deseo también significar que con respecto al veto de los artículos 51, 52, 53 y 54, que son el mismo caso que éste, votó afirmativamente.

SEÑOR MIGUES BARON. — ¿Me permite, señor diputado Tejera, para contestar una alusión?

SEÑOR TEJERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MIGUES BARON. — Señor Presidente: creo que no corresponde entrar a discutir detenidamente la razón o sin razón del levantamiento del veto del artículo 108, sino el del 125, porque sería entrar a la faz política, evidentemente, y tendría que interpretar, también, que hay razones fundamentales políticas para que los señores diputados Cartolano y Urrutia adopten la posición que adoptan. No quiero llegar a ese terreno, pero, si hay que llegar a él, e insisten en establecer contradicciones políticas en mi voto, fundamentado en razones de orden técnico, yo llego también a esas situaciones políticas.

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente que se pueden admitir, por diversas razones, aparentes contradicciones de conducta. Yo las admito.

El señor diputado no está en las condiciones en que estaban los de infantería de marina; está en la situación de médico, y, por esa razón, al señor diputado Migues Barón no le parece bien ahora lo que le pareció bien en la situación anterior. Pero, la verdad es que debemos aplicar el mismo criterio y, en el caso de constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley determinada, debemos mantener, naturalmente, una opinión o un pensamiento que traduzca lo que entendemos por constitucionalidad o inconstitucionalidad.

Creo, señor Presidente, que el Parlamento, esta Asamblea y otras Asambleas, en muchas oportunidades, han regularizado situaciones, sin que se entendiera que se lesionaba la Constitución, que fué uno de los argumentos que se hizo. En 1953, se hicieron, en cambio, designaciones por vía de paréntesis, se hicieron nada menos que traslados de funcionarios del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo por vía de paréntesis, y eso no les pareció mal en aquel momento a la inmensa mayoría de miembros de esta Asamblea que ahora parece protestar ardientemente por lo que entiende que es una inconstitucionalidad.

No quiero extenderme mucho, señor Presidente, porque creo que ante el problema de esta noche, que ha sido tan debatido en la opinión pública y en la prensa, todos venimos aquí con posición definitivamente formada, y todos los argumentos que hagamos, en un sentido o en otro no rozan, siquiera, la epidermis de los que están en la posición contraria. En verdad, que cada uno mantiene su posición hasta el final y, además, en muchísimos casos, las posiciones se adoptan, no por convicción, sino por espíritu político o de partido.

Creo, señor Presidente, que conviene hacer algunas precisiones.

El señor senador Cardoso, a quien tanto respeto, demostraba, citando altos cargos médicos de Salud Pública, la importancia negativa, diríamos, que tiene o que tendría este artículo en el caso de que la Asamblea General votara negativamente las observaciones del Poder Ejecutivo, y yo pregunto, pero, ¿es qué también no pueden hacerse argumentos en sentido contrario? ¿Es que también no hay médicos que hace muchos años ocupan interinamente cargos en Salud Pública, que han arreglado su vida, su existencia y su trabajo a esa forma de actividad? Se me dice que hay un médico en el Saint Bois, que hace nueve años que desempeña un cargo interino; se me dice que hay un farmacéutico en El Cerro, que hace seis años que desempeña un cargo interino; se me dice que hay un dentista en el Leprosario del Fermín Ferreira que hace cuatro años que ocupa ese cargo interino, y que es quizás el único que se dedica a esa actividad y que demuestra al mismo tiempo tanta generosidad de espíritu y grandeza de alma. ¿Es que acaso esas situaciones no resultarían lesionadas? Es que no se le da ninguna importancia a los valores humanos? He oído con cierta sorpresa, por venir de hombres a quienes conozco profundamente y los sé poseedores de muy nobles sentimientos, entre ellos al diputado Suárez, que nos movemos, quienes estamos actuando en esta posición, simplemente, por motivos afectivos.

No es esa mi posición concreta, —habrán visto los señores legisladores a través de mi exposición, —pero la verdad, señor Presidente, es que los motivos afectivos en la vida social, nunca deben ser dejados de lado.

(Apoyados).

—¿Es que no consideramos las necesidades y los problemas de los seres humanos, todos los días, en la Cámara de Representantes, y en el Senado? ¿Es que quienes luchan, sufren, sucumben y triunfan en la acción de todos los días, no merecen nuestra consideración y nuestro respecto? ¿Es que los seres humanos que tienen problemas y que pueden verse afectados por esto, no merecen nuestra consideración, nuestra atención, nuestra preocupación? ¿Es que podemos actuar fríamente, como si fuéramos células totalmente desprendidas de la vida social, del mundo y del planeta, como si nos moviéramos dentro de una especie de entelequia, en la cual ninguna sensibilidad, ningún sentimiento, ninguna idea superior de convivencia humana rigiera los destinos de todos?

Creo, señor Presidente, que no se pueden dejar de lado estas consideraciones. No se deben olvidar estos aspectos de la sensibilidad humana, porque, en definitiva, estos son los que afirman realmente la vida.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite para una aclaración? Señor Presidente: debo manifestar que, en realidad, el señor representante Tejera me parece que no ha entendido total y cabalmente, lo que yo quise expresar. Quizás no haya tenido la felicidad de expresarme en una forma concreta, para ser suficientemente entendido.

Es cierto que he hablado de razones de orden afectivo, de orden sentimental. Y sin lugar a dudas, las palabras del señor representante Tejera confirman que en este problema están gravitando en una forma muy importante.

Precisamente, de los ejemplos expuestos, esto se confirma, y al mismo tiempo, se confirma otra cosa: que ante una situación en la que están involucrados alrededor de 180 funcionarios, nombra la situación particular de tres o cuatro, quizás de cinco funcionarios que por desempeñar en determinadas condiciones, interinatos, se vienen ganando sus galones —vamos a decir así— para mantener el derecho a la permanencia en el cargo.

En realidad, yo he hecho observaciones de otro orden.

Mi intención ha sido otra: ha sido recalcar que, sin entrar a discutir la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 125, que me parece que en forma clara y terminante ha sido demostrada con los argumentos esgrimidos, el Poder Legislativo no puede, por vías laterales, designar cargos. Esa es función privativa del Poder Ejecutivo.

En lo que yo hacía hincapié y en lo que ponía el acento, era en otra cosa: que dentro del ambiente universitario es norma establecida y respetada el mantener los escalafones jerárquicos de acuerdo con las selecciones que se han ido estableciendo y respetando dentro de nuestra vida profesional, y por este camino nosotros estamos alterando esas normas que para la vida universitaria son sagradas. El señor representante Cartolano hizo recientemente un para-

gón muy poco feliz, diciendo que otros dignos funcionarios —se refería a sargentos, a cabos, a guardiamarinas, desde luego dignos funcionarios— estaban en una situación similar.

Yo digo que el señor representante Cartolano está totalmente equivocado. No existen dentro de la Inspección de Marina las normas establecidas, o los principios generales consagrados en la vida universitaria, para la ocupación de determinadas posiciones

No es lo mismo llegar a Jefe de un Servicio de Salud Pública que llegar, por la vía de los ascensos y de las promociones, a un cargo de orden administrativo. Dentro de la vida profesional existe la función técnico administrativa, y para una y otra cosa hay principios y normas establecidos, que desde el punto de vista administrativo pueden ser comunes con los de otros funcionarios, pero que desde el punto de vista técnico no lo son. Y nosotros, los que hemos actuado en Salud Pública, tenemos el recuerdo de como en el propio Ministerio de Salud Pública de otras épocas, se violaron esas normas que para los profesionales eran sagradas.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: como se acercan las tres horas de sesión de la Asamblea General, voy a mocionar para que se prorrogue la hora de terminación. A ese efecto solicito de la Mesa se sirva llamar a Sala a los señores legisladores, a fin de que haya quórum suficiente para votar

SEÑOR TEJERA. — Mientras van entrando los señores legisladores podríamos seguir con el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta un señor legislador para que haya quórum. Se está llamando a Sala.

Se va a votar si se prorroga la sesión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 61 en 67**).

Puede continuar el señor representante Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Lo que yo dije, —y creo que el señor representante Tejera no me había interpretado— es que por la vía de la ley no se pueden tratar casos particulares, sino que la ley debe establecer normas de carácter general. Y dentro de esas normas de orden general es que yo he hecho las argumentaciones, para decir que estaba totalmente de acuerdo con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo en el sentido de mantener el veto parcial en lo que se refiere al artículo 125.

Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — El señor representante Suárez, en la interrupción que me solicitó, creyendo yo que era para contestarme a mí, contestó también al señor representante Cartolano, que ahora me pide una interrupción, que le voy a conceder, pero aclarando que no concederé más interrupciones, porque de lo contrario no termino más. Me decía el señor representante Dubra que estadísticamente, cinco a uno, han hablado todos los demás menos yo.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, y deseo que el señor representante Suárez ponga un poco de atención.

El habla de ilegalidad, de inconstitucionalidad, de que no se puede nombrar por el Poder Legislativo, porque es facultad privativa del mismo, y de una serie de cosas que yo comparto. Pero yo pregunto qué es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo al practicar este novísimo mecanismo del veto parcial.

Ha hecho un "potpourrit" tan grande que no lo entiende Dios con mayúscula ni dios con minúscula.

El artículo 51 dice lo siguiente: Los profesores especiales y profesores de manualidades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que hayan desempeñado sus cargos por un período no menor de tres años, serán designados con carácter efectivo.

Esto no lo veta el Poder Ejecutivo. Observen la dualidad de criterio.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Lo vetó.

SEÑOR CARTOLANO. — La Asamblea levantó el veto. Cometí un error y me rectifico al instante. La Asamblea levanta el veto. Entonces, en este caso, no hay inconstitucionalidad por parte de la Asamblea. Ahora recuerdo que fué con el voto del señor diputado Suárez. ¿En qué quedamos, señor Presidente? Por un lado el Poder Ejecutivo nos manda el 163 con mensaje, regularizando a los técnicos, con justicia, del Filtro y los del Servicio del doctor Caritat y por otro lado se autoveta a sí mismo el mecanismo de la confirmación en los cargos. Eso no puede ir, pero manda una planilla para crear tantos cargos.

(Interrupción del señor representante Puig).

—Sí; lo voté, pensando primero en el país y después en mi Partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Cartolano está en uso de una interrupción y no puede conceder otras.

SEÑOR CARTOLANO. — El legislador que hablaba no concede interrupciones; se las toman solos. Es lo que pasa.

(Hilaridad).

—Continúo, porque no quiero distraer más la atención de la Asamblea y creo que he abusado de la gentileza del señor legislador Tejera. Pero, por el artículo 163, el Poder Ejecutivo violaba la Ley Orgánica de Salud Pública, porque confirmaba en sus cargos a los técnicos interinos, lo que no quiere que el Parlamento haga; pero, por otra parte, la Asamblea General levanta el veto al artículo 51, violando la Constitución, de acuerdo con lo que dice el señor legislador Suárez, confirmando a técnicos que desempeñaban cargos interinos, cuando al pasar tres años quedaban confirmados.

Esto es un potpourrit, señor Presidente, que yo no le entiendo.

SEÑOR TEJERA. — Evidentemente, señor Presidente, han sido expuestas en forma muy elocuente por el señor legislador Cartolano, principalmente, las contradicciones de todo orden que se padecen cuando se consideran estos aspectos de las observaciones del Poder Ejecutivo.

Eso, en cierto sentido, da razón a lo que afirmaba al principio, y es que quienes aquí nos reunimos, en muchos casos, —no es este mi caso, en este instante —nos determinamos por razones políticas o afectivas y tenemos muy poco en cuenta la ley y la Constitución, si tener en cuenta a la Constitución y a la ley significa contrariar nuestros sentimientos y nuestra pasión política.

De manera, señor Presidente, que no creo que sea necesario abundar más en ello.

Voy a terminar haciendo tres o cuatro preguntas que, naturalmente el señor Ministro contestará posteriormente, si las cree dignas de atención.

En primer lugar, deseo saber por qué es que no se han hecho los concursos en tiempo; por qué es que en Salud Pública se ha permitido que hayan funcionarios técnicos que han usufructuado interinatos por dos, tres, cinco, ocho y nueve años. En segundo lugar, ¿cuántos concursos de oposición se han realizado en los últimos tres años en el Ministerio de Salud Pública? En tercer término, ¿qué es lo que va a suceder con estos funcionarios de menor jerarquía afectados por esta decisión del Poder Ejecutivo? No me refiero a los cargos de médicos de alta jerarquía científica, naturalmente de gran nombradía en el país, que actualmente están ejerciendo interinatos, por cuanto si optarán por no presentarse a los concursos, podrán ganarse la vida tranquilamente ejerdiendo su profesión. Me refiero a los modestos funcionarios técnicos, que están de auxiliares de farmacia y en otros servicios en los hospitales de Salud Pública.

Termino diciendo esto, que no tiene nada que ver con el problema del artículo 125, pero sí con el veto parcial en leyes de esta naturaleza. Yo bien sé que la Constitución nada dice de la calidad de los vetos parciales. Habla de determinados aspectos de una ley, es decir, habla de vetos parciales; pero hay leyes y leyes, señor Presidente, y la de Presupuesto, como cualquier ley que necesita mayoría absoluta para su sanción, es, evidentemente, una ley de compromiso. Hay legisladores que dicen, en una ley de presupuesto: yo voto los recursos, siempre que se establezcan en la ley tales garantías que a mí me conforman.

(Apoyados).

Voto tales impuestos, siempre que tengan tal destino o que contribuyan a solucionar tales situaciones.

(Apoyados).

Y, ¿qué sucede, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo toma el voto del legislador en el aspecto de los impuestos, pero rechaza el voto del legislador respecto de las garantías exigidas por el mismo para dar el voto a los recursos?

(Apoyados).

Eso que pasa con el Presupuesto General de Gastos, puede, también, pasar con el Plan de Obras Públicas, porque pueden algunos legisladores decir: yo voto el Plan de Obras Públicas para que se hagan tales o cuales obras; voto ese Plan si el personal técnico se toma por concurso o si el personal obrero se toma por sorteo. Voto la emisión de Deuda Pública y demás impuestos, pero con estas garantías. Pero ¿qué puede suceder si al día siguiente el Poder Ejecutivo se queda con el voto del legislador en lo que respecta a impuestos y emisión de deuda, pero observa la toma de personal técnico por concurso y de personal obrero por sorteo?

Además, señor Presidente, con esa teoría, teoría recibida, diría yo, porque es nada menos, según tengo entendido, la del Catedrático de Derecho Constitucional y la del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad, y que ha sido enunciada en editorial de "El Plata" del día de ayer, de que para levantar el veto, cualquiera sea, se necesitan 3|5 de votos, es decir que la voluntad del legis-

lador puede ser sistemáticamente burlada por el Poder Ejecutivo cuantas veces quiera. Puede, en realidad, convertirse en el único legislador, de Poder colegislador que es, y aplicar la ley en la medida que a sus intereses convenga, por cuanto resultaría extremadamente difícil en el seno de la Asamblea conseguir 3|5 de votos para levantar el veto.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: creo que nada debo agregar a lo expresado por los señores legisladores Bove Arteaga, Tejera y Cartolano; pero aunque sea someramente, para no cansar la atención de los miembros de la Asamblea General, y como fundamento del voto negativo de la bancada que integro al pedido o solicitud de veto del Poder Ejecutivo al artículo 125, debo decir algunas palabras.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando se trató el Presupuesto General de Gastos en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, junto con el señor diputado Dardo Ortiz y con la intervención del señor representante Ubillos, ante la presencia del señor Ministro de Salud Pública, planteamos la permanencia en los cargos de los funcionarios técnicos, técnicos especializados y especializados que desempeñaban cargos interinos.

En esa oportunidad expresé lo siguiente: "El señor Ministro se refirió a los cargos desempeñados por médicos, pero hay cargos ocupados por guardias sanitarios, idóneos de farmacia, auxiliares de asistencia social que han desempeñado sus cargos desde hace dos o tres años. ¿No sería posible en esos casos confirmarlos en los cargos o presupuestarlos previo informe favorable de los Directores de los Hospitales en cuanto a su competencia?". Me contestó el señor Ministro: "Me he ocupado del tema sobre este aspecto hace algunos minutos. En síntesis: creo que esa es facultad del Poder Legislativo". Más tarde intervine nuevamente en la siguiente forma: "También podría ser una garantía de competencia para el Ministerio el informe del Director del Centro de Salud Pública"...

A lo que me contestó el señor Ministro: "Sobre esa materia, el Parlamento tiene la palabra. La ley dice que los cargos deben proveerse por concurso; y el señor diputado ha sido un celoso y justo defensor de la ley y lo acompaño en esa tesitura. Pero la ley puede decir que los cargos se proveerán mediante un informe del jerarca del Servicio"... Más adelante, el señor Ministro, en otro párrafo, dice: "Las otras razones, el desempeño correcto en el cargo de los médicos hechos a través de los interinatos, etc., son razones también muy atendibles y humanas; y no habrá de mi parte —y no podría haberla tampoco— si el Poder Ejecutivo dictara una medida regularizadora, ninguna resistencia a aceptarla". Continúa el señor Ministro: "Pero propiciar ante la Cámara que se regularicen los interinatos cuando la pequeña interpelación, en familia, de que acabo de ser objeto recientemente, impugna el régimen de interinatos y crea la responsabilidad de los distintos jerarcas por no haber cumplido los llamados a concurso, llevaría a que el Parlamento la cohonestara con una resolución regularizadora, de esa situación que tanto rechazamos. No puedo propiciar una medida que no siento como totalmente justa, que consideraría humana, atendible, si el Parlamento la respalda con su autoridad. Pero yo no puedo tomar esa responsabilidad como iniciativa".

Bien, señor Presidente: ¿qué ha hecho el Parlamento en este asunto del artículo 125? Ha dictado las medidas constitucionales para que el Poder Ejecutivo pudiera atender la justa aspiración de estos funcionarios técnicos, técnicos especializados y especializados que desempeñan eficientemente sus tareas en diversas dependencias de Salud Pública.

Tampoco comprendo, señor Presidente, la disparidad de criterios del Poder Ejecutivo que, por un lado, critica el artículo 125 y, por otro, propicia el 163 que es casi igual o igual que el 125.

No entro a desconocer los méritos que puedan tener los técnicos y funcionarios que prestan servicios en el Filtro. Pero no se puede desconocer, tampoco, los méritos que tienen los funcionarios técnicos y no técnicos que, interinamente, desempeñan funciones en los hospitales Fermín Ferreira y Colonia Saint Bois, muchos de ellos con antigüedad, de 4, 5 y hasta 9 años.

Señor Presidente: los reglamentos del Ministerio de Salud Pública de los años 1944, 1953 y 1956, como la ley del Ministerio de Salud Pública, no le dan ningún mérito a los interinos para poder presentarse más tarde a concurso. Quiere decir que los técnicos y no técnicos que desempeñan eficientemente sus tareas durante muchos años, si mañana sus cargos son llenados a concurso y a éste se presenta cualquier funcionario de jerarquía inferior pero que ocupa un cargo presupuestado, puede inmediatamente quitarle el puesto a ese técnico que lo ha desempeñado eficientemente y por ese único motivo es que el Ministerio lo ha mantenido en su puesto.

No quiero cansar la atención de la Asamblea General, ya que dije que mi intervención en este problema era para fundamentar el voto negativo de la bancada que integro al levantamiento del veto del artículo 125. Lo hacemos, señor Presidente, por los argumentos razonables, atendibles, muy justos que han expresado los señores representantes Bove Arteaga, Tejera y Cartolano y porque también conceptuamos que a leyes presupuestales como las que está tratando en estos momentos la Asamblea General donde se votan determinados recursos para atender determinados gastos, no corresponde el veto parcial.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: a esta altura de la noche, aureolado este ámbito por opiniones tan calificadas que vienen desde la fuente tan pura de la soberanía democrática nacional, que se ha aplicado al estudio de un problema con total probidad y diciendo todos sus bellos y altos pensamientos, paréceme que debo aplicarme en este caso a una rígida y austera contención, limitándome a enunciar del modo más objetivo y sintético que pueda, el pensamiento y los fudamentos conceptuales que promovieron la objeción del Poder Ejecutivo al artículo 125, al que voy a ceñirme de modo fundamental en la parte inicial de esta exposición.

La Constitución de la República, señor Presidente, establece la coexistencia, vale decir, la independencia, la interdependencia de los poderes que delega indirectamente la soberanía nacional mediante normas expresas que constituyen, sin ninguna duda, el contrato social de un país civilizado y organizado políticamente. Ese es el sentimiento de justicia, de civilización, de organización y de moral política de un pueblo, y no creo que pueda haber ninguna razón más alta, ni en la mentalidad ni en la conducta, ni en la emoción humana que las razones purísimas que dan garantía debida frente a un pueblo en la historia y en la vida. Vale decir que la ley es siempre la primera razón, la sustancia y la definitiva razón, la garantía por la que estamos aquí hombres de distintos pensamientos, conjugándolos, para servir mejor el sentido nacional.

La Constitución es pues, un pacto, un acuerdo superior; es la razón misma del contrato social que le da a este país libertad y seguridad. No puede haber para éste ni para ningún otro problema, deber más seguro, razón más inflexible, determinación más pura para un poder del Estado, que ceñirse a su observancia de una manera austera y total.

El Poder Ejecutivo entiende que el artículo 125 vulnera los atributos específicos que la Constitución le acuerda en el inciso 9º del artículo 168, cuando establece como competencia específica su facultad de proveer los puestos civiles y militares. Esta facultad es innegable, es indelegable, es competencia específica, es irrenunciable y los fueros del Poder Ejecutivo tienen un carácter obligatorio para sí mismo.

El Poder Ejecutivo aunque hubiera intervenido en la iniciativa y en el acto colegislativo que ahora impugna, aun en ese caso estaba obligado a traer al seno de la Asamblea General su objeción que mutila, lesiona y quebranta los valladares normativos que la Constitución establece como su exclusivo, explícito, e indelegable derecho.

Además, señor Presidente, el Poder Legislativo no tiene en la fuente constitucional, carta de la libertad y de la civilización política, ninguna facultad expresa para proveer los cargos de la Administración Central. Por otra parte, las leyes presupuestales, como lo señala el artículo 266 en su inciso 2.o, tienen la vigencia del Gobierno que las aplica, la vigencia del Gobierno que la sanciona, y este artículo 125 si prevaleciera, significaría una modificación permanente y definitiva en la vida nacional que iría más allá de ese límite.

Comprendo que hay razones de todo orden, las razones tan finas que con su lenguaje fonético mi querido amigo, el señor legislador Tejera enunciaba; pero el Poder Ejecutivo tiene que moverse como persona representativa del país en ceñida y acerada conducta de respeto absoluto y ejemplar en cada caso a la ley, que es la opinión nacional, que es el Contrato Social, que es la garantía que este mismo Cuerpo tiene de su conducta y que este Cuerpo debiera exigirle al Poder Ejecutivo por estas mismas circunstancias si hubiera olvidado su deber de aplicarla.

Además, señor Presidente, hay sobre el problema precedentes mediatos e inmediatos muy prestigiosos. La Suprema Corte de Justicia, en un caso de inconstitucionalidad promovido ante ella por un funcionario atacado en sus legítimos derechos dictó una sentencia que es conocida y a la cual no voy a dar lectura, pero de la que he tomado así como del mensaje del Poder Ejecutivo, la sustancia de la exposición que estoy haciendo.

En consecuencia, y para terminar con este capítulo, el Poder Ejecutivo, señor Presidente, entiende que defiende

sus fueros constitucionales cuando objeta el artículo 125 por razones de las facultades y competencias específicas que tiene para proveer los cargos de la Administración Central.

Pero, también, en la fuente constitucional misma, hay dos artículos, el 60 y el 61 que aparecen vulnerados. El primero, cuando organiza la carrera administrativa de los funcionarios de la Administración Central y el segundo cuando organiza el derecho al ingreso y al ascenso de acuerdo con los principios establecidos en el estatuto del funcionario. Y creo que este Poder que, conjuntamente con el Poder Ejecutivo convocan y garantizan la plenitud de las normas constitucionales del país, deben conjugarse en reconocer que las previsiones del Contrato y de la Constitución han sido cumplidas, en este caso, debida y cabalmente por el Poder Ejecutivo.

Además, las razones de que se ha hecho aquí un ilustrado uso por los distintos oradores preopinantes y que voy a sintetizar porque han sido enunciadas en forma brillante, prácticamente exhaustiva, y que voy a enunciar, repito, ligeramente, son las siguientes. El Estatuto del Concurso de oposición y de méritos en Salud Pública es una garantía que tiene una finalidad sustancialmente nacional, y no en vano el legislador la introdujo en la primera institución nacional, la que creó por la ley de 7 de noviembre de 1910, nuestra primitiva Asistencia Pública, cuando dió a su Director General solamente el derecho de proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los funcionarios técnicos previo concurso y le facultaba, naturalmente, para poder montar la permanencia del instituto organizativo de la Sanidad Pública para indigentes, promover el nombramiento en carácter de interinos por el término de un año. Vale decir que este espíritu de garantía en cuanto a la asistencia del enfermo, y la provisoriedad del interinato, no son fruto de improvisación. Forman una tradición legislativa, y una tradición orgánica, ética y profesional y en el fondo, si bien se mira, es la expresión purísima de la responsabilidad sanitaria que el país ha querido para sus enfermos, que ha querido que junto a ellos estuviera siempre el médico más capaz, y el más prestigioso, el que hubiera probado ante tribunales que para esas circunstancias y especialidad estaba dotado con los mejores derechos porque tenía los mayores atributos técnicos.

La ley de creación del Ministerio de Salud Pública de enero de 1934, recoge ese principio y lo organiza con una prolijidad mayor que el estatuto jurídico y establece en sus artículos 34 y 42 la obligatoriedad de la provisión de los cargos por concurso y que el Ministerio no podrá admitir ingresos en el escalafón sin haberse cumplido este compromiso.

A través de todo este tiempo tales principios, han sido recogidos en reglamentaciones distintas. Se señalaba la ley de 1939 que estableció como garantía y como justa limitación para el Poder Ejecutivo en aquellos casos en que por languidez o mora no procediera como correspondía al nombramiento de los interinatos la limitación de estos a un año.

Esa ley a que se refería en una pequeña interpelación a la que tuve el honor de concurrir cuando se realizaron las sesiones preparatorias de la Comisión de Presupuesto, —esa ley a la que se refería el señor diputado Ruggia— el señor legislador Dardo Ortiz me preguntaba por qué el Poder Ejecutivo, el actual, había no cumplido el plazo de interinato y había, por un decreto, desconocido esa ley.

Puedo contestar diciendo que consideraba que el decreto obedecía a una razón de interés público, asegurar la continuidad de la asistencia en aquella zona en las cuales los llamados realizados no habían podido obtener la garantía de asistencia médica para los enfermos y además les prometí que el Poder Ejecutivo mandaría un mensaje al Parlamento para sustituir aquella ley por una nueva. En este aspecto el Poder Ejecutivo está actuando en forma consecuente y congruente con la línea de gobernar a través de leyes, que es la única manera de gobernar en un país libre y civilizado.

Ha señalado el señor legislador Cardoso, en forma prolija las consecuencias que tendrían la incorporación masiva de esos funcionarios en el escalafón administrativo, y las consecuencias técnicas. No desconozco, y quiero decirlo a viva voz, que en ese conjunto de funcionarios hay esforzados hombres, funcionarios muy capaces, médicos distinguidísimos, auxiliares valiosos, sin ninguna duda competentes, que han actuado en el ejercicio de la función con decoro, con dignidad, con abnegación, con capacidad.

Me quiero sumar, en la mayor suma que sea posible, a las emotivas y justas palabras del señor legislador Tejera, y dentro de las vibraciones de la solidaridad humana, y éste es un paréntesis personal, decimos que no desconocemos los problemas porque los hemos vivido, pero, quiero decir que cuando se habla en nombre del Poder Ejecutivo la emoción fundamental es servir la ley, porque sirviendo la ley se vigila y se tutela el interés público, el interés de sus funcionarios, se vigila el justo derecho de los que no están aquí, que son los más, se vigila el orden administrativo, se mantienen las organizaciones jerárquicas, sin permitir las interpolaciones accidentales e ilegales, y no se lleva al desempeño de las funciones técnicas a aquellos que no hubieran probado esa mayor capacidad a que hacíamos referencia, sino que en todos los casos se exige que esa capacidad se establezca sin ninguna duda, a fin de no llevar ningún menguado procedimiento de asistencia para los enfermos, ya que éstos deben ser la sustancia y la médula misma de nuestra preocupación en esta hora; enfermos a los que debemos dar la garantía de nuestra preocupación y de una organización mejor, la mejor que sea posible, en el orden técnico, y en todo el sistema, que debemos rever continuamente, porque la ciencia médica está incorporando día a día nuevos métodos, sistemas y recursos para dignificar la vida del hombre, prolongarla y aliviar sus dolores.

No tiene, naturalmente, ni puede tener el Poder Ejecutivo ninguna limitación, ninguna prevención, ningún desconocimiento de que al contrario sensu como bien argumentaba el señor legislador Tejera, estos hombres tienen sus problemas. Pero los tienen no porque el Ministerio de Salud Pública los haya creado, o porque el Ministerio de Salud Pública haya dejado de llamar oportunamente a los concursos.

Seguramente el Ministerio ha llamado a concurso algunas veces, no podría contestarle en términos absolutos y precisos, pero adelanto que el Ministerio ha llamado a concurso y no se han presentado estos funcionarios. Además, el funcionario que siente el derecho de intervenir y la capacidad para ganar un concurso, debe promover ante el jerarca, como así lo aconseja la ética profesional, el llamado a concurso. No debe excusarse en una posible omisión, debe adelantarse a cumplir los deberes de la ética profesional que en nuestra profesión, como en otras profesiones rige en forma permanente, conjuntamente con las leyes de otro origen.

De modo que no está el Poder Ejecutivo sordo, ciego, ni desconoce las realidades de hogar, personales y económicas y los merecimientos; está obligado a actuar así, porque no tiene otro modo de actuar, porque es el que da garantías al país y el que dá garantías a los profesionales. Tiene que ceñirse a la ley, porque no podría ser que este Parlamento llegase a la paradoja de que para gobernar bien hay que gobernar contra la ley. La ley es el lenguaje de esta casa, y la ley es la que está cumpliendo el Poder Ejecutivo en estos momentos, al vetar un artículo como éste.

Pero, señor Presidente, yo quisiera limitarme, en un segundo capítulo, a contestar algunas de las afirmaciones que ha hecho en Sala el señor senador Bove Arteaga, distinguido colega, que tienen, más que el carácter de un estudio, o de una exposición, frente al artículo 125, el de un capítulo por el que se interpela toda la gestión administrativa cumplida a través de largos años por el Ministerio ahora a mi cargo. Agradezco al señor senador la referencia que ha hecho, poniendo a salvo mi no intervención hasta fecha próxima en tales hechos. Se lo agradezco, pero reclamo personalmente esa responsabilidad, porque el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad permanente, y estoy dispuesto, en el orden de esa responsabilidad, a concurrir, como debo, a la Asamblea General, a las Cámaras, cuando se me convoque por el mecanismo de la interpelación.

Quiero decir en sustancia, para contestar las observaciones del señor senador, lo siguiente: en lo que está en la órbita de mi gestión, no hemos interpretado nosotros una ley con desarreglo al espíritu con que la dictó el Parlamento.

En el caso especial de los profesionales a que se refiere el señor senador Bove Arteaga, el Ministerio recurrió a su Departamento Jurídico y fundó su dictámen, que podrá estar equivocado, pero en la opinión del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Además, quiero expresar al señor senador que esa funcionaria por haber dado término a su interinato, ha sido declarada cesante y ha sido designada otra persona en su cargo.

Las irregularidades del Ministerio de Salud Pública, en la órbita administrativa, no son problemas, señor Presidente, que correspondan a la economía, a la naturaleza ni a la hora en que hablamos de este problema.

Se han señalado por el señor senador aquí —yo he tomado una imperfecta versión taquigráfica— una serie de cargos y quiero usarlos y contraponerlos, porque vienen bien a la conducta que ha asumido el Poder Ejecutivo.

Se ha dicho que no se ha llamado por el Ministerio a concurso, y sin duda así ha ocurrido por razones de fuerza mayor, en algunos casos; pero, ha habido desinterés de los funcionarios por presentarse, sabida la garantía de que la no presentación no podría determinar el cese del interinato, en aquellos casos en que, radicados en zonas del interior, no necesitaban ascender al cargo por el mecanismo del concurso, ya que Salud Pública tenía que concurrir, como lo tiene que hacer hoy mismo, para ase-

gurar el régimen de asistencia sanitaria.

Nos hemos preocupado de regularizar eso que es sustancia fundamental, de la responsabilidad del Ministerio y por nuestra iniciativa, o sea por la iniciativa del Poder Ejecutivo, y del que aquí lo representa, se incluyó en el presupuesto esa cláusula, creando una remuneración aditiva para el Servicio Sanitario Rural, para asegurar en el interior una organización sanitaria permanente, provocando el interes, actualmente inexistente, en los grupos profesionales que, naturalmente, buscan la ciudad, que es cultura, que es civilización y progreso, y olvidan el campo, que también es luz, civilización y progreso.

El mecanismo de Salud Pública no nos faculta para decretar el servicio médico obligatorio, tenemos que movernos dentro de las limitaciones de la ley presupuestal, y para multiplicar las posibilidades de mejor organizar, hemos sido nosotros, vale decir, el Poder Ejecutivo y el Ministro, quienes trajeron ese artículo a que se refería el señor senador Bove Arteaga, artículo que le permitiría, por una partida aditiva de hasta $ 300.00 por mes, al Ministerio de Salud Pública, aumentar el ralo sueldo con que remunera Salud Pública a sus funcionarios.

El Ministerio de Salud Pública pudo haber desconocido su carta orgánica y pudo haber hecho nombramientos ilegales. Naturalmente que no se puede suscribir, esto es una cosa simple y clara, un acto de solidaridad con todo lo que ha ocurrido en el Ministerio. Cuarenta y cinco años de vida, una evolución más fina en las leyes, más adecuada y progresiva moralidad en la conducta de los Poderes que tienen en su economía la estructuración del manejo de los intereses arministrativos, una más fina y urgente intervención de las organizaciones profesionales, nos van haciendo, todos los días, cumplir mejor la función de gobierno. Si no existiera ese fermento constructivo, de lucha, indudablemente, no se perfeccionarían los sostenes de la administración pública, no estaría el Poder Ejecutivo golpeando las puertas del Parlamento, tratando de conseguir la sanción de leyes más justas y adecuadas que le permitan enfrentar la situación con los elementos necesarios y de acuerdo a la responsabilidad moral que le compete. Naturalmente que eso no es una expresión de imperfección, es el mandato que viene de la civilización, de la responsabilidad moral que existe aquí, en el Parlamento, como existe en la administración, en el Ministerio de Salud Pública, vasto, complejo, extenso, con diez mil funcionarios, doscientos y tantos institutos repartidos en todo el país, para atender quince mil enfermos de distintas afecciones, porporcionándoles todo lo que la ciencia puede dar, dentro de una economía rala, chica, que el Parlamento no ha podido mantener a la altura que debía.

Tuve que aumentar en la Comisión de Presupuesto del Senado, y tengo todavía fresca la emoción de mis palabras, acerca de los medios necesarios y de los recursos económicos indispensables para que esas mismas imperfecciones fueran radiadas del panorama y para que pudiéramos organizar un estatuto eficiente en su economía y en su técnica.

Señor Presidente: se ha dicho que existe en la conducta del Poder Ejecutivo, una dualidad, que el Poder Ejecutivo no se mantiene fiel a sí mismo, en su actitud, al vetar el artículo 125, porque promovió oportunamente la posibilidad de recoger las inquietudes y la expresión unánime del Parlamento para que los funcionarios que actuaron en una tarea tan abnegada, como lo dijo brillantemente el señor legislador Dubra, el 17 de mayo de 1955, se incorporaran al presupuesto de Salud Pública aquéllos que con tanta abnegación entregaron su capacidad y hasta el sacrificio de sus vidas, cuando el brote de poliomielitis.

Comprendo y reconozco como error personal, el haber traído al seno del Parlamento esa iniciativa, porque no fuí ajeno a la emoción de la Cámara en aquel momento, pero comprendo las razones que el Poder Ejecutivo tiene para aplicar el mismo criterio: son las razones de la fidelidad a ese pensamiento de mantenerse leal a algo que es superior, que es la ley en el país.

Y el artículo 163, señor Presidente, obedece al mismo principio de respeto que el artículo 125.

Se han creado los cargos para que allí vayan, por el mecanismo que la Ley Orgánica establece, esos abnegados funcionarios a los cuales el país habrá de hacerles, en alguna forma, el homenaje y el reconocimiento que se les debe, pero a los que el Poder Ejecutivo no les puede brindar, como reconocimiento, el quebrantamiento y el avasallamiento de la Constitución y las leyes.

(Muy bien).

—Se ha dicho que el Poder Ejecutivo no ha procedido de acuerdo con la Constitución y las leyes. No entiendo el doble criterio —decía el señor senador— si la versión que he tomado es fiel. Por un lado veta el artículo 125, y por otro lado hace un veto parcial al artículo 163. Ha dicho lo más grave que me ha parecido oír, que el Poder Ejecutivo no ha procedido de acuerdo a la Constitución y a las leyes.

No es exacto. El Poder Ejecutivo se ha ceñido de la manera más fiel y estricta, a la Constitución, y no se ha levantado aquí una sola voz que pruebe que no lo haya hecho. No se ha levantado una voz que diga que el Poder Ejecutivo tiene facultad para, por acto legislativo, nombrar funcionarios en la Administración Central.

Repetía una contestación, que tuve el honor de dar al señor representante Ortiz, el señor legislador Bove Arteaga, en el sentido de que hay funcionarios que se han jubilado como interinos. Es exacto, señor Presidente, y puede ser que ese acto traduzca no la desidia ni la mora ni el desconocimiento que el Poder Ejecutivo de la época pudo tener de sus deberes.

Puede ser que haya habido la necesidad de organizar la asistencia de un núcleo de enfermos de una zona a la que nadie concurría. Esa es la razón fundamental, y no el interés ilegítimo del Estado, para favorecer a un funcionario, olvidando las reglas morales y constitucionales.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor representante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Ministro había dicho al principio que no admitía interrupciones. Pero la verdad es que el señor Ministro se está refiriendo a manifestaciones que yo hice a lo largo de interrupciones que me fueron gentilmente concedidas.

Yo dije que el Poder Ejecutivo no había actuado de acuerdo a la ley, y desde luego que dije verdad.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo me he referido al señor legislador Bove Arteaga, y no al señor legislador Cartolano, por lo que pediría a la Presidencia que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor representante Cartolano.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Decía el señor legislador Bove Arteaga que el Ministro prometió la ley de prolongación de los interinatos. Acudo a la memoria del señor representante Ortiz para respaldar mis palabras.

Prometimos la ley que permitiera prolongar los interinatos, facultando al Ministerio de Salud Pública a mantener la asistencia sanitaria, mediante un mensaje rectificando, derogando, naturalmente, la ley vigente. Ese mensaje está en el ámbito legislativo, y espera la atención de la Asamblea General.

Se ha preguntado aquí por qué no se llama a concurso. No hay garantías, porque se ha violado todo hasta hoy, se dice. No se podrán organizar los concursos en los meses próximos.

Señor Presidente: debo referirme a un lapso próximo. Pero puedo asegurar que desde hace tres años a esta parte ha habido en el Ministerio de Salud Pública una preocupación constante por regularizar los interinatos. Esta preocupación deviene de varias fuentes.

En primer lugar, de la propia responsabilidad moral del Ministerio. En segundo término, de una ardiente y justa reclamación de las organizaciones profesionales, que quieren llegar a las vacantes probando su capacidad para los cargos técnicos. Y las dificultades que ha habido en los últimos meses y años, las ha enunciado con acierto el señor senador Cardoso.

El reglamento vigente en el año 1956, era un reglamento caduco, que imposibilitaba prácticamente la organización de un tribunal único para todas las especialidades, y fué preocupación del Ministro Estrella y de su Subsecretario, el estructurar un reglamento, el vigente, que fué sancionado por el Poder Ejecutivo el 2 de mayo de 1956, en el que se establece de una manera absolutamente científica la subdivisión de los cargos profesionales en el Ministerio de Salud Pública, en distintos núcleos, de acuerdo a las especialidades, en los que se establece las distintas jerarquías presupuestales, y, lo principal de todo, como bien decía el señor legislador Cardoso, es el establecimiento de tribunales de las especialidades, para que con un tribunal único en una especialidad, resuelva los problemas de interinato.

¿Por qué nosotros no hemos llamado hasta hoy a concurso, si el decreto se dictó el 2 de mayo? Porque tuvimos que nombrar una Comisión integrada por cinco profesionales, médicos y abogados, y el Jefe de Personal del Ministerio, para que catalogara como convenía, con arreglo a la ley y a la organización, los funcionarios técnicos que deben llamarse a concurso, de acuerdo con su especialidad,

y nos entregaron el 28 de diciembre ese informe, y nosotros no hemos puesto en vigor esto, por el artículo 125, porque la situación de los 311 funcionarios —ayer— y hoy 307, hubiera conturbado el llamado a concurso.

Pero declaro que es intención formal del Poder Ejecutivo el promover de inmediato el llamado sin ninguna exclusión, sin ningún sentido político, sin ningún sentido discriminatorio. Todos los cargos técnicos de Salud Pública serán llamados a concurso. Ninguno de los interinatos actuales será tocado, salvo los que llegan al término que la ley señale.

No se podrá proceder con pequeñez con funcionarios que han servido al Ministerio con lealtad y capacidad. El negarles a ellos el derecho a la titularidad del cargo no significa desconocer sus méritos y capacidad. Significa reconocer el mismo derecho que tienen otros que están estudiando para llegar a esos cargos por concurso.

De manera que el Poder Ejecutivo, debe actuar con serenidad, con altura, sin actitudes pequeñas que estén reñidas con la civilización, y así es como entiende su función de gobierno.

El señor representante Suárez hizo un discurso en el que adelantó algunos de los argumentos que estoy haciendo y que comparto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La exposición que está haciendo el señor Ministro, tomando las palabras de mi discurso, confirma en absoluto las razones que yo dí al hacerlo.

En primer término, el señor Ministro declara que en el artículo 163 que él trajo al seno de la Comisión de Presupuesto del Senado con un Mensaje del Poder Ejecutivo, cometió el error de redacción y de fondo, que contradecía el espíritu del artículo 125. El mismo declara que había cometido el error llevado por ese sentimiento que tenemos todos, en el sentido de dar a esos dignísimos funcionarios que se habían sacrificado, una situación más o menos estable.

Yo había afirmado que hasta que el Senado no hizo notar la contradicción en que caía el Poder Ejecutivo, en el sentido de no acordarse, el artículo 163, era en sustancia y en el fondo la misma razón que tenía el Poder Ejecutivo para el levantamiento del veto, entonces estaba en lo cierto al decir que el Poder Ejecutivo no llevaba una norma de conducta similar.

Eso fué lo que afirmé en Sala respecto al Item 10.82, en que se incluyó la totalidad de la Planilla del Instituto Inter Americano, que, además, fué aumentada con respecto a la cantidad que tenía por el rubro de contrataciones, de $ 1:200.000.00 a $ 1:500.000.00.

En cuanto al caso que me plantea el señor Ministro y que según me pareció entender el señor Ministro afirmó que esa funcionaria había sido relevada del puesto en en estos días —supongo que habrá sido en estos días— desde luego que el señor Ministro no la nombró por el conocimiento de sus condiciones personales, sino asesorado por una Comisión de técnicos de su Ministerio. Lo que afirmé aquí es que el Ministro debía estar muy mal asesorado, cuando la resolución es de 3 de enero de 1957, siendo que el nombramiento precario había terminado en noviembre de 1956.

Sostuve que con toda seguridad el señor Ministro no había tenido ocasión de conocer las leyes, pero que debía estar mal asesorado en su Ministerio, dado que se fundamentaba la acumulación, en todas las leyes de prórroga del artículo 32, que decía totalmente lo contrario de lo que se sostenía para permitir que esa funcionaria acumulara.

Vuelvo a repetir que el artículo 32 es claro y terminante y está en vigencia. El artículo 32 quiso solucionar algunas acumulaciones anteriores a la vigencia del mismo, o sea, antes de 1953, y por las prórrogas de ese artículo, que era a lo que se referían las leyes que citaba el señor Ministro en la comunicación enviada al Centro de Salud Pública de San Ramón, se establece una situación contraria a la que se quiso solucionar.

No dije que hubiese sido una resolución personal del señor Ministro, pero él al firmar esa resolución se hizo solidario o responsable de la misma.

Había algo más: con respecto a esa funcionaria había una comunicación del Centro de Salud Pública, de que no se cumplía lo que la Ley de 1953 ordenaba, en cuanto al horario de trabajo. Solamente que no hubiera ido a poder del señor Ministro esa nota, podría haber ignorado que cuando se aumentó las dotaciones de los funcionarios técnicos de Salud Pública, se les exigió un horario de 3 horas diarias. Esa funcionaria no sólo no cumplía las tres horas, sino que iba dos o tres veces por semana.

El señor Ministro pues, no ha levantado ninguno de los argumentos que expuso hoy en la Asamblea, sino que, por el contrario, los ha corroborado, desde el momento que afirma que esa funcionaria a posteriori del 3 de enero de 1957, probablemente ayer o anteayer fué exonerada del cargo y se ha nombrado a otra funcionaria.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ruego al señor Ministro se sirva dispensar esta interferencia.

Se me ha informado que no hay quórum en la Casa para votar estos artículos. Si no se puede votar, señor Presidente, porque no hay legisladores para tomar resolución, voy a hacer moción, por la misma jerarquía de la exposición que está desarrollando el señor Ministro, que merece ser escuchado, por lo menos, con el quórum reglamentario, y como de cualquier manera para votar el artículo 125 y los que quedan del veto del Poder Ejecutivo, no existe número suficiente, voy a hacer moción, repito, para que se haga un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La información que puede dar la Mesa, es que en la Casa hay número.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Acabo de preguntar a un funcionario de los que llevan el quórum de los asistentes, y me informó que hay 64 legisladores en la Casa

SEÑOR PRESIDENTE. — La información que tiene la Mesa es distinta.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuántos legisladores hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay quórum; se necesitan 66 legisladores.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Hay más de 66?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala había 65. En este momento hay quórum para poder votar.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: cuando me interrumpió el señor legislador Bove Arteaga acababa de decir que me solidarizaba con los conceptos vertidos por el señor legislador Suárez; que sostenía una tesis legal semejante a la que vengo desarrollando.

El señor legislador Penadés sostuvo, en una interrupción, que no quiero dejar de contestarle, que el acto de presupuestar a los interinos constituía, simplemente, un acto tendiente a corregir una deficiencia del Poder Ejecutivo, ratificando en la designación como titulares, a quienes desempeñaban los interinatos correspondienes.

Hemos dicho que ese argumento no tiene validez. La competencia estricta y específica, impone, naturalmente, un ducto de consistencia y de interdependencia, regulado por las normas constitucionales y legales aplicables al caso.

El señor legislador Cardoso se extendió en un estudio sobre las consecuencias de carácter administrativo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de seguir adelante?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quería expresar que no veo en la Constitución esa facultad del Poder Ejecutivo de designar interinatos. Por el contrario en el artículo 60 se establece la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central.

No se me escapa que el Ministerio y el Poder Ejecutivo pueden haber tenido necesidad, para que el servicio no se interrumpiera, de designar interinamente a algunos funcionarios; pero cuando esos interinatos duran más de 2, 4 o 10 años, evidentemente el Poder Ejecutivo está transformando cargos que deberían ser permanentes y gozar de todas las garantías constitucionales, en cargos esencialmente amovibles, y eso sí, me parece que no tiene facultad que se lo permita.

Esa es la tesis que he sostenido.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La tesis que sostiene el Poder Ejecutivo con el acto del veto, es justamente la de proporcionar las imperfecciones del interinato, por un lado. El interinato es una necesidad de organización del servicio sanitario nacional y la Ley Orgánica de Salud Pública lo ha incorporado a su estatuto desde hace 45 años. No ha objetado el Parlamento esa disposición y era necesaria para mantener el sistema, porque no hay otro sistema posible. En consecuencia, por las mismas razones de que la selección se hace por un Tribunal por una convocatoria pública, por pruebas, por el estudio de los resultados y por publicación con sentencia de fallo, es que el Poder Ejecutivo tiene que disponer de un plazo. Comparto y suscribo en nombre del Poder Ejecutivo la necesidad de que los interinatos sean provistos a la mayor brevedad posible y he manifestado en forma clara y expresa que es su decidido pensamiento establecer el plazo mínimo posible, poniendo en vigor el nuevo reglamento

que este Poder Ejecutivo ha estudiado y dictado, por el cual se podrán proveer de manera automática las vacantes del Ministerio de Salud Pública, resolviendo en forma definitiva el problema administrativo, el problema funcional y reitero lo fundamental, el régimen asistencial que cada día debemos perfeccionar con el concurso de todos los esfuerzos.

El señor diputado Migues Barón expresó razones que yo he recogido en mi pensamiento con respecto a la conducta moral profesional, estableciendo un justo reconocimiento de los méritos de los interinos y, naturalmente, un adecuado respeto por el legítimo derecho de los aspirantes a esos cargos que están estudiando para por el mecanismo de la ley ascender limpiamente.

Voy a contestar al señor diputado Tejera. Voy a agradecer sus manifestaciones de afecto y sus conceptos generosos y digo con orgullo que es uno de los espíritus al que tengo profundo respeto y con cuya amistad me envanezco.

SEÑOR TEJERA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El se refería a que bajo estas circunstancias en que él hacía uso de la palabra, los dos conceptos de inconstitucionalidad y de inmoralidad que prevalecía en la tesis expresada por los distintos sectores, podrían inhibirlo de manifestar su pensamiento. Si bien establecía que no había que usar un cuadro tan apocalíptico y moverse en base a un código de moral tan defintivo había que mezclar la sustancia humana, el afán solidario la vibración justa frente a la situación del funcionario. Una definición muy clara de lo que todos pensamos. Un orgullo que por su generalización ennoblece el pensamiento humano de cada uno de los legisladores. Pero hemos referido ya que en la decisión del Poder Ejecutivo debe primar fundamentalmente, la emoción del respeto a la ley, que es el mandato del país, que es la garantía del destino de nuestro país y eso debe prevalecer para que los sentimientos emocionales se apliquen a todos y no a un sector, porque las medidas que tomamos no son para privarlos de un derecho; son las medidas impuestas al Poder Ejecutivo por el deber que tiene de que cese un privilegio que, fundado, fundamentalmente, en un sentimiento soldario, básico, y llevado al Poder Legislativo, significa un acto reñido con la Constitución y que el Poder Ejecutivo rechaza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lamento no conceder la interrupción, porque en homenaje a la Asamblea quiero terminar mi exposición, y porque si le concediera la interrupción, el señor diputado podría suponerse que hago una discriminación con él que él mismo no aceptaría.

Voy a seguir con mi exposición unos minutos más y termino.

El señor diputado Tejera sostenía que la constitucionalidad en que funda su pensamiento el Poder Ejecutivo regía en otro tiempo y no fué respetada. Es una pequeña razón que no puede obligar al actual Poder Ejecutivo que se siente obligado a ceñirse en su conducta al más probo y austero respeto de esa Constitución, porque la razón que se critica no puede ser, naturalmente, un fundamento de código moral para justificar una infracción, sino por el contrario la razón misma de que esta conducta que el Poder Ejecutivo toma se comprenda y se aplauda. Se regulan situaciones irregulares, de dos, tres y hasta diez años por el proyecto.

Las razones por las que estos interinatos deben cesar rápidamente, las hemos dado ya. No impide la ley que estas personas, estos funcionarios, asciendan en los cargos por el mecanismo de sus méritos, por su especialización, por que hay que decirlo: han ganado experiencia, han adquirido virtuosismo técnico.

No creo que se viole la Ley Orgánica, dice el señor diputado Tejera porque ya fué violada por el propio Ministerio al no convocar a concurso. No creo que la razón invocada obligue al Poder Ejecutivo en función de circunstancias anteriores a mantenerse en la violación. Debe por el contrario, permanecer alerta para que se cumpla en toda su integridad.

Hace luego una discriminación entre los cargos de alta competencia técnica y los funcionarios auxiliares. La ley en la materia no hace distingos y la carta orgánica tampoco. Las razones que hemos dado de capacitación y de competencia adquiridas en el interinato pueden ser razones surgidas del esfuerzo y de un justo espíritu de trabajo y del uso que ellos deben hacer del derecho del concurso, ha de llevar seguramente a estos funcionarios, con grandes posibilidades, a los Tribunales de concurso.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo al vetar el artículo 125 en síntesis, lo hace con respeto de las normas constitucionales ateniéndose a la Carta Orgánica de Salud Pública. Procura organizar y respetar las garantías administrativas del Ministerio.

Quiere dar las garantías de que actúan funcionalmente en los cargos de mayor responsabilidad los técnicos de mayor capacidad y proporcionar a todos los funcionarios técnicos del país iguales posibilidades de acceso a las dignidades técnicas profesionales por el mecanismo del concurso. Quiere instituir con esas garantías, otra garantía primaria y sustancial, que es la mejor asistencia del enfermo y de este modo el Poder Ejecutivo cree que cumple la ley; que está en esa garantía en la misma línea austera de actuar con que invariablemente ha estado este Cuerpo Legislativo y, además, cree que así se sirve mejor y cumple bien el deber que tiene de organizar y perfeccionar constantemente el sistema sanitario nacional.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le da la palabra al señor legislador López Toledo porque hace ya mucho rato que la había pedido.

SEÑOR TEJERA. — No sé cual es el reglamento de la Asamblea, señor Presidente, pero entiendo que las alusiones se contestan de inmediato dentro de cualquier reglamento.

No voy a contestar una alusión en la madrugada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tengo ninguna inconveniente en que el señor legislador Tejera conteste la alusión.

Le cedo la palabra.

SEÑOR TEJERA. — He oído con mucha atención el bello discurso del señor Ministro de Salud Pública, y en la parte que me atribuye haber reconocido que estas desviaciones constitucionales se habían cometido antes sin que nadie lanzara las campanas al vuelo y protestara en forma tan encendida, o me expresé mal o no tuve la fortuna de que el señor Ministro me entendiera bien.

Lo que he sostenido, es que esta disposición constitucional que ahora se pretende que ha sido lesionada, regía ya en Constituciones anteriores y muchas veces el Senado y la Cámara de Representantes dictaron leyes regularizando la situación de funcionarios sin que el Poder Ejecutivo entendiera que se estaba vulnerando sus fueros.

Y además, dentro de esta propia Carta Constitucional, con este sistema de Gobierno que tenemos, estando en el Poder Ejecutivo, y en la Asamblea General hombres del Partido del señor Ministro, se han dictado leyes, como la famosa Ley Presupuestal de 1953, que habría incurrido, entonces, en una inconstitucionalidad, sin que los hombres políticos, jerarcas, gobernantes del partido y el grupo político del señor Ministro lo hubieran entendido así. Entendían, seguramente, cuando estaban dictando la ley en el seno de la Asamblea y cuando la estaban aceptando en el Poder Ejecutivo, que la Asamblea había procedido de acuerdo a la Constitución.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador López Toledo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He solicitado de la amabilidad del señor legislador López Toledo que me permitiera decir ahora lo que quise decirle antes al señor Ministro y no pude hacerlo. No quiero formular ningún reproche al señor Ministro, con esto. El señor Ministro, indudablemente, se expresa muy bien; ha sido muy agradable oirlo y nos ha hecho un canto a la Constitución que desearíamos que fuera permanente en nuestros oídos cada vez que nos reunimos. Pero si es tanto el amor a la Constitución, ¿cómo está ese Hospital de Clínicas notoriamente anticonstitucional? ¿Cómo se mantiene? ¿Cómo el Ministro no ha reclamado que se le devuelva eso que contra la Constitución se le ha quitado? ¿Cómo se mostró celoso por tal o cual derecho y no se mostró igualmente celoso frente a esta situacin evidentemente irregular?

(No apoyados).

—Yo, la vez pasada, hablaba con un gobernante, y al decir gobernante no quiero decir Consejero, sino un hombre de Gobierno y no de mi Partido, le planteé este asunto. El reconocía la inconstitucionalidad, pero decía: "Ah, si votamos esto no vamos a tener votos". Y eso se mantiene, y se mantiene con grave lesión para el Ministerio y para los intereses de la República.

(Apoyados. — No apoyados).

—Mientras la asistencia en un hospital corriente cuesta $ 12.00 allí cuesta $ 40.00. Y además, es una perturbación porque cada vez que aquél mejora los otros desean hacer lo mismo. Pero de que es inconstitucional no se puede dudar. Deben solicitarse algunas consultas y si se admite que es inconstitucional, ¿a qué esos signos, a qué esos cantos que tanto nos entusiasman?

Hoy hemos cometido varias transgresiones con ese criterio, porque como no se han cumplido las leyes y nos encontramos frente a hechos consumados, razones de equidad han ido ajustando las cosas, acercándolas a la ley.

Pero yo no voté, por ejemplo, lo referente, a estos jóvenes que entraron como marineros y se transformaron en técnicos. No sé que ley lo autorizaba; pero comprendiendo me abstuve de votar. porque entre esas leyes incumplidas y las razones de equidad, de humanidad, que pueden presentarse, realmente me he encontrado perplejo. Entonces, digo, que lo que tenemos que discutir aquí es un poco la conveniencia, ver la manera de entrar en el orden equitativo, pero si se quiere hablar de la ley que se dé el ejemplo de respetarla y que en un caso no sea un muro que no se pueda vencer y en otro caso ese muro tan sólido sea abatido.

Por mi parte deseo que las leyes se cumplan y que esta medida de equidad, porque votaré contrario al veto, creo que cuando no han cumplido otros nos colocan a nosotros en la dificultad de cumplir. Esa es la realidad.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador López Toledo.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le concedo la interrupción al señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: abusando de la amabilidad del señor legislador López Toledo que me ha concedido la interrupción, y teniendo en cuenta lo expresado por el señor Ministro de Salud Pública, que se ha referido detenidamente al Reglamento de Salud Pública que se dictó durante la permanencia en el Ministerio del doctor Estrella, y máxime habiendo expresado el mismo señor Ministro ser un consecuente defensor del concurso, quiero referirme al artículo 24 de ese Reglamento, que dice, lo que me voy a permitir dar lectura. "Los cargos se proveerán por concurso de méritos, méritos y pruebas, o mediante el llamado a aspirantes, exclusivo este último para los cargos extra categoría del artículo. 4.o, Parte II, los cuales se regirán por las normas del artículo 33 y siguientes".

El artículo 33 expresa: "Los cargos de Directores de Hospitales, de Directores de Centros Departamentales y Auxiliares y de Inspectores, cuando la ley exija para su desempeño, título profesional, así como todos aquellos cargos similares que en un futuro se crearen, se proveerán de la siguiente manera: a) mediante un llamado abierto general a aspirantes entre los técnicos titulares del escalafón universitario que corresponda del Ministerio de Salud Pública; b) de los inscriptos, el Poder Ejecutivo designará aquel que a su juicio reuna las mayores condiciones para el cargo".

El artículo 34 expresa: "Si no se presentare ningún aspirante, el Poder Ejecutivo designará directamente".

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a tratar de expresar brevemente cual es mi posición en este debate.

Probablemente no interpreto esta disposición legal de la misma manera como ha sido expresada y fundada en el seno de la Asamblea General. Debo ajustarme estrictamente a los lineamientos que sostuve en el seno del Senado cuando se promovió un debate al respecto. No debe extrañar, por lo tanto a los señores legisladores la expresión de esta discrepancia, más bien debe tenerse en cuenta que siento la obligación de decir como interpreté desde el principio el alcance del artículo 125.

Si tuviera que hacer un resumen, una síntesis de este debate de la Asamblea General, diría que todo él ha girado en torno a una materia distinta a la que expresa y comprende el artículo 125.

La discusión ha fincado fundamentalmente en la designación del personal profesional médico y los demás profesionales que tienen que ver con la actividad específica del Ministerio de Salud Pública.

Quiere decir, señor Presidente, que si ese fuera el contenido del artículo 125, deberíamos de encarar esta discusión en el mismo plano que la han sostenido los señores legisladores que han intervenido en el debate, aunque voy a hacer el distingo para radicarme en lo que considero que es la materia específica del artículo 125.

Voy a tener necesidad de ceder un poco a la tentación de tomar en consideración los argumentos que se han vertido en Sala y aunque, repito, ello fundamentalmente no se refiere a la materia del artículo según mi interpretación como lo voy a decir en el momento oportuno.

Yo he sostenido la necesidad de que todos los cargos se provean por concurso. Participo, en el caso de los cargos de profesionales titulados por la Universidad, de esa posición

No hago el culto del concurso hasta el extremo de considerarlo tabú. El concurso ha sido el procedimiento menos malo que, en el orden profesional, a raíz de la acción ahincada y permanente de los más altos pensadores de la Universidad, se ha instituído entre nosotros como medio de mejor garantía para seleccionar a los profesionales. Pero, naturalmente, tiene sus fallas, y entre nosotros ha dejado, al lado de la cosecha fructífera de organizar mejor las cosas en este orden, los rastros y los rasgos de todas sus exageraciones. No voy a decir de sus imperfecciones, sino, fundamentalmente, de todas sus exageraciones.

En el orden profesional, no suelen ser los mejores médicos, como no son tampoco los mejores maestros, los que ganan más concursos. En el orden profesional, la medida de la capacidad del profesional no está dada en las pruebas que se llevan a un tribunal en un momento determinado, y que con ellas parecería que se han cumplido todos los requisitos para justificar la supremacía frente a los demás.

(Apoyados).

—Nosotros, como latinos, y como buenos latinos, tenemos el culto de determinadas ideas, y las llevamos hasta extremos insospechados. Otros pueblos, que no tienen nuestra propia modalidad, siguen otros rumbos y con ellos realizan obra fructífera en la realización del bien público. Hay en ese orden, pueblos como el de los Estados Unidos de Norte América, de Suecia, Noruega, Inglaterra y Suiza, es decir, países de predominio sajón y nórdico, donde prácticamente no existen los concursos en el orden de la carrera médica, y sin embargo, el adelanto de su ciencia es reconocido universalmente.

Hay, en cambio de la exageración del método del concurso, la justipreciación de las aptitudes y de las capacidades y el respeto intelectual por la gestión de los que la cumplen, sin a veces poderlo justificar ante un tribunal, pero sí ante la clara conciencia de los hombres de pensamiento científico.

Por eso es que oigo con placer la defensa del concurso, pero le establezco los límites justos que deben establecerse. Pero lo que a mí no me parece bien, es invocar el concurso cada vez que se trata de organizar un servicio público y no cumplir con el concurso cuando el servicio público se está realizando. Porque es evidente que lo fundamental, por encima del derecho al concurso y por encima de la propia legislación que lo rige, es la obligación que tiene el Estado de cumplir con los servicios que pone para uso de la población, y esos servicios, si no tienen las características de estabilidad, las características de rigor para que puedan cumplirse, y se mantienen siempre en un interinato permanente, como ocurre no solo en el Ministerio de Salud Pública, empiezan por fallar en un aspecto muy fundamental, que incide, precisamente, en la propia tranquilidad del profesional que tiene que cumplir con su obligación.

Muchas veces, señor Presidente, hemos asistido, y en este presupuesto ha ocurrido lo mismo, al espectáculo de Organismos del Estado, que tienen la obligación de proveer sus cargos por concurso y que no lo hacen, y mantienen prolongadas situaciones irregulares. Pero, ¿qué es el concurso, señor Presidente? Es un método, es un procedimiento para adquirir la estabilidad, la seguridad del funcionario. Pero, ¿es que este método no puede ser modificado, no puede ser cambiado por otro? Si se establecen en las leyes y en la práctica no se cumplen permanentemente, ¿los servicios del Estado podrán estar dependiendo de una situación tan irregular? ¿No se sentirá en un momento determinado el Parlamento obligado a intervenir y buscar una forma de que se regularice tal situación? Como lo acaba de manifestar el propio legislador Urrutia Serrato, en el propio estatuto de Salud Pública, se previó los casos en que podían hacerse las designaciones, para determinadas categorías, sin el requisito del concurso.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que soy partidario del concurso, pero no soy partidario de hacer la política de la apología del concurso, cuando lo que se necesita es realizar en la práctica la regularización por la vía que marca la ley.

En el orden sindical, en el orden gremial, creo que la verdadera alcurnia para realizar una política de vigilancia, no está en destinar todas las baterías y la fuerza y la propaganda para determinados artículos, mientras se guarda silencio con otras situaciones que son exactamente iguales, porque si una norma es buena para aplicarse en un caso, nadie más que las instituciones sindicales tienen la obligación de sostener la generalidad y universalidad de la norma. Eso es lo que le da validez moral a las instituciones cuando pretenden vigilar la obra legislativa o la acción

de los hombres públicos o de los hombres políticos. Otra cosa es entrar en el juego de los silencios por un lado y de las expresiones altisonantes por el otro.

En el orden de las expresiones del señor Ministro puedo decir que lo he oído esta vez, como todas las veces, con la mayor complacencia. Veo un hombre ahincadamente dedicado a sus funciones y me alegra su preocupación por llevar adelante lo que considera que son las mejores normas para organizar el Ministerio de Salud Pública; pero, ¿a qué espectáculo asistimos en el seno de esta Asamblea General? Es ese propio Poder Ejecutivo, el que trae hoy una rectificación cabal de la conducta que asumió en el seno de la Comisión de Presupuesto. De modo, pues, que si el Poder Ejecutivo rectifica su conducta, falta saber si la Asamblea General está en condiciones de hacerlo. Yo, personalmente, creo que la Asamblea General, a esta altura de los acontecimientos, si bien debe celebrar esa rectificación cabal de la conducta del Poder Ejecutivo, no podrá acompañarlo, porque este proyecto de ley tiende a solucionar problemas de una verdadera trascendencia del Servicio de Asistencia, que no es, señor Presidente, el que se refiere a los profesionales titulados por la Universidad.

A mí me duele un poco que en todo este debate vayamos a centrar el motivo de nuestra discusión solamente en lo que pasa con los médicos, como podría ser con lo que ocurre con los farmacéuticos, o con las parteras o con los odontólogos.

Yo pienso que Salud Pública es una organización integral, y que si en ella los médicos y los titulados de la Universidad llevan la dirección técnica de los servicios, también en torno a ellos hay un conjunto abigarrado de hombres y mujeres que trabajan por la salud del pueblo, y que ponen en ello todas sus esperanzas, y que debe ser la norma emitida por el Parlamento, la que tienda a llevarles un contenido de tranquilidad, ya que el Poder Ejecutivo no ha logrado dárselas hasta el momento. Pero esa tranquilidad no está dirigida en forma demagógica a las personas a quienes pueda beneficiar. Esa tranquilidad tiene otro sentido, el sentido de organizar los servicios, como no han podido o no han querido ser organizados hasta ahora.

Esta razón, señor Presidente, plantea, para mi manera de ver, en sus justos términos, el alcance de este artículo 125.

Y si me estuviera dado hacerlo, pediría a la Asamblea General, a esta altura de mi exposición, la mayor atención, porque voy a entrar a hacer la discriminación precisa acerca de cómo entendí desde el principio esta disposición que estamos discutiendo.

El artículo 125, como todos conocen, habla de los funcionarios técnicos. No se refiere para nada a los profesionales. Hago esta aclaración que es radical en la estructura de mi razonamiento. Habla, pues, de los funcionarios técnicos. Después de decir "funcionarios técnicos", agrega, "técnicos especializados" y "auxiliares especializados". Este artículo no se refiere para nada a los profesionales titulados por la Universidad.

Cuando se promovió este debate en el Senado, se sostuvo que, al hablar de "funcionarios técnicos", debían estar comprendidos los profesionales. Yo sostuve que no había interpretado de esa manera el alcance de esa disposición y que, además, había pasado inadvertida la primera parte de la disposición, porque no había sido presentada de esa manera en el momento de su discusión.

Si esta Asamblea entiende que no hay distingo posible entre decir: "funcionarios técnicos" y decir: "funcionarios técnicos profesionales", el argumento que yo estoy haciendo y que voy a desarrollar, no tiene validez. Pero si la Asamblea entiende que una cosa es "funcionarios técnicos" y otra cosa es "funcionarios técnicos profesionales", titulados por la Universidad, el argumento que estoy haciendo tiene toda su validez y la discusión que se ha realizado en el seno de este Cuerpo hasta este momento, carece de sentido, porque ningún técnico profesional titulado por la Universidad estaría comprendido por esta disposición legal. Así la interpreté desde el principio, sosteniendo que para nada se tocaba los fueros profesionales de los médicos ni de los farmacéuticos ni de los odontólogos, de ninguno de los profesionales titulados por la Universidad.

No sé si esta podría ser la interpretación que le da el Cuerpo; pero la verdad es que a mí me preocupa que así se entienda, porque de ninguna manera pudo caber, en el instante de emitir el voto en favor de esta disposición, el propósito de comprender a los médicos y a los demás profesionales de la Universidad.

¿Y quiénes son los comprendidos en esta disposición, y qué es lo que queremos hacer con ella?

Debo declarar con toda claridad que cuando por primera vez tuve conocimiento de este asunto, después de haberlo estudiado, tenía el propósito de darle otra solución, solución que voy a exponer dentro de un instante.

Los técnicos especializados, los auxiliares especializados a quienes comprende específicamente esta disposición legal, comprenden un conjunto de personas que trabajan en la función de médicos, en la función de odontólogos, en la función de farmacéuticos. El especializado, —y aquí hay médicos que lo saben mejor que yo— es un hombre idóneo que adquiere un conocimiento científico, una preparación especial, controlada por la Universidad, pero que no tiene título profesional. Ese es el tipo de personas a quienes comprende esta disposición.

¿Y el auxiliar especializado quién es? Es el resto del personal, que en leyes anteriores se llamaba "personal de servicio". En buena parte, son los hombres que tienen una tarea secundaria en el cumplimiento de la función de este Ministerio. Para todos ellos se reclama el concurso. No sé si no estamos exagerando, como dije al principio, la filosofía del concurso, porque si seguimos en este tren, y esta ley se rechaza, habremos dejado en vigencia el propósito del Reglamento de Salud Pública dictado por el Ministerio anterior, según el cual van a ir a concurso también los que lavan los vasos en los laboratorios y los que realizan todas esas tareas totalmente secundarias en cumplimiento de las funciones de los profesionales. Estamos llegando a la tecnocracia, a la exageración, a la hipertrofia de un ideal, y con esto vamos a perjudicar los propios servicios que pretendemos salvaguardar.

Pienso que esta disposición, fundamentalmente, está destinada a regularizar, como lo decía el señor legislador Tejera, una situación que se ha venido prolongando, y que disposiciones de esta naturaleza se suman por centenares en las carpetas legislativas y en las leyes que se han dictado en el país. Reconozco que en una ley de Presupuesto no deben incluirse muchas materias que son ajenas a ella; pero reconozco que en un país joven como el nuestro, con la geografía política del nuestro, el verdadero ideal de una ley de Presupuesto, todavía no estamos en condiciones de alcanzarlo.

La verdadera técnica quizá sería, señor Presidente, por la trascendencia que tiene la ley de Presupuesto, por todas las cosas que toca y que modifica, que rectifica, por todas las interferencias de orden estatutario y de diversos órdenes que ordena cada ley de Presupuesto, la verdadera técnica, para estar de acuerdo con la filosofía de la Constitución en el capítulo de la Hacienda Pública, consistiría en dictar, al lado de las leyes de Presupuesto, una sucesión de leyes auxiliares que tuvieran la finalidad de comprender a todo esto que escapa la materia presupuestal, y que no obstante va pesando en el orden de la Administración Pública.

Si esa reforma y esa modificación puede llegar a nuestro país —debo decirlo esta vez como lo dije en el Senado— yo esperaba de este Presupuesto, de este Poder Ejecutivo que había salido de una situación tan despejada en el escenario electoral de la República, que trajera esas nuevas normas. Era posible hacerlo con un estudio meticuloso del Presupuesto, para andar rápido el camino que nosotros hemos tenido que andar a tropezones.

Por esta razón considero que este artículo que tiende a dar solución de regularidad en cargos de segunda categoría, debe ser mantenido por el Parlamento. No encuentro otra salida en el estado actual de las cosas.

Cuando me visitaron los funcionarios afectados a estos servicios, después de haber estudiado este asunto, debo decirle a la Asamblea General, como lo anunciara hace unos instantes, que yo sostuve la siguiente posición.

Dije: en mi concepto los técnicos y auxiliares especializados, deberían formar una lista única de personas que se debían designar para los cargos de este orden. Pero previamente el Poder Ejecutivo debería hacer todos los ascensos que correspondan en los cargos de esta naturaleza y los que quedan vacantes, después de promovidos los titulares, entonces sí llenarlos con las personas que han estado interinamente durante tanto tiempo desempeñándolos. Haríamos una doble justicia porque daríamos la oportunidad de ascender a las personas que les corresponden, y a los que han estado interinamente durante 2, 3 o más años desempeñando sus funciones, les daríamos la justa compensación de no dejarlos en la calle.

Esa solución, que me parece la más justa y correcta, y que no significaría atropello de ninguna naturaleza, no fué posible estructurarla por las tareas inmensas que significó la aprobación del presupuesto, y cuando llegó el momento de votar los artículos, apareció éste, tal como está redactado, que, a mi modo de ver, promueve confusiones en su primera parte y hace comprender, en el criterio de muchos legisladores, a los profesionales titulados de la Universidad. Eso es lo que ha creado ese problema y este clima.

Dije, señor Presidente, que celebraba que el Poder Ejecutivo hubiera rectificado su conducta. Nosotros acudimos a los antecedentes de la discusión en la Cámara de Representantes, y a través de la lectura que hice en el Senado, no se deducía una oposición Ministerial, y mucho menos una oposición cerrada o vehemente o, mucho menos la presunción de una renuncia ante la posibilidad de una norma de esta naturaleza.

Pensábamos que colaborábamos con el Poder Ejecutivo y con las propias inquietudes del señor Ministro. Pero no ha sido así, y si todo esto es rectificación de conducta, bienvenida sea y vamos a celebrarla pero no cortando la cuerda por el lado más fino dejándolos sin el amparo de la ley, porque nosotros seríamos los responsables.

(Apoyados).

Si se quiere llevar por el camino de los amplios cauces del entendimiento la tutela de todos los derechos y la justipreciación de apreciaciones muy legítimas están abiertas todas las posibilidades. El único camino que cerraría esperanzas sería seguir a sangre y fuego con normas que no se cumplieron porque no se pudieron o no se quisieron cumplir y hacer que el pato gordo lo pagaran los que menos tienen y menos amparo han recibido.

Creo que el Parlamento va a tener que dictar una ley obligando a la Administración a cumplir con las disposiciones en términos perentorios y creando un dispositivo especial para que, automáticamente, no cumplida la ley en tal término, sea otro el procedimiento: que la sola presencia de los postulantes o reclamantes, de oficio prevea el nombramiento de tribunales de concurso, como quien se presenta a demandar justicia, para que la Administración no incurra en estas demoras que terminan creando otros problemas, en los cuales todos nosotros, por mejor que queramos actuar, nos encontramos con que rozamos una norma, una disposición y hasta nuestras propias convicciones personales.

Como decía muy bien el señor legislador Tejera, un presupuesto no es otra cosa que una ley de acuerdo. Creo que es el acuerdo general y fundamental de la Nación y en toda su estructura y trascendencia no está limitado a la simple materia de los números, de los impuestos y contribuciones, sino que es un hecho orgánico, de una estructura de tanta complejidad, que si no se ordena con el tiempo, con la técnica y la amplitud debida va a crear estas situaciones que ahora se tratan de corregir.

Por estos conceptos, porque creo que no roza para nada a los profesionales salidos de la Universidad, sin perjuicio de las puntualizaciones que dejo establecidas, porque considero que se trata de regularizar la situación de funcionarios que colaboran con el servicio de Salud Pública, que están prácticamente desamparados, lo que perturba el servicio y crea una situación de injusticia, voy a votar por el mantenimiento de la disposición que ha estructurado el Parlamento.

Creo que no se tiene derecho a hacer crónica una situación de inseguridad. La seguridad del funcionario —creo que cuanto más modesto, debe ser mayor— debe ser causa de orden público y motivo de preocupación de todos.

Cuando un hombre o una mujer está al frente de su hogar y durante uno, dos o tres años desempeña funciones en que se le reclama cada vez más amoldar su vida a aquellas, y casi no saber hacer otra cosa nada más que eso, centralizando su actividad en un orden determinado, no me atrevo a decir que es atentatoria una ley que ampare esa situación. Me atrevería a censurar, sí, a los Poderes del Estado que han dejado crear esa situación; pero una vez creada, no me ruborizo de regularizar esa situación por medio de una ley.

Siendo esta norma de la misma naturaleza de las que se han votado centenares en el Parlamento, y de una naturaleza menor, como voy a demostrar, en el orden de su gravedad, a las propias que prestigió el Poder Ejecutivo, no veo qué inconveniente puede haber en aprobarla.

Cuando digo que es de naturaleza menor, en el orden de su gravedad, a las que propuso el Poder Ejecutivo, estoy diciendo lo siguiente: en algunas de estas incorporaciones, como ésta del artículo 163, según mis informes, los funcionarios que se incorporan, en su inmensa mayoría, ni siquiera fueron designados por el órgano competente. Cuando se planteó el problema de la poliomielitis en nuestro país, era el Ministro quien echaba mano, por la urgencia del caso, de aquellas personas o elementos que necesitaba p[illegible] realizar el servicio. Esa situación no es del orden de los demás funcionarios que están aquí nombrados por el Poder Ejecutivo.

Casi podría decirse que hasta la permanencia de los funcionarios durante uno, dos, tres, cinco y diez años en los servicios es una garantía de su solvencia, porque no puede pensarse que el Poder Ejecutivo, si estos funcionarios, que quedarían efectivos por esta disposición, no hubieran sabido cumplir con sus cometidos, los iba a mantener en sus cargos.

El último argumento que deseo hacer, señor Presidente, es de naturaleza política, pero de alta política, de la única que podemos conjugar los hombres en nuestra actividad lícita, y es la que de que, de una vez por todas, debemos quitar el fantasma de la inestabilidad, y de todo lo que abra camino a la inestabilidad de los hombres que están desempeñando una función, que por la culpa de desempeñarla, no deben tener la preocupación de su mañana y de su futuro.

Diría que esta disposición debería contar con la adhesión fervorosa del Poder Ejecutivo el cual, al propiciarla ante el Parlamento, no haría más que demostrar en los hechos que una masa de maniobras de esta naturaleza no puede contar en los cálculos de ningún administrador poniendo así el sello de una norma igualitaria para todos.

Termino esta exposición, señor Presidente, que no ha tenido otra finalidad que la de fundamentar el voto contrario que voy a dar al levantamiento del veto.

He terminado.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo para hacer una brevísima puntualización, ya que el señor Ministro de Salud Pública, al otorgarme una interrupción, en una actitud que conceptúo inamistosa, me la retiró y no me dejó expresar lo que quería en aquel instante.

Confieso que me sorprendió y me ha colocado en un estado de espíritu particularísimo, al adoptar una actitud tan injustificada como ésta.

En aquella oportunidad, señor Presidente, pensaba ratificar que el Poder Ejecutivo, en el problema de los artículos 125 y 163 conectando las referencias, no había cumplido con la ley, y voy a demostrar por qué.

El señor Ministro dice que él se hace responsable de haber llevado ante el Poder Ejecutivo el problema del artículo 163 recogiendo la voluntad expresa y unánime del Parlamento, en el sentido de que los funcionarios técnicos y administrativos que desempeñaban funciones en el Filtro y en el Servicio del Dr. Caritat fueran confirmados en sus cargos. El Poder Ejecutivo dio su asentimiento a esta iniciativa y envió el mensaje correspondiente.

Entiende que estuvo bien; pero después dice que el Poder Ejecutivo estuvo bien porque la ley está por sobre todo esto; que la ley está por sobre todo lo que la Cámara pueda expresar de reconocimiento ante la función desempeñada con estoicismo, con contracción y con patriotismo. La ley hay que cumplirla.

Yo pregunto entonces, señor Presidente, ¿cuándo estuvo bien el señor Ministro y cuándo estuvo bien el Poder Ejecutivo? ¿Cuando mandaron el mensaje regularizando la situación de los técnicos del Filtro y del Servicio del Dr. Caritat o cuando vetaron ese artículo que ellos habían mandado con el mensaje?

La verdad es, señor Presidente, que esto no lo comprendo, porque hay una dualidad de criterio y de posición.

Desearía saber cuándo estuvo bien el Poder Ejecutivo: ¿cuando envió el mensaje o cuando vetó el artículo que había mandado con su mensaje?

El diputado que habla no ha adoptado una posición frente al problema del veto parcial. Ha votado por la negativa, todos y cada uno de los artículos vetados porque entiendo, —vuelvo a reiterar— que la ley presupuestal es un todo orgánico indivisible y no me parece correcto ni juicioso que se vaya a seccionar para que el Poder Ejecutivo vete en forma parcial los artículos que entiende que no deben acompañar a la ley presupuestal. Es más, señor Presidente: hay artículos en la ley presupuestal que no tienen mucha relación con la materia presupuestal y que, sin embargo se han insertado en la ley. El Poder Ejecutivo no los vetó, pero es conveniente dejarlos y así se hizo.

Decía muy bien el señor diputado Tejera, en una juiciosa exposición, que cuando el legislador vota los recursos, lo hace en función de la ley de gastos y sueldos, y también eso es indivisible; que no puede, tampoco, el Poder Ejecutivo, promulgar la ley de recursos y al referirme a esta cuestión, recuerdo en estos intantes, señor Presidente, los famosos artículos redactados por un señor que, si mal no recuerdo, se llama Moretti, que habló en la Comisión de Presupuesto que lo había llamado a los efectos de que redactara algún artículo y lo hizo en tal forma que era inaplicable. Bien; esa ley que contiene artículos que son inaplicables ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No fue en la Comisión de Presupuesto, porque nosotros no intervinimos en esa Comisión cuando se trataron esos artículos, ni hemos llamado a ese señor profesor.

SEÑOR DUBRA. — Los redactó, pero al revés, y los hemos aprobado.

SEÑOR CARTOLANO. — No sé si fue al revés o al derecho; pero sé que esa ley que mereció los reparos del propio Ministro de Hacienda que dijo que esos artículos eran inaplicables, fue promulgada y no se vetó ningún artículo. En esta ley de sueldos y gastos se han vetado los artículos que, de acuerdo con la Constitución, el Poder Ejecutivo entendió pertinente vetarlos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reconozco que hay disposiciones que van a obligar a que se las modifique. Esa fórmula de liquidación de im-

puestos a plazos que se redactó al revés requiere alguna modificación. Pero no es necesario el veto. Basta con modificarla. Pero en este caso, si el Poder Ejecutivo promulgaba la ley, el derecho estaba creado y luego no se podía quebrantar una situación establecida por un derecho creado. Promulgado el Presupuesto estaba reconocido el derecho y no podríamos, por una ley modificativa eliminar un derecho que ya estaba creado en el momento en que el Poder Ejecutivo promulgase la ley.

SEÑOR CARTOLANO. — La explicación del señor Ministro es perfecta. Pero la verdad es que el señor Ministro en el seno de la Comisión dijo que esos artículos eran inaplicables, y esa ley, con artículos inaplicables, fue promulgada.

Pero, señor Presidente, yo pregunto: si por este mecanismo del veto parcial se puede, también, rebajar asignaciones; se puede también, modificar sustancialmente lo que el legislador quiso y un veto parcial en la Ley de Presupuesto, señor Presidente, ¿cuándo se vota? Jamás en la vida parlamentaria del país se ha visto una Ley de Presupuesto vetada en forma parcial y después ese veto es ratificado por una mayoría, que, de pronto, no votó la ley.

Tengo que decir esto, en el seno de la Asamblea. Es un presupuesto malo o bueno. No vamos a entrar a juzgarlo en estos instantes. No está a nuestra consideración el Presupuesto General de Gastos. Pero fue un Presupuesto que inicialmente lo estructuró la mayoría colorada del Consejo Nacional de Gobierno; que lo trató en la Cámara de Representantes una Comisión de entendimiento colorado; que fue votado exclusivamente por colorados en la Cámara de Representantes; que llega al Senado y poco más o menos sigue la misma etapa, ya que, al final, lo votan exclusivamente los colorados. Llegan los vetos parciaes y resulta que, con votos distintos a aquellos de los que se obtuvieron para su sanción logra ser modificado el Presupuesto.

La verdad es, señor Presidente, que tengo que protestar, porque los que aprobamos aquel Presupuesto bueno o malo, no tuvimos en ningún momento en cuenta que el Poder Ejecutivo lo modificaría por el novísimo mecanismo del veto parcial. Y cuando yo, legislador colorado, voté la ley presupuestal, porque entendía que era menos malo, que el país no tuviera Presupuesto, no pensé nunca que por este mecanismo, el Poder Ejecutivo modificaría sustancialmente lo que nosotros hicimos cuando votamos el Presupuesto.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar por la negativa, entendiendo que con ello no hago otra cosa más que seguir la línea de conducta que cuando voté por la afirmativa el Presupuesto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Aunque resulta obvio, manifiesto que voy a votar contra el veto propuesto por el Poder Ejecutivo. Hago la aclaración porque se me ha hecho la observación que al final de mis palabras habría expresado lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Tengo interés en contestar brevemente una afirmación del señor legislador López Toledo.

El señor legislador ha expresado que el Poder Ejecutivo ha rectificado la iniciativa que tuvo en materia de los artículos 125 y 163.

Debo declarar que en materia del artículo 125 que es motivo de esta discusión y este debate, el Poder Ejecutivo no ha tenido iniciativa. No conocía el artículo 125, no fué consultado. Lo ha impugnado el Ministro con toda su energía y el Poder Ejecutivo lo ha rechazado por considerar que es inconstitucional. Primera precisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En cuanto a lo manifestado por el señor legislador Cartolano, tengo el deber de declarar que no ha habido en mi actitud ninguna falta de amistad para con él. Recordará el señor legislador Cartolano que ante un pedido de interrupción hecho por el señor legislador Batlle Pacheco adopté la misma actitud. No podía tenerla por razones de mi cargo, por razones de la vieja amistad que nos une y por razones elementales de buena educación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Primero que nada expreso mi extrañeza por la actitud del señor Ministro al no considerar el pedido de interrupción que le formulé. Tal proceder no está de acuerdo con el tratamiento que yo dispenso al señor Ministro.

En segundo término, voy a expresar que para nadâ afirmé que el Poder Ejecutivo hubiera tomado la iniciativa con respecto al artículo 125; en cambio afirmé y afirmo que la ha tomado para el artículo 163.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Habiendo sido aludido por el señor legislador López Toledo, debo decirle que no oí que me pidiera una interrupción, que he sido ajeno a su pedido de interrupción, si no, con todo gusto, se la hubiera concedido.

Además, el Poder Ejecutivo, en materia del artículo 163 ha aplicado el mismo y único criterio que en materia de creaciones de cargos en el Presupuesto y se propone que en vez de...

(Interrupciones).

—...por el mecanismo del concurso y las mismas razones y fundamentos que para el veto del artículo 125. En consecuencia, existe unidad de actitud, de pensamiento y de conducta.

Muchas gracias.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no hay número en la Casa.

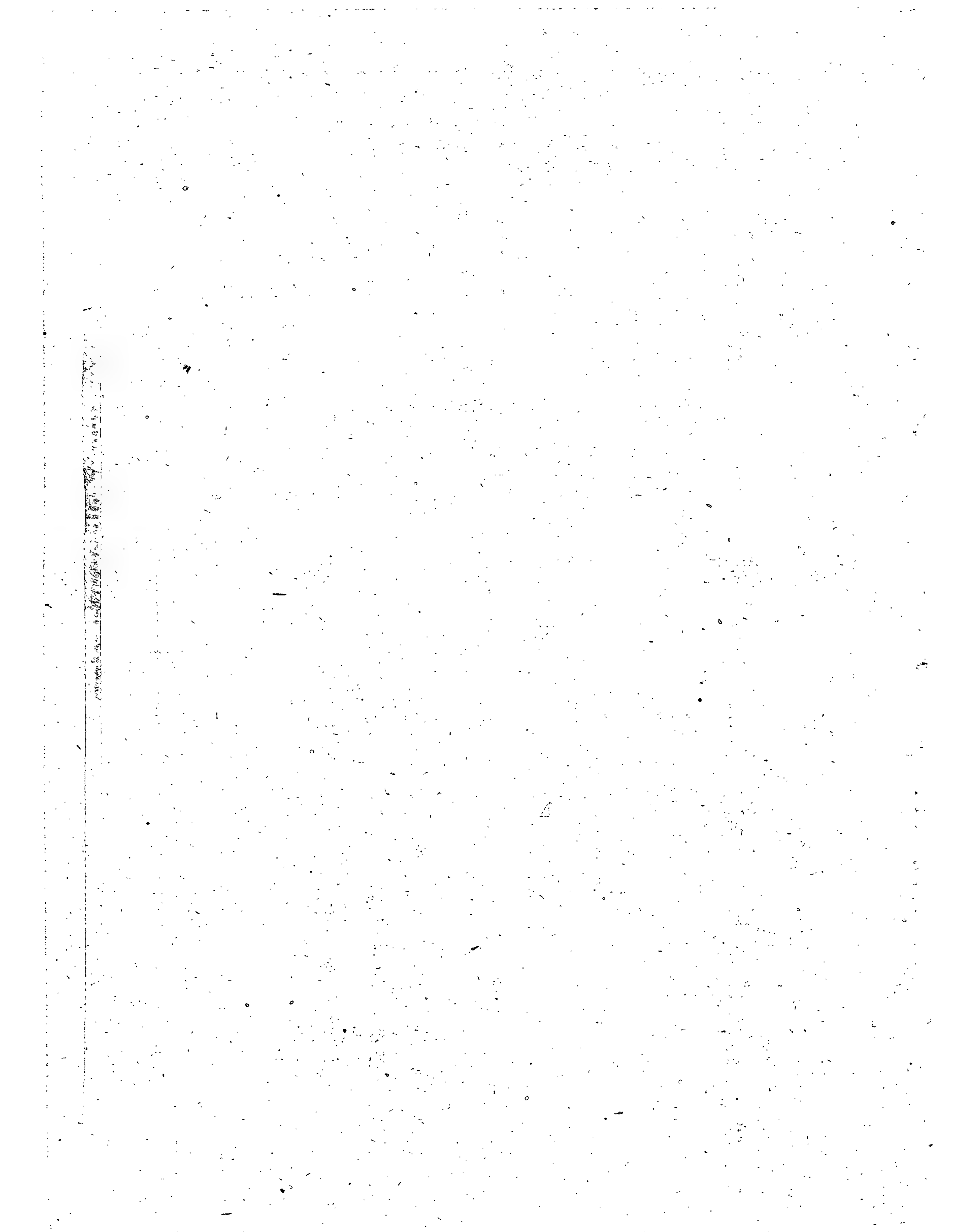
Queda levantada la sesión.

(Así se hace. Es la hora 23 y 49 minutos).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en Ejercicio

Alfredo Frioni — Mario Dufort y Alvares
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 207 — Montevideo, Sábado 13 de Abril de 1957 — Núm. 15089

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00 el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00 " "
1935 y 1936	" 8.00 " "
1938 (reeditado)	" 50.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1941 (reeditado)	" 30.00 " "
1942 "	" 50.00 " "
1943 "	" 20.00 " "
1944 "	" 50.00 " "
1945	" 8.00 " "
1946 (reeditado)	" 50.00 " "
1947	" 6.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "
1953	" 16.00 " "
1954	" 10.00 " "
1955	" 14.00 " "
1956	" 16.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Hasta $		
Con capital			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación à la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEBASTIAN GUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4730 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LAGO o MAXIMO LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4731 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LANNEN DE RINDERKNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4732 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARGOUNATO o MARGOUNATO BIRIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5007 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO JOSE SASSÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4733 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLETA FITZ PATRICK DE EASTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4631 Ab.8-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARRARA GENTA DE NENCIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4632 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GARCIA CAPDEVIELLE DE PASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4556 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO AMENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4439 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4491 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONÇALVES CARVALHO o JOSE GONCALVES CARVALHO o JOSE GONCALVEZ CARVALHO o JOSE G. CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4380 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA QUAGLIATA o QUAGLIATTA o GUAGLIATTA DE SIMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4488 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO GALAIN ODORIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4489 Ab.5-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDECINDO AURELIO o RUDECINDO VACCARO o VACCARO PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4490 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4368 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4369 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HORACIO LABADIE DUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4370 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4371 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4379 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CODINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4418 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4318 Ab.3-v.ab.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR JOSE MONICHON AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3851 Mz 27-v my 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VENTURINO o VALERIO ALFREDO VENTURINO o BENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5005 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO BOCCIA o BOCCIA BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4969 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LORENZO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 4970 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIRANDA o MIRANDA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4971 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA JOSEFA MAZUR DE MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4972 Ab.12-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPATOLA o SPATOLA SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2450 Ab.11-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIADEMA o DIADEMA DEL CARMEN MELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4756 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA PATRICIA LEGUISAMON o LEGUIZAMO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4757 Ab.10-v.ab 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ o GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4758 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4633 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MICAELA VILLAMIL o VILLAMIL TOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4543 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE VILLANO CHIOCHANO o CHOCHANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4544 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE IRIART o IRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $36.00 30|pub. 4546 Ab.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOLINÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4582 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIESTRO o BIESTRO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4487 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BERRUTTI DE CASTIGLIONI o CASTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4440 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOMATIS o TOMATIS TOMATIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4441 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VACCOTTI STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4422 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCHINCA o ESQUINCA DE IAURRECHE o JAURRECHE o JAURRECHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4443 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 4444 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE STAFFORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4445 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4446 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO COCOREL o COCOREL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4447 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA DE ALBA DE DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4448 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATAÑY DE GÜIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4449 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4450 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4377 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES FRANCISCO CANTU ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4378 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRÁ o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4151 Ab.1.o-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GIACONE o GIACONE BEFFA de VALOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 3294 Mz.19-v.ab 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio R. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5008 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JOSE RAMON CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4967 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CANALE DE CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4750 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO BALTAR PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4713 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZACCHINO DE COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4684 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4541 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA PAGANINI o MARIA CAROLINA PAGANINI DE FRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4542 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4482 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FUENTES DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4483 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEDREIRA NAVEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 4259 Ab.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BÖCKING DE ARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 4260 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4261 Ab.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAAVEDRA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4262 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL o ALFREDO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4263 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO LUIS NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4264 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LOWY DE HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3805 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3569 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4968 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4751 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4752 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARCELINO RIBOT o RICARDO MARCELINO RIBOT VALLDENEU o RICARDO MARCELINO RIBOT VALLDENEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4753 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o INES MARCELINA LAPENTA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4754 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LEONI MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4828 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GERONIMA RODRIGUEZ DE PALLAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4755 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MARIA SOUHOURT y de CONCEPCION OTASSO u OTASSO DE SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4641 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4746 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones CARMEN GINABREDA o GINEBREDA DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4634 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EDUARDO GORDON NALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4453 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4454 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JOSE GUILLERMO INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4452 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA DELMONTE RAVERA o MARIA ADELINA DELMONTE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4451 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FRIDMAN o FRYDMAN DE GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4065 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA DEL CARMEN DEMARCO DE PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4266 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PERDOMO MENENDEZ o JULIAN ERIBERTO PERDOMO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4267 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SAMBRIJENO o SAMBREJINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4268 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARRECHE o ARRECHE URRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4265 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CONDE REYGADA o RAYGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2594 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3360 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2725 Mz.11-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA HILARIA MARTINEZ DE DUFOURC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4952 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN ZACARIAS MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4951 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA VALENTINA o ADELAIDA NORIA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4948 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO GUILLERMO

LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4949 Ab.12v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMANN o GERMAN HAMMERSCHLAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4950 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE VEGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4834 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDA o IDA GEMMA o IDA GEMMA QUINTINA GIANELLO DE BARBAGELATA y de MARIA o MARIA PIERINA FACCINI PIZZARDI DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4639 Ab.10_v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO CUELLO MENDIZABAL o TEODORO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4640 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SMEJOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4635 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ANTONIO o JORGE o JORGE A. FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4636 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4637 Ab.8-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL LORETO ACOSTA MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4638 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3806 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIJA CERNJAK DE PETKOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2920 Mz.15-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ NICOLAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5003 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5010 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARLOS PASTORINO o PASTORINO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5009 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o FERMINA CORINA CROVETTO DE CRUCES y SANTOS o DE CRUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5014 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARROTE FERNANDEZ DE HERMIDA o JOSEFA FERNANDEZ COBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5015 Ab.12-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4833 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FIGUEROA RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub.4822 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MORAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4823 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA URIOSTE DE WELKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4749 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o EGERS ENRIQUE LISITZA o GERS LISITZA SILVERSTON o GERS LICITZA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 4827 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ZEUMANN o ZEUMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4748 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA BONATTI DE MAQUIEIRA y la de MANUEL MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4712 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLITI BIASINI o BIANSINI o ANTONIO POLITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4747 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA MITTA DE MARIOSA o MARGARITA MITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4533 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CHARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4534 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4535 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO SERRANO o SERRANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4532 Ab.6-v.ab 24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELVINTO GOMEZ o DELVINTO GOMEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 4203 Ab.1.o-v.my.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHWEISS LESTY, citándose a los que se

consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 4429 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SPERA PEPE o ANTONIO SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4375 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REDONDO o REDÓN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4376 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOJCHES o WOJCIECH MIZERA JAGINSKAS o MIZERA MLODOZENSKA o MOYOGENKAS o AGNIEZKA o JAGINKAS o ALBERTO MIZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.12-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA FELIPA ENRIQUETA FIGALLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2886 Mz.14-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PARODI, MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI e ISIDRO JOSE LUIS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3312 Mz.19-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES IGLESIAS o IGLESIAS VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2724 Mz.11-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA AUGUSTA ZECCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4920 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CARIATTI o CARRIATTI y de VICENTA GRIFFO DE CARIATTI o CARRIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4780 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4652 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA BASCUAS DE GUARDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4696 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANTONIO BARRETO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4536 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERÓNICA BOSCH DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4537 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA MAGNA o BRUNA REMEDIOS DE RODRIGUEZ o ELIDA REMEDIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4538 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO JOSE o JOSE FULGENCIO o JOSE LOPEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4539 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA o CASTIÑEYRA DOLDAN o POS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4540 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIZZOLLI DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4438 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA REBELLA o REVELLA DE GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4255 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PACIELLO o PASCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4256 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4257 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR QUIRICO o CHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 4258 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIDAL BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4303 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROVASCIO o ROASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4322 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTIBELLER o MOUTIBELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4545 Ab.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o MINERVINA CAROLINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36 00 30|pub. 3924 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DE FEO o DI FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3511 Mz.21-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSAS o ROSA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y muy especialmente al señor Luis Fausto Aguilar de los Santos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Marzo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3362 Mz.20-v ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA ANTONIA PRIETO PERNAS, DOLORES PRIETO PERNAS y VICENTE o VICENTE SALVADOR PRIETO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 271[illegible] Mz.11-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO LEGUISAMO o NORBERTO LEGUISAMO ARRUA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4976 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA VASCONCELLOS ALMEIDA DE MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 28 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4468 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DERDUQUEZ DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4779 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JACINTO MERCADIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4609 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MAGGIOLO o MAGIOLO o MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4523 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PICCO DE TARAMASCO ADILCIA ANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4521 Ab.5-v.ab 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDAHANDY o BORDAHANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4462 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4463 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO LONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4522 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o CASIANO GREGORIO GUEÇAIMBURU CEDRÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4374 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4398 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GONZALEZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 18 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario, Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4248 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LA CRUZ DE MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4358 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MIGUES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4365 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4302 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4301 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA RAMOS DE DIAZ, don JUAN o JUAN M. o JUAN MARIA DIAZ, don FELIPE AMADO DIAZ y doña CAMILA DIAZ DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4249 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GRAÑA LEBRETE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3683 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELISEO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4399 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4397 Ab.4-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA ROSA o ROSAS DE ROUCO y MANUEL ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4765 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGEL SANTOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Canelones, 16 de Marzo de 1957. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4400 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA GARCIA DE FUENTES, FRANCISCO FUENTES y BERNARDINO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 23 de 1957. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4367 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VLADIMIRO o BLADEMIRO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4919 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BONIFACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4791 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SOSA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4679 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CENTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4465 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4466 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE LIMA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1957. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4251 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO POZZI RENKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 27 de Marzo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4831 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS SANCHEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4830 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HUMBERTO SCHENCK DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4763 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o GIL ARTURO ALZOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4683 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO RAMON BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4681 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO o HILARIO SALVINI BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4680 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ECHENIQUE DE ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4650 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ENRIQUE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4349 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO CLAUDIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4350 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4351 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REPETTO DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4353 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALLES ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4354 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIÑEYRO o PIÑEIRO o RAMALLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 7 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4348 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA FEYE YOHANNES DE ROHRER y de ALFREDO ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4352 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 30 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4764 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ROS o ROSS, ILDEFONSA o IDELFONSA SOSA DE ROS o ROSS, FILOMENA ROS o ROSS SOSA DE GALLANI o GALLANE, OVIDIO u OVIDIO BONIFACIO ROS o ROSS SOSA, LAURA ROS o ROSS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 6|956. — Doctora Carmelina Moisés de Bianchi, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 4682 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARANDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Marzo 25 de 1957. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4387 Ab.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO FORTUNATO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Marzo 25 de 1957. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4388 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA o DOLORES GALEANO o GALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4761 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE RIELLI o RIELO o RIELLO DE PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4762 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4647 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BAMBACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 2 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4648 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROTASIA o PROTACIA SEDARRI o SEDARRY DE ACOSTA y de JOSE VENANCIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4649 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PAULO o PABLO BESSONART LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1957. — Ramón D. Quiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4271 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ENUNSIO o ALFONSO ENUNCIO GUERRIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4272 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4589 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4590 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA NATALIA LARROSA DE RAMOS o SARA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4591 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o SERVANDA ROMANA HERRERA DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4842 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NICOLASA PIRIZ DE PIRIZ o ROSA PIRIZ GUERRA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4843 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA TOMASA DE LEON o DE LEON DE BARBACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4844 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FEIJO o FELLO DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4841 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4866 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FABRA DE CANOBRA o CATALINA FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4867 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA VELAZQUEZ DE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4865 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO PEREZ y SARA DE LA CRUZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1957. —Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4863 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA LUISA MARIA ALONSO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4864 Ab.11-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERNANDEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 4 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4845 Ab.11-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELTA HAYDEE GATTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 29 de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4835 Ab.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DAVID SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Abril de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4897 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON RIVERO y ADELAIDA DA SILVEIRA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4699 Ab.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LEVAGGI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de Abril de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4797 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEONOR BOGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Febrero de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4796 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA CARABALLO DE CASTILLO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 16 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4700 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LOS SANTOS DE GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1957.
1) $12.00 10|pub. 4766 Ab.10-v.ab.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SANGUINO DE LANUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4476 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4477 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANILDA CANTI TARRAGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4478 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4479 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ANA LARREA LEGUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de Marzo de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 4480 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 23 de Marzo de 1957. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4481 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA RAMONA VALENZUELA TRUCIDO o RAMONA VALENZUELA DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4801 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Germán Cabezas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN NOGUEIRA PEIXOTO, doña CANDIDA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE CREMONINI; doña CANTILIA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE INCHAURRAGA y doña TEODORA NOGUEIRA PEIXOTO o NOGUEIRA PEIXOTO DE DUTRA, y se cita y emplaza a los herederos, acreedores y especialmente a doña Leodora Nogueira Peixito y su esposo Fermín Umpierre; Cándido Dutra, esposo de la causante Teodora Nogueira Peixito; Concepción Cremonini heredera por derecho y Hannelore Schipper y a todos los que por cualquier título se creyeren interesados en estas sucesiones, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen, y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $72.00 30|pub. 3971 Mz.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO NUNES o NUÑEZ o NUNES SILVEIRA o NUÑEZ SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2156 Mz.21-v my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o AMANDO MACHADO VIERA o MACHADO VIEIRA o VIERA MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4315 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4313 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8:00 10|pub. 4314 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFIN FELICIANO SANCHEZ y JUANA MARIA JOSEFA DE LOS SANTOS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1º de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4553 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DOMINICI BERGOUGNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4557 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA CABRERA DE PEREYRA o PEREIRA y CASIANO SERVANDO o CASIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 19 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4558 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO PANTALEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 4559 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DORA MEGA VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1957 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4560 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de CECILIO IGNACIO PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4561 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de IDALINA TECHERA DE LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4297 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de PABLO JOSE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4298 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1957 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4299 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFFO DE VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Abril de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4806 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Marzo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4981 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELZARENA DE GALLERO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4804 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARAMBURU o ARAMBURO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 27 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4805 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SABATE DE GOMEZ MATAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4555 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA AMINTA BARRENECHE DE CALERO o FELISA AMINTA o AMINTA BARRENECHE, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3363 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIO ANTONIO ROSSI PIZACO o ELIDIO ANTONIO ROSSI, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 4312 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ACEVEDO, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4295 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE ELOLA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4296 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA AZAMBUJA o MARIA ALEJANDRA AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a don Nacianceno Rodríguez, a quien se emplaza bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Febrero 28 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2741 Mz.12-v ab 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BULDAIN, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4294 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BARRIOS DE QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4856 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLDAN CLEMENTE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4857 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GONZALEZ REYES DE VIERA o ANDREA GONZALEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1956. — Eladio Fernández Menéndez, Escribano Actuario ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 4858 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CABRERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4848 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO MAZZOLINO o MASSOLINO o LORENZO MAZZOLINO o MASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 4494 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ELIO OCAMPOS o SABINO ELIO OCAMPOS NIEVAS o SABINO ELIO OCAMPOS NIEVA o ELIO OCAMPOS o ELIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.0 010|pub. 4492 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ o MARIA MARCELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4493 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA DE LJUBICHICH BILCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 4496 Ab.5-v.ab 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EGRISELDA RODRIGUEZ DE BRUST o ELICELDA RODRIGUEZ DE BRUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4497 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIA FRANCO DE RIOS, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 2 de 1957. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4495 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4708 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRABASILE TRESALETT o MIGUEL FRABASILE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4709 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOLARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 30 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4707 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO MARIA o CARMELO ANTONIO o CARMELO MARIA ANTONIO GRIEGO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4330 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RODIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4331 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don MENACHEL FINKEL KUPFERSZMYHT, citando y emplazando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4819 Ab.10-v.ab.27. My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC MIGUEL BULMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4569 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a Wenceslao Genaro, Hernán Adriano y Albérico Máximo Rehérmann o a sus herederos o causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 4568 Ab.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA VIDELA o ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4567 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4305 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4307 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARBOSA o BARBOZA DE DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Marzo 21 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4308 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRUGONI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4310 Ab.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POSADA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4309 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALDERETE o PABLO ALDERETE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4979 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o ASUNCION MARIO o MARIO ASUNCION o A. MARIO o MARIO A. UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4978 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4983 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALVES DE SOSA o HUGO M. SOSA, citándose a los herederos, acredeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4808 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4809 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenela, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4799 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA CORREA DE GONZALEZ o MARIA CLEMENCIA CORREA MIRAPALHETA o MARIA CLEMENCIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4602 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ANGELA o ANGELA o JULIANA ANGELITA TAPIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4603 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4593 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA SOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la expresada sucesión para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por decreto corresponda. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1957. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4629 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres, don Nelson Zolessi Berettini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Olimar, Marzo 29 de 1957. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4250 Ab.3-v.ab.13.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BARRIO SUR DE SAN CARLOS
CADUCIDAD DE PROMESA

El Gerente de la Caja Popular de San Carlos, como apoderado de los esposos Homero E. Vilardo y Domitila Mora, esposos Lulio H. Borges y Nelly Díaz y esposos Pedro D. Scalone y Celsa Estevez, Avisa:

Al señor Isidoro Gutiérrez, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del 20 de Setiembre de 1933 que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos sus derechos como promitente comprador del solar empadronado en mayor área con los números 525 y 1318, ubicado en el Barrio Sur de esta ciudad e identificado con el número 19 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla inscripto con el número 109 el 8 de Junio de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 350 metros, 40 decímetros. — San Carlos, Abril 9 de 1957. — Alfredo Baratta.
2) $36.00 15|pub. 4873 Ab.11-v.my.6.

3—Convocatorias Comerciales

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956 e informe del Síndico; 2º Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4º Designación de dos accionistas para que firmen el atca de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís Nº 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.
3) $48.00 15|pub. 3981 Mz.29-v.ab.22.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha tres de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 25 de los estautos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 29 de Abril de 1957, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1417, entre piso, Esc. 4, para considerar la siguienhte orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículo 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1956 (artículo 25, inciso A); 3.o) Informe del síndico (artículo 25, inciso A); 4.o) Nombramiento de Directores y síndico (artículo 25, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1417, entre piso, Esc. 4, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.
3) $44.00 10|pub. 4727 Ab.9-v.ab.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Abril del corriente año 1957, a las diez y seis horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo noveno ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
3) $30.00 15|pub. 4383 Ab.4-v.ab.27.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.
4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la cuarta asamblea general ordinaria de accionistas que se efectuará el día 30 de Abril de 1957 a la hora 16 y 30 en el local social, calle Barros Arana 5500 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para

que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 14, inc. 6); 2) Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias; 3) Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (artículo 14, inc. 4) y retribución al Directorio; 4) Designar Síndico titular y suplente (artículo 14, inc. 3).

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar en la sede social sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 4595 Ab.6-v.|ab.22.

QUEGUAY S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad que se realizará el 29 de Abril de 1957, a las 18 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones hasta el 26 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $8.40 7|pub. 4611 Ab.6-v.ab.13.

DAYMAN S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad que se realizará el 29 de Abril de 1957, a las 17 y 45 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

3) $8.40 7|pub. 4610 Ab.6-v.ab.13.

COMPAÑIA ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de Compañía Ericsson S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1957 a las 17 horas, en la Avenida Uruguay 1258 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de los accionistas para constituir la comisión escrutadora y afirmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, y proyecto de distribución de utilidades; 3) Renovación del Directorio y suplente, y elección de Síndico titular y suplente.

Para formar parte de la asamblea, es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las Oficinas de la Sociedad (Uruguay 1258), con por lo menos, 3 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $16.80 7|pub. 4592 Ab.6-v.ab.13.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1957, a las 10 horas, en el local de las Oficinas, Camino Propios Nº 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, Camino Propios 6079, hasta el día 26 de Abril de 1957, a las 10 horas. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 4672 Ab.8-v.ab.25.

CIA. EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local de Rincón 454, esc. 319 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales el depósito de acciones o certificados bancarios tiene que efectuarse con un día de anticipación por lo menos. — El Directorio.

3) $6.00 5|pub. 4824 Ab.10-v.ab.22.

R. I. C. S. A.

El Directorio de "Representaciones, Inversiones, Comercio, S. A.", de [illegible] previsto por el artículo 19 de sus estatutos avisa a los señores accionistas que el día 22 de Abril a las 11 horas tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la calle Rincón 432, esc. 1, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1955 y 1956; 2º Designación de nuevo Directorio y Síndico; 3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de 2 días al fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos) en la dirección antes indicada. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 4776 Ab.10-v.ab.22.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colonia 1801, de esta ciudad, el día martes 30 de Abril corriente, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones ó certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 4886 Ab.11-v.ab.13.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colonia 1801, de esta ciudad, el día 30 de Abril corriente, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al XI ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Remuneración del Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 4887 Ab.11-v.ab.13.

LA AMISTAD S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Abril de 1957, a las 18 horas en punto en el local de la calle Buenos Aires 429 para considerar la siguiente orden del día:

1) Apertura; 2) Elección de la mesa; 3) Lectura del acta anterior; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 5) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 6) Distribución de utilidades; 7) Reforma de los estatutos sociales; 8) Autorización para actuar ante el Banco Hipotecario del Uruguay; 9) Elecciones.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos provisorios de las mismas en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 4861 Ab.11-v.ab.13.

ISLA MALA S. A.

El Directorio de "Isla Mala S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Abril de 1957 —en Soriano 1374—, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de Directores (años 1957|59); 4) Remuneración del Síndico (año 1957); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificados bancarios de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 4860 Ab.11-v.ab.13.

"CUCHILLA VERDE S A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de Abril de 1957, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar lo siguiente: Orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12 (Décimo segundo) ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1956.

Asamblea general extraordinaria

(A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria). Orden del día:

1) Reforma de los Estatutos Sociales; 2) Ampliación del capital; 3) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas.

Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio: Víctor J. Mailhos, Vicepresidente.

3) $24.00 10|pub. 4859 Ab.11-v.ab.29.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Abril de 1957 a las 15 horas, en el local de la planta industrial, calle Andrés Latorre 4914 esquina Veracierto, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, oficina 56, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un banco entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. — Montevideo, Abril 4 de 1957.

3) $10.80 3|pub. 4850 Ab.11-v.ab.13.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1957, a la hora 10, en el local social de calle Leandro Gómez 1052, de la ciudad de Paysandú, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio (11 meses) cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección del Síndico y su suplente; 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Caja sus acciones o certificados de depósito en algún banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta (Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943). — Paysandú, 9 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 4829 Ab.11-v.ab.13.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 8 de Abril de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril de 1957 a las once horas en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 41 y 48); 2) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1956, (artículo 37, inc. A); 3) Informe del Síndico, (artículo 37, inc. A); 4) Nombramiento de Síndico titular y suplente, (artículo 49); 5 Retribución extraordinaria a la Presidencia, (artículo 37, inc. C).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1417, entre piso, escritorio N.o 4, durante el horario de 9 a 11 de la mañana sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea, (artículo 44). — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 4837 Ab.11-v.ab.29.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY) S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Abril de 1957 a las 15 horas, en el local social, Misiones 1481, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio pasado y distribución de utilidades; 2) Fijación de número y elección de Directores y Síndico para el ejercicio 1957; 3) Honorarios de Directores y Síndico; 4) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del 23 de Abril a las 15 horas.

La asamblea se constituirá válidamente si estuviera representado el 25 o|o del capital emitido. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 4923 Ab.11-v.ab.13.

GONDRAND HERMANOS S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el 30 del corriente a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 468, p. 4, esc. 49, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1956; 2) Honorarios de Directorio y Síndico; 3) Elección de Directores y suplentes; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte de la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Abril de 1957.

3) $16.00 8|pub. 4916 Ab.11-v.ab.26.

SANATORIO DE MEDICINA Y CIRUGIA AGRACIADA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes veintiséis de Abril próximo a las 21 horas, en el local social de Avenida Agraciada 2981, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubiere; Segundo: Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un banco, con dos días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 4917 Ab.11-v.ab.13.

FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Firmeza S. A. Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957 a las once horas y diez minutos en el local de la Sociedad, calle Mercedes Nº 862, piso 1º, apto. 104, con el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1956; 2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 4995 Ab.12-v.ab.27.

AGRACIADA S. A.

Agraciada S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957, a las once horas y veinte minutos, en el local de la Sociedad, calle Mercedes Nº 862, piso 1º, apto. 104, con el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Diciembre de 1955 y 31 de Diciembre de 1956; 2º Elección de nuevo Directorio; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 4997 Ab.12-v.ab.27.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA S. A."

Sociedad Comercial e Industrial "Constancia Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862, primer piso, apart. 104, con el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1956; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea las acciones o certificados de que sean poseedores.— El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 4996 Ab.12-v.ab.27.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 25 de Abril de 1957, a las 10 horas en Rincón 487, esc. 407 (Edificio Artigas) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1956; 2º Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1957; 3º Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 4937 Ab.12-v.ab.22.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 25 de Abril de 1957, a las 10 y 30 horas en Rincón 487, esc. 407 (Edificio Artigas) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1956; 2º Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1957; 3º Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 4936 Ab.12-v.ab.22.

LABORATORIOS DISPERT S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Abril pvdo. a las 18 y 30 horas en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Garibaldi número 2797, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Retribución a los señores Directores por funciones ajenas a su cargo de tales (artículo 32 de los estatutos); 3) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas: Que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos; y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado (artículo 47). — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 4991 Ab.12-v.ab.22.

CARLOS Ma. TRAVIESO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, calle Cerro Largo Nº 755, el día 26 de Abril de 1957, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero; 2) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del Síndico; 3) Designación de Presidente, Directores y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas:

1. Que por este aviso se procede a segunda convocatoria de la asamblea general para las 15 y 30 horas del día y lugar indicados más arriba.

2. Que los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el local social, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Abril 9 de 1957.— El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 4980 Ab.12-v.ab.22.

INDUSTRIA SULFURICA S. A. (ISUSA)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 3 de Mayo del año en curso, en el local de la Empresa, calle 25 de Mayo 684, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1956, con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Notas: 1ra.) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo 684, o certificado de depósito bancario de las mismas, el que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

2da.) No podrá depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 4975 Ab.12-v.ab.24.

DIQUI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Abril de 1957 a las 11 horas, en su local social, calle Zabala 1542, p. 8, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para comprobar el quórum, proporción del capital, votos y practicar el escrutinio; 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1956-1957; 3º Designación de dos miembros del Directorio y respectivos suplentes de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales; 4º Designación del Síndico, titular y suplente, de acuerdo a lo facultado por el artículo 15 de los estatutos sociales; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para la inscripción a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Zabala 1542, p. 8, todos los días de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19, hasta cuarenta y ocho horas antes de la indicada para al reunión, o presentar en el mismo plazo un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza, con una anterioridad no menor de seis días a la fecha del registro, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $10.80 2|pub. 4961 Ab.12-v.ab.13.

SOCIEDAD ANONIMA LA PAZ

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1957 a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Rincón 438, esc. 32, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Elección del nuevo Directorio; 3º Remuneración del Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 4959 Ab.12-v.ab.13.

LA ALSACIANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la 11.a asamblea general ordinaria para el día 27 de Abril de 1957 a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1957; 2º Elección de Directores titulares y suplentes; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos deberán registrar las acciones hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea, en la calle Yaguarón Nº 1473 de 14 a 19 horas.— El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 4955 Ab.12-v.ab.24.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

10 y 11 ejercicio

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay S. A. para las asam-

bleas generales ordinarias que se realizarán el día 29 de Abril de 1957 a las 20 horas, en Joaquín de Salterain 1386, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas ejercicios 1954 y 1955; 3) Informes del miembro de la Comisión Fiscal Cr. Antonio E. Bonsignore; 4) Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Para poder formar parte de esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 22 de Abril de 1957, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 838, piso 5º, escritorios 33 y 34.

Notas: 1) Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto por el artículo 34; 2) Las listas de candidatos a miembros del Directorio y Comisión Fiscal deberán ser registradas en duplicado en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación al acto electoral; 3) La memoria, balance, etc. se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la Sociedad. Esta convocatoria anula la orden del día de la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de fechas 18 al 22 de Marzo ppdo. y en el diario "El Día" de fechas 16 al 20 de Marzo ppdo. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 4954 Ab.12-v.ab.24.

"EL NOGAL" S. A.

Convocamos a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1957 a las 16 horas en el local de la calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes de acuerdo al artículo 23 de los estatutos; 4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 para tener voto en la asamblea, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositados con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

3) $3.60 3|pub. 4944 Ab.12-v.ab.22.

ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio de Estancias Antonio Souto Sociedad Anónima de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos sociales (artículos 32 y 36), convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1957 a las 10 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1931, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio 1956; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1956.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete Nº 1931. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 4941 Ab.12-v.ab.24.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 30 de Abril a las 18 y 30 horas en las Oficinas de la calle Treinta y Tres Nº 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3º Designación del Directorio (artículo 8º); 4º Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 4934 Ab.12-v.ab.30.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 29 de Abril próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevar Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las Oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Abril (inclusive) de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Abril 11 de 1957.

3) $28.80 8|pub. 4933 Ab.12-v.ab.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Pineda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcaifa de Viana, María E. Mansi, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957.— La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3008 Mz.15-v.jl.8.

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorengari de Autrand, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 608 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956.— La Dirección.

4) $108.00 90|pub.2698Mz.11-v.jl.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ismael Grajales contra ELBA FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 51), se hace saber que por resolución del día 29 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ismael Grajales y Elba Franco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley dieciocho de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4219 Ab.2-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMA MEYER y DELFOR FULCA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 124), se hace sabr que por resolución del día 7 de Marzo de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Delfor Fulca Passadole y Ema Meyer, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1957 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3903 Mz.28-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA ELENA MACIEL y GUZMAN DE LOS CAMPOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 160), se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guzmán de los Campos y María Elena Maciel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3725 Mz.25-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OLGA MONEGAL y JULIO RAUL LORENZO FLEBBE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 677), se hace saber que por resolución del día 28 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio o Julio Raúl Lorenzo Flebbe y Olga Monegal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3721 Mz.25-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1957, dictada en los autos caratulados: "EUSTAQUIO AMESTOY y ROSA POSE DE AMESTOY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 55", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eustaquio Amestoy y Rosa Pose de Amestoy, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de fecha 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4737 Ab.9-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PABLO LONET e HILDA ASUNCION ROMERO DE LONET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 678", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Lonet e Hilda Asunción Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 4373 Ab.6-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Blanca Rosa Ferrero de Ambrosio contra JUAN PEDRO AMBROSIO. Disolución y liqui-

dación de sociedad conyugal" (L° 51, F° 508), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Ambrosio y Blanca Rosa Ferreiro de Ambrosio, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 4222 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE CATALINA PEPE y JULIO RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 50, F° 146), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 14 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, entre Haydée Catalina Pepe y Julio Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley N° 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4207 Ab.1°-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FABIANA REGALO CINULA DE ROZAS y AVELINO ROZAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 51, F° 642), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 29 de 1956, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Fabiana Cinula de Rozas o Fabiana Regalo Cinula de Rozas y Avelino Rozas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4014 Mz.29-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Elbia Dorotea Anidape de Elola contra JOSE EDIBERTO ELOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 53, F° 56), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbia Dorotea Anidape o Elbia Antonacci y José Ediberto Elola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3794 Mz.26-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TOME FAR, MARIA JOSEFA y PAIS CASTRO, DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 451", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: María Josefa Tomé Far y Domingo Pais Castro, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 7 de Noviembre de 1956. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4715 Ab.9-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rivero David Julio contra DEL PORTILLO RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L° 52, F° 45", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges David Julio Rivero Balbis y Renée del Portillo Mello, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3699 Mz.25-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "FAJARDO, NATALIA y CARRION, BENITO. Dis. y liq. de soc. conyugal" (L° 54, Folio 655", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Carrión y Natalia Victoria Fajardo Bentancor, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1957 — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4230 Ab.2-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SALMON ROGER y MARIA CELIA PEÑAGARICANO. Dis. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roger Salmon y María Celia Peñagaricano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4154 Ab.1°-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Febrero de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO ANTONIO GRANARA y GLORIA PIAS LANZA DE GRANARA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4254 Ab.3-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEVI, ADOLFO y ROSA BRAILOVSKY DE LEVI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Levi y Rosa Brailovsky y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4430 Ab.4-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "López Segade de Wild, Myrtha contra AUGUSTO HEBER WILD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Myrtha López Segade y Augusto Heber Wild, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro de sesenta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3881 Mz.27-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amelia Gaggero de Martínez con ROGELIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39, Folio 337", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rogelio Martínez Navarro y Amelia Gaggero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4527 Ab.6-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Laura Rumbo de Fernández contra MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ HERMIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 40, F° 427", se hace saber que con fecha 20 de Octubre de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Epifanio Fernández Hermida y María Laura Rumbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3802 Mz.27-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Leonardo Paiva contra MARIA CELIA CUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 17, F° 184), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Leonardo Paiva y María Celia Cuña, y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Marzo 29 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4832 Ab.11-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sosa, Elías contra SARA AMIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 35, F° 174), se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Elías Sosa Cardús y Sara Amigo, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4197 Ab.1°-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Parada, Amelia contra CURBELO, PEDRO PAULINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 10, F° 305), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amelia Parada y Pedro Paulino Curbelo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren (artículo 7°). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 25 de Marzo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4849 Ab.11-v.My.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Elida Castiglioni de Paez contra ALEJANDRO V. PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 21, Folio 325, N° 773), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro V. Paez y Elida Castiglioni de Paez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4702. Ab.8-v.my.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Elisa Gabina Brown de Pesce contra JOSE IGNACIO PESCE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 21, Folio 552, Núm. 717), se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Ignacio Pesce y Elisa Gabina Brown, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán derecho en los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 19 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4186 Ab.1°-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Angel Viera contra ORFILIA BRITOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 21, F° 535, N° 656), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Viera y Orfilia Britos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Pay-

sandú, Febrero 12 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 4187 Ab.1º-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Olga Sierra Arotce contra HECTOR SOLDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 598, Nº 123), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Solda y Olga Sierra Arotce, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4185 Ab.1º-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Angela María Améndola de Zinno contra JUAN ZINNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 438, Nº 308), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Zinno y Angela María Améndola; citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 6 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4184 Ab.1º-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FLORENTINO RAMOS y VALENTINA ALMEIDA, (L.o 19, F.o 170), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1956. — NELLY LARRALDE, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 3953 Mz.28-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Francisco Montans c|. JULIA ESTELA LAESPIGA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 14, F.o 362", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Montans y Julia Estela Laespiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3975 Mz.28-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Perfecto Santos contra ADELA FELICIANA MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes. Lº 31. Fº 78", se hace saber que por resolución de fecha 8 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Perfecto Santos y Adela Feliciana Medina. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 27 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4334 Ab.3-v.my.3.

6-Disoluciones de Sociedades

CONSORCIO LTDA.
PEDROARENA, LUCO Y CIA.

Se hace saber al público y al comercio en general que por disolución de la sociedad legal, la propiedad de la fábrica de pastas que gira en la calle Canelones 2049 bajo la denominación "La Italo Americana" ha pasado a ser exclusivamente de doña Vicenta Testa de Crovara, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Acreedores presentarse dentro del plazo de 30 días en 25 de Mayo 467, 5.o piso, Apartamento 9. — UMBERTO CROVARA ROLLANDI. — VICENTA TESTA DE CROVARA.
6) $24.00 20|pub. 4738 Ab.9-v.my.9.

"MIGUEL PALESE LIMITADA"

Se hace saber que la sociedad "Miguel Palese Limitada" que gira en el ramo de importación y exportación de frutas y compra y venta de cualquier clase de frutas, con asiento en Montevideo, calle Cuñapirú Nº 1743, ha sido disuelta parcialmente, retirándose el socio señor Mario Palese Dolzadelli. La disolución se retrotrae a fecha 31 de Diciembre de 1954, se documentó en forma privada el 10 de Junio de 1955 y fué inscripta el 9 de Marzo de 1957 con el Nº 126 al Fº 440 del Lº Nº 2 de Contratos que lleva el Registro Público y General de Comercio, cuya sede actual se encuentra en la calle José L. Terra 2243|45. — Montevideo, Marzo de 1957.
6) $40.00 20|pub. 3720 Mz.25-v.ab.23.

"BATERIAS RISSO"

Se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Baterías Risso", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gualberto Torterolo, a quien deben dirigirse los acreedores, calle Lavalleja 256, publicación que se verifica a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Marzo 12 de 1957.
6) $24.00 20|pub. 4247 Ab.2-v.my.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedó disuelta la Sociedad "Waisbroit y Cibulis", de la calle Blandengues 1818, en el ramo de Tienda y Ropería, quedando con el activo y pasivo Chone J. Cibulis. Acreedores por informes: "Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri-Devoto". San Fructuoso 1523.
6) $16.00 20|pub. 3586 Mz.22-v.ab.13.

"FERNANDEZ E IGLESIAS"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández e Iglesias", que giraba en esta plaza con fábrica de pastas, fiambrería y bebidas fermentadas, en Av. Brasil 2550, vendiendo el señor Vespertino Fernández su parte proindivisa al señor Luis Antonio Iglesias Pelaez, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Iglesias Hnos.". Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — LUIS ANTONIO IGLESIAS PELAEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ.
6) $32.00 20|pub. 4457 Ab.5-v.my.6.

Se hace saber que los señores MIGUEL ANTONIO GALELLA y ALBERTO MASERATI convinieron disolver la sociedad relativa al comercio de carpintería instalado en Sierra 2079. Los acreedores deberán presentarse en Las Violetas 803 esq. Millán. Ley 26-IX-1904.
6) $16.00 20|pub. 4293 Ab.3-v.my.3.

"GAUTHIER HERMANOS"

A los efectos dispuestos en el artículo 1936 del Código Civil es hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó hoy el escribano Héctor R. Morales quedó totalmente disuelta la sociedad agropecuaria que giraba en la 11.a sección judicial de Paysandú bajo la razón social de "Gauthier Hermanos". — Paysandú 4 de Abril de 1957. — RICARDO JUAN, MARCELINO y ELIAS GAUTHIER.
6) $9.00 5|pub. 4794 Ab.10-v.ab.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Federico Benítez contra MARTHA JOAQUINA GONZALEZ. Divorcio" (Lº 53, Folio 89), se cita, llama y emplaza a doña Martha Joaquina González, a que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31032 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José M. Martínez Rey c| ADELA RAYA MITRE. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 50", se cita, llama y emplaza a doña Adela Raya Mitre para que comparezca a estar a derecho en los requeridos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3375 Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Salorio, José Pedro c|. SANTOS CRISTINA EDILIA. Divorcio por causal, L.o 53, F.o 634", se cita llama y emplaza a Cristina Edilia Santos a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue el mismo José Pedro Salorio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — Amílcar Mantarás, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31058 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FERMINA GOMEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Julio Gumersindo Tabeira (L.o 46, F.o 277). — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2881 Mz.14-v ab.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ABILIO ARRUA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elisa Cuadra (Lº 50, Fº 244). — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4767 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Mercedes Castro contra ANGEL NAVARRO. Divorcio" y en el de auxiliatoria, seguidos por la actora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Angel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31132 Ab.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Osorio Acevedo contra JACINTA JOSEFA LAGUNA, Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Josefa Laguna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4710 Ab.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pepe, Haydée Catalina contra RIVAS, JULIO. Divorcio" (48|550) se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3882 Mz.27-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Musauer, Juan con RSTOM, EMILIA. Divorcio" (48|291), se cita y emplaza por el término de noventa días a Emilia Rstom para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (48|293) que simultáneamente le inició su esposo, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30832 Mz.18-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Bocca, Rodolfo Adrián con MARTINEZ, MARIA. Divorcio" (48|587)), se cita y emplaza por el término de noventa días a María Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (48|558) que simultáneamente le inició su esposo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30873 Mz.21-v.my 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANDROCLES CAMPORA BENITEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en

los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 43, F.o 19), le ha iniciado doña María Graciela Fratelli Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4931 Ab.12-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Adolfo o Rodolfo Pandolfi contra ANNA POZZA. Divorcio". (Lº 17, Fº 155), se emplaza a doña Anna Pozza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se realizará la conciliación y se seguirá la causa. — Artigas, 28 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3787 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Elvira Elva Libby c|. MANUEL RIGUAY" "Divorcio sola voluntad", se emplaza a don Manuel Riguay, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 8 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3892 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Francisco Velardo contra MARIA JOSE ELGART. Divorcio por causal" (Lº 21, Fº 583, Nº 68), se cita, llama y emplaza a doña María José Elgart, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se le cita igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 4162 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "Héctor Fernando Fassiatto contra ANA MARIA ISAURRALDE. Divorcio por causal" (Lº 11, Fº 281), se cita, llama y emplaza a Ana María Isaurralde, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Paysandú, 27 de Marzo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4283 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Ana Marfisa López contra JUAN FRANCISCO DUTILH. Divorcio por causal" (Lº 40, Fº 440), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Juan Francisco Duthil, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Rivera, Marzo 19 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 4320 Ab.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Laureana Monroy contra GUMERSINDO CAMEJO. Divorcio. Lº 13, Fº 574", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Gumersindo Camejo, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4839 Ab.11-v.my.24.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aspirante a ocupar un cargo de medio Oficial Niquelador 2.a "a término" para la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo señor JULIO NARDO POLERO, a fin de que se presente a ocupar el cual fué sorteado, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo renunciante. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 4985 Ab.12-v.ab.22.

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo don ERICO ROBERTO CORREA, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 10 de Marzo de 1957. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 4986 Ab.12-v.ab.22.

DIRECCION DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino)) don Raúl E. Paravis, dictada en el sumario N.o 43, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE G. BIOCCA, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956.— Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduanas.
8) $36.00 30|pub. 846 Mz.13-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 209, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JORGE SCHLEH, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Enero de 1957. — Pedro R. Schiavone, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 3959 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 118.810. Cobro ejecutivo". Expte. 1009. Año 1955. Libro 16. Folio 273, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 118.810 ubicado en la calle Areguatí entre Zumarán y Santo Tomé o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a los integrantes de la Sucesión de don Julio Mateo Fregosi compuesta por: 1º Ela Marta Cotelo de Fregosi (viuda del causante); 2º Ela Marta Fregosi Cotelo; 3º Julio Mateo Fregosi Cotelo; 4º Wáshington Ariel Fregosi Cotelo; 5º Paulina Fregosi Cotelo; 6º Julia Fregosi Cotelo; 7º María Sofía Fregosi Cotelo y a su esposo José María Carvallo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar con las mismas el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30682 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 47.471. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 54, Año 1951. Libro 13. Folio 596, se cita, llama y emplaza al propietario del bien empadronado con el N.o 47.471, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Camilo Costá, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30678 Mz.11-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SICHUK JUAN (antes contra Dinorah Manzione Menéndez). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 1, Fº 469), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 166.006, ubicado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y Camino Adoquinado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Juan Sichuk o Juan Sichuc o a sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30900 Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Pilar Cores c|. ELISEO MOSQUERA Divorcio" (L.o 53, F.o 151), se cita, llama y emplaza a don Eliseo Mosquera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 3905 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma, (L.o 42, F.o 269', se cita, llama y emplaza a doña Elena Irzykowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a sus hijos legítimos llamados Maciej y Jacek Zulawski, estos últimos por sí o a quien legalmente los represente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 4073 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE FELIX DE FUENTES y JOAQUINA FAGUNDEZ DE DE FUENTES. Subasta" (Lº 21, Fº 593, Nº 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicasio Chechile, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen. — Paysandú, Marzo 14 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 3731 Mz.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. FERREIRA o FERREYRA DE CASTRO FORTUNATA. Sucesión" (Lº 19, Nº 276, Fº 279), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Nieves Castro Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1071 Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 4052 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "LUIS o LUIS MARIA NUÑEZ. Sucesión (L.o 17, N.o 151, F.o 21)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don PEDRO ADVINCULA NUÑEZ ACOSTA, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes. — Rocha, Marzo 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 4086 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Julia Ramona Fernández Zamora contra RICARDO FERNANDEZ y RAMONA ZAMORA. Inscripción de nacimiento. Lº 14, Fº 337", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la accionante ha iniciado expediente de auxiliatoria de pobreza a efectos de la presente tramitación, y que la publicación del presente es gratuita, de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de 20 de Abril de 1955. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo E. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 31074 Ab.6-v.my.20.

9—Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 14 de Febrero de 1957 designó para ser expropiado por la Administración Na-

cional de Combustibles, Alcohol y Portland, el inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del empadronado con el número 4202 y se declara como propiedad del señor IRENEO MANCUELLO.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en la Oficina Jurídica de la A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4º piso). — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 31133 Ab.10-v.ab.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.419 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Trento entre las de Arrieta y Francisco Rodrigo y la de esta última entre las de Trento y el Cno. Propios, el inmueble siguiente:
Padrón: 71.475 m|a. — Propietario: MINISTERIO DEL INTERIOR. — Sup. aprox.: 2.855 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31152 Ab.11-v.ab.26.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.377 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la calle Oficial Nº 3, entre las de Veracierto y el cierre N.E., los inmuebles siguientes:
Padrón: 65.766. Propietario: JUAN FIRPO.— Sup. aprox.: 1.900 metros cuadrados.
Padrón: 160.487. Propietario: PEDRO PALADINO y otros. — Sup. aprox.: 120 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31138 Ab.10-v.ab.25.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.378 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Sergipe entre la de Ameghino y la Avda. Simón Martínez, los inmuebles siguientes:
Padrón: 35.509. — Propietario: EDUARDO RECAYTE. — Sup. aprox.: 23.000 metros.2.
Padrón: 169.807. — Propietario: M. L. LAPENNE DE FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 4.000 metros cuadrados.
Padrón: 35.508. — Propietario: M. L. LAPENNE DE FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 080 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 2 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31140 Ab.10-v.ab.25.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.326 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla Sud América en el tramo comprendido entre las calles José Luis de la Peña y Emilio Romero y por la curva de empalme de las calles Emilio Romero y Leonardo Olivera, los inmuebles siguientes:
Padrón: 38.287. — Propietario: A.N.C.A.P. — Sup. aprox.: 3.107 metros.2.
Padrón: 38.030. — Propietario: ODULIA NIEVES. — Sup. aprox.: 221 metros.2.
Padrón: 38.031. — Propietario: FRANCISCO PIRIA — Sup. aprox.: 221 metros.2.
Padrón: 38.032. — Propietario: ELISEO E. SOCA MUZIO. — Sup. aprox.: 95 metros.2.
Padrón: 38.033. — Propietario: AUGUSTO VESCIA. — Sup. aprox.: 30 metros.2.
Padrón: 38.029. — Propietario: TERESA DI-FLERIO. — Sup. aprox.: 12 metros.2.
Padrón: 37.792. — Propietario: AMERICO PIEDRABUENA. — Sup. aprox.: 10 metros.2.
Padrón: 37.791. — Propietario: JUAN BUDOCA. — Sup. aprox.: 17 metros.2.
Padrón: 37.790. — Propietario: AGUSTIN BERNASCONI. — Sup. aprox.: 51 metros.2.
Padrón: 37.789. — Propietario: AGUSTIN BERNASCONI. — Sup. aprox.: 68 metros.2.
Padrón: 37.788. — Propietario: JOSE DELATURE. — Sup. aprox.: 110 metros.2.
Padrón: 37.787. — Propietario: PEDRO ODETTO. — Sup. aprox.: 180 metros.2.
Padrón: 37.786. — Propietario: NICOLAS GARCIA. — Sup. aprox.: 238 metros.2.
Padrón: 180.975. — Propietario: FILOMENA P. MOLLINO. — Sup. aprox.: 147 metros.2.
Padrón: 180.974. — Propietario: FILOMENA P. MOLLINO. — Sup. aprox.: 147 metros.2.
Padrón: 180.973. — Propietario: FILOMENA P. MOLLINO. — Sup. aprox.: 110 metros.2.
Padrón: 37.784. — Propietario: FRANCISCO LUZARDO. — Sup. aprox.: 66 metros.2.
Padrón: 37.783. — Propietario: FRANCISCO LUZARDO. — Sup. aprox.: 40 metros.2.
Padrón: 53.281. — Propietario: A.N.C.A.P. — Sup. aprox.: 1.820 metros.2.
Padrón: 37.803. — Propietario: A.N.C.A.P. — Sup. aprox.: 1.760 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 12 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31139 Ab.10-v.ab.25.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.420 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Continuación 18 de Julio entre las de Anzani y Magariños Cervantes, el inmueble siguiente:
Padrón: 26.743. — Propietario: LOSTORTOS INDUSTRIAL S. A. — Sup. aprox.: 1.828 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 2 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31114 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.369 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a los trazados aprobados por la ex-Intendencia Municipal, con fecha 19 de Octubre de 1954, para la zona del cruce de las Avdas. 8 de Octubre e Italia y el Bulevar Artigas, los inmuebles siguientes:
Padrón: 21.014. — Propietario: DOMINGO IPHAN y otros — Sup. aprox.: 378 metros.2.
Padrón: 21.015.—Propietario: RAFAEL MUSSIO FOURNIER. — Sup. aprox.: 677 metros.2.
Padrón: 21.016.—Propietario: RAFAEL MUSSIO FOURNIER. — Sup. aprox.: 203 metros.2.
Padrón: 21.017. — Propietarios: NELLY y F. NOCETTI y otro. — Sup. aprox.: 92 ms.2.
Padrón: 21.018. — Propietario: JUAN BALATTA. — Sup. aprox.: 180 metros.2.
Padrón: 26.322. — Propietario: HOSPITAL ITALIANO. — Sup. aprox.: 500 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 12 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31116 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.421 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la Avenida Gral. Flores, en el tramo comprendido entre las Avenida don Pedro de Mendoza y el Camino Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:
Padrón: 79.891. — Propietario: JUAN BAUTISTA FERREA. — Sup. aprox.: 122 metros.2.
Padrón: 79.886. — Propietario: SALVADOR ALBORNOZ. — Sup. aprox.: 123 metros.2.
Padrón: 79.885. — Propietario: JOSE LORENZO SOBRINO. — Sup. aprox.: 123 metros.2.
Padrón: 79.884. — Propietario: FEDERICO MOSQUERA. — Sup. aprox.: 123 metros.2.
Padrón: 79.883. — Propietario: SANTIAGO ZERBINO. — Sup. aprox.: 123 metros.2.
Padrón: 79.922. — Propietario: FERMIN C. CAIMINATI. — Sup. aprox.: 147 metros.2.
Padrón: 79.921. — Propietario: FERMIN C. CAIMINATI. — Sup. aprox.: 147 metros.2.
Padrón: 79.917. — Propietario: JOSE V. PEÑA. — Sup. aprox.: 112 metros.2.
Padrón: 105.826. — Propietario: JOSE V. PEÑA. — Sup. aprox.: 181 metros.2.
Padrón: 79.960. — Propietario: TIMOTEO H. ALTEZ. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.959. — Propietario: EDELMIRA R. de MATOS. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.958. — Propietarios: MANUEL y ELISEO MATOS. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.957. — Propietario: IGLESIA C. A. ROMANA. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.956. — Propietario: MARIA L. de DARNAUD. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.955. — Propietario: TEOFILO RAMOS. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.954. — Propietario: Juan J. AMEZAGA. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.953. — Propietario: LUISA A. de RODRIGUEZ. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.952. — Propietario: ANTONIO D. ANGELIS. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.951. — Propietario: MANUEL PAULETE. — Sup. aprox.: 128 metros.2.
Padrón: 79.949. — Propietario: AIDA PALLEIRO. — Sup. aprox.: 104 metros.2.
Padrón: 76.146. — Propietario: MARIA E. de FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 215 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 13 de 1957.
9) (C.C) 8|pub. 31117 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.328 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras de saneamiento de las zonas de Peñarol y Sayago, los inmuebles siguientes:
Padrón: 177.477. — Propietario: FRANCISCO BERRUTTI. — Sup. aprox.: 1.224 metros.2.
Padrón: 47.360. — Propietario: FRANCISCO BERRUTTI. — Sup. aprox.: 1.950 metros.2.
Padrón: 177.471. — Propietario: FRANCISCO BERRUTTI. — Sup. aprox.: 3.186 metros.2.
Padrón: 159.161. — Propietario: FRANCISCO BERRUTTI. — Sup. aprox.: 150 metros.2.
Padrón: 48.539. — Propietario: JUAN ANASTACIO. — Sup. aprox.: 4.330 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 12 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31118 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.374 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la Avda. de cincuenta metros, el inmueble siguiente:
Padrón: 74.741. — Propietarios: JUAN GREGORIO BÉRTOLA y otros. — Sup. aprox.: 44 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957.
9) (C.C) 8|pub. 31108 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.379 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a completar la fracción de propiedad municipal proveniente del padrón Nº 111.750, el inmueble siguiente:
Padrón: 111.744 m|a. — Propietario: SUC. LESCARBOURÁ y CAPURRO. — Sup. aprox.: 150 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios menciona-

dos, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31109 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.376 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a Plazuela Pública, el inmueble siguiente:
Padrón: 82.839. — Propietario: ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. — Sup. aprox.: 43.91 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31111 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.381 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Samuel Blixen, los inmuebles siguientes:
Padrón: 165.639. — Propietario: INAMET S. A. — Sup. aprox.: 179 y 180 metros.2. respectivamente.
Padrón: 165.694.
Padrón: 165.695.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 1º de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31110 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.375 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la media calle Oficial Nº 3, el inmueble siguiente:
Padrón: 50.548 m|a. — Propietario: JUAN BASSO. — Sup. aprox.: 4.390 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 1º de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31112 Ab.8-v.ab.23.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.380 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida de 50 metros al Hipódromo de Maroñas y la prolongación de la calle Gerónimo Piccioli, el inmueble siguiente:
Padrón: 75.179 m|a. — Propietario: MARIA C. de FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 460 metros.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 31113 Ab.8-v.ab.23.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS

Vistos los antecedentes que se glosan en este expediente A. 1559 y que refiere a obras de pavimentación de la Avda. Artigas de esta ciudad —desde República Argentina hasta el Parque Artigas— y sus calles adyacentes por el costado Norte;
Atento que para esas obras es necesario reestructurar la parte final del amanzanamiento existente entre las calles Tomás Berreta y Avda General Artigas, en forma de permitir una mejor modelación de la conjunción de esas dos vías de tránsito, para lo cual es necesario ocupar algunas propiedades particulares;
Considerando que este Concejo Local Autónomo ha prestado aprobación al plan de obras correspondiente a esas mejoras, y de acuerdo con la ley de 28 de Marzo de 1912, con la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos y con las facultades que le otorga la ley 9.693, el Concejo Local Autónomo de Las Piedras, Resuelve:
1º Desígnase para ser expropiadas, con destino a modificación en la conjunción de Avda. Artigas y la calle Tomás Berreta, en el extremo Este de ambas calle, las siguientes parcelas de terreno:
Padrón Nº 2127 de doña ELSA PIEDRABUENA DE RODEZANO, con una superficie de 225 metros cuadrados.
Padrón Nº 2128 de don JUAN E. ELORDOY, con una superficie de 239 metros cuadrados.
Padrón Nº 2129 de don JUAN E. ELORDOY, con una superficie de 306 metros cuadrados, y
Padrón Nº 2130 de N. RODRIGUEZ ANIDO y JOSE DOMINGUEZ, con una superficie de 347 metros cuadrados.
2º Háganse las publicaciones pertinentes y solicítese de la Junta Departamental la aprobación requerida por el artículo 35 de la ley de Octubre 28 de 1935.
3º Por oficio adjúntese copia de esta resolución al agrimensor J. Leifert Waksman, a los efectos de las mensuras y planos que deben confeccionarse. — Notifíquese a los interesados. — Francisco L. Sordo, Presidente. — Anselmo Rossi, Secretario.
9) $30.00 5|pub. 4771 Ab.10-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de Viviendas Económicas en la 16.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9.723 de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7 de Diciembre de 1955, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la 16.a sección judicial de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor Eduardo S. Larrieux, de Enero de 1957 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación Nº 1.—Propietarios: ELISA JOSEFA SANCHEZ PARDO y JUAN SEKULICH. Padrón Nº 36273. Superficie: 7378 ms.2. 81 dms.2.
Expropiación Nº 2. — Propietarios: ELISA JOSEFA SANCHEZ PARDO y JUAN SEKULICH. Padrón Nº 36274. Superficie: 7378 ms.2. 81 dms.2.
Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, tercer piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, para exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 31075 Ab.5-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Estado contra OROSILDO OLIVERA. Expropiación" (L.o 38, F.o 301), se cita, llama y emplaza; A) Los sucesores de Hipólito Paz y Adelaida da Silveira y B) A don Orosildo Olivera, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 24 de la ley N.o 3958). — Rivera, Marzo 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (D. 21|7|34). 10|pub. 31063 Ab.4-v.ab.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DICKENMANN DE REISNER, MARIA SOFIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada el 23 de Setiembre de 1949, fué designado curador interino de María Sofía Dickenmann de Reisner, su hijo José Federico Reisner, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 22 de Abril de 1952. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4922 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE MARIA PEREGALLI. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 17 de Noviembre de 1955, fué declarado en estado de incapacidad don José María Peregalli, designándosele Curador en la persona de don ... Evangelista Peregalli, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 7 del mes último.—Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4826 Ab.10-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BALLESTEROS, ADOLFO. Incapacidad" (Lº 45|632), se hace saber que por resolución dictada con fecha 13 de Agosto de 1956, fué declarado en estado de incapacidad don Adolfo Ballesteros, designándose Curador dativo a don Juan Ruffini, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 29 de Octubre último.—Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4825 Ab.10-v.ab.27.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JOSE RIGHETTI ZANOTTA, con domicilio en la calle Buenos Aires 583; piso 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, ofrece la deposición del Escribano José R. Aneiros y el señor Oscar Walter Jover, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Righetti. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4743 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. DORA RENEE FIGARES, con domicilio en Belinzon 4772, al señor Juez dice: Que optando al título de procurador viene a solicitar se interrogue a los testigos doctores Gloria Urtiaga de De Sanctis y Néstor Campiglia, acerca de su honradez y buenas costumbre. — Dora Renée Figares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 4744 Ab.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JUAN MARTIN RUIZ APESTEGUIA, domiciliado en la calle Rincón Nº 669, escritorio Nº 14, optando al título de Escribano Público, solicito del Juzgado: Se interrogue a los señores doctor Carlos Pastore y escribano Carlos María Domenech, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio.—J. Ruiz Apestegui. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4836 Ab.11-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. GUILLERMO BORGES, con domicilio en la calle Convención 1486, apto. 14, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de los señores don Juan C. Fratelli con domicilio en Uruguay 1065 y don Iris Jure Chalup, con domicilio en Convención 1486, apto. 14, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Guillermo Borges. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4550 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ROMERO PORCHILE, RICARDO ORESTES. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se apruebe dicha información y se le expida testimonio. — Montevideo Marzo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4520 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "NELLY MARIA ABARNO, domiciliada en Zabala 1415 ofrece para optar al título de procurador, la información de la señorita María Irene Albini y Genoveva Pereyra, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobado sírvase mandar expedir testimonio. Nelly M. Abarno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4963 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GEORGE AKIKI ABICHABKI, domiciliado en Canelones 1159 dice: Que debiendo optar al título de Procurador ofrece el testimonio de los doctores Alfredo Cambón y Carlos E. Urioste, domiciliados en la calle Misiones 1371, esc. 28, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Hecho, expídase testimonio. G. Akiki". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4584 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: JUAN ANTONIO SALVO MENDEZ, domiciliado en Canelones 1159, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco el testimonio de los doctores Alfredo Cambón y Carlos E. Urioste, domiciliados en la calle Misiones 1371, esc. 28, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Hecho, expídase testimonio. Juan A. Salvo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4585 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "EDISON HOLMES VIERA. Información de vida y costumbres" (Lº 40, Fº 517), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Florencio Sánchez Nº 1023 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Walter Bravo y Eustaquio Bottino, domiciliados en las calles Sarandí Nº 351 y Agraciada Nº 473, respectivamente de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 14 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4321 Ab.3-v.ab.13.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.233. — Segundo llamado. — Alfanaftol. — Apertura: 9 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.240. — Segundo llamado. — Aditivos. — Apertura: 8 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.260. — Segundo llamado. — Equinos.— Apertura: 7 de Mayo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.266. — Segundo llamado. — Máquina calcular eléctrica. — Apertura: 3 de Mayo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.285. — Cylpebs para molienda de cemento. — Apertura: 27 de Abril de 1957, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31141 Ab.10-v.ab.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS N.o 150|57

Segundo llamado

Suministro de porta-zapatas de acero fundido para coches motores

Apertura: Mayo 3, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 306|57.—Suministro de cuchillas para máquinas. Apertura: Mayo 13, hora 15. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 307|57.—Suministro de Pino Brasil. Apertura: Mayo 17, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30950 Mz.28-v.ab.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 61|49

Tercer llamado

Agencia Unión. — Reacondicionamiento de las cortinas metálicas del edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 29 de Abril de 1957, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 31155 Ab.11-v.ab.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA Nº 18.750

Primer llamado

40.000 Carnets para Afiliados Pasivos

Apertura: Sábado 4 de Mayo de 1957.

Hora: Diez (10 horas).

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31161 Ab.11-v.ab.29.

Nº 18.780: Fórmulas Nº 1255. — Hora: 15.
Nº 18.713: Impresión Boletín Informativo Oficial. — Hora: 16.

Apertura: Martes 30 de Abril de 1957.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31162 Ab.11-v.ab.29.

Licitación Pública N.o 18.600

Segundo llamado

1.000 Lámparas eléctricas de 100 Watts.
1.000 Lámparas eléctricas de 150 Watts.

Apertura: Viernes 26 de Abril de 1957.—Hora 15 (quince).

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 Ab.8-v.ab.25

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la carpintería del Depósito Nº 2, que levanta en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva (pliego de condiciones particulares), que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 279 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 30 de Abril del corriente año, a la hora 16, en los sellados correspondientes, siendo abiertas, en presencia de los interesados, labrándose el acta de recepción respectiva. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — El Presidente de la Comisión.
12) (C.C.) 10|pub. 31156 Ab.11-v.ab.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para el suministro CIF Montevideo y|o Plaza, de corcho aglomerado.

Los interesados pueden retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avenida 18 de Julio 2187.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 23 de Abril de 1957, a las 15 horas, en las oficinas centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio 2187.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa realiza las publicaciones de los llamados a licitación los días jueves y viernes, en por lo menos tres diarios de la Capital. — Montevideo, Marzo de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 31076 Ab.5-v.ab.13.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

LICITACION Nº 1|57

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas de oficina de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la sede de esta Comisión, calle 25 de Mayo Nº 311 en horas hábiles.

El día 23 de Abril a la hora 16 se procederá a la apertura de las propuestas que se presenten en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 31166 Ab.11-v.ab.23.

COMISION DE ADQUISIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 139

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 8.000 kilos de cartón gris en hojas de un formato de 0.80x 1.00, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1957 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31102 Ab.8-v.ab.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 33|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la impresión y confección de 25.000 talones plegados en fanfold, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 29 de Abril del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31143 Ab.10-v.ab.27.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS

SEGUNDO LLAMADO

Por disposición del Concejo Local Autónomo de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución del Segundo Plan de las Obras de Pavimentación de las calles de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de este Concejo, previo pago de la suma de $ 45.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de ley acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al Concejo Local Autónomo de San Carlos, el día 30 de Abril de 1957, a las 14 horas. — San Carlos, Abril 2 de 1957. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.
12) $20.00 10|pub. 4862 Ab.11-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para lo detallado a continuación:

Lic. Púb. Nº 378. — Renglón: Adquisición de Artículos para la limpieza e higiene. — Día: Abril 30. — Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Abril de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31128 Ab.9-v.ab.26.

Llámase a licitación pública por lo detallado a continuación:

Licitación pública N.o 379.—Tercer llamado.— Renglón: Reparación del "Aparato de Rayos X del Hospital Penitenciario. — Día: 25 de Abril.— Hora 15.

Licitación pública N.o 371.—Quinto llamado.— Renglón: Suministro de "Pan y galletas" a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Día: 25 de Abril.—Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada — Montevideo, Abril de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31062 Ab.4-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación pública Nº 666
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de quince (15) uniformes para el personal de Portería y Choferes de la Dirección de Hidrografía.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Abril de 1957, a las 17 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Luis Eduardo Anza.

12) (C.C.) 8|pub. 31087 Ab.5-v.ab.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primeros llamados a licitación

Venta de un Montacarga.—Apertura 24 de Abril de 1957 a las 15 horas.

Para embolsado de maíz consumo.—Fecha de apertura 25 de Abril de 1957 a las 15 horas.

Compra de Cebada y Avena para consumo.—Fecha de apertura 26 de Abril de 1957 a las 15 horas.

Venta de Subproductos diversos.—Fecha de apertura 30 de Abril de 1957 a las 15 horas.

Compra de papas para semilla variedad White Rose de procedencia argentina. Fecha de apertura 3 de Mayo de 1957 a las 15 horas.

Compra de Hilo Sisal.—Apertura 8 de Junio de 1957 a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — El Departamento Comercial.

12) (C. C.) 3|pub. 31169 Ab.12-v.ab.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
Sección Adquisiciones
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10 Chassis, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La fecha para la apertura de las ofertas, ha sido fijada para el día 3 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, 8 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31154 Ab.11-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 55

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un núcleo compuesto de 24 viviendas a levantarse en la Manzana Nº 25 de la Ciudad de Rivera (calle Zapucay, Coronilla, Areicuá y 1825).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 1º de 1957.— Agraciada 1409, segundo piso. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31080 Ab.5-v.ab.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15|957, por adquisición de telas para manteles (Alemanisco) de 1m 60 de ancho fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Mayo de 1957 a las 15 horas en las Oficinas Centrales de esta Institución sitas en la calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31167 Ab.12-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA Nº 13|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 13|957, por adquisición de 50.000 kilogramos de Fideos especiales surtidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en las Oficinas de esta Institución, sitas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1314 (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31147 Ab.10-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA EJERCICIO 1957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|957, por reparación de ollas de aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Abril a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31122 Ab.8-v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 14|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14|957, por adquisición de artículos de menage, fijándose para las apertura de las propuestas el día 23 de Abril a las 16 horas en las Oficinas Centrales de esta Institución, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314, (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C C.) 10|pub. 31066 Ab.4-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 11|957.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|957, por adquisición de 20.000 (veinte mil) kilogramos de boniatos nuevos fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de Abril a las 16 horas, en las Oficinas Centrales de esta Institución, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314, (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. (Sección Adquisiciones)

12) (C.C.) 10|pub. 31067 Ab.4-v.ab.22.

PLUNA
LICITACION PUBLICA No 8|957
Primer llamado

Adquisición de sacos y botas de cuero.
Apertura: 30 de Abril de 1957.
Local: Colonia 1011.
Hora: 9.00, 1.a parte. — Hora 10:00, 2.a parte.

PLUNA, llama a licitación pública para el suministro de sacos y botas de cuero en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 81, que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1011 de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31069 Ab.4-v.ab.12.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Llamado a precios

El S.O.Y.P. llama a precios para la concesión del Mercado de Pesca y Sala de Limpieza de Pescado de Punta del Este y reparto de pescado fresco en la Península, dentro de lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en la calle Julio Herrera y Obes 1467, donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas el día 23 de Abril de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 31144 Ab.10-v.ab.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 15|57
Amplía primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Conectores, materiales de radio y electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.00 a 19.00, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Abril de 1957 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31092 Ab.6-v.ab.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 7|57

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintinueve de Abril de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 31135 Ab.10-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 77
Primer llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro negro, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Brin, Cinta hilera, Paño chaquetón, Tartán, Satinet, Botones, Becerro, Suela, Badanas, Cordones, Lienzo, Zapatillas, Guantes, Buzos, Camisetas, Tricotas, Guantes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31163 Ab.11-v.ab.29.

Licitación pública Nº 76
Primer llamado

Artículos: Brin blanco, Loneta blanca, Cheviot azul, Tartán, Entretela, Satinet, Percalina, Popelina, Brin, Cinta, Trencilla, Botones, Vaqueta, Suela, Badanas, Cordones, Lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31164 Ab.11-v.ab.29.

Licitación pública Nº 75
Primer llamado

Artículos: Camas dobles, Frazadas, Colchas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31165 Ab.11-v.ab.29.

Licitación pública Nº 38
Tercer llamado

Artículo: Lana lavada para colchonetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Abril 26 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Abril 6 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31126 Ab.9-v.ab.13.

Licitación pública Nº 35
Segundo llamado

Artículos: Heladera eléctrica; Heladera a kerosene.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31127 Ab.9-v.ab.13.

Licitación Pública N.o 73
Primer llamado

Artículos: Brin, Cheviot, loneta, paño, tartán, loneta, Brin, satinet, percalina, cinta hilera, trencilla botones, broches, vaqueta, becerro, suela, badanas, cordones, lienzo, alpargatas, buzos; tricotas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 26 de Abril de 1957 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 72
Primer llamado

Artículos: Paño chaquetón, tartán, cheviot, brin, entretela, satinet, percalina, cinta lana, cinta hilera, botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Aperura: 26 de Abril de 1957, a las 16 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31094 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 70
Primer llamado

Artículos: Llaves ticino, llaves trifásica, placas trifásicas, chapas aislante chapa, hierro planchuela, barra de hierro, tapones, petacas, llaves unipolares, rosetas, terminales, uniones, cable, alambre, plaquetas fusibles, tuercas de brence, arandelas, tornillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31096 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 24
Segundo llamado

Artículos: Chapas, estaño virgen, plomo, canillas, caños de hierro, flotadores, niples, llaves de paso, tapones, sifones, reboces, uniones dobles, mechas uniones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Abril de 1957, a las 16 horas.

12) (C.C.) 31172.

U. T. E.
LICITACION Nº 4493|57
Cables troncales telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Julio de 1957, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales, con sus accesorios correspondientes, entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00 m|n. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 15|pub. 31078 Ab.5-v.ab.29.

13-Llamados a Acreedores

"TALMET SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de "Talmet Sociedad Limitada" con domicilio en la calle Martín C. Martínez (antes Municipio) 1872 para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía Grazioli. De Castro, Du Pré, Cefrofella, calle Treinta y Tres 1512, 2.o piso, escritorio 5, de lunes a jueves entre las horas 15 y 17. — Montevideo, Marzo 23 de 1957.

13) $24.00 20|pub. 3974 Mz.28-v.ab.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LLAMADO A ACREEDORES

Se solicita a todos los acreedores por suministros o cualquier otro concepto que corresponda al año 1956 y que aún no hubieran presentado los justificativos de sus créditos, que se sirvan hacerlo ante la Contaduría Municipal dentro del término de quince días a partir de la fecha. — Artigas, 30 de Marzo de 1957.— Dr. Walter J. Othaix, Presidente del Concejo.— Pilades A. Ballestrino, Contador Municipal.

13) $12.00 10|pub. 4326 Ab.3-v.ab.13.

LIDA SEQUEIRA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de Lida Sequeira, Farmacia Ferrero (Sucursal), con domicilio en la calle Justicia 2302, esquina Cuñapirú, para que presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Martins, calle Misiones 1475, piso 1, escritorio 1, todos los días hábiles.

13) $16.00 20|pub. 4159 Ab.1.o-v.ab.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 12 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley N.° 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

MANUEL CANABAL, 31 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Maciel 1305 y CARMEN VAZQUEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 212.

SERGIO HECTOR RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1263 apto. 6 piso 2 y CARMEN SUSANA CASAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1268 apto. 6 piso 2.

MARTIN MESONES, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 166 y BERTON LOZANO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 166.

4.a Sección

JUAN CARLOS CARVALHO MARTINEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 1039 y MARIA ESTHER SUAREZ MELO, 36 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada San José 1039.

5.a Sección

ARMANDO ZORATTI, 42 años, soltero, técnico mecánico, italiano, domiciliado Yi 1172 y JOSEFINA MIGALE, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Yi 1173.

6.a Sección

JORGE RAUL GIMENEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1668 y AMABILIA ISIDORA ESPINOSA, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ejido 1668.

MILTON MENDEZ HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1269 y NORMA NANCHY NIEVES TEJERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

ALFREDO ENRIQUE PALLARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1584 y JUANA MICHELI, 30 años, soltera, oriental domiciliada Paraguay 1674.

JOSE SARALEGUI, 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Av. Agraciada 1641 y RAQUEL GARCIA, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Av. Agraciada 1641.

8.a Sección

FRANCISCO SCHIAFFINO OLIVA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1975 y MARIA INES INGOLD BERNARDI, 41 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Piedra Alta 1975.

DIETER HORST RUHNKE, 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Avenida Agraciada 1708 y GISELA ELLEN KAUFFMANN, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Av. Agraciada 1708.

AVEDIS GABADIAN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 2025 apto. 1 y TERESITA FUENTES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1422.

HECTOR CONRADO GOMEZ DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Lenguas 1512 y MATILDE SEVERIANA MANSILLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Lenguas 1512.

JOSE ROELAS, 27 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Madrid 1489 y MIRIAM FRANCISCA CROCCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1489.

HECTOR ORDOÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2055 y DOLORES IRMA SOUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2055.

JORGE TITO MUSTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1338 piso 7 apto. 13 y SUSANA TOSAR, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madrid 1338 piso 7 apto. 13.

9.a Sección

ULVIO GUTIERREZ, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rey del Monte 7736 y MARIA LUISA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hamilton 1591.

MIGUEL HORBAL, 23 años, soltero, técnico televisión, oriental, domiciliado Los Naranjos 1426 y CARMEN ROSA BELLENDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Los Naranjos s|n.

10.a Sección

AMERICO PIÑON, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Aispurúa 1985 y SUSANA BENINCASA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4221 apto. 22.

SILVO REINARDO MÜLLER, 22 años, soltero, chofer, brasileño, domiciliado Rambla República de Méjico 6079 y EMA IGUINIS CACERES, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Líbano 1360.

11.a Sección

VIRISIMO RAMOS, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol y Acrópolis y CESARINA CABEDA, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol y Acrópolis.

VICTOR ANTONIO LUONGO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4763 y RUTH NOELIA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4763.

JOSE UBERFIL ROSENDO GREZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4419 y ZULEMA VENTURA SCOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 4419.

JUSTO ALI MUJICA, 19 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Chayos 5318 y MARIA DEL CARMEN BATISTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Acuña 3153.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Malinas 3364 y AIDA ALMADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3364.

PEDRO MIGUEL IAFOLLA, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Veracierto 2583 y LICIA ROSINA COLANTONIO, 21 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Veracierto 2583.

ALFREDO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 2777 y MARIA DEL CARMEN CASTET, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4573.

JUSTINO RUFINO MENDEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4978 y ANA MARIA SALVARREY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4978.

ORESTE ALVES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Tula 4053 y REINA GASAÑOL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4053.

AMERICO LARA, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Heriberto Spencer 4705 y MARGARITA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4705.

13.a Sección

IVO DE ASIS DEL PINO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vigo 4240 y EMILIA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4240.

15.a Sección

ANGEL LUCIANO DELESIS, 53 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2061 y AMIRA NIEVES LAPAZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 2061.

JULIO CESAR CANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2014 y MARY ROSA LUJAMBIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2014.

AMERICO VARELA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Constituyente 1798 y MARIA SONIA NAVRATIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1798.

EDUARDO EMILIO GUTIERREZ, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1395 y ANA MARIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1277.

16.a Sección

AMERICO LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4639 y CARMEN LAURA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan C. Molina 483.

19.a Sección

JULIO CUINAT, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y NILSA GAZAÑOL, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4740.

MATIAS GITLI, 49 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Coquimbo 2372 y ETICA DICKER, 49 años, soltera, rumana, domiciliada Coquimbo 2372.

HECTOR RAUL MORIST, 27 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Marcelino Berthelot 1891 y VERA RACHINSKY, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San Fructuoso 1941.

JULIO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2333 Apto. 1 y NORMA NELLY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2356.

HOMERO RAUL CEBEY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suipacha 1925 y MIRYAM NELLY ATURAOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2021.

TEOFILO JOSE FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3051 Apto. 2 y NILDA ESTHER BORDAD, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2263.

RUBENS VICENTE LORIENTE, 39 años, soltero empleado oriental domiciliado Arenal Grande 2142 y TERESINA COZZI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2387.

JUAN CARLOS MAGURNO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1533 e ISABELITA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1968.

JULIO OMAR CURBELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2294 y ANA MARIA DELFINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Culta 2138.

20.a Sección

SILVESTRE ALBERTO PANFILO, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Vecinal 1140 y MARIA CELIKA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1140.

FLORENCIO ECHEVARRIA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4109 y DORILA MILDRES FALERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4140.

OSCAR GARCIA, 29 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 424 y MARIA JULIA GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 424.

JUSTO OMAR FRANCO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 181 y JENY MARTINS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4421.

JOSE ALBERTO BALSAMO, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4261 y MARIA VENANCIA RIVERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4261.

22.a Sección

HAGOP TAVITIAN, 47 años, divorciado, jornalero, armênio, domiciliado Lancaster 4011 y CONCEPCION PAVIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4011.

23.a Sección

FRANCISCO VICTOR STROZZI, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1733 y RAQUEL VALE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1682 Ap. 1.

ENRIQUE GIURIA, 66 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 2674 Ap. 2 y FRANCISCA CORTAZZO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2674 Ap. 2.

MANUEL RUA FERVENZA, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cornelio Cantera 2844 y MARIA JOSEFA AMADO, 21 años, soltera, española, domiciliada Cornelio Cantera 2844 Ap. 3.

FERRUCCIO SALONIO, 63 años, divorciado, italiano (nacionalizado argentino), domiciliado Avenida 18 de Julio 2269 Ap. 6 y ROSA LAZARA BERTOLINI, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Avenida 18 de Julio 2269 Ap. 6.

HUGO ANDRES SURRACO SOÑORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2788 y ANA PAULINA TERESITA TUBORAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2788.

ANTONIO HERNANDEZ RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1712 y MARIA ESTHER ASTOL ABREO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1712.

HEBER CELESTINO RAINERI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 2283 y MARIA TERESA BESSONART, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2283.

24.a Sección

JULIO MIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1371 y JULIA ELENA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1373.

JAIME SILVERIO VIEITEZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Larrañaga 1804 Ap. 2 y MARIA HAYDEE FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1797.

CARLOS ALBERTO VARELA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1372 y ELENA ALONSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3241.

14) $2.00 3|pub. v.ab.22.

Montevideo, 11 de Abril de 1957.

7.a Sección

JULIO CESAR COX, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 989 y MARIA ISABEL EIRIN, 21 años, soltera, auxiliar de escritorio, oriental, domiciliada Minas 1059.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1620 y MARIA ELENA ARNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1531.

10.a Sección

FELIX VENANCIO REYES, 44 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Mirabal 1930 y ESTHER ISIDORA VENTURINO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1930.

LUCIANO TUTTOBENE, 32 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Itú 2324 y ALBA ROSA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Itú 2324.

JUAN ROLANDO, 56 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2788 y Griselda Bullien, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2788.

NICOLAS RAFAEL BACCARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1360 y MARIA ILZA CASSALES, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Veracierto 1567.

ANTONIO PRIMICERI, 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Mariscala 1874 y LITA RENEE PORTELA, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Comercio 1580, Apto. 4.

JUAN CARLOS CAMARA, 18 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2322 y MIRTHA GLADYS SIERRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 3290.

12.a Sección

JUAN JOSE NODAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2719 y NORMA ZOE CAMARERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2719.

JULIO CESAR CORDERO, 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Rocha 2771 e ILDE BERTA BURGUEÑO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2771.

NELSON CALCAGNO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2180 bis y FELIPA HILDA ESPINOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 3007.

OTTO HUMBERTO DIAZ, 20 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Larrañaga 3119 y JUANA MARGOT MARTINEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3119.

HELIOS GUALTERIO GARAVAGNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1424 bis y DOLORES FRANCIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1424 bis.

OLIVIO BARRETO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Arenal 1844 y NORMA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1842.

ALBERTO SCEBEDA, 26 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Guadalupe 2033 e IRMA ESTEVEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1490.

YAMANDU TABARE PEREIRA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2575 y GLORIA BENTANCUR, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2575.

MARCOS VINICIO CERES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2230 y GLADYS ROSA COMESAÑA, 23 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Fomento 1721.

LIRO RAUL MOLINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3104 y NELLY MARTHA QUARTINO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2480.

RAMON SATURNINO ALVAREZ, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 3058 y ESTHER HELVECIA SIGNORINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3058.

HUGO NATALIO CANOBRA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Araycuá 2135 y BEATRIZ MOULIA, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Araycuá 2135.

RUBENS DE SOZA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1875 y DORA MIRTA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2875.

JOSE NEGREIRA, 28 años, soltero, sastre, español, domiciliado Porongos 2638 y LUCINDA COUTO, 24 años, soltera, española, domiciliada Porongos 2632 bis.

JOSE MARIA GERIBONI, 31 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319 y MARIA ESTHER ALVAREZ, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2319.

13.a Sección

OVIDIO INFANTE, 31 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Portugal 2212 y ASSUNTA GRECO, 37 años, soltera, italiana, domiciliada Bogotá 4067.

14.a Sección

RUBENS NELSON ALVAREZ ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3461 y MYRIAM ESTHER BASSI REPETTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3075.

15.a Sección

FELIPE GUILLERMO BRUNDELL, 51 años, viudo, inglés, domiciliado Blanes 1234 y ALICE KATHLEEN ROWAN, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

SEVERIANO NOBLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1133 y ELIDA DA CUNHA, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Yaro 1133.

MANUEL PEREYRA DOTTA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 2067 y NORA JULIA AMARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2067.

PEDRO OVIDIO ORLANDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 967 y SUSANA MAGDALENA COLOMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1118.

VICTORIANO PERAZZA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 1825 y JUSTINA GONZALEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1825.

JULIO CESAR CLAVELLI, 54 años, viudo, contador, oriental, domiciliado Charrúa 1918 y SARA GASTESI, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1939.

FLORENCIO LUCIO SANZ, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Lavalleja 1854 y SUSANA MARIA DE LOURDES MONTAÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1854.

LUCIANO BECERRA, 60 años, divorciado, retirado policial, oriental, domiciliado Colonia 2028 y BERNARDINA CONTRERAS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2028.

16.a Sección

ELOY GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal s|n. y ROSA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Paso de la Arena 2003.

18.a Sección

JOSE RAUL PAZOS, 28 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Libertad 2717 y DORINDA FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Carlos M. Maeso 2762.

ENRIQUE MORATO, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado P. Bosch 2585 y GLADYS VIOLETA CASTILLO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Jorge Canning 2389.

ROLANDO EFFINGER, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 2513 y MIRTA ARISTEGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2513.

CARLOS ALBERTO GALLARDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Vázquez Ledesma 2919 y ROSA PEQUENO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 689, Apto. 5.

PEDRO JOSE CARLOS DONDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2875 y RAQUEL RAMPONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1032.

PEDRO ALBERTO BUZZI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Viera 2523 y EMMA AMANDA CAMPOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Viera 2511.

JORGE RAUL BERNARDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 738 y OLGA MYRIAM ROSPIDE DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2321.

VALENTIN EXEQUIEL CASTRO GARCIA, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1419 y AIDA BRENDA GUERRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Ponce 1421, Apto. 2.

RICARDO SANGUINO, 56 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Obligado 1385, Apto. 4 y MARIA VILDA GALEANO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1383.

MANUEL ALLPERIN, 49 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Pereira 3276 y JULIA OLGA HAYDEE MUÑOZ PERALTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 998.

RICARDO PRUDENCIO FILLOY, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2458 y MARIA ELENA TERESITA FARRIOLS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado N.o 1102.

20.a Sección

HUMBERTO SARUBI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Benito Riquet 572 y LIRIA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4079.

WALTER MORINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4107 y MARGARITA RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4107.

JUAN CARLOS FILIPOVICH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 133 y MARIA ROSA SOBA, 24 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Cno. Castro 133.

JESUS ECHEVERRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4924 y MARIA ELENA GROTIUZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4924.

21.a Sección

JUAN AMERICO ZITO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bell 1001 y NIMAR ISABEL CORBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1001.

CARLOS SANABRIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4652 y MARIA EMMA DE PRETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4652.

RAMON GONZALEZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Petain 1113 y MARIA AURORA GARCIA BARRIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4278.

MARIO RUBEN ALBARRACIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Watt 1538 y ROSA AREBALO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1538.

WASHINGTON SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4669 y CARMEN PERLA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4669.

OSCAR EUGENIO MONTAÑO, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1928 y CARMEN SARA CONDE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4595.

RAMON DONATO ECHEVERRI, 34 años, soltero, oriental, domiciliado Tacuabé 4607 y DELFINA VIOLANTE FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4583.

ANTONIO KUZMAN, 33 años, soltero, jornalero, checoslovaco, domiciliado Goethe 4422 y MARIA BERDEN KUSEK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4422.

22.a Sección

ANTONIO VICENTE FORNI, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Panela 3443 y JUANA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3443.

EVARISTO HERNANDEZ, 40 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Juan Rosas 3839, Apto. 1 y OILMA DA ROSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3839, Apto. 1.

CARLOS NUÑEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Marquez 3724 y EMA AURORA IRAOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Marquez 3724.

HECTOR CARLOS VAZQUEZ, 22 años, soltero, maquinista zapatero, oriental, domiciliado Nueva Troya 3519 y ELSA ROSA PEREZ, 19 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Nueva Troya 3527.

RUBEN OSCAR ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4096 y NELIDA MARIA CAMMARANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4096.

ROBERTO ANDRES DE DIOS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado León Pérez 3351 y CEFERINA MAGDALENA MALDONADO, 26 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada León Pérez 3408.

MODESTO ROMAY, 33 años, soltero, casado...

cero, español, domiciliado José L. Terra 3479 y MARIA MANUELA COLLAZO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3522, Apto. 4.
ANTONIO DA COSTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 3863 bis y ADELIA USTRA, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3863 bis.
JUAN FRANCISCO ISOLERI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4108 y MATILDE POMBO VIÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4108.
RICARDO MARIO CHIESSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3594 y ELSA CODESEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4175.
NELSON CARLOS CORBO, 15 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado B. Araújo 4148 y NIBIA IVONNE RODRIGUEZ, 15 años, soltera, embazadora, oriental, domiciliada Juan Rosas N.o 4177.
SALVADOR ANGEL LAPORTE, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3543 y ANA PERRONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliado León Pérez 3426.

24.a Sección

RAMON ALEJO BERACOCHEA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1336 y NAIR MARTINEZ DOMINGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastorizo 1376, Apto. 2.
14) $2.00 3|pub. Ab.11-v.ab.13.

15-Pago de Dividendos

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente mes y hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, contra la entrega del Cupón N.o 20, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio. — Diciembre 1956, en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.
15) $5.40 3|pub. 4945 Ab.12-v.ab.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Prescripción, L.o 52, F.o 471", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: Una fracción de terrenos y edificios situada en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.509, la que según plano del agrimensor Héctor Delleplane de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31508, tiene una superficie de 93 metros 57 decímetros y se deslinda: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208, 8 metros 83 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 8.508, 10 metros 42 centímetros al Sur, linda con los padrones 8.512 y 8.511, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 8.510 y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la 7.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números I, II y III en el plano del agrimensor Héctor Delleplane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.504, las Nos. I y II están empadronadas con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado Nos. 1582 y 1586, respectivamente, y la III está empadronada con el N.o 1.749 y tiene su frente al Su-Oeste, a la calle Encina N.o 1591, las tres fracciones tienen una superficie de: la I. 161 metros 27 decímetros, la dos 120 metros 39 decímetros y la III 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado, al Este 22 metros 92 centímetros, lindando con bienes padrones 6798 y 6789; 19 ms. 20 centímetros al Sud Oeste, de frente a la calle Encina, y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Delleplane que se acompañan. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 25 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 2738 Mz.15-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "MAINERO LEOPOLDO. Prescripción. Lº 54, Fº 667", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos —y especialmente a don Leoene Pini y doña Juana Vázquez, sus herederos, sucesores y derecho-habientes— con respecto del inmueble que se detalla a continuación: Un solar de terreno, empadronado con el Nº 26.530, ubicado en el Departamento de Montevideo, en el Paraje Aldea y señalado con el Nº 32 de la fracción Nº 3 de la Nueva Sección del Barrio Italiano, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de 1901. Superficie: 221 ms. 36 dms. Deslinde: 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Larrañaga Nº 3219, al Sur-Este; por 25 ms. 77 cms. de fondo; lindando al Nor-Oeste, con el solar 33; al Sur-Oeste, con el solar 31 y al Nor-Oeste, con el solar 16, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 4725 Ab.9-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "INSTITUTO NASCIMBENE. Prescripción Lº 49, Fº 245", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis Nascimbene, Pedro Nascimbene, Juan Angel, Carlos y Antonio Nascimbene; Guido Poggio Nascimbene, Ema María Poggio Nascimbene de Merlo Pich, Martina Nascimbene de Evangelisti, Clotilde Nascimbene de Calcagni, Ema Spasciani de Nascimbene Luis y Mario Nascimbene Spasciani, Luis, Antonio y Carlos Gavina, Teresa Gavina de Menardi, Magdalena Massari de Gavina Angela, Juana, María, Clelia y Luisa Gavina Massari, Carlos Francisco Gavina, Carolina Gavina, Antonio y Héctor Grassi, Martina Nascimbene de Pulli, Teresa Nascimbene de Defilippi, Carolina Nascimbene de Alone, José, Victorio, Serafina, Ercolina, Evangelina y Francisco Rosina, Luis Nascimbene (hijo del fallecido Antonio); Pedro Nascimbene (hijo de Carlos); Emilia Nascimbene, José y Pedro Nascimbene, a sus herederos, causahabientes o sucesores a título particular o universal y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho al bien inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 5.540, manzana catastral 181 con frente a la calle Sarandí Nº 632 al 644, señalado en el plano catastral con el Nº 17 y que según el mismo plano catastral se compone de una superficie aproximada de 289 ms.2. con frente de 18 ms. sobre la calle Sarandí. Dicho inmueble, según plano del agrimensor Carlos Hughes del 10 de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro el 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 275 ms.2 y 25 decímetros, dentro de los siguientes límites y dimensiones: 17 ms. con 67 centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí cuyas puestas de entrada tienen los números arriba señalados; 18 ms 86 cms. al Oeste, linda con el padrón 5.541 de Robusto Maurer; al Sur, 9 ms. con 38 centímetros con padrón 5.539, de Antonio B. Fontana; y al límite Este, se compone de una línea quebrada que partiendo del frente toma la dirección Sur en una extensión de 11 ms. 43 cms., de su extremo dobla hacia el Oeste en 8 ms. 43 cms. para retornar luego la dirección Sur en una extensión de 8 ms. 51 cms. lindando en toda su extensión con el padrón 13.908 de Walter Carlos Amy. Todos los nombrados y los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien prescripto, se les emplaza por el término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $228 00 30|pub. 3447 Mz 21-v my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vasco Xaviel de Mello contra SUC. DE MANUEL JÉREZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 17, Fº 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Vasco Xavier de Mello, promoviendo acción de prescripción treintenaria, contra los sucesores de Manuel Jérez y contra toda persona que por cualquier concepto se crea con derechos a la fracción de terreno que es parte del solar Nº 3, de la manzana Nº 44 del Pueblo de Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada en mayor superficie con el Nº 97, señalada con el Nº 2 en el plano de mensura confeccionado por el agrimensor señor Arsenio Nunes, inscripto con el Nº 764 el 13 de Julio de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros con seis mil quinientos sesenta y cinco centímetros, que linda: al Norte, en una extensión de 35 ms. 668, con otra fracción de mi propiedad empadronada conjuntamente con la que motiva este juicio con el Nº 97; al Este, en una extensión de 23 ms. 625, con la sucesión de Manuel Jérez; al Sur, en una extensión de 35 ms. 668, con otra fracción del solar de mi propiedad, y al Oeste, en una extensión de 23 ms. 625, con frente a la calle 25 de Mayo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Manuel Jérez y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien objeto del juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 26 de Febrero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 3043 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, hago saber que ante este Juzgado ha comparecido don LUIS PEREZ iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble y sus anexos, ubicado en la manzana Nº 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 798 y 1914, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor José A. Spagnolo en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 1986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de dos mil quinientos metros que se deslinda así: al Sur, en 50 ms. da frente a la calle José E. Rodó, antes del Baño; al Oeste, en 50 ms. con frente a la calle Juan B. Deffeminis, antes Misiones; al Norte, en 50 ms. con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 ms. con el bien padrón Nº 797. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias. — Canelones, Febrero 28 de 1956. — Escribano Guillermo Ramos, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 4401 Ab.4-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "BLAS RE. Prescripción treintenaria" (Lº 4º, Fº 218), se cita, llama y emplaza a José, Juan y Eduardo Gemma, a Isabel M. de Martínez, N. Núñez y Nieves A. de Fuster, así como a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 12.064, que según plano del agrimensor Julio Casaravilla de Diciembre de 1951, consta de una superficie de seis hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan al Norte, Isabel M. de Martínez; al Sur, N. Núñez; al Este, Nieves A. de Fuster y al Oeste, con más terreno de Blás Re. — Canelones, Febrero 18 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 4564 Ab.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "FELIPE MARCELINO DE FELIPPO. Prescripción treintenaria", L.o 27, F.o 471, se ha presentado Felipe Marcelino de Felippo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la primera sección de Cerro Largo, manzana 141 de la planta urbana de Melo, padrón 2059, que consta de una superficie de 1141, 56 dms. cuadrados y linda, Oeste, calle Juan Darío Silva, Aída Ferreira y Francisco Silva; Sur, calle Garzón; Este, José Benítez e Irma Vázquez de Silva y al Norte, Aída Ferreira y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien mencionado, para que concurra a deducirlo dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $72.00 30pub. 4053 Mz.39-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRAULIA PEREIRA DE OLIVERA y otros. Prescripción adquisitiva Lº 27 Fº 30", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado

María Braulia Pereira de Olivera, Julia, Hugo, Taurino y Cecilia Olivera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Propiedad inmueble ubicada en Barrio López, planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, compuesta de 934 metros. 15 decímetros cuadrados, manzana Nº 380, empadronada con el Nº 4201, cuyos límites son: al Este, 17 metros de frente sobre la calle Aparicio Saravia; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Leite Blas; al Norte, 55 metros con Pablo Farías y al Sur, 54 metros, 90 centímetros con Gregoria Borba, Euclides Añana y Cornelio Martínez, plano del agrimensor Francisco R. Mestre, copia expedida por el agrimensor Jaime Costa, inscripción Nº 492 de 22 de Junio de 1955. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan en los respectivos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 3148 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno se hace saber la solicitud del señor ATANACIO MARSICANO de la posesión trintenaria del inmueble empadronado con el N.o 199 y 852 ubicado en la planta urbana de este Pueblo, compuesto de una superficie cinco mil seis metros en común y proindiviso y que se deslindan así: Al Norte Doroteo Burguez y Angela C. Trujillo, al Oeste, con la calle General Flores, al Sur en virtud de formar esquina con la calle Libertad y al Este también por formar esquina con la calle Independencia.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Diciembre 28 de 1956. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 3423 Mz.20-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Lavalleja, dictada en los autos: "ARTURO ACOSTA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nogueira o Maldonado o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto sobre el inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho a los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Pirarajá, 9.a sección de Lavalleja, compuesta de tres hectáreas, empadronada con el Nº 401 y deslindada así: por el Nor-Oeste con Sociedad de Fomento Rural de Pirarajá; por el Este da frente a camino nacional a Piranga y Retamosa y por el Sur con don Ramón Lequerica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Pirarajá, Noviembre 23 de 1956. — Artigas A. Rodríguez, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 3027 Mz.16-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: "1956 PORRO ELADIO AMERICO. Prescripción treintenaria. (L. 19 N.o 702, F. 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eladio Américo Porro, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el solar de terreno número tres de la manzana N.o 24 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, Padrón en mayor área N.o 148, el que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 15 de Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 22 del mismo mes y año con el N.o 774, tiene una superficie de 909 ms. 36 decímetros, lindando: 21 ms. 125 mms. de frente al Nordeste a la calle Rivera; 43 ms. 20 cms. al Noroeste con el resto del padrón número 148; igual medida al Sureste con sucesión Francisco Martínez Bracco, y 20 ms. 975 mms. al Suroeste con Arturo Maquiel. El deslindado solar N.o 3 y el N.o 2 de dicho plano, forman todo el padrón N.o 148. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 2844 Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial, del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "SANTIAGO VICENTE ROMANIELLO. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 140, empadronada con el N.o 241, padrón anterior N.o 91, ubicado en la zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros y 90 centímetros al Nordeste con frente a calle número 20;-85 metros con 90 centímetros al Nordoeste con frente a calle N.o 13; 85 metros con 90 centímetros al Suroeste con frente a calle N.o 22 y 85 metros con 90 centímetros al Sureste con frente a calle N.o 11, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 18 de 1957. — Américo Acland, Juez de az.

16) $96.00 30|pub. 4768 Ab.10-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera en los autos "JUAN FERREIRA. Prescripción adquisitiva (L.o 7, F.o 251)", se emplaza a don José Fons, su esposa Leopoldina Pérsico, don Juan C. Pérez y a su esposa Belén Rodríguez o a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien siguiente: Una fracción de terreno que es parte del solar 8 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, manzana N.o 301, empadronado con el N.o 2.742 y que según plano del agrimensor señor Julio M. Pereira del 2 de Enero de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1092 el 22 de Enero de ese mismo año, tiene un área de 922 ms2. 351.250 mms2. y se deslinda así: 42 ms. 95 sobre el Norte, con el padrón 2741; al Este 21 ms. 475 sobre la calle Juan A. de Oriol; al Sur 42 ms. 95 sobre la calle Lavalleja y al Oeste 21 ms. 475 sobreel padrón 2743. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Marzo 25 de 1957. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 4658 Ab.8 v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARIA GRACIANA ARROSBIDE DE VARELA y MARIO MIGUEL ARROSBIDE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Luciano Velázquez y de Feliciano E. Velázquez y a Gregorio Velázquez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana Nº 6 de la planta urbana de la Villa de Velázquez, 9.a sección judicial del Depto. de Rocha, empadronada con los números 32, 33, 34 y 35, que corresponde y se halla integrada por los solares designados con los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y mitad del 12 de la referida manzana Nº 6 en el plano de amanzanamiento de dicha Villa, levantado por el agrimensor Adolfo Reis en el año 1911 y que según plano ahora levantado por el agrimensor Garlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 1147 el 4 de Diciembre de 1956, se compone de una superficie de 6.248 metros 73 decímetros, que se deslinda así: Por el N.E., en una línea recta de 48 ms. 94 cms. tiene frente a la calle pública Nº 14 y en otra línea recta que mide 51 ms. 06 cms., limita con propiedad de Natalio García; por el S.E., en una recta que mide 57 ms. 80 cms. linda con propiedad de Natalio García y en otra recta que mide 42 ms. 20 cms. tiene frente a la Carretera de Rocha a Velázquez (Ruta Nº 15); por el S.O. en una recta que mide 60 ms. da frente a la calle Nº 17 y en otra recta que mide 40 ms. limita con propiedad de Vicente Laino, y por el N.O., en una línea recta que mide 40 ms. con propiedad de Vicente Laino y en otra recta que mide 80 ms. da frente a la calle pública Nº 9, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 26 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 4300 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos "ARRIETA ALVAREZ, LUIS MARIA. Prescripción treintenaria (L.o 19, F.o 148)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Luis María Arrieta Alvarez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a las superficies de 406 Hás. 2262 ms. y 86 Hás. 850 ms. 65 dms. incluídas en el campo de su propiedad ubicadas en el paraje San Antonio, 3a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con los números 57 y 1.622 que tienen por límites generales: 1.a fracción: Fracción de campo con las plantaciones y mejoras que contiene ubicada en "San Antonio", 3.a sección judicial del Departamento de Salto, parte del inmueble empadronado con el N.o 1622, compuesta según plano del agrimensor Ramón Estevez, inscrito en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Salto, con el N.o 57, el 13 de Octubre de 1942, con la superficie de 1113 Hás. 4776 ms., 47 dms., que linda al Norte, camino departamental por medio en parte con la Estación Agronómica del Salto, y Sucesión Luis Ambrosoni, habiendo en este límite pequeña fracción en trámite de otro propietario, formando cuña que da frente al Camino; al Este, cañada Santa Isabel, por medio con la misma sucesión Ambrosoni; por el Sur, camino departamental por medio con Ramón M. Panizza y Celestino Panizza y otra parte linda con fracción triangular de otro propietario, que introduce una cuña en el campo y da frente a este camino; y por el Oeste, Camino Vecinal por medio con propiedad del comprador. 2.a Fracción: Dos fracciones de campo, con las poblaciones y mejoras que contienen ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas en mayor área con el N.o 1622, compuestas de la superficie total de 2.149 Hás. 3260 ms. 6040 cms., que según plano del agrimensor Carlos A. Mac. Coll de Agosto de 1943, oinscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de los mismos con el N.o 49, se determinan así: Fracción N.o 1: Se compone de la superficie de 1.887 Hás. 6.631 ms. 6.040 cms., y se deslinda así: Al Sur, línea quebrada en tres trozos, de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la fracción siguiente: Al Este, línea quebrada en 5 trozos de frente a camino vecinal de 17 ms. de ancho, por medio con más campo de la sociedad anónima rural Argentino-Uruguaya: al Norte, primeramente recta de quinientos noventa y nueve metros treinta centímetros, de frente al camino Nacional de la Cuchilla del Salto, siguen luego 2 rectas de 114 ms., 40 cms. y 82 ms., 40 cms., que corren aproximadamente de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste, separando de la parecla vendida a Antonio Florino Baldassari, sigue después recta de 1467 ms., 10 cms. que va de Noreste a Suroeste, que separa la Estación Agronómica de Salto, terminando el viento, recta de 3051 ms., que corren de Este a Oeste, separando de la misma Estación Agronómica y finalmente por el Oeste cinco rectas que miden novecientos sesenta y tres metros sesenta centímetros: doscientos dieciséis metros, trescientos dos metros; 250 ms. y 3050 ms. 60 cms., corriendo la primera, tercera y quinta de Norte a Sur, la segunda de Este a Oeste y la cuarta de Oeste a Este, separando el conjunto de José L. Amorín, Paulino Márquez, Sucesión Pedro Ancel y de la Sucesión Silva. 3.a Fracción: Se compone de la superficie de 271 hás. 6620 ms que se deslinda así: Al Norte y Noreste, línea quebrada en 5 trozos de frente al camino al Paso de la Cadena, por medio con la sucesión Silva y con la fracción ante descrita: Al Sur recta de cuatro mil quinientos cincuenta y siete metros setenta centímetros y al Oeste, ochocientos setenta y ocho meros lindando por ambos vientos con la sucesión Fausto Sosa, esta fracción corresponde a la número dos del plano del agrimensor Mac-Coll, antes citado

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Ambrosoni, Faustino Ignacio Casañas, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las superficies de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Diciembre 5 de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

16) $372.00 30|pub. 4168 Ab.1.o-v.my.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO LLAVATA e IVONNE M. DE PIÑEYRUA, por la Comisión Nacional de Turismo, solicitan la inscripción de un mapa completo de la República, con sus rutas, medios de comunicación, sondas en metros del Río de la Plata, etc., del que es autora la referida Comisión. — Montevideo, 28 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (C.C.) 10|pub. 31105 Ab.8-v.ab.25.

MARIO TASSINO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Banca Privada - Balances e Impuestos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 4381 Ab.4-v.ab.22.

ALBERTO C. DUTRENIT, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El nuevo régimen cambiario para exportaciones e importaciones". El decreto del 3 de Agosto y disposiciones complementarias, clasificación por materia y textos legales", de la que es autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $5.60 10|pub. 4169 Ab.5-v.ab.[illegible]

CARLOS BORROMEO SAMBRAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos, memoria descriptiva y foto copias de un proyecto aéreo titulado torpedo aéreo", de ol que se declara autor. — Montevideo, 5 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4691 Ab.8-v.ab.25.

VOLTERRA y CIA., con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Planisferio", del que es autor el señor Jorge Feuereisen, siendo los solicitantes sus representantes. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4921 Ab.11-v.ab.29.

CARMEN SALPETRO DE NAVARRO, ROGELIO y CARMEN NAVARRO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Libro referente a las marcas de fábricas y de comercio", de la que es autor Rogelio Navarro, siendo los solicitantes sus sucesores. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4891 Ab.11-v.ab.29.

WASHINGTON SOUTO CONTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Informativo económico financiero", con que se caracteriza su recopilación de artículos aparecidos en el diario "El Debate", del que se declara autor. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4847 Ab.11-v.ab.29.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pequeña Música" (Para quinteto de vientos I II y III), de la que es autor José Serebrier, socio de la mencionada entidad. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4957 Ab.12-v.ab.30.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Me Vengaré", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4998 Ab.12-v.ab.30.

JORGE GRUNWALDT RAMASSO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pilas eléctricas" (Montevideo 1957), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5016 Ab.12-v.ab.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MONCHEK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Germán López, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31045 Ab.3-v.ab.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don DOMINGO ANTONIO DANNESE, pues en la misma donde figura como de estado civil "divorciado" debe decir "casado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 4706 Ab.8-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de PEDRO FILIPCZUK y EVDOKIA VORONOFF pues en las mismas donde dice "Filipchuc" debe decir "Filipczuk" y donde dice "Erdokia Voronov" de decir "Evdokia Voronoff"; y B) la de nacimiento de Pedro Filipczuk Voronoff, pues donde dice "Filichuk" debe decir "Filipczuk" y en donde dice "Dominga Voronoff" debe decir "Evdokia Voronoff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|954) 15|pub. 31098 Ab.8-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de FREDI FELIX, NIDIA CATALINA, CARLOS ALFREDO y ZULLY MARIA CABALLERO PENINO, pues en las mismas donde figura el apellido materno como "Pennino" debe decir "Penino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31099 Ab.8-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de HILDA BAEZ pues donde dice "Juan L. Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez; B) La de JUAN CARLOS BAEZ, pues donde dice "Juan Baez" debe decir Juan Lorenzo Baez; C) Las de ROSA BERTA, MANUELA y ALBERTO BAEZ, pues en donde dice "Juan Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez; y D) La de RENEE BAEZ, pues donde dice "Juan Bais" debe decir Juan Lorenzo Baez, y en donde dice: "nieta por línea paterna de Isabelino Bais" debe decir Isabelino Baez y donde el nombre figura como "René" debe decir "Renée". Haciéndose constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31073 Ab.5-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MARIA DE LOURDES CABRERA, pues donde dice que es "hija natural de Nelly Cabrera" debe decir que "es hija natural de Eva Nieve Cabrera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31031 Ab.2-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MAGDALENA VERONICA GOLDINGER HUTTER, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Goldenger, debe decir: Goldinger, y donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Américo, debe decir: Emérico, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31125 Ab.9-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de BRIGIDO ATILIANO RIOS y BUENA BENTURA ESPINOSA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Justa Ventura Espinosa, y donde por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve que la contrayente debe aparecer como Buenaventura Justa Espinosa, debe decir: "Buena Bentura Justa Espinosa", por ser ello como realmente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31131 Ab.9-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO GROSS y WILHELMINE KOHUT, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente que aparece como Pedro Gross, debiendo decir Pablo Gross, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4100 Mz.30-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PABLO BURGOS y HORTENSIA SANCHEZ en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como Hortensia debe decir Francisca Luisa y donde dice nacida el diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, debe decir 11 de Octubre de 1891; y de nacimiento de PABLO BURGOS SANCHEZ en el sentido de que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Hortensia, debe decir Francisca Luisa por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 30958 Mz.28-v ab 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de PASCUAL DAVERIO y MAXIMA PETRONA CABRERA en el sentido de que donde la contrayente aparece como Petrona Cabrera debe decir Máxima Petrona Cabrera por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30959 Mz.28-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PILAR SEDRES DE RUIZ en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Cedres, debe decir Sedres por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Angel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30943 Mz.28-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANGELA LEONARDI, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la inscripta como masculino debe decir femenino, y donde su nombre aparece como Angel debe decir Angela por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30960 Mz.28-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partida: Matrimonio de INOCENCIO PADRONE y MARIA OVIEDO de 7 Diciembre 1925 en 13.a sección Montevideo; nacimiento de Juan José Padrone Oviedo de 15 Setiembre 1926 en 13.a sección Montevideo; nacimiento de Sara Padrone Oviedo de 2 Febrero 1929 en 13.a sección Montevideo; en todas, donde dice "Tomás Patrone", debe decir "Inocencio Padrone". — Montevideo, 3 Abril 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4958 Ab.12-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de YOLANDA LILI QUITADAMO de 19 de Setiembre de 1925 en 20.a sección Montevideo, donde dice "Quitadano", debe decir: "Quitadamo". — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 4596 Ab.6-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de DOMINGO BITANCURT CHAPE de 30 de Junio 1938 en 3.a sección Rocha, donde dice "Bintarcurt" y "Cliselva", debe decir: "Bitancurt" y "Criselda". — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31072 Ab.5-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VICENTE CRINITI y MARIA JULIA HERNANDEZ de 19 de Setiembre de 1938 en 4.a sección Montevideo y nacimiento de ROSA BLANCA CRINITI HERNANDEZ de 23 Febrero 1945 en 24.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Crimiti", debe decir: "Criniti". — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31034 Ab.2-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de FELIX DEAMBROGIO y MARIA FLEITAS donde dice: "Félix Spinoglio" debe decir "Félix Deambrogio" y en la de nacimiento de EMIR RAUL DEAMBROGIO donde dice "hijo de Félix Spinoglio" debe decir "hijo de Félix Deambrogio". — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (D.21-7-34) 15|pub. 30961 Mz.29-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL CASALES, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Casál debe decir: Casales. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30989 Mz.30-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "LUDOVICO EKKER GORBE y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Ludovico Ekker Gorbe y Elena Polcz Heidelbacher y las de nacimiento de Luis y Roberto Ekker Poles, estableciéndose que en donde el nombre del contrayente en la primera y el nombre del padre en las otras figura como Luis, debe decir Ludovico. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4659 Ab.8-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "NISIDIA TOURIÑO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de las nombrada estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Tauriño" debe decir "Touriño". — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4549 Ab.6-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "D'ANGIOLILLO, RODOLFO DANIEL EMILIO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo, donde en ella dice: "Francisco Angiolillo" y "Antonio Angiolillo", debe decir: Francisco D'Angiolillo y Antonio D'Angiolillo, respectivamente; B) La de matrimonio de Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo con Josefa Carmen Santomauro, donde dice: "Rodolfo Daniel D'Angiolillo", debe decir: Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo; C) Las de nacimiento de Rodolfo José y María Cristina D'Angiolillo, donde en las mismas dice: "Rodolfo D'Angiolillo", debe decir: Rodolfo Daniel Emilio D'Angiolillo. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31090 Ab.6-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LANGLA, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Langlia", en lugar de: Langla. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31089 Az.5-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA GUARINO, por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con el nombre de "Mariano" en vez de Mariana. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4432 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MONGES DE CHAVES, VICENTA MARIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo masculino", en lugar de femenino y con los nombres de "Vicente María", en vez de: Vicenta María; y B) La de su matrimonio, por aparecer como "Vicente María Monges", en lugar de Vicenta María Monges. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31070 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: ANDRÉ ALONSO, JULIO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la nombrada persona, las de nacimiento y las de legitimación de sus hijas Julieta y Alba y la de nacimiento de su hija Sara, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Somurio" o "Sanurio" o "Samurio" y en las demás dice: "Samurio", debe decir en su lugar y en todas ellas: Samudio. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31071 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOCCARDI, JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Bocardi", debe decir: Boccardi. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30987 Mz.30-v.ab.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que en los autos: "JUAN CONSIGLIO o JUAN FRANCISCO CONSIGLIO SOLLAZZO, Sucesión, rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de defunción de María Josefa Aloisa Sollazzo de De Pietro, donde en la misma se establece como nombre de la persona fallecida el de "Luisa", debe decir: María Josefa Aloisa; B) La de nacimiento de Concepción De Pietro Sollazzo, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solaza", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo; C) La de nacimiento de Remo De Pietro Sollazzo, donde en la misma se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazza", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo, y donde dice "Francisco Solazzo", debe decir Francisco Sollazzo; D) La de nacimiento de Armando De Pietro Sollazzo, donde en la misma se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solarro", debe decir María Josefa Aloisa Sollazzo, E) La de nacimiento de Florentino De Pietro Sollazzo, en la cual se indica el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazzo", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo; F) La de nacimiento de Federico De Pietro Sollazzo, en la cual se indica como nombre de la madre el de "Luisa", en lugar de María Josefa Aloisa; G) La de nacimiento de Rómulo De Pietro Sollazzo, en la cual se establece el nombre y apellido de la madre como "Luisa Solazza", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo; H) La de nacimiento de Rafaela De Pietro Sollazzo, en la cual se indica el apellido paterno como "Di Pietro", en lugar de De Pietro, y se establece como nombre de la madre el de "Luisa", en vez de María Josefa Aloisa, e I) La de nacimiento de Francisco De Pietro Sollazzo, en la cual se indica a la madre con el nombre y apellido de "Luisa Solazo", en lugar de María Josefa Aloisa Sollazzo. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 4201 Ab.4-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ELFRIDE CAROLINA STEINMEIER, donde dice "Wille", debe decir Willi y B) La de nacimiento de ENRIQUE ARTURO OSVALDO STEINMEIER, donde dice "Velli Steinmeyer", "Enrique Steinmeyer" y "Willy Steinmeyer", (en las firmas), debe decir Willi Steinmeier, Enrique Steinmeier, y Willi Steinmeir, respectivamente. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4653 Ab.8-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "YAMGOCHIAN H. DE TCHORBADJIAN ALEXANDRA. Rectificación de partida. Lº 42, Fº 558", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alexandra Yamgochian Haitaian de Tchorbadjian, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Llangoian" y el materno "Hangoian", en lugar de "Yamgochian" y "Haitaian", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4721 Ab.9-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAPKEVICIUS CASIMIRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas (Lº 41, Fº 342)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro Dapkevicius, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Nina Rogozinsky, y de nacimiento de la hija de dicho matrimonio, Susana, en la forma siguiente: 1º En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de "Kasimiro" y el apellido "Dapkivich", debe decir: "Casimiro" y "Dapkevicius", respectivamente; y 2º En la de nacimiento, donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Dapgevich", debe decir: "Dapkevicius". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30988 Mz.30-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALTIDORIO SALDANHA. Rectificación de partidas" (Lº 17, Fº 174), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Altidorio Sandanha, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice José Saldaña, Josefina de Brito, Vasco José Saldaña y Juan Lorenzo de Brito, debe decir: José Saldanha, Josefina Brites, Vasco José Saldanha y Juan Lorenzo Brites. — Artigas, 19 de Marzo de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4327 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos "BRUSCHI IGNACIO BENITO. Rectificación de partidas", (L.o 41, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el peticionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde aparece como "Rogelio Miguel", debe decir "Ignacio Benito". — Canelones, 24 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4932 Ab.12-v.my.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas Nacimiento de doña ESTHER DINI; donde dice Estevina debe decir Esther; nacimiento de HUGO VIZCAINO DINI, donde aparece el apellido paterno "Vizcaini", debe decir "Vizcaino". — Canelones, 1.o de Diciembre de 1956. — J. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4821 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BORTEIRO ECHENIQUE, ANTONIO y otro. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 282), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se consigna: A) En la de matrimonio de Antonio Borteiro Echenique con Isabel Hernández Bentancor, donde el nombre del contrayente figura como "Pedro", debe decir "Antonio"; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Borteiro Hernández, donde el nombre del padre del inscripto aparece como "Pedro", debe decir "Antonio", por ser el real y verdadero. — Colonia, 25 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4356 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SALVADOR LTAIF". Rectificación de partida (L.o 41, F.o 222), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Ltaif, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice "Abdala", debe decir "Salvador" y donde dice "Eltaif", debe decir "Ltaif". — Durazno, Marzo 15 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $18.00 15|pub. 4760 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEDRO GAVARRET y CANDIDA B. TECHERA DE GAVARRET. Sucesiones. Rectificación de partida" (Lº 28, Fº 302), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los sucesores de don Pedro Gavarret y doña Cándida B. Techera de Gavarret, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes, inscripta con el número uno al folio uno del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos nueve, por el Oficial del Estado Civil de la quinta sección de Lavalleja.

en el sentido de que donde la contrayente y su padre aparecen con los apellidos "Techera" y "Techera Castro", se establezcan los apellidos "Castro" y "Castro Techera" que son los que corresponden. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 4239 Ab.2-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CORBO DE MARTINEZ, ELISA CANTALICIA; MARTINEZ CORBO, ALBA NIDYA. Rectificación de partidas (Lº 10, Folio 303)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Elisa Cantalicia Corbo de Martínez y Alba Nidya Martínez Corbo solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, por figurar en ellas Elisa Cantalicia Corbo de Martínez con el nombre de "Felicia Cantalicia" en lugar de "Elisa Cantalicia" que es como verdaderamente corresponde; y Alba Nidya Martínez Corbo como hija "del declarante y de su esposa doña Felicia Corbo" en lugar de como hija "del declarante y de su esposa Elisa Corbo" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 13 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 4121 Mz.30-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGO FIAT y otros. Rectificación de partidas" (Lº 40, Fº 520), se hace saber que ante este Juzgado há sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Fiat en el sentido de establecer que donde dice: "Fayat" debe decir: Fiat, donde dice "Chalut" debe decir: Chalup; donde dice "Dergan Gabriel" debe decir: Gabriel Dergam; donde dice "Nayli Gabriel" debe decir: Nacle Azar; B) De nacimiento de Juana Fiat: En esta acta donde dice "Fehait" debe decir: Fiat; donde dice "Gabriet" debe decir Gabriel; donde dice: "Zaffa Yalup" debe decir: Safa Chalup; donde dice: "Gabriel Tomet" debe decir: Gabriel Dergam; donde dice: "Nalhin Azar" debe decir: Nacle Azar; C) De nacimiento de Clara Fiat: Donde dice: "Faiad" debe decir: Fiat; donde dice: "Chalud", debe decir: Chalup, donde dice: "Dargam", debe decir: Dergam; donde dice: "Nahle", debe decir: Nacle; donde dice: "Sara" debe decir: Safa; D) De nacimiento de Alberto Fiat, donde dice: "Fiart" debe decir: Fiat; donde dice: "Saffta Fiart" debe decir: Safa Chalup; donde dice: "Dergan" debe decir: Dergam; donde dice: "Juana Derguan", debe decir: Nacle Azar. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 4319 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos "CARLOS FERROU BORDOLLI. Rectificación de partida, L.o 14, F.o 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Ferrou Bordolli, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en lo siguiente: 1) Que su nombre es "Carlos" y no "Carlos José"; 2) Que el apellido de su padre es "Ferrou" y no "Ferro"; 3) Que el de su madre es "Bordolli" y no "Bardoli"; 4) Que los apellidos de sus abuelos paternos son "Ferrou" y "Mestri" y no "Ferro" y "Mestrin", respectivamente; y los apellidos de sus abuelos maternos son "Bordolli" y "Leoni" y no "Bardoli" y "León", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 4838 Ab.11-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA JULIETA y CLAUDINA CALLERO SICILIA. Rectificación de partida. Lº 14. Fº 368", se hace saber que ante este Juzgado las gestionantes, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que el verdadero apellido materno de las inscriptas es "Sicilia" y no "Cecilia". A los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 4498 Ab.5-v.ab.29.

20—Remates

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Di Gregorio contra EDUARDO NICOLAS LANDO LENZI. Ej. de prenda" (Lº 53, Fº 52), se hace saber al público que el día 25 de Abril de 1957 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Chacabuco 1905, por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles que se detallan en autos. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 4372 Ab.4-v.ab.22.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Norbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Elsa Claas de Gabriel contra HEBER BATISTA". Ejecución de prenda" (Lº 50, Fº 230), que el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas en Brandzen 2268, el martillero Carlos De Anda, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un camión marca Guthrod de 6H.P., año 1952, motor Nº 70I-20335, empadronado con el Nº 140227, matrícula número 201377 en Montevideo.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.

20) $28.00 10 pub. 4720 Ab.9-v.ab.25.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Norbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra ABRAHAM JUSIN. Juicio ejecutivo" (Lº 49, Fº 164), que el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas en Brandzen 2268, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00 de una camioneta marca Fordson matriculada con el Nº 131752, padrón Nº 115466.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o — Informes: Tel.: 94.100.

20) $28.00 10|pub. 4719 Ab.9-v.ab.26.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra TABARÉ JUAN GONZALEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda" (Lº 51, Fº 172), se hace saber que el día 3 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Hocquart Nº 1729, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ubaldo Sainz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Camión "Borgward" modelo 1951, a gas oil de 6 cilindros, padrón A-9169 de Canelones, matrícula A-9128.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 5002 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos Compañía Recons S. A., contra MARIA PETRONA MACHIN. Ejecución de prenda, L.o 54, F.o 436, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, los bienes prendados en estos autos:.

Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Tel.: 50.16.27. Yaro 1121.

20) $12.00 10|pub. 4929 Ab.12-v.ab.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 49, Fº 173), se hace saber que el día 20 de Mayo a las 16 horas, por intermedio del rematador señor Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523), se sacará a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán los derechos de promitente comprador de diez solares de terreno, sitos en la 1.a sección judicial de Maldonado, Balneario Chihuahua, Zona A. Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffén, inscripto en la D. G. de Catastro con el Nº 1924 el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar 3. Base: $ 2.000.40. Area: 1000.29, con 19 ms. 15 frente al Sur a la Rambla. 42 ms 88 al Este, 19 ms.15 al Norte, y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18, y 2 respectivabente; 2) Solar 4. Base: $ 2.000.18. Area: 1000 ms 09, 19 ms. 18 frente al Sur, a Rambla, 52 ms 90 al Este, 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3 respectivamente; 3) Solar 5. Base: $ 2.000.18. Area: 1004 ms. 59. Tiene 9 ms. 15 frente al Sur a Rambla, 15 ms.71 ochava formada por Rambla y calle Nº 5, 44 ms. 33 al Este, frente a calle Nº 5, y 52ms 90 al Oeste, linda con solares 6 y 4; Solar 6. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. al Este frente a calle Nº 5, 22.06, 47 ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente. Solar 7. Base: $ 1.677 76. Area: 1006 66. Tiene 22 ms.06 al Este frente a calle Nº 5, 47 ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste, y linda solares 8, 18 y 16 respectivamente. Solar 8. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66 Tiene 22ms.06 frente a calle Nº 5, al Este, 47ms 62 de fondo, y 20ms.22 al Oeste, y linda con solares 9, 16 y 7 respectivamente. Solar 9. Base: $ 1.677.76. Area: 1006.66. Tiene 22ms.06 al Este, frente a calle Nº 5, 47ms.62 de fondo, y 20 ms.22 al Oeste, y linda con solares 10, 11 y 12 (parte), 15 y 8 respectivamente. Solar 10 Base: $ 1.500. Area: 1000 ms. con 12ms.67 de frente al Este, a calle Nº 5, 9ms.71 frente al Norte, a calle Nº 12, y 16ms.03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles. 54ms.12 al Oeste, y 16 ms.48 al Sur, y linda con solares 11 y 9 respectivamente. Solar 11. Base: $ 1500 50. Area: 1000ms.33. Tiene 18ms.85 frente al Norte, a calle Nº 12, 57ms.99 al Oeste, 18ms.97 al Sur, y 54ms.12 al Este, y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente. Solar 12. Base: $ 1500.36. Area: 1000ms.24. Tiene 19.66 frente al Norte, a calle Nº 12, 49ms.76 al Oeste, 19ms.79 al Sur y 57ms.29 al Este, y linda con solares 13, 15 y 9 (parte), y 11, respectivamente.

Se previene: El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Los solares se sacarán a la venta por separado; 3) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (Lº 15, Fº 134 y ante Civil 6º, Lº 44, Fº 267); 4) Son de cargo de los compradores, los gastos y honorarios de transferencia de los derechos a los solares descriptos; 5). El expediente mencionado y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º Turno (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $218.40 21|pub. 3885 Mz.27-v.ab.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "PABLO MENDY. Sucesión. Lº 52, Fº 36", se hace saber al público que el día treinta de Abril a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero José Cetrángolo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor sobre la base de $ 45.000.00 el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con sus construcciones empadronado con el Nº 104.289, con una superficie de 846 ms. 55 dms. cuadrados que se deslindan así: 20 ms. con 12 cms. al frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; 19 ms. con 91 cms. al Sur por donde linda con los padrones números 146.184 y 146.185; 40 ms. con 92 cms. al Oeste por donde linda con el padrón Nº 27.575 y 43 ms. con 37 cms. al Este, por donde linda con los padrones números 27.586, 27.585, 173.998, 27.584, 27.583 y 27.582, mensurado en Junio del año 1955, por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougé. Según título tiene un área de 766 ms. 4.640 centímetros cuadrados, con dieciocho metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, por 40 ms. 78 cms. de fondo.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o en el acto de serle aceptada ésta; 2º Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en lo que exceda; 3º Que los títulos y demás documentación se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nú-

mero 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 4269 Ab.3-v.ab.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Oscar Legnazzi contra ANDRES ARTURO TARALLO FERREYRA Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 52, F.o 498), se hace saber al público que el día siete de Mayo p. v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, al mejor postor: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 31 en más área, antes parte del Padrón 6.210, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 3 de la manzana 64 en el plano trazado por el ingeniero agrimensor Juan P. Fabini en 1913, 1925 y Julio de 1934, inscripto el 23 de Junio de 1941 en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1.110, según así surge de la copia de dicho plano, realizada por el agrimensor Roberto Schinca en Agosto de 1946, inscripta el 18 del mes siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.524 y compuesto dicho solar de una superficie de 593 ms. 25 dms2, deslindados así: 15 ms. de frente al Nor-Oeste, a la calle N.o 24 entre las calles N.os 5 y 7, por 39 ms. 55 cms. de fondo lindando: al Sur-Este con parte del solar N.o 14; al Nor-Este con el solar N.o 4 y al Sur-Oeste con el solar N.o 2, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que es de cargo del comprador la comisión del rematador, siendo ésta el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $100.70 18|pub. 3712 Mz.28-v.ab.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra JACINTO J. REVELLO y OTROS". Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 135, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, el bien prendado en estos autos.

Comisión: 7 o|o. Seña 20 o|o; informes: Yaro 1121, teléfono 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 4930 Ab.12-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Inco S. A. contra RODOLFO CORREA LUNA. Ejec. de prenda" (Lº 46, Fº 237), se hace saber que el próximo día martes 23 de Abril a las 16 horas en el local calle Piedras 318 por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de un chassis camioneta con cabina marca "Gutbrod" 2 cil. 18 H.P. mat. 205.468. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o.— Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33-4-5.
20) $16.00 10|pub. 4284 Ab.3-v.ab.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Firpo Metkowsky y Cía. Ltda. contra MARIO PACINI". Juicio ejecutivo (Lº 44, Fº 54), sin base alguna, el automóvil marca "Adler", embargado en estos autos en Brandzen 2268 el próximo 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Seña 25 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 4716 Ab.9-v.ab.26.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "PEDRO CAÑEAC y EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC. Sucesiones" (L.o 43 F.o 589), se hace público que el día 6 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y 30 en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Base de venta: $ 5 000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cuarenta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, señalado como lote número tres en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Abril del año mil novecientos veintinueve y compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros y tres mil cuatrocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diez y seis metros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres Orientales, catorce metros sesenta y un centímetros al Este, lindando con propiedad de doña María F. E. de Pereda, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el lote número dos e igual extensión al Sur, lindando en parte con propiedad de don Ambrosio Guesamburu y en parte con propiedad de doña María O. de Casaretto. Este inmueble está empadronado con el Nº 1.688. — 2º) Acto seguido. Base de venta: $ 180.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano mencionado, sito en el ejido de la ciudad de Paysandú, que consta de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Treinta y seis metros de frente al Norte sobre la calle Bolívar, igual extensión al Sur, lindando con el solar número dos, diez metros al Este, lindando con el solar once e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Carreras, por encontrarse el terreno en una de las esquinas que forman las citadas calles. Este solar está actualmente empadronado con el Nº 13; y 3.o) A continuación del anterior. Base de venta: pesos 150.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el indicado plano, también situado en el ejido de la ciudad de Paysandú, se compone de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Diez metros de frente al Oeste, sobre calle Carreras, igual extensión al Este, lindando con el solar número catorce, treinta y seis metros al Norte, lindando con el solar número cinco e igual extensión al Sur, con el solar número siete. Este solar está empadronado con el Nº 3.545.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que toda clase de mejoras que existan en favor de los bienes, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que el mejor postor se hará cargo de las deudas que pudieran existir a la fecha del remate, por obras públicas, así como serán de su cuenta los gastos de escrituración; 4.o) Que los gastos de comisión, así como el importe del Impuesto Municipal que resultare, serán de cargo del comprador, debiéndose consignar la cantidad del caso, en el acto de ser aceptada la oferta; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 3.o piso, para su examen. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $356.40 33|pub. 2828 Mz.13-v.ab.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se rematará en los autos: "Coates Hermanos contra ROSEMBAUN y BERGER. Ejecución de prenda" (Lº 48, Fº 365), los bienes prendados en estos autos, el 25 de Abril a las 17 horas en Galicia 1683, al mejor postor. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627. Yaro 1121.
20) $12.00 10|pub. 4530 Ab.6-v.ab.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en los autos: "Coates Hermanos contra ETELMIRO MENDEZ. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 534), el 25 de Abril a las 17 horas en Galicia 1683, el bien prendado en estos autos. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o.— Informes: Yaro 1121. Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 4529 Ab.6-v.ab.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en los autos: "Coates Hermanos contra ERNESTO LIARD. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 509), el 25 de Abril a las 17 horas en Galicia 1683, el bien prendado en estos autos, al mejor postor. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Yaro 1121. — Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 4531 Ab.6-v.ab.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Frank Surgey contra LUIS ALBERTO VIERA. Ejecución de prenda" (Lº 47, Fº 244), sin base alguna, el Tractor "Turner" modelo 1953, Diesel, embargado en estos autos en Brandzen 2268 el próximo 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Seña 20 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 4717 Ab.9-v.ab.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Industrial y Comercial S. A. contra JACINTO CAMPOS". Ejecución de prenda" (Lº 43, Fº 41), sin base alguna la camioneta "Gudtbrood", matrícula 77611, padrón 133.218, embargados en estos autos en Brandzen 2268 el próximo 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Seña 25 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 4718 Ab.9-v.ab.26.

HORACIO SALARI DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Anna Danko con sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR. Reconocimiento y disolución de sociedad de hecho (L.o 42, F.o 442", se hace saber que el día 3 de mayo próximo venidero, a las 17 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Horacio Salari Dutra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 12.000.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D, de la manzana 11, en el plano de Enero de 1922, levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía, el 13 de Febrero del mismo año, compuesto de una superficie de 202 metros 12 decímetros 50 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Juan J. Rousseau, hoy Felipe Sanguinetti N.o 2728, —antes Progreso— distante 33 metros de la esquina que forma dicha calle y la de Fray Bentos entre esta y la de Avellaneda antes Rondeau; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el solar 123; 20 metros 225 milímetros en la del Sudeste, confinante con el solar letra C.; y 20 metros 20 centímetros en la del Nordoeste, con el solar E. Está empadronado con el N.o 104.225.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador, la que deberá abonarse en el acto, y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimiento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originen. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 4643 Ab.8-v.my.2.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ricardo Echavarren contra JOSE NUCCETELLI ROMANELLI y JOSEFA MARGARITA RAIMONDI CIRELLI DE NUCCETELLI. Ejecución de hipoteca" (Lº 42, Fº 473), se hace saber que el día 30 de Abril próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con las construcciones en él existentes y demás accesorios dominiales, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo, en el "Barrio Tres Cruces", empadronado con el Nº 87.462, señalado con el Nº 16 en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de 30 de Diciembre de 1889, con una superficie de 188 metros 7647 milímetros, que se deslindan: 8 metros 993 milímetros de frente al Sur-Este, a la calle General Urquiza, distando el punto medio 17 metros 92 centímetros de la calle Avelino Miranda; 17 metros 248 milímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 17, hoy padrón Nº 87.463; 11 metros 493 milímetros al Oeste, dando frente actualmente al Bulevar General Artigas; y 24 metros 698 milímetros al Nor-Este, confinando con los solares 14 y 15, hoy padrones Nos. 87.457, 87.460 y 87.461.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá

consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el 5 o|o del precio para el pago del impuesto municipal y además, la comisión legal del señor rematador; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 3900 Mz.28-v.ab.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados: "Benjamín Miodownik contra ROBERTO CERESA DO SANTOS" (Lº 1, Fº 560), sobre la base de las 2|3 partes de su tasación la mercadería embargada en estos autos en Arenal Grande 1694 el día 30 de Abril próximo a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.

20) $16.00 10|pub. 5011 Ab.12-v.ab.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados: "Dante Vera contra ALFONSO BARALE. Reconocimiento de firma" (Lº 8, Fº 345), sobre la base de las 2|3 partes de su tasación la mercadería embargada en estos autos en Arenal Grande 1694 el día 30 de Abril próximo a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Seña 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 94.100.

20) $16.00 10|pub. 5012 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de la Capital, se rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra AIDA MARTINEZ DE RAYMUNDEZ. Ejecución de prenda, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121, el bien prendado en estos autos.

Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Tel.: 50.16 27

20) $12.00 10|pub. 4928 Ab.12-v.ab.30.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JORGE CESTARO CARDOZO, por ejecución de prenda" (Lº 70, Fº 361), se hace saber que el día dos de Mayo próximo a las 15 horas, y en el local de la calle Colombia Nº 1335, se procederá por el martillero Luis A. Gazzano a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en molinos a martillo, motor eléctrico y poleas. Exposición 5 días antes del remate. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Informes: Tel.: 24256.

20) $16 00 10|pub. 4729 Ab.9-v.ab.26.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN DOMINGO VAN DROGENBROECK, por ejecución de prenda" (Lº 3, Fº 51), se hace saber que el día dos de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, y en el local de la calle Colombia número 1335, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, asistido del Alguacil "ad-hoc" a la venta en remate judicial sin base de los siguientes bienes: Un aparato aspirador marca "Electrolux" modelo Z 55 Nº 2225347 completo y un aparato encerador marca "Electrolux" modelo B 6 Nº 202361 faltándole seis cepillos.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, Avda. 8 de Octubre Nº 4673. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Comisión 6 o|o. — Montevideo, Marzo de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

20 $28.00 10|pub. 4728 Ab.9-v.ab.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Ju[illegible] Paz de la 12.a sección de la capital se re[illegible] en los autos Compañía Recons S. A. co[illegible] MARANTO INZAURRALDE. Ejecución de [illegible]nda, el 30 de Abril próximo a las 16 horas, el bien prendado en estos autos, al mejor postor en Yaro 1121

Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Teléf.: 50.16.27.

20) $12.00 10|pub. 4925 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. c|. MARIA ABELLAN DE CASAGRANDE Ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, el día 30 de Abril a las 16 horas en Yaro 1121, al mejor postor.

Comisión 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Tel.: 50.16.27.

20) $8.00 10|pub. 4924 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 20a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra ROSALIA GONZALEZ DE JAURREGUIBERRY. Ejecución de prenda, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor, el bien prendado en estos autos.

Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Teléf.: 50.16.27.

20) $12.00 10|pub 4926 Ab.12-v.ab.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital se rematará en los autos 'Compañía Recons S. A. c|. NATALIA MEDINA DE GARCIA. Ejecución de prenda", N.o 172, F.o 362, el 30 de Abril próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y al mejor postor el bien prendado en estos autos.

Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Tel.: 50.16.27.

20) $12.00 10|pub. 4927 Ab.12-v.ab.30.

MANUEL M. MAESTRE
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, dictada el 4 de Diciembre de 1956 en autos: "De Horta, Leonardo Carlos con Sucesores de FERMIN CABRERA. Ejecución hipotecaria" (Lº 5, Fº 199), se hace saber que el día 7 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Manuel M. Maestre con la asistencia del escribano Pedro W. Vanini, Actuario "ad-hoc" designado, y del suscrito Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 64 de esta Villa, empadronado con el Nº 900 (padrón anterior en mayor área N.o 171), señalado con el N.o 12 en el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 1923 por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de 442 ms. 3.850 cms. que se deslindan así: 10 ms. 30 de frente al Nord-Oeste, a la calle Artes (hoy Coronel Pedro Peirán), por 42 ms. 95 de fondo, lindando al Sud-Este con el solar N.o 2; al Nord-Este, con el solar N.o 13 y por la paralela del Sud-Oeste, con el solar Nº 11.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales; 2º Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, compromiso certificados, comisión de remate, etc.; 3º Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, 28 de Marzo de 1957. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

20) $91.80 15|pub. 4273 Ab.8-v.my.2.

EDUARDO A. FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos: "TRUJILLO ESTEBAN. Sucesión" (Lº 40, Fº 505), diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno por despacho Nº 834 del 6 de los corrientes, se hace saber al público que el día dos de Mayo entrante a las 10 horas en el local feria ganadero sito en Chacras de esta ciudad, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes semovientes: 60 capones, 40 ovejas, 25 novillos, 20 vacas y 2 bueyes.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado comitente a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 30 de 1957. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 4711 Ab.9 ab.26.

CARLOS A. VIGÑOLI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor don José Julio Folle, dictada en autos "Estefanell y Compañía Limitada contra ARMANDO SOCA y MARIA S. de SOCA. Embargo y Secuestro, (L.o 8, F.o 163, N.o 229), se hace saber al público que el día 28 de Abril a las 10 horas en Vizconde de Mauá casi Charrúas (casa de remate de Jorge Chaparro), por el martillero don Carlos A. Vigñoli con asistencia del suscrito se procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 633.33 equivalente a los dos tercios de la tasación aprobada en autos de los siguientes bienes: 1 vitrina marca "Frigidaire' modelo V.M|1. Serie GMU 1657, Serpentina modelo H-100, Serie GMU, 1251 Compresor modelo AHO-25 N.o 129.661:11 motor eléctrico marca "Delco" modelo 16.960 de 1|4 H.P. N.o 031.498.

Se previene que el mejor postor, deberá consignar la totalidad del precio en el momento de serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación previniéndose que ha sido habilitado el día y la hora. — Paysandú, Abril 5 de 1957. — José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 4795 Ab.10-v.ab.27.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Lauro Brum curador del incapaz Ariel Brum, Venta de inmueble" (L.o 40, F.o 172), se hace saber que el día 16 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero don Margarito Albornoz, asistido del Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Ariel Brum y con la base de $ 148.21, en el siguiente bien inmueble la octava parte del solar 8 de la manzana 374 de la planta urbana de Rivera, 1.a sección y que se compone de un área de 28 ms. 834.771 mms. Estando comprendido el referido solar dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 mms. de frente al Este a la calle Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle San Luis hoy Agustín Ortega, al Norte solar seis y al Oeste el solar siete.

Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo, los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — Rivera, Marzo 28 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 54.00 15|pub. 4657 Ab.8-v.my.2.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Bautista Mascari contra GERALDO DE SOUZA LEITES y JUANA AIDA SABARRÓS DE SOUZA LEITES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Mayo de 1957, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones y demás mejoras, sito en la 1.a sección judicial de Salto, manzana municipal Nº 77, de Catastro Nº 616, empadronado con el Nº 7990, señalado con el Nº 7, que según mensura y plano del agrimensor Ramón Esteves, de Febrero de 1931, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la Dirección de Obras Municipales, se compone de una extensión de 400 metros 7600 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 9 ms. y 32 cms. de frente al Oeste, sobre calle Laureles: 43 ms. al Norte, linda con el lote Nº 8; 43 ms. al Sur, linda con el lote Nº 6; y 9 ms. 32 cms. al Este, con el lote Nº 19.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3º Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 4408 Ab.4-v.ab.27.

JUAN F. TRINDADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN VIERA IRRAZÁBAL. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad (Avenida Batlle), el martillero Juan F Trindade, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta de los siguientes bienes allí depositados: Una máquina combinada universal de carpintería marca "Decock" modelo L.400 N.O.X.Q.50, Ten. 130, completa, con motor eléctrico trifásico de 5 H.P. tipo A.K. Nº 1050696 con interruptor contactor automático térmico, cuchillas, correas, llaves, equipada para realizar las siguientes operaciones: de cepilladora de 400 x 200

m|m, 4000 r.p.m.; 2 avances automáticos; de garlopa de 400 m|m y 4000 r.p.m.; de trompo, eje de 50 m|m diám. y 5550 r.p.m.; de espigadora c|2 cabezotes de 130 m|m; de barrenadora a 2600 r.p.m., de sierra circular de 280 m|m diám. y 2600 r.p.m. y de afiladora de cuchillas; una garlopa marca "The Climax"; una barrenadora "Jonsered"; un trompo con varias molduras; una sierra circular; una máquina de agujerear hierro; un torno de fabricación particular; un compresor con motor acoplado "Marelli" Nº 229877; un motor eléctrico Nº 385234; y un banco de carpintero.

Se previene: 1º Que la venta será al contado; y 2º Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados.— Salto, Marzo 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $48.00 10|pub. 4409 Ab.4-v.ab.22.

LIRIO NOEMI MORAES
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en los autos caratulados: "Antonio J. Escanellas contra ANTONIO DE SOUZA PACHECO. Cobro de pesos" (Lº 17, Fº 142), se hace saber que el día veinticuatro de Abril próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Lirio Noemí Moraes, asistido del suscrito Juez, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Un tractor Fordson con arado y rastras, sobre al base mínima de $ 2.000.00 (dos mil). Una fracción de chacra ubicada en esta sección, padrón 331, compuesta de 20 Hás. 19 metros, sobre la base de $ 7.150.00 (siete mil ciento cincuenta pesos). Tasada en $ 10.726.32.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta el 10 o|o en efectivo; B) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escrituración, certificados e impuestos; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados, y D) Los bienes a subastarse pueden inspeccionarse en horas hábiles, los primeros en Avda. Artigas esquina Tacuarembó donde se encuentran depositados. — Bella Unión, Marzo 30 de 1957. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 4467 Ab.5-v.ab.23.

ROBERTO J. RONDELLI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HUMBERTO FERMIN PERRONE. Ejecución de prenda. Nº 1017. Libro 30. Folio 190", se hace saber que el día treinta de Abril próximo venidero, a las quince horas, en el Granero Oficial, por el martillero Roberto J. Rondelli, presidiendo la diligencia la señorita Juez del Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, asistida de la suscrita Actuaria ad-hoc se procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: 1 tractor marca "Fordson Major" con motor Nº 1100508 y 1 arado marca "Fordson" de 3 rejas Nº PT38688. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Dolores 28 de Marzo de 1957. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

20) $20.00 10|pub. 4571 Ab.6-v.ab.24.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARGARITA CASERES NUÑEZ. Segundas copias" (Lº 53, Fº 162), se hace saber que ha sido solicitada por doña Margarita Caseres Núñez de Noble, la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Eduardo Roubaud y que se refería al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial urbana del Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el número sesenta y siete mil ciento ochenta y tres (67.183) señalado con el Nº 12 de la fracción "E" del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1900, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sur, a la calle Abella (antes Nueva Troya), puerta Nº 2090 entre las calles Lombardini y Pedro Ricaldoni (antes Pacheco y Obes y General Paz); la misma dimensión al Norte por donde linda con el solar Nº 15; 25 ms. 77 cms. al Este por donde linda venta en remate público y al mejor postor, de con el solar Nº 11; y la misma dimensión al Oeste por donde linda con el solar Nº 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 4403 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "BELENDA DE BRESCIANI MARIA CARLOTA y otros. Segunda copia" (Lº 50, Fº 269), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Francisco Piria a favor del causante Eugenio Bresciani el 17|6|1911 ante el escribano Amaro G. Chao, referente al siguiente bien: Un solar empadronado con el Nº 93.463, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Esmeralda entre General Hornos y Dr. Pena, designado con el Nº 6 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1905. En consecuencia se convoca a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 4548 Ab.6-v.ab.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "COROMINAS DE ICHAZO TERESA MARIA. Segunda copia" (Lº 49, Fº 512), se hace saber que se ha solicitado en ellos al expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Tolentino Gorosito a favor de Teresa María Corominas de Ichazo el 29|4|1931 ante el escribano Ledo Arroyo Torres, relativa a los siguientes bienes: Seis solares de terreno situados en el Pueblo José Pedro Varelo, 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, designados en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó confeccionado en Enero de 1912, con los números 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de la manzana número 15, con un área total de 3.863 metros 55 decímetros lindando el conjunto, por el Norte con el solar 15 de la misma manzana y con la calle José Pedro Varela; por el Sur, con la calle Marcial Cabrera; por el Este, calle Francisco Maciel, y por el Oeste, con los solares 15 y 17 de la misma manzana y con la calle José Pedro Ramírez. Dichos solares están empadronados con el Nº 270. Urbano. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 4547 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "ROSA MORIXE DE MACIEL. 2.a Copia de Escritura" (Lº 52, Fº 383", se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que se ha presentado doña Rosa Morixe de Maciel y don Ricardo García Suárez, solicitando una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Pedro Ospitaleche, el 22 de Febrero de 1913, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el Nº 260, Fº 125 del Lº 60, y por la cual don Esteban Canale, viudo de Juana Lacerbó, vendió a Angel Alberto Canale Larcerbó, soltero, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 43.112 (antes 8866 m|a) parte de la manzana Nº 3 del Pueblo Santiago Vázquez, área de 257 ms. 64 dms. y este deslinde: 12 ms. al E. a calle pública (hoy Guazunambí); por 21 ms. 47 de fondo, lindando al N. con Carlos Fachero o Frechero, al O. con Cándido Remedios y al S. Con Esteban Canale. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a don Esteban Canale, a Angel Alberto Canale, a Celestino Pedro Suárez o Canale y Julia Maciel de Canale y sus sucesores a título universal o singular y a todos quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 4947 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "NEGRI, BARTOLOMÉ. Escrituración", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 160.639, consta de una superficie de 195 ms.2. y tiene 10 ms de frente al Nord-Oeste a la calle Olavarría. Dicho solar fué prometido en venta por el señor Quintín Caja, según Promesa de Compra-Venta a Plazos Nº 1, otorgada el 9 de Febrero de 1944 e inscripta con el Nº 126 al Fº 31 del Lº 31 del Registro correspondiente. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Quintín Caja, herederos o causahabientes a cualquier título y a toda persona que tenga interés en esta gestión a fin de que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio dicho bien por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

21) $96.00 30|pub. 3746 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos "CARLOS GONZALEZ BENTANCOR. Segunda copia, L.o 14, F.o 350", se hace saber que ha sido solicitada por don Carlos González Bentancor, la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ernesto Bozzolasco, 18 de Marzo de 1931, y por la cual el solicitante adquirió por compra que hizo a los hermanos Manuel, Manuela y Gregoria Teresa Marcel, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el "Rincón de la Bolsa", sexta sección judicial de San José, empadronada en mayor área con los N.os 5598, 5599 y 5600, que forma parte de las fracciones N.os 7, 8 y 9 del plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Noviembre de 1922, —hoy empadronada con el N.o 7014— constando según plano del agrimensor antes nombrado de 17 de Marzo de 1931 de una área de 4 hás. 9170 ms., 75 dec. cuadrados, que lindan: Por el Norte, con Petrona Inocencia Marcel; por el Sur, con los vendedores; por el Este, con Isabel Marcel y por el Oeste, servidumbre de paso por medio, con Francisco Díaz Ortega.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Febrero 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 4840 Ab.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA TAJADA DE SILVEIRA, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que en Achar, undécima sección judicial de este Departamento, el 11 de Febrero de 1950 autorizó el escribano Benito Amoza, por la cual la gestionante dió en préstamo a Artemio Ascúe y a María Inés Martínez de Ascúe la suma de doce mil pesos con cuatro años de plazo para su devolución e interés del seis por ciento anual, siendo garantía de dicho préstamo cuatro fracciones de campo ubicadas en la citada sección judicial, padrones Nos. 4989, 4988, 4987 y 4986. En consecuencia, se emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 4566 Ab.6-v.ab.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 12 de Febrero de 1957 ante el escribano Jorge J. Cassanello otorgada por los socios Fuhrmann y Compañía Naamlooze-Vennootschay de Amsterdam y Fuhrmann y Compañía Sociedad Anónima, se aumentó el capital social de Fuhrmonn Uruguaya Limitada a trescientos mil pesos, aportando cada socio cien mil pesos. El capital anterior era de cien mil pesos también aportado por igual. Este aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 172 al Fº 620 del Libro Nº 1. — Montevideo, 3 de Abril de 1957.

22) $12.00 10|pub. 4745 Ab.9-v.my.26.

COTTAGES LTDA.

Por documento privado de fecha 1º de Abril de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 211 al Fº 718 del Libro Nº 2 de Contratos, con fecha 3 de Abril de 1957, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes datos: Socios: CARLOS RUBEN RIFFAUD y NATIVA S. A. Objeto: La realización de operaciones inmobiliarias, pudiendo adquirir, construir, permutar, vender en propiedad horizontal, etc. Razón social: Cottages Ltda. Capital: $ 50.000.00. Aportes: Carlos Ruben Riffaud: $ 6.000.00. Nativa S. A.: $ 44.000.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Administración: En forma conjunta por los socios.

Utilidades: Carlos Ruben Riffaud, 37,68 o|o y Nativa S. A., 62,32 o|o. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.
22) $20.00 10|pub. 4726 Ab.9-v.ab.26.

RESIDENCIAL CARRASCO LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25|1|57, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 164 al Fº 596 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: FRANCISCO LEPOUTRE, FRANCISCO VILLAR, la SOCIEDAD FAVARO y GARCIA ROSAS y NATIVA S. A. Denominación: La Sociedad se denomina: Residencial Carrasco Limitada" (Rescar Ltda.). Objeto: La construcción de edificios de acuerdo con las leyes comunes o por medio del régimen de la ley 10.751, la adquisición y loteo de solares, tierras, etc. y realizar toda clase de operaciones financieras y de compra-venta. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias, fuera o dentro del país. Plazo: de dos años con prórrogas de un año salvo manifestación contraria de alguno de los socios. Capital: $ 20.000.00 dividido en veinte cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Francisco Lepoutre, cuatro cuotas de $ 1.000.00 c|u., Francisco Villar, cuatro cuotas de $ 1.000.00 c|u., Favaro y García Rosas, cuatro cuotas de $ 1.000.00 c|u. y Nativa S. A. ocho cuotas de $ 1.000.00 c|u. Administración: A cargo de un Directorio integrado por tres miembros. La representación legal de la Sociedad la ejercerán dos de los Directores actuando conjuntamente.
22) $36.00 10|pub. 4601 Ab.6-v.ab.24.

"SERBOL LTDA."

Por instrumento privado inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 434, Fº 1303, Lº 2, BOLIVAR BRIANZA y SERGIO CAROLA GIANNONI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Explotación comercio en el ramo de Gomería. Razón social: "Serbol Ltda.". Plazo: 1 año, prorrogable por períodos de 1 año. Capital: $ 5.000.00, depositados. Balance: 31 de Diciembre. Administración a cargo de ambos socios.
22) $12.00 10|pub. 4563 Ab.6-v.ab.24.

"INDQUIMI LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dugald G. Bonelli, el 28 de Febrero de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el Nº 45, al Fº 212, del Libro Nº 7; se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Indquimi Limitada", siendo sus socios los señores ALEJANDRO LUIS PAROLI, OSCAR RUBEN PAROLI y RAMON NARCISO MASSA. Ramo: Eleboración y comercialización de jabones, detergentes, creolinas, soda cristal, insecticidas, aceites sulfonados, pulidores y afines. Domicilio: En esta ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de un año. Capital: $ 21.000.00, por partes iguales. Administración: cualquiera de los socios con limitaciones. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — Minas, 21 de Marzo de 1957.
22) $20.00 10|pub. 4588 Ab.6-v.ab.24.

CAVALIER LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 1957, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Gregorio Korenfeld y "Comercial e Inmobiliaria León S. A." ("C.I.L.S.A."). Objeto: Distribución, industrialización, comercialización, representación e intermediación de toda clase de productos, importación y exportación. Razón social: "Cavalier Ltda.". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. Plazo: Un año a partir del 15 de Marzo de 1957, con prórrogas automáticas y sucesivas de un año cada vez, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios. Capital: $ 20.000.00. Que corresponden a los socios en distintas proporciones: ($ 18.000.00 al señor Korenfeld y $ 2.000.00 a "Cilsa"); en este acto se integran $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Cada año se nombrará un socio administrador quien representará a la sociedad y tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. Balances: El 31 de Marzo de cada año. Resultados: Corresponden a los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del 5 o|o de reserva legal. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La Sociedad continuará con el nuevo socio que indicara "C.I.L.S.A.". Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de Marzo de 1957 con el Nº 185 al Fº 613 del Libro Nº 2 de Contratos. — GREGORIO KORENFELD.— Por "C.I.L.S.A." LEON BUKA.
22) $36.00 10|pub. 4509 Ab.5-v.ab.23.

"REMINGTON RAND URUGUAY LIMITADA"

Se hace saber que de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América) se consolidaron "Remington Rand Inc" y "The Sperry Corporation", bajo la denominación de "Sperry Rand Corporation", causando efecto la consolidación desde el 30 de Junio de 1955. Por tanto las cuotas tituladas a nombre de "Remington Rand Inc." en la sociedad del epígrafe pertenecen desde esa fecha a "Sperry Rand Corporation". De todo ello se dejó constancia en escritura de declaratoria que el 20 de Noviembre de 1956 autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta el 6 de Abril de 1957 con el N.o 191 al F.o 680 del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
22) $16.00 10|pub. 4890 Ab.11-v.ab.29.

"GRANT ADVERTISING LIMITADA (URUGUAY)"

En escritura autorizada por Esc. Roberto D. Negro, el 12 de Marzo último, inscripta en el Reg. de Comercio con el Nº 187 del Lº 2, la "Grant Advertising Inc." del Estado de Texas y la "Grant Advertising S. A. de Publicidad" de Buenos Aires, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Grant Advertising Limitada (Uruguay)", para dedicarse principalmente a todos los ramos de la publicidad, con plazo de 50 años, con un capital de 20.000 pesos que ya fué integrado en efectivo en el 50 o|o, estando el Directorio integrado por ambos socios que podrán actuar por intermedio de sus representantes, y los documentos sociales serán suscritos por la persona que actúe anteponiendo a su firma las leyendas "Por Grant Advertising Ltda. Uruguay" y "P. p. Grant Advertising Ltda. Uruguay", según corresponda en cada caso.—Montevideo, Abril 1º de 1957.—GRANT ADVERTISING LIMITADA (URUGUAY).
22) $24.00 10|pub. 4940 Ab.12-v.ab.30.

ELECTRIC - CAL LIMITADA

Por documento privado protocolizado por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, el 30 de Enero de 1957, inscripto en el Registro P. de Comercio de Montevideo el 21 de Marzo de 1957, con el Nº 167, al Fº 570 del Lº 2, se constituyó la sociedad "Electric-Cal Limitada" con las bases siguientes: Domicilio: Montevideo; Socios: LEON ESQUENET y VICENTE HERIBERTO FOTI; Objeto: Fabricación y venta de radiadores, artefactos y accesorios eléctricos; Capital: $ 92.000.00 en efectivo: señor Esquenet, $ 90.000.00; señor Foti, $ 2.000.00; Plazo: 10 años renovables por períodos de 10 años; Administración y uso de la firma, inicialmente señor Esquenet; Ejercicios sociales: 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — León Esquenet. — Vicente H. Foti.
22) $12.00 10|pub. 4990 Ab.12-v.ab.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 79.226. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra), solicitan la marca "LANOXIN" para distinguir artículos de la Clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4655 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.227. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) solicitan la marca "FENERODIN" para distinguir artículos de la Clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 15|pub. 4656 Ab.8-v.ab.25.

ACTA Nº 79.170. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CEPEVIT - K" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4414 Ab.4-v.ab.22.

ACTA N.o 79.225. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Cº," Inc. (EE. UU. A.) solicitan la marca "AGRI-STREPT" para distinguir artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4654 Ab.8-v.ab.25.

ACTA Nº 79.169. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEGUVON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 4285 Ab.8-v.ab.25.

ACTA Nº 79.168. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Guerin & Guerin, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VAPSOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4424 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.150. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KEY" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4425 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.133. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arnaldo Señaris, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "PAYDIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4335 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.115. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Antía, Moll y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "DEPRETEN L. F." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4274 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.125. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Centro Auditivo del Uruguay Ltda. de Montevideo, solicita la marca "ATOMED" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4275 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.138. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CHOCOLÉ STABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4276 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.139. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CHOCOLECHE STABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 4277 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.140. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CHOCOLECHE" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4278 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.141. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "BRONCO-PIRISTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4279 Ab.3-v.ab.13.

ACTA N.o 79.165. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "LORENA" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4280 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 79.166. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "NOVARA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4281 Ab.3-v.ab.23.

ACTA Nº 79.167. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicitan la marca "STREPTO-QUEMICETINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4282 Ab.3-v.ab.13.

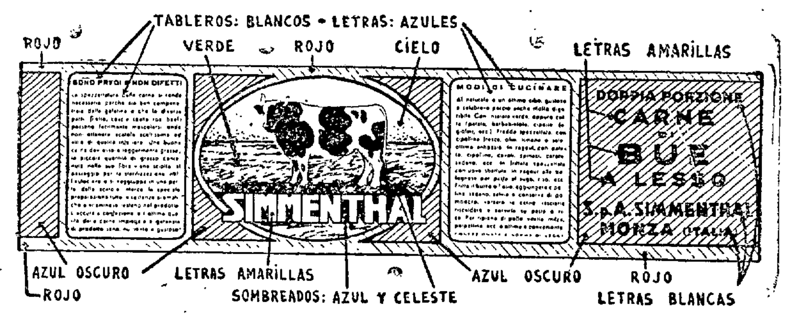
ACTA Nº 79.134. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arnaldo Señaris, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OXONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4336 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.135. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arnaldo Señaris, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "NETORAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4337 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.136. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROEMMERS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4338 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.171. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AGROLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4415 Ab.4-v.ab.22.

ACTA No 79.249. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caarvia y Cía., apoderados de Simmenthal S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 4869 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.256. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "FARO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4876 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.255. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, (Montevideo) solicita la marca "GOGGOMOBIL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
3) $4.00 10|pub. 4877 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.239. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrelle y Freira, por Carlos Erba S. p. A. (Italia) solicita la marca "BE-TOTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4878 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.240. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba S. p. A. (Italia) solicita la marca "MASTICETINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4879 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.241. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba S. p A. (Italia) solicita la marca "QUEMISULFAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4880 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.242. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "VERSAILLES" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4881 Ab.11-v.ab.29.

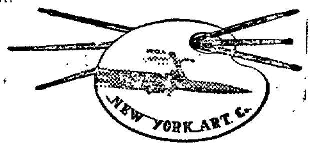
ACTA N.o 79.233. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Grimoldi S. A. (Montevideo) solicita la marca "MUNDYTROTER" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4882 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.232. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Grimoldi S. A. (Montevideo), solicita la marca "GOMYTROTER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4883 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.247. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VI-FUNK Vitasferas" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4868 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.234. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "APELIUM" para artículos de la clase 10 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4782 Ab.11-v.ab.29.

ACTA N.o 79.132. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha el señor Armando Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 4528 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 79.222. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PATHIBAMATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4783 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 79.212. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aplin y Barrett Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ENPAC" para distinguir artículos de la Clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4685 Ab.8-v.ab.25.

ACTA N.o 79.228. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, Fábrica Nacional de Termos Ltda. (Montevideo), solicita la marca "JEWEL" para artículos de la Clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4687 Ab.8-v.ab.25.

ACTA Nº 79.137. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleetwood International Corporation C. A. de Venezuela, han solicitado el registro de la marca "WATE-ON PLUS FORMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 4339 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 79.127. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ZEPHYR SNOB

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4411 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.182. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 4460 Ab.5-v.ab.23.

ACTA N.o 79.203. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Yakha Dvoira Krichevsky, (Montevideo)) solicita la marca "SI-SI" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4573 Ab.6-v.ab.24.

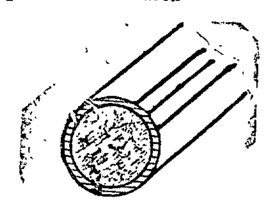
ACTA N.o 79.194. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "G.R. 50" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4600 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 79.128. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4412 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 79.129. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gutiérrez & Richardson Ltda. y Antonio Buzio S C, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4413 Ab.4-v.ab.22.

ACTA N.o 79.195. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ripple Sole Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ripple Sole

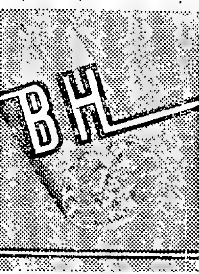
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4597 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 79.196. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MINI-PILOT

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4598 Ab.6-v.ab.24.

ACTA No 79.204. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barrera Hermanos S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 4578 Ab.6-v.ab.24.

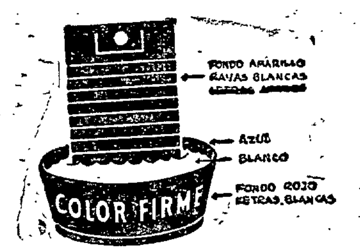
ACTA N.o 79.193. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVASOL" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4599 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 79.162. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4579 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 79.213. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



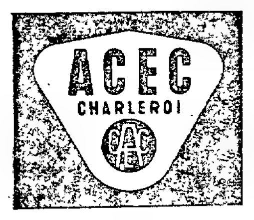
para distinguir artículos de las Clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 4686 Ab.8-v.ab.25.

ACTA Nº 79.163. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATALEZA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4340 Ab.3-v.ab.13.

ACTA Nº 79.161. — Montevideo, Marzo 29 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía., por A|S Dumex (Dumex Limited), de Copenhague, Dinamarca, solicitan la marca "DUMEX" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4423 Ab.4-v.ab.22.

ACTA N.o 79.205. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "BEUTIN" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4574 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 79.191. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi S. A., de Charleroi, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 4455 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 79.277. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEDOCAINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5006 Ab.12-v.ab.30.

ACTA N.o 79.243. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cesalpinia S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca

daicol

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4772 Ab.12-v.ab.30.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA Nº 11.630. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha el señor Raúl Núñez Casales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un toldo con armazón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4229 Ab.2-v.ab.22.

ACTA Nº 11.626. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Federico Imhof Ponitz, de Santander, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo filtro de aceite, a base de papel filtrante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4426 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 11.632. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la configuración, prensado y cortado de planchas onduladas de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4428 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 11.637. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Escoffier y Chappe Freres & Gessalin, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las carrocerías de vehículos de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4410 Ab.4-v. ab.22.

ACTA Nº 11.640. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha el señor José F. Gallo, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para desagote y limpieza de depósitos de combustibles en cocinas a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4470 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.636. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina sobadora de masa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4471 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.641. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Research And Development Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para refinar durante la extracción que se presta para operaciones en tanda y continuas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4575 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.639. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer & Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición antibiótica y preparación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4576 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.629. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos Demarco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en chupetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4583 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.643. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fernand Albert Suif, de Sena, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4580 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.638. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Tyre Equipment & Reconditioning C. Ltd. (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear o reacondicionar neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4577 Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 11.635. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina calibradora de masa para pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4472 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.631. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para la fabricación mecánica por inyección de toda clase de artículos y piezas con fibrocemento u otros materiales moldeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4427 Ab.4-v.ab.22.

ACTA Nº 11.634. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina cortadora de masa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4473 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.633. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Argental S. A. Comercial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina armadora de pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4474 Ab.5-v.ab.23.

ACTA Nº 11.625. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Hugo A. S. Marcus, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillos dentales bilaterales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4475 Ab.5-v.ab.23.

ACTA N.o 11.648 — Montevideo Abril 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de C.I.M.U. S. A. (Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S. A.) de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de máquina para la fabricación de piezas o artículos complejos o de doble pared, total o parcialmente de materiales termomodelables, con especial aplicación a vasijas adiatérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4775 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 11.647. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C.I.M.U., S. A., (Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S. A.) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos de fabricación de piezas o artículos complejos o de doble pared, total o parcialmente de materiales termomodelables, con especial aplicación a vasijas adiatérmicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4773 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 11.646. — Montevideo, Abril 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abraham Adolfo Schauer y Francisco Goldberger Konstandt, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta cepilladora para la fabricación de cuerpos espirales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4774 Ab.10-v.ab.27.

ACTA N.o 11.645. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Societe Anonyme des Usines Chausson,

de Asnieres (Sèna), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor particularmente para fluido Frigorígeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4781 Ab.10-v.ab.27.

ACTA Nº 11.649. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Poul Arne Tillegreen (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estera o rejilla, especialmente para usarse en cuartos de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4874 Ab.11-v.ab.29.

ACTA Nº 11.644. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lámparas eléctricas incandescentes en general, con mayor particularidad a una estructura de montaje o soporte del filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4875 Ab.11-v.ab.29.

ACTA Nº 11.642. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de coadyuvantes para mejorar la fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4962 Ab.12-v.ab.30.

ACTA Nº 11.650. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ripple Sole Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suelas de zapato elásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4964 Ab.12-v.ab.30.

ACTA Nº 11.652. — Montevideo. Abril 10 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Licencia Találmántokat Ertékesito Vállatat, residente en Budapest, Hungría, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera industrial, procedimiento y aparato para producirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4982 Ab.12-v.ab.30.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Venta de artículos escolares, cigarrillos y quiniela, sito en esta ciudad, calle Cerro Largo 850, al señor Rafael Oleo Piris. Acreedores dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 4 de Abril de 1957. — SERGIO JOELSON.—Rafael Oleo Piris.
25) $24.00 20|pub. 4739 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280 esc. 20, prometimos vender a José Rama y Antonio Arijon el bar que gira en esta plaza, calle Andes 1400 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Abril de 1957.—ANTONIO FRACCHIA BERRUTI. — DONATA CALDARARO DE FRACCHIA. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 4724 Ab.9-v.my.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Catalina María Benvenuti el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Walcalde N.o 2669 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1957 — ANTONIO NODA DINAPOLI. — ELVIRA TOLVE DE NODA.
25) $16.00 20|pub. 4123 Ab.1º-v.ab.30.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Braudilio y Olga Rodríguez la provisión de comestibles sita en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — VICENTE IBAÑEZ GARCIA. — GLORIA ANDRADE DE IBAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 4871 Ab.11-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Roberto y Julio Vázquez Lema y el señor Wenceslao Pereiro Piñón de fecha 3 de Setiembre de 1954 referente al Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle José L. Terra N.o 2300, desistiendo de la misma el señor Wenceslao Pereiro Piñón, y haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Vázquez Lema Hnos. quienes a su vez, lo prometen en venta al señor Antonio Martínez Castro con fecha 1.o de Abril de 1957. Acreedores del señor Wenceslao Pereiro presentarse en Propios número 3045. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — Wenceslao Pereira Piñón. — Roselys Albornoz de Vázquez. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — JULIO VAZQUEZ LEMA.
25) $40.00 20|pub. 4889 Ab.11-v.my.11.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que ha prometido vender el comercio ramo fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4052 al señor Francilisio Marcial Morales Silva. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE SINFOROSO PERDOMO TECHERA. — Francilisio Marcial Morales Silva.
25) $16.00 20|pub. 4894 Ab.11-v.my.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ferdinand Haas sita en la calle Libertad 2788 en el ramo de Pensión Familiar a los señores Manuel Rodríguez Gómez y Jesús García López. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — FERDINAND HAAS. — Manuel Rodríguez Gómez y Jesús García López.
25) $24.00 20|pub. 4895 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, prometí vender a los señores Servando Duarte y Alfredo Bentancur el Bar y Alcohólicas ubicado en La Paz Nº 2001. Acreedores a la Oficina citada, calle Sarandí Nº 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4913 Ab.11-v.my.11.

Prometí vender al señor José María Fabal, las instalaciones, muebles, etc. existentes en la calle Capurro Nº 799 de esta ciudad. Se aclara expresamente que ello no implica acto alguno con respecto al negocio del enajenante ubicado en la calle Mercedes 1850 de esta ciudad, que continúa su giro comercial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Capurro 799. — Montevideo. Marzo 23 de 1957. — GUMERSINDO BUCETA.
25) $24.00 20|pub. 4888 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender a la señora Señorif Alvez de Goyén el comercio de Hotel ubicado en la calle Sierra N.o 2184, tomando posesión del mismo con fecha 1.o de Marzo de 1957 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PETA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4851 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Melquiat Baleman el comercio de Carnicería ubicado en el Camino Mendoza N.o 5320, tomando posesión del mismo con fecha 3 de Abril de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BRUNO BIRRIEL. — HERMINIA PEÑA DE BIRRIEL. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4852 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Argimiro Castro mi cuota parte del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles se encuentra ubicado en la calle Camambú N.o 4077, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 5 de Diciembre de 1955. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RODRIGUEZ. — RENEE VAZQUEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4853 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido vender al señor Víctor Alzaradel el comercio de Tienda y Zapatería ubicado en la Avda. Lezica N.o 6318, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 28 de Marzo de 1957. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO GALEMIRE. — PERLA BENCHOAM DE GALEMIRE. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4854 Ab.11-v.my.11

Se hace público que el señor MANUEL CALVELO SARZABAL prometió vender al señor RAUL BALADON el negocio de venta de cigarrillos y confituras ubicado en Montevideo, calle Lavalleja N.o 2251 y que el señor BALADON, a su vez, lo prometió vender al señor Ventura José Catañy Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I. Arévalo en Plaza Independencia N.o 811 (primer piso). Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4651 Ab.8-v.my.8.

En escritura del 21|3|957 ante el Esc. Orosmán Gerpe, don Ernesto Kaufer cedió a doña Erna Szoke de Mondschein la cuota social que le correspondía en la sociedad de R. L. con asiento en la calle Soriano N.o 939, en el ramo de Confitería, Fabricación, Venta por mayor y menor de masas, bombones, caramelos, bebidas sin alcohol, bebidas envasadas", con el nombre de "Mondschein Limitada". El precio de la cesión pagadero en cuotas. Acreedores presentarse en el comercio. La presente publicación se hace de acuerdo ley de Setiembre de 1904. — ERNESTO KAUFER. — Erna Szoke de Mondschein.
25) $32.00 20|pub. 4202 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Haroldo E. Pombo y Julio Fernández el negocio de "Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Duilio 1603, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — ANGEL DOMINGUEZ. — ELDA FERREIRO. — VENTURA GARCIA. — ELSA FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 4195 Ab.1º-v.ab.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender a don Eradio Adán Porta la casa de comercio que en los ramos de "Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y José Enrique Rodó de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del doctor Pedro Zabalza, calle 18 de Julio Nº 716 de esta ciudad. — Minas, Marzo 19 de 1957. — HECTOR CEDRES. — JULIO HIPOLITO RIOS.
25) $32.00 20|pub. 4240 Ab.2-v.my.2.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2950 en el ramo de Café-Bar, al señor Manuel Rey. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — ANTONIO ALVAREZ. — DANIEL VILLAVERDE. — ANTONIO DONIS DOMINGUEZ. — Manuel Rey.
25) $24.00 20|pub. 4623 Ab.6-v.my.7.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Guadalupe N.o 2001 en el ramo Provisión y Lechería a los señores Honorio Dinis y José Arzúa. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — MANUEL REY. — Honorio Sergio Dinis. — José Arzúa.
25) $24.00 20|pub. 4624 Ab.6-v.my.7.

Ley 26 de Setiembre 1904 Manuel Baeza y José Soriano hemos comprado a LUIS DURAN DEL BARRIO y BENITO PLASENCIA la pescadería sita en Constituyente 1769. Acreedores: Escribanía Corbacho. Misiones 1371, esc. 25. — Montevideo, 6 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4736 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Felipa V. de Rubal el almacén que gira en esta plaza, calle Regimiento 9 Nº 1648 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — CASIMIRO MARIN.
25) $16.00 20|pub. 4722 Ab.9-v.my.9.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Foyedo Hnos., el bar que gira en esta plaza, calle Colonia Nº 801 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — ANTONIO GOMEZ SOLLA.—SARA ALA DE GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 4723 Ab.9-v.my.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador y rematador público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Gottfried Walti el comercio que gira en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, ubicado en la calle Amsterdam 1451, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — RUHT MORAN DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4674 Ab.8-v.my.8.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a la sociedad colectiva: "Carrozzino Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de Fábrica de espejos gira en esta ciudad en Domingo Aramburú 1988. Acreedores: Domingo Aramburú 1988. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — LAZARO CARROZZINO.
25) $16.00 20|pub. 4252 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Sánchez Sánchez el Café y bar de la calle Pando 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: calle Solís 1460. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — JOSE OLIVIO CRUZ. — MERCEDES REGUEIRA DE CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 4286 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Antonio Costas Domínguez, Joaquín González y José González los comercios de los ramos Almacén y café y bar emplazados en la calle Paysandú 795 bis y 794 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — DOMINGO GONZALEZ COSTAS
25) $24.00 20|pub. 4287 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Oscar Cayetano Carmelo Ruocco y Víctor Manuel Ruocco el Café, bar y horno de pizza de la calle Juan D. Jackson 954 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 4288 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Horacio Alves Barbosa el Restaurant y bebidas fermentadas situado en la calle Río Uruguay esquina Danubio del Balneario Lagomar Departamento de Canelones. Acreedores, Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores en Montevideo, calle Solís 1460. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — ANTONIO A. RODRIGUEZ CATARINO. — ANTONIA PEREIRAS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4289 Ab.3-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "León, Mora Ferreira" prometí vender a los señores Gonzalo Mateo y Jaime Blasco el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de los Balanceadores Zabala 1390. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — JOS GIL FERREIRO. — Gonzalo Mateo. — Jaime Blasco.
25) $24.00 20|pub. 4171 Ab.1º-v.ab.30.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos Alfredo Veiga Delgado y Catalina A. Fernández Alonso, venderán a los señores Salvador Sotelo Pino y Dionisio López Sotelo, la carnicería instalada en esta ciudad, calle Julián Laguna N.o 4674. Acreedores a la escribanía: Rincón 487 (8.o piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 1957. — ALFREDO VEIGA. — CATALINA FERNANDEZ DE VEIGA. — Salvador Sotelo Pino. — Dionisio López Sotelo. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4158 Ab.1º-v.ab.30.

Ley 26|9|904. Comunico al comercio y al público en general que prometí en venta la cuota parte que me pertenece en la razón social "Osvaldo Roverano Hnos." (establecida en la Avenida Gral. Flores 4276 de esta ciudad, en el ramo de fábrica de baldosas y monolíticos y venta de artículos para la construcción) a mis socios Lusbel y Floreal Roverano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del comercio desde el 31 de Marzo de 1954. Los acreedores se presentarán en Juan Carlos Gómez N.o 1492, (escritorio 201): lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas. — OSVALDO ROVERANO.
25) $32.00 20|pub. 4138 Ab.1.o-v.ab.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Giorgio Wischkin las cuotas sociales que nos corresponden en "Alfa Uruguaya Limitada". Acreedores presentarse en Camino Cibils N.o 6026. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — JOSE TELECHANSKI. — ABRAHAM TELECHANSKI. — SZOLON TELECHANSKI.
25) $16.00 20|pub. 4640 Ab.8-v.my.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Pedro Conrado Tegaldo, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, gira en Pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Rodríguez, 15 de Marzo de 1957. — ABRAHAM ADOLFO GOLDEBERG KOLEMIEZNA. — MARGARITA HERTEIN DE GOLDEBERG.
25) $24.00 20|pub. 4228 Ab.2-v.my.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Celestino Alvarez Domínguez y Manuel Diego Diego, el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones) en casa de la Avenida General Artigas 404. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Marzo 27 de 1957. — MARIO LORENZO PERI VALLARINO y ZAIDA DELTA MONGE RATTI.
25) $32.00 20|pub. 4106 Mz.30-v.ab.29.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Carlos Alberto Tabo, y Moisés Gastón Fernández, el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Florida 1451, de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Florida 1451 — CARLOS LORENZO TABO — MARCELINA MARTINEZ DE TABO.
25) $16.00 20|pub. 4124 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Pascualino Antonio Maucione el comercio de Kiosco, venta de cigarrillos, revistas, etc. sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 907. — Durazno, Marzo 20 de 1957. — Eugenio E. Carrerou.
25) $16 00 20|pub. 4082 Mz.30-v.ab.29.

Comunico que prometí vender al señor Margarito González Rodríguez mi comercio en el ramo de Hotel sito en la calle Lavalleja esquina Flores, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Durazno, Febrero 27 de 1957. — ENRIQUE GARCIA.
25) $16.00 10|pub. 4083 Mz.30-v.ab.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Rodolfo Pregliasco Carbone y Enrique Pratto Gómez el despacho de bebidas, horno y billares sito en Simón Martínez 4552 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — PEDRO VALVERDE LOPEZ. — LUIS VALVERDE LOPEZ. — Rodolfo Pregliasco Carbone. — Enrique Pratto Gómez.
25) $24.00 20|pub. 4127 Mz.30-v.ab.29.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Cristóbal y Manuel García el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Andes 1499 esquina Uruguay. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — FRANCISCO RIOS. — ISAURA PARODI DE RIOS.
25) $16.00 10|pub. 4126 Mz.30-v.ab.29.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que don Rolando Musetti ha prometido vender al señor Dumas Bruno el comercio en el ramo de Salón de lustrar y venta de cigarrillos, ubicado en la casa 2255 de la calle Sierra de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $16.00 20|pub. 4111 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos vender a Conde y Gómez el comercio en los ramos de fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y venta de helados que gira en esta plaza en Avenida Rivera 2252 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — CELSO BALSA SUAREZ y MIRYAN FOJO DE BALSA.
25) $24.00 20|pub. 4107 Mz.30-v.ab.29.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade el comercio que gira en el ramo de Fábrica de pastas ubicado en la calle Yatay 1434. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — RIVERA ALFREDO CURES. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE.
25) $16.00 20|pub. 4098 Mz.30-v.ab.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., comunícase la anulación de la promesa de compra publicada el 9 Agosto 1956 referente al negocio de "Fiambrería, productos de granja y fermentadas', establecido en Avenida General San Martín 3408 haciéndose cargo nuevamente del comercio. Acreedores de María Consuelo Varela y don Wagner Sergio en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — DORA PROSDOCIMO. — CARLOS OLHAGARAY.
25) $24.00 20|pub. 4055 Mz.29-v.ab.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta por la cual el señor Roberto Luis Campodónico prometía en venta a los señores Santiago Pelusso y Francisco Amato, el negocio de "Cigarrería, bombonería y filatelia", establecido en la calle Sarandí 543. Prometiendo comprar desde la fecha el señor Francisco Amato. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 28 Febrero 1957. — ROBERTO LUIS CAMPODONICO.
25) $24.00 20|pub. 4054 Mz.29-v.ab.27.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Whiskería y bar, sito en la Plaza Independencia 1380 bis. Acreedores presentarse en Oficinas Baffa, Constitución 2083. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — MARIO FRUGONI. — NELSON NOVELLI.
25) $16.00 20|pub. 4508 Ab.5-v.my.6.

He prometido en venta al señor Alcides Ramón Bulla la casa de comercio que bajo mi firma gira en esta ciudad, esquina de las calles Rincón y Becerro de Bengoa en los ramos de Almacén, frutas, verduras y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ciudad de San José, Marzo 26 de 1957. — RICARDO J. MONICHON.
25) $24.00 20|pub. 4499 Ab.5-v.my.6.

Viventa Griselda Figueredo vende a Juan Carlos Cuel, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Pueblo Ituzaingó, 2.a Sección Judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 525, San José. Ley 26|9|1904. — San José, 15 de Marzo de 1957.
25) $16.00 20|pub. 4500 Ab.5-v.my.6.

Ley 26 de Setiembre 1904. Raúl Bentancuor Lusardo, prometió vender a Inocencio Rodríguez Sotto el negocio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, calle Durazno 1932. Los que se consideren acreedores presentarse a Escribanía Pública Sandieri, Devoto. San Fructuoso 1523.
25) $16.00 20|pub. 4484 Ab.5-v.my.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a la señora Francisca Erasun de Igoa y al señor Luis Alberto Igoa la empresa denominada "Fonda Española", sita en la Avenida Uruguay 834 de esta capital, que gira en el ramo de fonda y despacho de bebidas. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — JOSE IGOA y CIA.
25) $24.00 20|pub. 4469 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Manuel Carbonel y Vicente Cerda, el Bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Defensa 2451 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957. — MANUEL IGLESIAS. — MARIA CARMEN VAZQUEZ DE IGLESIAS. — Manuel Carbonel. — Vicente Cerda.
25) $24.00 20|pub. 4456 Ab.5-v.my.6.

Hemos prometido vender a favor de la señora Neris F. C. de Seijo el Almacén sito en Andalucía 4005 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — JOSE ANGEL BERTO . — Neris F. C. de Seijó.
25) $16.00 20|pub. 4525 Ab.5-v.my.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Rúben Crescencio de los Santos Muiños, el almacén de comestibles, y bebidas fermentadas que gira en calle, Doctor Capdehourat 2824. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — HERMESILDA NIEVES DE MONTEZANO. — FRANCISCO MAXIMINO MONTEZANO.
25) $24.00 20|pub. 4526 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Alberto De Armas el comercio del ramo Almacén comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Industria 3419 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — YAMANDU ALBICETTE. — JULIAN ZACARIA ALBICETTE. — YOLANDA MONFORT. — MARIA CARDOZO.
25) $16.00 20|pub. 4510 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Antonio Fuentes y José Julio Lorenzo el comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 899 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Por sucesión CARLOS PASTRE. — TERESA ROSSI DE PASTRE. — JOSE PASTRE. — CARLOS PASTRE. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA INES OTERO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4511 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nicolás Ciancio el comercio del ramo Bar, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en la calle Juncal 1369 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — NIVOLAS NOVALIC. — MARIA NOVAK.
25) $16.00 20|pub. 4512 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Juan Carlos Iern el comercio del ramo Bar, almacén y fiambrería ubicado en la Avenida Instrucciones 1454|56 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — DOMINGO QUARNETI. — CARMEN EUTIQUIA ALONSO.
25) $16.00 20 pub. 4513 Ab.5-v.my.6.

HENRI KON llama a sus acreedores de la casa de comercio que gira en el ramo de bar y whiskería en Río Branco 1202, por ceder sus derechos de promitente comprador los cuales deberán presentarse dentro del plazo legal en Rincón 541 esc. 7.
25) $16.00 20|pub. 3528 Mz.22-v.ab.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Esteban Bebok Nemeth prometió vender a Ramón Manuel Márquez Monteiro el negocio de Almacén Comestibles y Bebidas Fermentadas, calle Pugnalini Nº 1850 Acreedores: Misiones Nº 1371, esc. 21. — ESTEBAN BEBOK NEMETH. — Ramón Manuel Márquez.
25) $16.00 20|pub. 3579 Mz.22-v.ab.13.

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Juan Carlos Mancini Schettini, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Licencias Alcohólicas, instalado en esta ciudad, calle Colón y Rodó. Acreedores presentarse en Escribanía Lasarte, 25 de Mayo Nº 340. — Mercedes, Marzo 14 de 1957. — JUAN J. MANCINI. — CAYETANO R. MANCINI.
25) $24.00 20|pub. 3522 Mz.22-v.ab.13.

Prometimos vender a Gerónimo Campoma el comercio "Panadería del Pueblo", ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado Acreedores en esa ciudad, 18 de Julio N.o 649 Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos Marzo de 1957. — APARICIO IRIONDO. — BERTA AQUINO DE IRIONDO.
25) $16.00 20|pub. 3012 Mz.22-v.ab.13.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad "Robaina y Cía." prometió vender a la sociedad "Claridge Limitada", el Hotel y Restaurante "Campiotti", sito en la Avenida Uruguay Nº 825, de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Cerrito 507, esc. 47, con duplicado del justificativo de sus créditos. — Por "Robaina y Cía.": JUAN ANTONIO ROBAINA. — RAUL ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 3546 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Nicolás García, el almacén comestibles, verduras, frutas y fermentadas, establecido en la calle Pernas 2360 de esta capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — ANTONIO VARELA.
25) $16.00 20|pub. 3572 Mz.22-v.ab.13.

Se ha resuelto dejar sin efecto, la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Juan García Díaz y Jorge Varela por el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle San José número 950 de esta capital, tomando nuevamente a su cargo con esta fecha dicho comercio el señor Juan García Díaz. Acreedores del señor Jorge Varela presentarse en Washington 290 de esta ciudad. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 3574 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Roberto Couto, el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle 20 de Setiembre 1450 de esta capital. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1957 — ROSA SALIB SESAR DE CHALABI. — TUFI CHALABI.
25) $24.00 20|pub. 3573 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo Consorcio Ltda. he prometido en venta a la señora Enriqueta Gutiérrez Puigarnau de Verdés, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Lechería, ubicado en la calle Dante 2251. Acreedores presentarse en las Oficinas de Consorcio Ltda.: Juan C. Gómez 1479, escs. 27 y 19. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — APARICIO PAULINO SILVEIRA. — Enriqueta Gutiérrez Puigarnau de Verdés. — Antonio Verdés. — Obdulia Cappi de Silveira.
25) $24.00 20|pub. 3540 Mz.22-v.ab.13.

Interviniendo Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Carlos César Fernández Bocage, nuestro comercio ubicado en esta ciudad, calle Colonia 1807, que gira en el ramo de Café-Bar, con despacho de alcohólicas denominado "La Rana" Acreedores, dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 14 de Marzo de 1957 — JUAN PEDRO FUENTES PEREIRA. — ROSA NELLY OTEGUI DE FUENTES. — JOSE FUENTES PEREIRA. — Carlos César Fernández Bocage.
25) $32.00 20|pub. 3539 Mz.22-v.ab.13.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Chimborazo 3891 en el ramo "Provisión" a la señorita Amalia Tarduña. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ADRIAN NELSON — AMALIA TARDUÑA.
25) $24.00 20|pub. 4385 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo Oficinas S.U.R. he prometido en venta al señor Evangelo Ciriacos el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Guaraní 1400 de esta ciudad. Plazo de ley Set. 26 de 1904. Acreedores en las Oficinas S.U.R. Rincón 541. — ELSA GORRIARAN MEDEIROS.
25) $16.00 20|pub. 4793 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Antonio Duclos la parte que me corresponde del comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Rivera esq. Paysandú de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado dentro del plazo legal, en el comercio citado. — Paso de los Toros, Abril 2 de 1957. — ELBIO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 4642 Ab.8-v.my.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Domingo Suárez, el comercio que gira en el ramo de Cervecería, Venta de Frutas y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la Avda. Agraciada 2057|59. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — FRANCISCO PUIG PARLADE.
25) $24.00 20|pub. 3779 Mz.26-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel García el comercio de carnicería, sito en calle Suárez, casi César Mayo Gutiérrez de Villa La Laz, Canelones. Acreedores al comercio. — Marzo de 1957. — LELIA RIVAS DE RODRIGUEZ. — JOSE VOLTAIRE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 4087 Mz.30-v.ab.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Varela Hermida y Serafín Suárez Varela, la panadería "Del Tigre", calle Nueva Palmira número 2064. Acreedores presentarse a Escribanía Carbone, Zabala 1379 (esc. 15). — MANUEL DURAN.
25) $16.00 20|pub. 4198 Ab.1º-v.ab.30.

Hemos prometido en venta a Roberto H. Roquero, Valentín Durán y Dalton Monge, el comercio que en los ramos de Café, Restaurant y Bebidas Alcohólicas gira en esta ciudad, casa N.o 574 de calle Asamblea con la razón social de Morera Hermanos. Acreedores, presentarse en 18 de Julio 461, San José, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ciudad de San José, Marzo 16 de 1957. — EDUARDO S. MORERA. — ROSA GUTIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 3740 Mz.25-v.ab.23.

La suscripta María Sara Canteiro ha prometido vender al suscripto Alberto Salccowsky la pensión familiar ubicada en Acevedo Díaz 1413. Los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Marzo de 1957. — MARIA SARA CANTEIRO SILVA. — Alberto Salccowsky.
25) $16.00 20|pub. 3676 Mz.20-v.ab.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Abelardo Calvo el negocio de Provisión y Lechería, establecido en la calle Dr. Alberto Navarro 3156 (ex Ramón Anador), de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — ALBERTO EDUARDO AHMARANIAN.
25) $16.00 20|pub. 4606 Ab.6-v.my7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Gayol Méndez el negocio de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2798, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Marzo de 1957. — IRENEO ESTEBAN MENDEZ. — HAYDEE PARODI.
25) $16.00 20|pub. 4607 Ab.6-v.my.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Tomás Iriarte el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Hum 3502, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 4608 Ab.6-v.my.7.

Prometí vender a Ramón María Bustillo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas situado en Cicerón número 6045 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la casa de comercio citada. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — JACINTA ALSIDA MEDINA DE MENENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 4798 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Raúl L. Naranja y Solís A. Viera el comercio, que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecido en las calles Sarandí, Dr. Carlos Berrutti y Rivera de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del plazo legal, en el comercio citado. — Paso de los Toros, Marzo 29 de 1957. — ITALO PEREZ AGESTA. — ELISA ESTEVES DE PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 4189 Ab.1º-v.ab.30.

Interviniendo Oficinas "León Mora Ferreira", prometí vender a los señores Enrique Fernández Rodríguez y Manuel Estévez Domínguez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1622 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Zabala 1390. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — MANUEL SANCHEZ MARTINEZ. — Enrique Fernández. — Manuel Estévez.
25) $24.00 20|pub. 4172 Ab.1º-v.ab.30.

A los efectos previstos por la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a "Comor Limitada", el negocio de repuestos y accesorios para automóviles, a nombre de "Larrauri y Ortega Limitada", con domicilio en esta, calle Paysandú 1043, donde deberán presentarse los acreedores. La compradora se hace cargo del giro a partir del primero de marzo 1957. — Montevideo, 25 Marzo 1957. — LARRAURI Y ORTEGA LIMITADA" (En liquidación).
25) $24.00 20|pub. 4382 Ab.4-v.my.4.

Vendiéndose activo y pasivo sucursal Montevideo de "Sapac Corporation" a "Roche International Inc. S. A.". Acreedores presentarse Cerrito 440, 2.o piso. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — SAPAC CORPORATION.
25) $8.00 20|pub. 4405 Ab.4-v.my.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender al señor Onix Luis Daglio Squinque, el comercio que en el ramo Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González N.o 1297. Acreedores presentarse en dicha oficina calle Olimar N.o 1388. A los efectos legales realizamos Abril 2 de 1957 — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL B. DE ZALMA.
25) $24.00 20|pub. 4394 Ab.4-v.my.4.

Conforme a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido prometida en venta al señor Orlando Cartategui la Panadería La Moderna con asiento en San Carlos, calle Carlos Reyles 701 propiedad de los señores JOSE DIEGO y JUAN ANTONIO CABRERA. Acreedores a Escribanía C. Tejera Delgado, Carlos Reyles 901. — San Carlos, Marzo 30 de 1957. — Casimiro Tejera Delgado, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 4389 Ab.4-v.my.4.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carve 5751 bis en el ramo "Almacén, verduras y lechería" al señor Orosman Floreal Canessi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — REYSULI SANCHEZ. — OROSMAN FLOREAL CANESSI.
25) $24.00 20|pub. 4384 Ab.4-v.my.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Alberto Berriel y Manuel García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 826. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — RAMON CASTRO GARCIA. — SEGUNDO FERNANDEZ VASTOS.
25) $24.00 20|pub. 3775 Mz.26-v.ab.24.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio que gira en el ramo de Bar restaurant con despacho de alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Blandengues 1737, al señor José Córdoba Surmani. Acreedores dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las Oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — WALTER KRAMER. — FRIDA KASNER DE KRAMER. — José Córdoba Surmani.
25) $24.00 20|pub. 4519 Ab.5-v.my.6.

Interviniendo Oficinas "León Mora Ferreira", prometí vender al señor Juan Carlos Marcos el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Jackson 1289 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador Zabala 1390 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — PEDRO GUTIERREZ. — Juan Carlos Marcos.
25) $16.00 20|pub. 4173 Ab.1º-v.ab.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Esmeralda Sinvreio de Correa, el almacén de comestibles, sito en la calle "A" N.o 4760 (Paso de la Arena) Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — VICTOR SANCHEZ CHIRUZZO.
25) $16.00 20|pub. 3830 Mz.27-v.ab.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor Isidoro González López, el Almacén de comestibles, y bebidas alcohólicas sito en la calle Gualberto Méndez 1890 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — AMBROSIO CONTORGEORSIS. — MANUELA DUBRA DE CONTORGEORSIS.
25) $16.00 20|pub. 3888 Mz.27-v.ab.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Catalina María Benvenuti, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Walcalde 2669 de esta ciudad (Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — ANTONIO NODA DINAPOLI. — ELVIRA TOLVE DE NODA.
25) $16.00 20|pub. 3973 Mz.28-v.ab.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Alberto Benezra, mi cuota parte del comercio de Tienda y Mercería sito en Avenida Millán 4146. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — RAQUEL BENCHOAM DE BENEZRA.
25) $16.00 20|pub. 3878 Mz.27-v.ab.25.

Sosa Umpiérrez, balanceador, con estudios en Sarandí 693 Plaza Independencia, deja constancia según Ley 26|9|1904, que don Francisco Tiuto, prometió en venta el comercio de calle J. Requena 1216, del ramo Almacén, a don Juan Llovet, acreedores: Sarandí 693, esc. 3, Teléfono: 9.69.95. — Montevideo, 22|57.
25) $16.00 20|pub. 3872 Mz.27-v.ab.25.

Prometimos vender a Adhemar Curuchet el comercio de Café y licencias alcohólicas sito en José Batlle y Ordóñez 203 de la Villa de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — Marzo de 1957. — JOSE ESPINO. — WALTER PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 3814 Mz.27-v.ab.25.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera prometimos vender a los señores Roberto Duilio Robassio y Esther María de Rissotto el Almacén de comestibles, establecido en la calle Juan Acosta 4149 de esta ciudad Acreedores presentarse Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904 — 28 de Febrero de 1957. — LIBERTAD AGUIAR DE GARCIA. — ALEJANDRO GARCIA. — NELLY ANA AGUIAR DE BOGGIO y MELCHOR BOGGIO.
26) $24.00 20|pub. 3970 Mz.28-v.ab.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco López y José M. Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén, ubicado en la Avda. Aparicio Saravia 4611. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — MANUEL GIGIREY y MANUEL GUARDADO.
23) $27.60 20|pub. 3780 Mz.29-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Ruben Rissi Pezzano el comercio de Zapatería ubicado en Río Negro 1459 Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — MAGDALENA FERRERI.
25) $16 00 20|pub. 3879 Mz.27-v.ab.25.

Ley 26 Set 1904. Prometimos vender al señor Alfonso Lozano la Panadería "León de Oro", sita en la calle Colorado Nos. 2218|20. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ABELENDA.—FLORENTINA MATO DE ABELENDA.
25) $16.00 20|pub. 4244 Ab.2-v.my.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he promtido en venta al señor Orenzo Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 999. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3776 Mz.26-v.ab.24.

Prometí vender a la señora Juana Anabella Venturino de Rodríguez, la Cervecería Avenida General Rivera 3064-3066. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Avenida Brasil 2533. — Marzo 27 de 1957. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI.
25) $20.00 20|pub. 4012 Ab.4-v.my.4.

Se comunica quedó sin efecto promesa venta negocio Canelones 1017 y clausura. Pedro Gonzalez. Inf. C. Varela. Cuareim 1464. Tel.: 93927.
10) $8.00 20|pub. 4816 Ab.10-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores Antonio Gómez Acebo y Pedro Robles Bogo, el negocio de Comestibles. Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Comercio 1775 de esta ciudad. Acreedores en negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — BLAS TADDEO. — ELIDA GALBARIÑO.
25) $16.00 20|pub. 4605 Ab.6-v.my.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Piñeiro Conde el almacén y bar sito en Canelones Nº 2152 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — BERNABE ROIZ COLLADO. — RAMONA CAMPO.
25) $16.00 20|pub. 4870 Ab.11-v.my.11.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Juan Milán Borches el almacén y bar sito en Parada Rodó, Depto. de Canelones. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1957. — HECTOR RUBEN IMODA.
25) $16.00 20|pub. 4872 Ab.11-v.my.11.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a don Adolfo Novensztern el comercio que en el ramo de Pensión familiar y bebidas fermentadas, gira en la calle San José 844, bajo la razón ARON PRZETICKI. — Informes: Escribanía Pública, Sandieri Devoto, San Fructuoso 1523.
25) $19.20 20|pub. 4290 Ab.8-v.my.8.

EDGARD MICHEL LEVY. - "FANACÓN S. C." A "CHETTO LIMITADA"

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 185 al folio 663 del Libro Nº 1 del Registro de Contratos, él señor Edgard Michel Levy, único propietario de "Fanacón S. C." ha vendido a "Chetto Limitada", Cuareim 1321, el activo y pasivo de la nombrada Empresa, que giraba en esta ciudad de Montevideo con sede comercial en Plaza Cagancha Nº 1332 en los ramos de: "T. de Confecciones, Tienda, Mercería, Bazar, etc. e importación en general". — A todos los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace la presente publicación. — EDGARD MICHEL LEVY.
25) $24.00 20|pub. 4802 Ab.10-v.my.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora María Delia Rocha de Macri, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza en la calle J. B Freire N.o 199. Acreedores presentarse al escribano Walter Albanell Mac Coll, calle Rincón N.o 432, esc. 3. — BENITO VALDOMIR. — Montevideo, 18 de Marzo de 1957
25) $24.00 20|pub. 4846 Ab.11-v.my.11.

Interviniendo Oficinas "Suarez", Convención 1537, hemos prometido vender al señor Julio Buero nuestra cuota parte del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles se encuentra ubicado en la calle Neyra N.o 3618. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 Por poder "Sucesión de José Domínguez" — JOSE DOMINGUEZ FERNANDEZ. — Montevideo, 8 de Abril de 1957.
25) $24.00 20|pub. 4855 Ab.11-v.my.11.

Comunico que he prometido vender a Simón Peña, la provisión "Super", situada en Canelones 2594, citando a los acreedores para que se presenten, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — JUANA NOGUEIRA DE MIRABALLES.
25) $16.00 20|pub. 4992 Ab.12-v.my.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan De Dios Yerlas el negocio de "Comestibles, Frutas y Verduras" establecido en la calle Joanicó 3313, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1957. — MARGARITA BASSI DE CEREIJO. — MANUEL CEREIJO.
25) $16.00 20|pub. 4994 Ab.12-v.my.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que he prometido en venta al señor Juan Gandini, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en esta Villa. Acreedores presentarse en Escribanía Petrocelli - Lasa - Tala - Canelones. — Villa del Tala, Diciembre 18 de 1956. — JULIAN CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 5004 Ab.12-v.my.13.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO
Llamado a concurso

Llama a concurso de Méritos y Pruebas para proveer el cargo de Maestro Mosaista (N.o de Orden 577, asignación mensual $ 295.00). — Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520.

Las inscripciones se recibirán en dicha oficina hasta el día Miércoles 22 de Mayo próximo. — Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31170 Ab.12-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación de la Casa Colectiva N.o 8, ubicada en Camino Propios y Avda. de las Instrucciones, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el día 17 de Mayo próximo.

Por informes e inscripción concurrir a este Instituto, Sección Arrendamientos, los días hábiles de Oficina, Avda. Agraciada N.o 1409, segundo pisc. — Montevideo, Abril 10 de 1957.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31168 Ab.12-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CATALINA BARBAGELATA DE MORENO y PEDRO BARBAGELATA. Sucesiones". (L.o 37 F.o 643), se hace saber que el señor Osvaldo Toscano, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa N.o 6 802 de fecha 9 de Noviembre de 1927 compromiso ratificado, certificado e inscripto en el Registro Unico de Promesas con el N.o 482 al F.o 121 del Libro 20, ha solicitado la escrituración definitiva de oficio del bien inmueble que el Banco de Crédito en representación de Catalina Barbagelata de Moreno, prometió vender al exponente por el precio de $ 471 81, precio total integrado ya, siendo el bien el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la 17ª Sección Judicial padrón número 114.148, señalado con el número 91 en el plano levantado por el agrimensor M E Avilés en Diciembre de 1910, paraje Maroñas, con una superficie de 337 ms. 5 cms, que se deslindan así: 9 ms de frente al Noreste sobre la calle Iberia; igual extensión al Suroeste, donde confina con el solar N.o 87; 37 ms 34 cms al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 90; y 37 ms. 37 cms. al Sureste en donde limita con el solar N.o 92. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Catalina Barbagelata de Moreno, a los sucesores de don Pedro Barbagelata, a sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $168.00 30|pub. 3153 Mz.18-v.ab.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RODOLFO TANNER Y CIA. Concordato preventivo. Lo 53, Folio 53", se convoca a los acreedores de este concordato a la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día 30 de abril próximo, a las 14 y 30 horas.

Se previene: I) Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producidos, pueden en todo tiempo a ser examinados en la oficina; II) Que las observaciones podrán formularse dentro de los 20 días contados desde la primera publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 4035 Mz.29-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rehabilitación

Rehabilitación. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó el fallido León Murat, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Raúl Calcagno, actuario.
25) $16.00 10|pub. 4885 Ab 11-v.ab.29.
27) $16.00 10|pub. 4885 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma "ISAAC VESOCHANSKY", para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 13 horas, en la

Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5:o a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance memoria, y demás documentos presentados por don Isaac Vesochansky, así como el informe del Contador, están de manifiesto en la Oficina donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; 2) Se concede un plazo de treinta días a los acreedores para formular las observaciones a que se refiere el apartado 3º del artículo 1532 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $24.00 10|pub. 4436 Ab.4-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación" (Lº 43, Fº 562), se cita a los acreedores de "Augusta Sociedad Anónima" para la reunión que se celebrará el día 29 del actual, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida Sociedad y por los Síndicos definitivos de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $36.00 15|pub. 4433 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIEL SEXTO TURNO

Concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY (C.I.M.U.). Concordato preventivo judicial". (L.o 48, F.o 472), se cita a los acreedores de la mencionada Cooperativa para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Mayo a las 15 horas. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha Cooperativa.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo; 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o, parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 24 del actual; y 3.o) Que ha sido designado contador, el señor José Luis Parada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $28.00 10|pub. 5013 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Bravo de Pérez, Abigail Edith contra ORTIZ, HORACIO". Pérdida de la patria potestad. (Lº 15, Nº 785, Fº 113), se cita, llama y emplaza a don Horacio Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 1º de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 4013 Mz.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Paoli (Luis) y Silva Blanco de Rodríguez Paoli (Josefina) contra REYES (MARIA). Pérdida de Patria Potestad (Lº 15, Nº 933, Fº 162)", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 4769 Ab.11-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a don AMILCAR AGUILAR y a doña MARIA PALERMO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ringwald Ernesto W. y Fernández de Ringwald María Livia c| Aguilar Amílcar y Palermo María. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 11, F.o 320, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 4406 Ab.4-v.my.16.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA GARCIA. Declaración de ausencia", (L.o 28, F.o 147), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, que la señorita Fiscal Letrada Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Juana García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33355 Oct.31-v.nov.12. Feb.1-v.feb.12. Ab3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Ana Amalia López contra la SUCESION DE DIOGENES o DIORGEN LOPEZ DOS SANTOS. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", (L.o 40, F.o 469), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se crea con derechos a la sucesión de don Diógenes o Diorgen López dos Santos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Marzo 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 3509 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita llama y emplaza a la sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, empadronada con el 756 antes (456) que linda al Norte: 26 ms. 72 con Julián Salzar y 19 ms. 15 con Gualberto Camp Santos, al Sur 24 ms., 65 con Vicente Fernández, y 20 ms. 60 con Rafael Isabella, al Este 9 ms., 45 con Manuela S. de Camp, y al Oeste 10 ms., 10 con calle Brasil, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 5 de 1957. — Mario Echenique, Juez de Paz.

27) (D. 21-7-34) 15|pub. 30758 Ab.3-v.ab.26.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 856|957, Anexo 13) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría a: Azufres dispersibles o mojables para combatir plagas agrícolas. — Montevideo, Enero 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 4362 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 12) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría a: Impermeabilizantes de tipo no permanente para emplearse sobre tejidos y|o prendas de fibras naturales de cualquier tipo y artificiales de tipo celulósico y sobre papel. — Montevideo, Enero 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 4361 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el deceto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 15) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría a: Aceites Emulsionables de uso invernal para árboles de hojas caducas, para combatir plagas de la fruticultura. — Montevideo, Enero 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 4360 Ab.3_v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957. Anexo 14), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría a todas las Sales que se detallan a continuación: A) Sales desengrasantes para metales en caliente (no electrolíticas) y en frío (electrolíticas); B) Sales desengrasantes por sistema electrolítico con deposición simultánea de cobre; C) Sales de níquel para baño quieto y para baño rotativo (salvo tipo "Brillante" y tipo "Negro"); D) Sales de cobre tipo alcalino al cianuro; E) Sales de enlatonado tipo alcalino al cianuro; F) Sales de cadmio tipo alcalino al cianuro; G) Sales de zinc tipo alcalino al cianuro; H) Sales de estaño tipo alcalino. — Montevideo, Enero 14 de 1957.

27) $24.00 10|pub 4363 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 11), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría a: Pasta de pulir metales, tipo pasta de corte para hierro, bronce, acero inoxidable, cobre, etc., tanto sea a cepillo o a paño. — Montevideo, Enero 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 4359 Ab.3-v.ab.13.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957, Anexo 16) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría a: Insecticidas en base a DDT bajo la forma de polvos dispersible o mojables en agua. — Montevideo, Enero 14 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 4364 Ab.3-v.ab.13.

MINERALMETAL LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 2 de Enero de 1954 el socio señor ALFREDO COSSMANN HAUSDORF cede y transfiere sus veintiséis cuotas del capital social al señor Heinz Kellermann Abrahamsohn; el socio señor ENRIQUE BEERMANN cede y transfiere sus veinticuatro cuotas del capital social al señor Heinz Kellermann Abrahamsohn. Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: pesos 50.000.00 dividido en quinientas cuotas de pesos 100.00 cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas al señor Alfred Felsenstein. 25 cuotas al señor Edgar Felsenstein y cuatrocientas cincuenta al señor Heinz Kellermann. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 143 al folio 505 del libro Nº 1 de Contratos el día 28 de Febrero de 1957.

27) $20 00 10|pub. 4741 Ab.9-v.ab.26

REVEILLON REGALOS LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 2 de Abril de 1957 el socio HERIBERTO JOSE RICCIARDI cede y transfiere de sus veinte cuotas del capital social cinco cuotas al socio señor Sally Gessner; cinco cuotas al socio señor Martín Erlanger y a los señores Dora Kollmann de Fuld, Gerda Fuld de Hart y al señor Juan Wolfgang Fuld mancomunados (Suc. de Federico Fuld) las restantes diez cuotas de sus veinte cuotas en el capital social Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 50 cuotas al socio señor Martín Erlanger, 90 cuotas a los sucesores de Federico Fuld y 50 cuotas al señor Sally Gessner De acuerdo con el artículo 22 del Contrato Social se prorroga la existencia de la sociedad por cinco años más hasta el 31 de Julio de 1961. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 707 al folio 2485 del libro Nº 1 de Contratos el día 18 de Diciembre de 1956

27) $32.00 10|pub. 4740 Ab.9-v.ab.26.

AL COMERCIO, A LA BANCA Y AL PUBLICO

A los efectos de la determinación del pasivo del señor Francisco Berkovics Katz se hace saber a aquellos que se consideren con derechos a reclamar de dicha persona deudas de cualquier índole que fueren, presenten los justificativos de sus créditos en el plazo legal, en el estudio de la calle Soriano Nº 796, escritorio 1. Las cuentas presentadas con arreglo a derecho serán tenidas en cuenta a los efectos de su pago total, no admitiéndose posteriormente reclamos de ninguna índole sobre las no presentadas con motivo de este aviso. — Montevideo, 20 de marzo de 1957.

27) $32.00 20|pub. 3708 Mz.25-v.ab.23.

CESION DE CUOTA

Interviniendo estudio del doctor Miguel Angel Ricciardi, la sucesión de don Luis Vicente Casatroja, integrada por ROSA ELENA PADULA PARNIZZARI DE CASATROJA, MARIA TERESA CASATROJA PADULA DE MAZZINI, LUIS MAZZINI, ELENA LUISA CASATROJA PADULA DE SARAZOLA y LUIS ALBERTO SARAZOLA, prometieron ceder con retroactividad a Diciembre 1º de 1956 a los señores Orestes Nicolás Casatroja y José Antonio Casatroja, la cuota parte que a don Luis Vicente Casatroja correspondía en la sociedad "Casatroja Hnos." A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en Marcelino Sosa 2334. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.

27) $32 00 20|pub. 4233 Ab.2-v.my.2.

VENTA SIN EFECTO

José Mª González avisa al comercio y al público en general que ha dejado sin efecto la

venta realizada el 16 de Diciembre de 1956, de su parte indivisa del comercio de Millán 3796|800 continuando la sociedad que tenía con los señores Manuel y Celestino González. — Montevideo, Marzo 21 de 1957.
27) $16.00 20|pub. 3614 Mz.23-v.ab.22.

CIERRE DE NEGOCIO

Gladys Gama de Braga, de Cuchilla de Caraguatá, 13.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, comunica el cierre del comercio de su extinto esposo Hugues Laureano Braga. Acreedores presentarse en la misma. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cuchilla de Caraguatá, 15 de Marzo de 1957. — GLADYS GAMA de BRAGA.
27) $16.00 20|pub. 3601 Mz.23-v.ab.22.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la Avda. General Flores 2831, con los señores Manuel Pérez y Celestino Mouro. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — JOSE ARAUJO. — BENITO VAZQUEZ. — Manuel Pérez. — Celestino Mouro.
27) $24.00 20|pub. 3777 Mz.26-v.ab.24.

PROMESA DE COMPRA-VENTA CEDIDA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos cedido la promesa de compra-venta que teníamos con el señor Julio Alberto Diano al señor Francisco González, por el negocio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Mercedes 1849. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1957. — RAMIRO y JOSE MANUEL PRADO QUINTANS.
27) $24.00 20|pub. 3781 Mz.26-v.ab.24.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la Avenida Rivera 2502 con el señor Mauricio Loustanau. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — GERARDO VESGA ULIVARRI. — Mauricio Loustanau.
27) $24.00 20|pub. 3778 Mz.26-v.ab.24.

INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Garibaldi (Julián B); Milán (Braulio); Braida Arbulo (Orestes); Bía (Rodolfo); Mesías Sarachaga (Dagoberto); e Infante Rabuffetti (Angel) contra SANTANA (IDILIO); AZIZ MASSUR (MATEO); TIEPOLT (EMILIO); PALOMEQUE POSSE (JUAN ANGEL); GONZALEZ MODERDELL (BARI MANUEL); PESANO PRINCIPE (DAVID) y YOHAI TOROS (ISAAC). Infracción aduanera. Lo. 7, Fo. 56" se cita, llama y emplaza a Emilio Tiepolt para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3958 Mz.28-v.my.9.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Norberto Silva y Serafín Rodríguez con los señores Mondillo y Puey por la provisión de comestibles sita en la calle Dante Nº 2152 de esta ciudad y éstos a su vez prometen nuevamente en venta el citado comercio al señor Francisco García Ponte. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — NORBERTO SILVA. — SERAFIN RODRIGUEZ.— MONDILLO y PUEY. — Francisco García Ponte.
27) $32.00 20|pub. 4128 Mz.30-v.ab.29.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio en los ramos de fábrica de pastas, situada en la calle Soriano 770. — Acreedores: Paysandú 913. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — SERAFIN ALONSO. — JOSE IGLESIAS.
27) $16.00 20|pub. 3815 Mz.27-v.ab.25.

RESCISION DE COMPROMISO

Ley 26 Set. 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compra-venta de la Panadería "2.a Panificadora Artigas", sita en Avda. Rondeau Nº 2467. Acreedores de los señores Bouza y Fernández en Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — VALENTIN MINTEGUI. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ.
27) $16.00 20|pub. 4245 Ab.2v.my.2.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que en Durazno, autorizó el escribano Fernando Arroyo, hemos cedido a Pedro Alberto y Dante Salvador Antonaccio Melo, la parte que nos correspondía en la Sociedad "Antonaccio Hermanos", inscripta el 30 de Julio de 1922, con el N.o 2, al folio 174 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Durazno. — Durazno, Abril 1.o de 1957. — PEDRO ANTONACCIO. — ELVIRA MELO DE ANTONACCIO.
27) $24.00 20|pub. 4386 Ab.4-v.my.4.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber: Que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan A. Iannino cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 184, al Fo 613 del L.o 2 de Contratos, los esposos Marcel Sobolski y Edith Silbermann cedieron al señor Luis Alberto Nápoli Almandos la cuota social que les correspondía en la Sociedad denominada Lido Limitada y cuya razon social es Sobolski y Cía. Limitada, cuyo objeto es la explotación de cines, exhibiciones, importación y comercialización de películas cinematográficas y afines, cuyo capital inicial era de treinta mil pesos, aportados por partes iguales por los socios Oscar Dante Nogareda y Marcel Soboski. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — MARCEL SOBOSLKI.
27) $20.00 10|pub. 4395 Ab.4-v.ab.22.

CESION DE DERECHOS

Ley 26 de Setiembre de 1904 He cedido mis derechos de promitente comprador del comercio de Comestibles, Frutas, verduras y Fermentadas propiedad del señor Prudencio A. Aquino, al señor Manuel Britos Pérez. Acreedores en el comercio, Laguna Merim 4518. — ALEJANDRO ISA. — Montevideo, Abril 4 de 1957.
27) $16.00 20|pub. 4551 Ab.6-v.my.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que he clausurado mi comercio que en el ramo de Bazar y Juguetería tenía establecido en la calle Justicia 2290 Acreedores dirigirse Carlos de la Vega 4191|8. — LIPMAN WAYS.
27) $3.00 5|pub. 4630 Ab.8-v.v.ab.12.

CESION DE CUOTAS

Ley 26|9|1904. Se hace saber que Sara Wilner y Leja Sade Beker, cedieron la cuota social que les correspondían en la sociedad "Luisa E. Nahsón y Cía." que gira en esta ciudad en la calle Colón N.o 1320 en el ramo de Tienda y Mercería, a la socia Luisa Estela Nahson y a César Cladera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad con fecha 31 de Marzo. — Montevideo, 31|3|957. — SARA WILNER. — LEJA SADE BEKER. — Luisa E. Nahson. — César J. Cladera.
27) $24.00 20|pub. 4486 Ab.5-v.my.6.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 11 de Marzo de 1957 por la escribana Elva Benech Gardiol, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 199 al F.o 675 del L.o 2. el señor JAMES S. DUNCAN cedió al señor William Eric Phillips la cuota social que poseía en "Compañía Massey Harris Limitada". — Montevideo, Abril 4 de 1957.
27) $8.00 10|pub. 4594 Ab.6-v.ab.24.

CIA. CONSTRUCTORA LINK S. A.

DECLARACION

Según la asamblea general ordinaria del 27 de Marzo de 1957. la Cía. Constructora Link S. A., se declara en liquidación en virtud de haberse cumplido la causal establecida en el artículo 2.o, inciso 3.o) de la Ley del 2 de Junio de 1893. — El Directorio.
27) $2.40 2|pub. 4966 Ab.12-v.ab.13.

PROMESA COMPRAVENTA SIN EFECTO

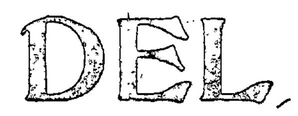
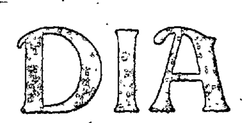
Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 10 Noviembre 1956, referente al negocio de "bar y bedidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647, haciéndose cargo nuevamente del comercio, los señores Manuel Pérez e Hijo. Acreedores en Oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 6 Abril 1957. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 4993 Ab.12-v.my.13.

MAYO S. A. E INCER LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957 A 24) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3 ra categoría de los siguientes artículos de nuestra fabricación. Condensadores variables de 300 a 500 mmf. Bobinas para radio-receptores.
27) $12.00 10|pub. 4404 Ab.4-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESMERALDA ARIOSA GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5055 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONINO DE LIBRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abrill 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5028 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE FUREST LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5027 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRIGO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5045 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FAGUNDEZ o FRANCISCO LUCIANO FAGUNDEZ y MARIA ELEUTERIA TUCCI o MARIA TUCCI DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5044 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, 11 de Marzo de 1957. — Dr. Romeo Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5037 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JUSTINA SANCHEZ ECHEVERRIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5030 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ELEUTERIA PEYRE DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 4 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5023 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE o MANUEL RODRIGUEZ OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5025 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o EUDOXIA ARAUJO GUTIERREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1957.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5024 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPÓ DE CRUJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5017 Ab.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN BUCOLO o BUCCOLO o BUCULO y BUCCULO o BRUCCOLO y de AURELIA o AURELIANA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1º de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5021 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSUE VINAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5066 Ab.13-v.my.2.

3—Convocatorias Comerciales

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Abril del corriente, en la sede de esta Sociedad, Andes 1635 a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual; 2) Elección de dos miembros del Directorio; 3) Retribución a los señores Directores.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 5050 Ab.13-v.ab.13.

TRANSMAR
COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a asamblea

Se convoca a los accionistas de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril en curso, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Mercedes 937, 4º piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 10.o ejercicio (artículo 33 inc. A); 2º Elección de 3 miembros del Directorio (artículo 33, inc. B); 3º Elección de 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 33, inc. B).

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la expresada sede de la Sociedad, durante las horas de oficina, y con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 11 de Abril de 1957. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 5064 Ab.13-v.ab.25.

S. A. POLITECNICA

Se convoca a los señores accionistas de S. A. Politécnica, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 2 de Mayo de 1957, a las 15 horas en sus oficinas de la calle Misiones Nº 1486, piso 4º, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio acompañados por el informe del Síndico; 2) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3) Elección del Síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 5061 Ab.13-v.ab.23.

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1957, en el local social de la calle 25 de Mayo 568, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea; 2) Consideración de la retribución asignada a los Directores con funciones administrativas; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.; 4) Elección por el año 1957, del Síndico titular y su suplente respectivo; 5) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar e inscribir sus acciones o presentar los resguardos bancarios sustitutivos, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 568, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Nota: Transcurridos 60 minutos después de la hora indicada para la realización de la asamblea, ésta podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 5047 Ab.13-v.ab.23.

SOUTH AMERICAN TECHNICAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1957, a las 17 horas, en Rincón 610, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Designación de nuevos Directores; 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán registrar en la Sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus respectivas acciones para poder participar en el acto. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 5070 Ab.13-v.ab.22.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1957 a las 16 horas, en el local sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1957; 2º Distribución de utilidades; 3º Designación del nuevo Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, Abril de 1957. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 5043 Ab.13-v.ab.23.

ALBERTO GORINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a efectuarse en el local social, calle Yaguarón 2076 el día 30 de Abril de 1957 a las diecisiete horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el segundo ejercicio; 2) Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades; 3) Determinación de número y elección de miembros para el Directorio; 4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: 1) Se previene a los señores accionistas que deberán presentar las acciones o certificados bancarios veinticuatro horas antes de la fijada para la realización de la asamblea; 2.o) Se previene asimismo que de acuerdo con lo que establece el artículo quince de los estatutos sociales si pasada la primera media hora de la convocatoria no se hubiera reunido la mitad más una de las acciones integradas totalmente, se pasará a sesionar con cualquier asistencia.
3) $5.60 1|pub. 4898 Ab.13-v.ab.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS SCHÄFFER y DÉBORA TEITELBAUM, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5067 Ab.13-v.my.14.

6—Disoluciones de Sociedades

"NEMES Y COMPAÑIA"

Comunicamos al comercio y al público que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Nemes y Compañía", con domicilio en Concepción Arenal 1832, integrada por los socios Kive Rabinovich y Mauricio Nemes, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios por partes iguales. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — KIVE RABINOVICH. — MAURICIO NEMES.
6) $24.00 20|pub. 5026 Ab.13-v.my.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
VENTA DE CALDERAS DE VAPOR, Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS, DE LA USINA ARROYO SECO
Tercer llamado

La Administración oye ofertas para la venta de cinco calderas a vapor y equipos accesorios para las mismas, instaladas en la Usina Arroyo Seco, Rambla Sud América y calle San Fructuoso. Se pueden formular ofertas parciales.

Los interesados podrán obtener las bases que rigen para este llamado en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. Igualmente se les facilitará lo necesario para inspeccionar los equipos cuando así lo deseen.

La apertura de las ofertas que se presenten se realizará en el arriba indicado local, el próximo 16 de Mayo, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31191 Ab.13-v.ab.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 62|22
Primer llamado

Sucursal Sarandí. — Construcción de veredas exteriores y reparación de cornisa

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central, entre calle Solís, el día 8 de Mayo de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31188 Ab.13-v.ab.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.819
Primer llamado
Impresión de la Revista Oficial de la Caja de Jubilaciones

Apertura: Miércoles 8 de Mayo de 1957. — Hora: 15 (quince).

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Penisones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas es abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31193 Ab.13-v.my.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 6 de Mayo de 1957, a las 16 horas. — Primer llamado. — Plaza y|o Cif Montevideo.— 500 rollos de película fluorográfica de 70 mms. sensible al azul.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Abril 11 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 31179 Ab.13-v.ab.29.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 29 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Materiales de barraca y ferretería destinados a las obras del Hospital Musto en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Abril 11 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 31180 Ab.13-v.ab.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
Sección Adquisiciones
PEDIDO DE PRECIOS. — PLAZA

Llámase a precios por Papel blanco, tipo diario o similar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 30 de Abril de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31182 Ab.13-v.ab.23.

Llámase a precios 15.000 kilos de Amoníaco Anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Mayo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, 9 de Abril de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31183 Ab.13-v.ab.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 23 de Abril de 1957:
Hora 14 y 45. — Lic. Nº 945. — Papel matrices y tinta para mimeógrafo. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 15 y 15. — Lic. Nº 952. — Anestesie para uso dental. — Plaza. Segundo llamado.
Martes 30 de Abril de 1957:
Hora 14 y 15. — Lic. Nº 958. — Fichero metálico. — Plaza Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso Nº 311. — Montevideo, 10 de Abril de 1957.
12) (C.C.) 2|pub. 31181 Ab.13-v.ab.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio; las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 13 de Mayo de 1957 en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31186 Ab.13-v.my.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 10|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Artículos de Aseo y Limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Mayo de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 13 de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31184 Ab.13-v.my.2.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA Nº 2 c|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de baterías y cubiertas en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre Nº 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Mayo de 1957 a las 9 horas en este Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 31187 Ab.13-v.ab.23.

LICITACION PUBLICA Nº 757
Primer llamado
Suministro de 450 litros de masillas para vehículos

Fecha de apertura: 13 de Mayo de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31192 Ab.13-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA Nº 750
Primer llamado
Suministro de los elementos necesarios para la formación de baterías al plomo

Fecha de apertura: 30 de Mayo de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31190 Ab.13-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA Nº 758
Primer llamado
Adquisición de hasta 10.080 hojas de sierra para cortar acero

Fecha de apertura: 29 de Mayo de 1957. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31189 Ab.13-v.ab.13.

U. T. E.
Viviendas, abastecimiento de agua y alcantarillado en Baygorria
LICITACION Nº 4494-57
Pliego de condiciones Nº 2561

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Junio de 1957, a las 16 horas, para contratar la construcción de 7 viviendas familiares: 1 colectiva y la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Rincón de Baygorria, 11.a sección judicial de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00 m|n. — Montevideo, 12 de Abril de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31185 Ab.13-v.my.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 13 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

DARDO HUGO CHELLE NADDEO, 30 años, soltero, comercio, domiciliado 18 de Julio 841, Apto. 4 y LUISA HILDA ESPINOSA CARDASSI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 841, Apto. 4.

2.a Sección

NICOLAS POZZI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras 329, piso 3.o, Apto. 19 y AMANDA ALCIRA HAURET, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Piedras 329, piso 3.o, Apto. 19.

5.a Sección

LUIS CAMPAMAR, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 1255 y MARIA DEL CARMEN REAL DE AZUA BAVIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1209.

10.a Sección

HERIBERTO ECHEVARRIA GUERRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3487 y SONIA OLMOS YANUZZI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3487.

JOSE ANTONIO CALVIÑO VARELA, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3723 y MARIA IRENE MORALES COLMAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3723.

11.a Sección

RUBEN ISABELINO ECHETTO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celiar 3108 y ADELINA ESTHER ALCAIN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3108.

MAURO VALERIANO HERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ulderico Smidel 3080 y MARIA ROSA PISONI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ulderico Smidel 3080.

13.a Sección

EULOGIO CABALLERO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Méjico 1820 y MARIA SONIA PEREIRA LOPEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2157.

14.a Sección

WALTER EMILIO SANCHEZ MEZZADRA, 19 años, soltero, técnico en radio, oriental, domiciliado Buschental 3491 y HAYDEE MARIA DOLORES CABRAL MENENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3491.

20.a Sección

JOSE PATRICIO O'NEIL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial B. 4826 y MARIA ELIDA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Feitas 87.

JUSTO JESUS MARTINEZ, 32 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ascasubi 4271 y ELSA ROSA BARDECIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 3532.

22.a Sección

JUAN KABADAIAN, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Criollos 4077 y ELENA JULIA RONAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4061.

ORLANDO MARIA FIRPO, 28 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado San Martín 3524, Apto. 4 y DELMA MERCEDES COLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3524, Apto. 4.

24.a Sección

ANTONIO MOZO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lyón 1681 bis, Apto. 3 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3874.
14) $2.00 3|pub. v.Ab.23.

10.a Sección

ANTONIO LOUREIRO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Gaspar 2467 y ALBA VIQUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2467.
14) 1|pub. v.ab.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ATANASIO REYES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del entretenimiento titulado: "Tablero Matemático", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5065 Ab.13-v.my.2.

RAMIRO HERNAN EYHERABIDE UBILLA domiciliado en Río Branco (Cerro Largo), solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Río de la Plata" (tango canción), "Dondequiera que estés" (tango), "Viajera" (tango), de cuyas letras y músicas se declara autor y del seudónimo "Hernán Hidalgo", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 10 de Abril de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 5031 Ab.13-v.my.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las actas de nacimiento de: A) Doña ELIA DECUADRA DARRIULAT, en el sentido de establecer que donde el padre figura con los nombres de "Juan Francisco" y la madre como "Esmeralda", debe decir respectivamente: "Francisco Silvano" y "Esperanza Esmeralda"; B) Doña BLANCA AIDE DECUADRA DARRIULAT, donde el padre figura como "Francisco S.", la madre como "Esmeralda" y el apellido de ésta "Darrinlat", debe decir, respectivamente: "Francisco Silvano", "Esperanza Esmeralda" y "Darriulat"; y C) Doña ROSA ESMERALDA DECUADRA DARRIULAT, donde el padre aparece con el apellido "De Cuadra" y la madre como "Esmeralda Darrulat", debiendo decir respectivamente: "Decuadra" y "Esperanza Esmeralda Darriulat" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que los interesados se encuentran comprendidos en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 8 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31178 Ab.13-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "ROJAS JUAN JACINTO. Rectificación de partida" (L.º 22, Nº 101, Fº 593), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Rojas, solicitando la rectificación del acta de reconocimiento de su hijo Juan Jacinto Rojas en el sentido que donde aparece como nacido el 15 de Febrero de 1944 debe decir 30 de Agosto de 1944 por ser el verdadero. Asimismo se hace constar que en dichos autos se solicita también auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1957.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31176 Ab.13-v.my.8.

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "SILVA RAMON. Rectificación de partidas" (Lº 22, Nº 91, Fº 589), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Silva, solicitando la rectificación de las actas de reconocimiento de sus hijos Ramón Oribe y María Raquel Silva, sustituyendo el apellido "Silvera" como aparecen por el de Silva que es el verdadero. Asimismo se hace constar que en los mismos autos se solicita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Marzo de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31177 Ab.13-v.my.8.

20—Remates

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera: "Banco de la República O. del Uruguay c| DE MELLO, MAGNONE y CIA., Ejecución de Prenda Agraria, L.o 40, F.o 170", se hace saber al público que el día 7 de Mayo de 1957 a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318, por intermedio del martillero Horacio Castells, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la maquinaria agrícola que se detalla en el contrato de prenda que obra en autos. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 5018 Ab.13_v.my.2.

ARSENIO MARTIÑEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Orentino Martínez c| INOCENCIO DE CASTRO, Juicio Ejecutivo, L.o 41, F.o 166 N.o 223", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Formoso 1216, se procederá por intermedio del martillero Arsenio Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate judicial, al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 9.154.57, para la fracción de campo, y de $ 1.466.67, para cada una de las manzanas, de los siguientes bienes que a continuación se expresan: Cuatro manzanas ubicadas en el Balneario "Monte Carlo" de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, señaladas con los números: 13, padrón 5158, superficie 1 Há. 3.359 ms. 55 dms.; N.o 14, padrón 5157, superficie: 1 Há. 4.899 ms. 55 dms.; N.o 15, padrón 4294, superficie: 1 Há. 4.605 ms. 66 dms.; número 16, padrón 1735, superficie 1 Há. 5.043 ms. 66 dms., según plano suscrito por el agrimensor Nelson Soria e inscripto el 3 de Diciembre de 1946 con los números 909 y 911 en la Dirección G. de Catastro; y de una fracción de campo, poblaciones y mejoras, ubicada en el paraje "Chafalote" de la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4066, de una superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de octubre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 326 el 1.o de Noviembre del mismo año, de 45 Há. 7.762 metros, y linda: al N. con Elías Uriarte e hijo y Suc. Ana D. de Domínguez; al E. y S., con Leopoldo Ardinghi y Setembrina López; al O., con Camino Nacional, Ruta N.o 9 y Julio Caballero. El inmueble queda dividido por el Camino Nacional y Ruta 9, en cuatro fracciones, que según el referido plano, tiene en total, la superficie indicada.

Se previene: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación, las cuales son las siguientes: 1) para la fracción de campo $ 13.731.86; y 2) para cada una de las manzanas descriptas de $ 2.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo el 10 o|o de la misma, en garantía de sus obligaciones y a cuenta del precio; C) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la compra que la ley pone a su cargo; D) Que los autos respectivos, así como el título de las referidas fracciones de manzanas se encuentran en este Juzgado, y el título del campo, ubicado en la 8.a sección, obra en poder del escribano Artigas González Varela, y E) Que la o las escrituras definitivas serán autorizadas cuando el Juzgado exhortante, así lo disponga. — Castillos, Abril 6 de 1957. — Manuel Rocha, Juez de Paz Encargado del Despacho.
Más informes: Minas 1824, Tel. 4 66 62, y 40 62 18.
20) $218.40 26|pub. 5019 Ab.13_v.my.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROLANDO CORDONE. Segundas copias de escrituras", se cita, llama y emplaza a Desiderio Francisco Gallo, Andrés Orrego y Juan Altier, sus sucesores o causahabientes y en general a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las escrituras autorizadas en fecha 10 de febrero de 1937, 11 de Mayo de 1925 y 16 de Noviembre de 1920, por los escribanos Rómulo O. de los Santos, Próspero M. Rubert y Gregorio Anza, respectivamente, de las ventas otorgadas entre Desiderio Francisco Gallo y Desiderio Eustaquio Gallo, Andrés Orrego y Desiderio Francisco Gallo y Juan Altier y Andrés Orrego, relativas a un solar de terreno con sus construcciones, y demás mejoras, sito en el Barrio "López", Manzana N.o 222 de la ciudad de Rocha, 1 a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 3007 y compuesta de una superficie, según títulos de 599 ms. 2384 cnts., que linda: 17 ms. 44 cnts. al S. O., de frente a la Avenida Ituzaingó; igual extensión en su fondo al N. E., por medio, con sucesiones Bartolo Raffo y Juan García; por 34 ms. 36 cnts., de costado iguales y paralelas de fondo, lindando al S. E., con Rogelio Altier y al N. O., con Suc. Raffo, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) 44.00 10|pub. 5022 Ab.13_v.my.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.267. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5039 Ab.13-v.my.2.

ACTA Nº 79.268. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MILLET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5040 Ab.13-v.my.2.

ACTA Nº 79.265. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias de Fideos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MENDIGORRÍA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5041 Ab.13-v.my.2.

ACTA Nº 79.266. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias de Fideos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAN FERMIN" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5042 Ab.13-v.my.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.651. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft & Sons Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para rizado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5038 Ab.13-v.my.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender a los señores Julio Quiñones Muiños y Emilio Hermida Magdalena, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga 2146|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), sección Ventas, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1957. — FRANCISCO MARESCA. — ROBERTO MARESCA. — SILVIA FANTONI DE MARESCA. — BLANCA SARA PAOLINO DE MARESCA.
25) $24.00 20|pub. 5068 Ab.13_v.my.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), prometimos vender al señor Raúl Tomás Manzino, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Pilcomayo 5048 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sección Ventas, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — ROBERTO COUCE. — JUAN CARLOS MARMOL.
25) $24.00 20|pub. 5069 Ab.13_v.my.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a Aleck Friet nuestro comercio de Tintorería y Sastrería sito en la Avenida Rivera 3122. Acreedores presentarse Escribanía Rivieri, Rincón 717. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — ADOLFO ERREICH. — ROSALIA JACOBOVICZ DE ERREICH.
25) $16.00 20|pub. 5060 Ab.13_v.my.14.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2053, prometí vender a Castalao y Del Negro, la provisión calle Uruguay 1416. — Montevideo, Abril 1957. — VICTOR GARCIA.
25) $8.00 20|pub. 5058 Ab.13-v.my.14.

27—Varios

CESION DE CUOTA

Por documento privado de 26 de Julio 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 145, F.o 500 del L.o 2 de Contratos, don Guido Nossan cedió a don Alberto Vitelli la totalidad de sus cuotas que le correspondían en la Sociedad "Compañía Italiana de Turismo CIT Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, 1.o de Abril de 1957.
27) $12.00 10|pub. 5036 Ab.13_v.my.2.

TOTORAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Totoral S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Totoral S. A.". — En Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Alberto Olaso Marín, mayor de edad, casado con Delfina Lía Marín Donato, y Raúl S. Olaso Marín, mayor de edad, casado con María Mercedes Bosch, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Artículo 1.o (Constitución, denominación, duración, sede) Se constituye una sociedad anónima que se denominará "Totoral" con una duración de 100 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá su domicilio en Montevideo.

Art. 2.o (Objeto). El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra y venta, arrendamientos o permuta de toda clase de bienes mercadería o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o ajena. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3.o (Capital, acciones). El capital social se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) representados por cincuenta acciones (50) al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción.

Art. 4.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, las que serán suscriptas por el Presidente.

Art. 5.o (Accionistas). La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas y el Director.

CAPITULO III

Artículo 6.o (Administración). La sociedad será administrada por un Directorio honorario compuesto de dos o tres miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria.

Art. 7.o (Suplentes). El Directorio podrá en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, provisoria, temporal o definitiva de un Director, nombrar el suplente que lo sustituya, el que actuará hasta que comparezca el ausente o hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 8.o (Representación). El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad, el Presidente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá delegar a un apoderado en forma, parte o todas sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo, todas o partes de las facultades cedidas, en cualquier momento. Los poderes, sin cláusula especial una vez conferidas, subsistirán, hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Art. 9.o (Facultades). El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias y vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general para realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO IV

Artículo 10. (Síndico). La asamblea que lo considere conveniente o la ley lo exija, designará un Síndico fijando sus cometidos y retribuciones.

CAPITULO V

Artículo 11. (Asambleas). Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. (Convocatoria). Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. (Registro de accionistas). El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, y en él se inscribirán los accionistas presentando sus acciones o certificados bancarios respectivos. Cada diez acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. (Quórums y votos). Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo. En el caso de que esté presente la totalidad del capital integrado se podrá tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en el orden del día que sirvió de convocatoria.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta o poder, a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Artículo 17. (Ejercicio social). El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO VII

Artículo 18. (Disolución y liquidación). La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria: B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y al doctor Juan M. Brian para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Alberto Olaso Marín. — R. S. Olaso Marín.

Pedro A. Montano, escribano público: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los firmantes señores Alberto Olaso Marín, casado con Delfina Lía Marín Domato y Raúl Silvestre Olaso Marín, casado con María Mercedes Bosch, domiciliados en calle Ituzaingó N.o 1461, uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados siento el presente certificado que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro A. Montano. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Visto: la gestión de "Totoral S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oída la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Totoral S. A" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — LEDO ARROYO TORRES. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — R. de Medina Méndez. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno. — Juan M. Brian, autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales de "Totoral S. A." constituyendo domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 4, al señor Juez, digo: 1.o) Que, según lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 24 de Enero de 1957, ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Totoral S. A."; 2.o) Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio, ordenando a su vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital; 3.o) Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la sociedad que represento en la Matrícula de Comerciante rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hago presente al Juzgado: A) Nombre de la sociedad: "Totoral S. A."; B) La calidad del negocio, La que establecen los estatutos acompañados; C) Domicilio: Ituzaingó 1461, primer piso; D) La sociedad será administrada por el Directorio a que se refiere el artículo 6.o de los estatutos acompañados. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: Que habiéndome presentado con los estatutos y testimonio referidos, se sirva proveer de conformidad a lo impetrado en el cuerpo de este escrito. Otrosí digo: Que el certificado a expedirse, así como los desgloses a efectuarse, le sean entregados al compareciente o al doctor Raúl Olaso Marín. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan M. Brian.

1527. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquín. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 526. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Totoral S. A.". Civil Segundo). — Montevideo, Marzo 7|957. — Francisco Pagano.

1730. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 23 de Marzo de 1957. —Cumpliendo lo ordenado con el N.o 39 al F.o 265 del libro de Estatutos N.o 1 se efectuó la inscripción correspondiente, conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — Con el N.o 62 al folio 29 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$74.00 1|pub. 4813.

O S I L S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Osil S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de Osil S. A

En Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los esposos Oscar R. Olaso Marín e Ildes Florencia Gómez, uruguayos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Artículo 1.o (Constitución, denominación, duración, sede). Se constituye una sociedad anónima que se denominará "Osil" con una duración de 100 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá su domicilio en Montevideo.

Art. 2.o (Objeto). El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra y venta, arrendamientos o permuta de toda clase de bienes, mercadería o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y solicitar préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o ajena. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3.o (Capital, acciones). El capital social se fija en cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) representados por cincuenta acciones (50) al portador de mil pesos (pesos 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción.

Art. 4.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, las que serán suscriptas por el Presidente.

Art. 5.o (Accionistas). La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 6.o (Administración). La sociedad será administrada por un Directorio honorario compuesto de dos o tres miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria.

Art. 7.o (Suplente). El Directorio podrá en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia provisoria, temporal o definitiva de un Director, nombrar el suplente que lo sustituya, el que actuará hasta que comparezca el ausente o hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 8.o (Representación). El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad, el Presidente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá delegar a un apoderado en forma, parte o todas sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo, todas o partes de las facultades cedidas, en cualquier momento. Los poderes, sin cláusulas especial una vez conferidas, subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Art. 9.o (Facultades). El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias y vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general para realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073, del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO IV

Artículo 10. (Síndico). La asamblea que lo considere conveniente o la ley lo exija, designará un Síndico fijando sus cometidos y retribuciones.

CAPITULO V

Artículo 11. (Las asambleas ordinarias). se reunirán una cez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 12. (Las asambleas extraordinarias). Serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendiá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. (Convocatoria). Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan al totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. (Registro de accionistas). El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, y en él se inscribirán los accionistas presentando sus acciones o certificados bancarios respectivos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. (Quórums y votos). Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo. En el caso de que esté presente la totalidad del capital integrado se podrá tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en el orden del día que sirvió de convocatoria.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta o poder, a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Artículo 17. (Ejercicio social). El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO VII

Artículo 18. (Disolución y liquidación). La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 19. Corresponde a los funcionarios: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los doctores Juan M. Brian y Raúl Olaso Marín, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Oscar R. Olaso. — Ildes G. de Olaso.

Pedro A. Montano, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los firmantes señores Oscar Rufino Olaso Marín e Ildes G. de Olaso, casados entre sí, en primeras nupcias, domiciliados en calle Guadalupe N.o 1129, uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente certificado que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro A. Montano, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 24 Enero de 1957. — Visto: la gestión de "Osil S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Osil S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Zubiría. — LEDO ARROYO TORRES. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan M. Brian autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales de "Osil S. A.", constituyendo domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 4, al señor Juez, digo: 1.o) Que, según lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 24 de Enero de 1957, ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Osil S. A."; 2.o) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio, ordenando a su vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital; 3.o) Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la sociedad que represento en la Matrícula de Comerciante rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hago presente al Juzgado: A) Nombre de la sociedad: "Osil S. A."; B) La calidad del negocio: La que establecen los estatutos acompañados; C) Domicilio: Ituzaingó 1461, primer piso; D) La sociedad será administrada por el Directorio a que se refiere el artículo 6.o de los estatutos acompañados. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: Que habiéndome presentado con los estatutos y testimonio referidos, se sirva proveer de conformidad a lo impetrado en el cuerpo de este escrito. Otrosí digo: Que el certificado a expedirse, así como los desgloses a efectuarse, le sean entregados al compareciente o al doctor Raúl Olaso Marín. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan M. Brian.

1529. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Vista al Ministerio Público. — Sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 528. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Osil S. A.". Civil Segundo) — Montevideo, Marzo 7|957. — Francisco Pagano.

1854. — Montevideo Marzo 11 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel Gianola, Actuario.

Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Cumpliendo lo ordenado, con el N.o 42 al F.o 279 del L.o N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción correspondiente, conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — Con el N.o 58 al folio 27 del L.o N.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$70.00 1|pub. 4814.

"ADELFA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Adelfa S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Adelfa S. A.". — En Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los esposos Julio Seigal y Adelfa Felicitas Olaso Marín, casados en primeras nupcias, uruguayos, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Artículo 1.o (Constitución, denominación, duración, sede). Se constituye una sociedad anónima que se denominará "Adelfa" con una duración de 100 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá su domicilio en Montevideo.

Art. 2.o (Objeto). El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra y venta, arrendamientos o permuta de toda clase de bienes mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y solicitar préstamos, por cuenta propia o ajena. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3.o (Capital, acciones). El capital social se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) representados por cincuenta acciones (50) al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción.

Art. 4.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, las que serán suscriptas por el Presidente.

Art. 5.o (Accionistas). La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 6.o (Administración). La sociedad será administrada por un Directorio honorario compuesto de dos o tres miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria.

Art. 7.o (Suplente). El Directorio podrá en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, provisoria, temporal o definitiva de un Director, nombrar el suplente que lo sustituya, el que actuará hasta que comparezca el ausente o hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 8.o (Representación). El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad, el Presidente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá delegar a un apoderado en forma, parte o todas sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo, todas o partes de las facultades cedidas, en cualquier momento. Los poderes, sin cláusula especial una vez conferidas, subsistirán hasta su revocación aunque cambien el Directorio que los otorgó.

Art. 9.o (Facultades). El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias y vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general para realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO IV

Artículo 10. (Síndico). La asamblea que lo considere conveniente o la ley lo exija, designará un Síndico fijando sus cometidos y retribuciones.

CAPITULO V

Artículo 11. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. (Convocatoria). Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. (Registro de accionistas): El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, y en él se inscribirán los accionistas presentando sus acciones o certificados bancarios respectivos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. (Quórums y votos). Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo. En el caso de que esté presente la totalidad del capital integrado se podrá tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en el orden del día, que sirvió de convocatoria.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta, o poder, a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Artículo 17. (Ejercicio social). El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO VII

Artículo 18. (Disolución y liquidación). La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores, y a los doctores Raúl Olaso Marín y Juan M. Brian para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Julio Seigal. — Adelfa Olaso de Seigal.

Pedro A. Montano, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los firmantes señores Julio Seigal y Adelfa Olaso de Seigal, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle D. Comedia N.o 1990, uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello: a solicitud de los interesados, siento el presente certificado que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro A. Montano. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — Visto: La gestión de "Adelfa S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, oída la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Adelfa S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan M. Brian autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales de "Adelfa S. A.", constituyendo domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 4, al señor Juez digo: 1.o) Que, según lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 24 de Enero de 1957, ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Adelfa S. A."; 2.o) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio, ordenando a su vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital; 3.o) Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la sociedad que represento en la Matrícula de Comerciante rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hago presente al Juzgado: A) Nombre de la sociedad: "Adelfa S. A."; B) La calidad del negocio: La que establecen los estatutos acompañados; C) Domicilio: Ituzaingó 1461, primer piso, D) La sociedad será administrada por el Directorio a que se refiere el artículo 6.o de los estatutos acompañados. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: Que habiéndome presentado con los estatutos y testimonio referidos, se sirva proveer de conformidad a lo impetrado en el cuerpo de este escrito. Otrosí digo: Que el certificado a expedirse, así como los desgloses a efectuarse, lo sean entregados al compareciente o al doctor Raúl Olaso Marín. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan M. Brian.

1534. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 530. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Adelfa S. A.". Civil Segundo) — Montevideo, Marzo 7|957. — Francisco Pagano.

1851. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Visto: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 23 de Marzo de 1951. — Cumpliendo lo ordenado con el N.o 41, F.o 271 del L.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción correspondiente, conste: — Artecona.

Montevideo, 27 de Marzo de 1957. — Con el N.o 60 al folio 28 vuelto del L.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

A a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$71.00 1|pub. 4315.

ANTARTIDA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Antártida Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Antártida Sociedad Anónima"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Antártida Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase

de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ámbos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Art. 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de la sasambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad mas uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo dereserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acc noi.se aL asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Oasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo la satribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además el doctor Pablo Roberto Fossati y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtene rdel Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y esis. — (Fdo.): José Luis Fossati. — F. Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen José Luis Fossati y F. Delpoggio, fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — (Firmado): Juan C. Altieri, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Visto: La gestión de "Antártida S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Antártida S. A." y autorizar su funciona-

miento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Carlos M. Fleitas, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Enero de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507 (piso 4.o), ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Antártida Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, (artículo 31) vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Antártida Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309 apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000.00). Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo séptimo de la ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o) Primer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. — (Firmado): Isabel Laurenzano. — Pablo R. Fossati, abogado.

2.111. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 375. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — (Firmado): Francisco Pagano.

3.837. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, remítanse al Registro respectivo a sus efectos: expídanse certificados, certifíquensen los libros, háganse los desgloses y archívese. — (Firmado): Pereira. — J. E. Real.

Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — En cumplimiento de lo ordenado con el N.o 31 al folio 214 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción correspondiente. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Con el N.o 47 al folio 22 v. del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio E. Real, Actuario.

$127.00 1|pub. — 4907.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Andina S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1956

Activo —

Caja	$	236.56
Irrarrazaval, Rodríguez y Cía., Chilenos	"	1.972.00
Valores en cartera, Chilenos	"	38.135.00
Pérdidas y ganancias	"	2.156.44
Valores en depósito	"	160.283.00
	$	202.783.00

Pasivo —

Capital integrado	$	42.500.00
Depositantes de valores	"	160.283.00
	$	202.783.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de diciembre de 1955 al 30 de noviembre de 1956.

Pérdidas —

Impuestos	$	219.03
Gastos generales de administración	"	96.29
	$	315.32

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de febrero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Balances certificado el 10 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1352 a folios 324 del libro respectivo.

$ 23.40. — 1|Pub. — 4105.

Escoberías del Uruguay S. A. (E.D.U.S.A.)

(Montevideo)

Estado de Situación al 30 de Junio de 1956

Aprobado por la Asamblea del 29 de Diciembre de 1956.

Activo —

Inmuebles	$	278.931.14
Bienes muebles	"	127.823.95
Caja y Bancos	"	31.543.90
Mercaderías, materias primas, fabr. en proceso, mercaderías en tránsito	"	397.570.25
Deudores varios	"	442.598.88
Depósitos en garantía	"	8.143.77
Acciones de otras empresas	"	1.000.00
Acciones fundadoras	"	70.970.41
Seguros y gastos pagados por adelantado	"	952.67
	$	1.359.534.97
Cuentas de orden:		
Valores depositados	"	50.000.00
	$	1.409.534.97

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reservas	"	29.650.62
Reservas especiales	"	2.197.62
Utilidad del ejercicio actual	"	1.414.13
Acreedores varios	"	304.811.39
Documentos a pagar	"	100.400.00
Bancos ctas. ctes.	"	135.081.32
Créditos hipotecarios	"	191.479.89
Crédito industrial Banco República	"	70.000.00
Impuestos a pagar	"	24.500.00
	$	1.359.534.97
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	"	50.000.00
	$	1.409.534.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 448 del libro Copiador, certificado el 14 de Julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6611 a folios 146 del libro 2.

Estado de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al período 1.o de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956

Aprobado por la Asamblea del 29 de Diciembre de 1956.

Debe —

Sueldos, jornales y comisiones	$	194.162.71
Papelería y útiles escritorio	"	2.369.91
Teléfono, luz y agua	"	3.086.03
Correos y telégrafo	"	553.24
Impuestos	"	61.713.98
Informes y gastos de cobranza	"	8.968.87
Propaganda	"	13.351.21
Locomoción	"	445.53
Empaque y expedición	"	761.62
Intereses pagados	"	53.163.00
Seguros	"	5.180.89
Entregas por cuenta de terceros	"	1.150.62
Alquileres	"	3.874.00
Utiles y servicio de limpieza	"	239.42
Mantenimiento edificio	"	1.455.75
Libros, diarios y revistas	"	826.50
Honorarios contabilidad	"	9.180.00
Diversos	"	3.695.84
Arreglos en equipo industrial	"	2.211.56
Aceites y lubricantes	"	4.367.73
Arreglos vehículos	"	2.917.20
Pérdida ventas de títulos	"	100.64
Ajustes ejercicios anteriores	"	2.019.66
Indemnización despido	"	356.22
Viáticos y gastos gira	"	3.126.35
Utilidad del ejercicio	"	1.414.13
	$	380.692.61

Haber —

Utilidad sobre fabricación y ventas de mercaderías	$	361.953.82
Otros ingresos	"	18.738.79
	$	380.692.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 449 del libro Copiador, certificado el 14 de Julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6611 a folios 146 del libro 2.

Proyecto distribución de utilidades

No sometido a consideración de la Asamblea.

Utilidades del Ejercicio 1955-1956	$	1.414.13
A superávit no apropiado	"	1.414.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 450 del libro Copiador, certificado el 14 de Julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6611 a folios 146 del libro 2.

$ 78.00. — 1|pub. — 4032.

La Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1957.

Activo —

Inversiones	$	32.455.125.41
Muebles y útiles	"	85.259.73
Caja y Bancos	"	58.438.19
Primas a cobrar	"	140.811.40
Deudores varios	"	1.928.936.82
Pagos adelantados (seguros y señas)	"	70.622.65
Cuentas de orden	"	3.000.000.00
	$	37.738.195.20

Pasivo —

Capital integrado	$	3.000.000.00
Reservas facultativas	"	253.902.69
Reservas técnicas	"	28.640.270.31
Acreedores varios	"	2.654.331.24
Ganancias y pérdidas	"	189.690.96
Cuentas de orden	"	3.000.000.00
	$	37.738.195.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 178 del libro Copiador rubricado el 16 de noviembre ed 1945 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1957.

Debe —

Amortización de inmuebles y muebles y útiles	$	51.071.92
Impuestos y contribuciones	"	584.168.51
Pólizas amortizadas anticipadamente	"	1.637.256.61
Siniestros y rescates	"	2.562.872.02
Aguinaldos pagados al personal	"	75.999.96
Sueldos y honorarios	"	591.835.01
Gastos de producción	"	104.929.26
Gastos de cobranza	"	53.762.59
Gastos de administración	"	208.279.35
Aumento en reserva matemática	"	2.601.385.64
Utilidad neta	"	189.690.96
	$	8.661.251.83

Haber —

Primas netas y derechos de emisión	$	6.979.283.47
Intereses	"	1.419.112.65
Arrendamientos	"	123.865.47
Venta de terrenos	"	138.990.24
	$	8.661.251.83

Distribución de Utilidades

Utilidad neta	$	189.690.96
10 o|o Para la reserva estatutaria	$	18.969.10
1 o|o Para el Síndico	"	1.896.90
Para las pólizas de previsión y ahorro	"	22.896.93
Para la reserva para dividendos	"	145.928.03
	$	189.690.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 179 del libro Copiador rubricado el 16 de noviembre de 1945 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 56.40. — 1|Pub. — 3979.

Balneario Montecarlo S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1956

Activo —

Acciones a emitir	$	927.000.00
Inmuebles	"	67.562.75
Valores en garantía	"	25.000.00
Urbanización 1.a etapa	"	2.761.40
Material de propaganda	"	375.34
Sociedades financieras (Caja)	"	7.860.95
	$	1.030.560.44

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	$	927.000.00
Capital integrado	"	73.000.00
Depositantes de valores	"	25.000.00
Utilidades a cuenta nueva	"	3.666.36
Fondo de reserva	"	1.894.08
	$	1.030.560.44

Nota: Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Enero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5720 a folios 123 del libro N.o 2.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1956

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.055.90
Impuestos	"	6.364.21
Pérdidas del ejercicio	$	7.420.11
Utilidades ejercicio 1954|55 cuenta nueva	$	11.086.47
Menos:		
Pérdidas del ejercicio	"	7.420.11
Saldo a cuenta nueva	$	3.666.36

Nota: Este Estado de Pérdidas y Ganancias fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Enero de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5720 a folios 123 del libro N.o 2.

$ 36.00. — 1|pub. — 4291.

Atlantis Limited

Balance General al 31 de Octubre de 1956

Activo —

Inmuebles	$	191.177.69
Máquinas, muebles y útiles y automóviles	"	117.005.11
Mercaderías generales	"	281.062.54
Caja	"	250.00
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
Carrau y Cía. S. A. Cuenta corriente	"	83.051.14
Cía. Industrial de Betunes, S.R.L. Cuenta corriente	"	56.623.60
Varias cuentas deudoras	"	286.65
Adelantos para ejercicios futuros (seguros, impuestos, etc.)	"	10.116.63
Depósitos en garantía	"	90.777.77
The Nugget Polish Co. (Sales) Ltd.	"	702.85
Cía. Industrial de Betunes S.R.L. Mercaderías en depósito	"	21.925.77
	$	959.081.72

Pasivo —

Capital autorizado	$	106.101.97
Reservas	"	56.818.04
Casa Matriz. Cuenta general	"	326.978.23
Utilidad del ejercicio	"	309.895.76
Acreedores varios	"	119.152.55
Reserva para juicios en curso	"	18.209.40
Mercaderías depositadas	"	21.925.77
	$	959.081.72

Por ser Sucursal de Sociedad Anónima extranjera, la Empresa no realiza Asambleas. La utilidad pasa a Casa Matriz.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Octubre de 1956

Debe —

Amortización edificios	$	9.922.05
Amortización bienes muebles	"	20.285.96
Jubilaciones, asignaciones, seguros	"	5.636.67
Impuestos	"	74.657.06
Gastos generales	"	80.949.10
Sueldos, comisiones, aguinaldos	"	219.169.53
Propaganda	"	59.357.31
Faltas, averías, muestras y bonificaciones	"	2.662.35
Egresos varios	"	9.771.88
Utilidad neta	"	309.895.76
	$	742.307.17

Haber —

Mercaderías	$	699.709.62
Alquileres.	"	35.235.97
Comisiones de venta .	"	7.361.58
	$	742.307.17

Por ser Sucursal de Sociedad Anónima extranjera, la Empresa no realiza Asambleas. La utilidad pasa a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 488 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Octubre de 1948 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 50.40. — 1|pub. — 4270.

Leys Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de marzo de 1957.

Activo —

Caja	$	590.97
Banco Comercial	"	59.578.15
Efectos a cobrar	"	49.000.00
Crédito Hipotecario ...	"	20.000.00
Deudores varios	"	49.372.81
Inmuebles	"	109.817.96
Mobiliario	"	86.592.00
Vehículos	"	4.372.00
Intereses a cobrar	"	3.188.22
Gastos de constitución .	"	1.248.39
Acciones depositadas en garantía	"	8.000.00
	$	386.760.50

Pasivo —

Capital integrado	$	340.000.00
Gastos a pagar	"	3.040.50
Acreedores varios	"	15.994.39
Utilidades	"	24.725.61
Depositantes de acciones en garantía	"	3.000.00
	$	386.760.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 18 del libro Copiador certificado el 20 de Noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Marzo de 1957

Debe —

Amortizaciones	$	12.481.41
Impuestos	"	5.023.22
Gastos generales	"	365.00
Utilidades	"	24.725.61
	$	42.595.24

Haber —

Saldo anterior	$	801.91
Arrendamientos	"	18.000.00
Intereses	"	10.253.33
Beneficio en la venta de un vehículo	"	13.540.00
	$	42.595.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 19 del libro Copiador certificado el 20 de Noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Marzo de 1957

A dividendos pagar del 7 o|o	$	23.800.00
Transferir al próximo ejercicio.	"	925.61
	$	24.725.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 30 del libro Copiador certificado el 20 de Noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 44.40. — 1|pub. — 4347.

Colonia Refrescos S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Noviembre de 1953.

Activo —

Caja y Bancos	$	10.526.53
Cuentas a cobrar ...	"	25.263.94
Existencias	"	47.450.90
Seguros e impuestos adelantados	"	2.783.11
Gastos de organización e instalación	"	30.230.64
Diferencia precio envases a amortizar ...	"	4.653.64
Marcas de comercio ..	"	50.00
Acciones en otras empresas	"	10.000.00
Inmuebles	"	65.357.70
Maquinarias, muebles y útiles, vehículos ..	"	125.693.04
Botellas y cajones ..	"	51.285.98
Ganancias y pérdidas: Saldo	"	86.814.03
	$	460.109.51

Pasivo —

Bancos	$	47.000.00
Cuentas, impuestos y contribuciones sociales a pagar	"	102.948.22
Depósitos sobre envases	"	30.161.29
Capital	"	280.000.00
	$	460.109.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Colonia Refrescos S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 36 del libro Copiador de Balances N.o 1, rubricado el 21 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Noviembre de 1953.

Mercaderías	$	187.103.41
Ventas varias	"	1.407.77
Pérdidas y ganancias: Saldo	"	36.146.05
	$	224.657.23

Impuestos y leyes sociales	$	46.534.89
Amortizaciones	"	55.420.18
Intereses	"	2.515.82
Sueldos, jornales y comisiones	"	50.588.28
Gastos representación, viajes, donaciones, suscripciones y seguros	"	8.067.80
Papelería y útiles ...	"	1.767.01
Franqueo, teléfonos y telegramas	"	1.446.25
Reparaciones	"	5.971.80
Combustibles, lubricantes y neumáticos ..	"	22.151.41
Crédito inventario ...	"	6.685.29
Alquileres y fletes ..	"	17.810.39
Varios	"	5.698.11
	$	224.657.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Colonia Refrescos S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Estado de Pérdidas y Ganancias en el folio 37 del libro Copiador de Balances N.o 1 rubricado el 21 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia.

$ 91.00. — 1|pub. — 4357.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

S. A. F. U. C. E. T.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

A C T I V O

Fijo:				
Máqs., herramientas e instalaciones	$	283.233.14		
Repuestos y accesorios	"	17.532.78		
Muebles y útiles	"	4.453.81	$	305.219.73
Circulante:				
Materias primas	$	42.009.90		
Mercaderías elaboradas	"	74.603.17		
Mercaderías varias	"	6.637.10		
Secciones de producción	"	2.120.70	"	125.370.87
Exigible:				
Clientela	$	132.269.51		
Deudores varios	"	28.128.95		
Depósitos en garantía	"	13.608.77	"	174.007.23
Disponible:				
Caja	$	939.51		
Bancos	"	33.01	"	972.52
Transitorio:				
Gastos adelantados			"	8.137.18
Nominal:				
Gastos de constitución	$	24.486.48		
Arrendamiento de servicios	"	15.000.00		
Gastos de instalación	"	2.934.36	"	42.420.48
Total del Activo			$	656.128.37

P A S I V O

No exigible:				
Capital autorizado	$	500.000.00		
Acciones a emitir	"	185.000.00		
Capital integrado	$	315.000.00		
Fondo de reserva	"	7.053.42		
Reserva de amortizaciones	"	47.381.88	$	368.446.99
Exigible:				
Acreedores varios	$	156.451.46		
Efectos a pagar	"	1.053.80		
Bancos	"	100.000.00		
Cuentas a pagar	"	15.855.68		
Sueldos y jornales a pagar	"	4.311.34	"	267.672.28
Utilidades a distribuir			"	**19.020.79**
Total del Pasivo			$	**656.128.37**

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 12 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 60 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de Mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31-XII-955

P E R D I D A S —

Alquiler	$	23.436.66
Bonificaciones y descuentos	"	22.925.02
Distribución	"	36.958.21
Presupuesto de personal	"	151.874.77
Impuestos	"	25.159.46
Intereses y descuentos	"	14.638.50
Gastos generales	"	16.098.02
Energía eléctrica	"	3.297.00
Amortizaciones	"	12.632.31
Secciones de producción	"	2.242.94
Materias primas	"	78.899.73
Mercaderías varias	"	371.60
Repuestos y accesorios	"	305.70
Seguros	"	1.785.73
Utilidades del ejercicio	"	19.766.27
	$	410.394.92

G A N A N C I A S —

Mercaderías elaboradas	$	44.093.50
Ventas	"	366.301.42
	$	410.394.92

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 12 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 61 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de Mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31-XII-956

Utilidades del ejercicio 1955	$	19.766.27
Fondo reserva 5 o|o	"	988.31
	$	18.777.96
Saldo del ejercicio anterior	"	242.83
	$	19.020.79
Dividendo 6 o|o sobre $ 315.000.00	"	18.900.00
Saldo al 5.o ejercicio	$	120.79

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 62 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de Mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 117.00. — 4803. — 1 pub.

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

No se realiza Aasamblea por ser Sucursal

ACTIVO —

Muebles, útiles y material rodante	$	1.290.00
Bancos en cuenta corriente	"	1.624.02
Deudores varios garantizados	"	524.224.90
Casa Matriz	"	94.026.93
Sellos, timbres y adelantos a empleados	"	665.03
Seguros, intereses y comisiones adelantadas	"	2.774.22
	$	624.605.10

PASIVO —

Capital	$	50.000.00
Reservas	"	19.450.17
Obligaciones a pagar e impuestos a pagar	"	527.061.11
Intereses y gastos de financiaciones a devengar	"	28.093.82
	$	624.605.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 43 del libro Copiador, rubricado el 24 de Abril de 1948 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1916 a fojas 307.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

No se realiza Asamblea por ser sucursal.

PERDIDAS —

Sueldos	$	66.996.76		
Artículos de escritorio	"	697.90		
Teléfono, telégrafo y correo	"	1.779.32		
Gastos de viaje	"	10.485.78		
Seguros, atenciones y mantenimiento de equipo	"	1.347.29		
Alquiler y luz	"	1.200.00		
Honorarios auditores	"	2.480.00		
Aportes Caja de Jubilaciones y Asig. Familiares	"	10.719.49		
Honorarios abogado	"	900.00		
Casillas de Correo, Diario Oficial y propinas	"	128.32		
Prima seguros, consignaciones	"	9.93		
Rebajas	"	6.662.04		
Impuestos y sellos fiscales	"	10.766.73		
Gastos cobranzas bancarias	"	1.005.04		
Reserva para indemnizaciones	"	2.127.33		
Depreciación autos	"	6.198.90		
Reserva para Imp. Sust. del de Herencias	"	2.218.95		
Intereses sobre préstamos	"	101.574.50		
Plan beneficio de empleados	"	1.216.32		
Compensación suplementaria	"	5.392.25	"	233.916.85

GANANCIAS —

Intereses vencidos	$	144.569.03		
Ganancia venta de un automóvil	"	6.099.50	"	150.690.53
Diferencia neta del ejercicio que pasa a Casa Matriz			$	83.226.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 44 del libro Copiador, rubricado el 27 de Abril de 1948 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1916 a fojas 307.

$ 58.80. — 4565. — 1 pub.